HISTORIA DE LA DOMINACIÓN PORTUGUESA EN EL URUGUAY

LA VIGÍA LECOR

POR

MARIO FALCÃO ESPALTER



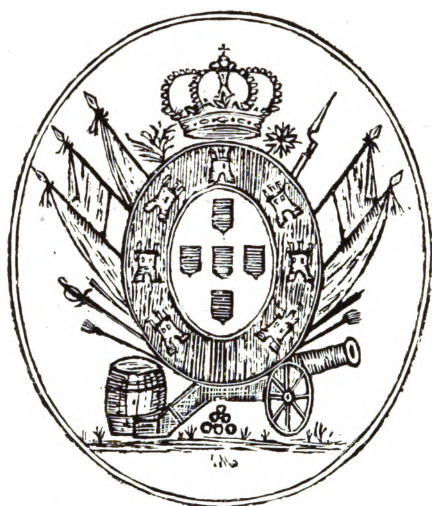
MONTEVIDEO
IMPRENTA Y CASA EDITORIAL "RENACIMIENTO"
LIBRERÍA "MERCURIO" DE LUIS Y MANUEL PÉREZ
CALLE 25 DE MAYO, 483
1919

Al

DOCTOR DON JOSÉ ESPALTER,

su sobrino

MARIO



Primer Escudo Portugués
hecho en Montevideo en 1817.

INTRODUCCIÓN

I

La publicación de *La Vigía Lecor* contiene por ese hecho varias afirmaciones lisonjeras para el patriotismo de los Orientales, contra lo que en apariencia se deja ver.

En efecto, se ha dicho y parece aun hoy una verdad inconcusa, que el suelo de la Banda Oriental del Uruguay fué en todo terreno: histórico geográfico, político, económico, social y religioso un trasplante, una ramificación accesoria del gran organismo Colonial cuya pesada maquinaria regulaban celosamente los Virreyes, primero desde Lima, después desde Buenos Aires. Se ha dicho también intentando probarlo con documentos que aquende el Plata faltaron la cultura, el principismo de que blasonaban Rivadavia, Monteagudo, Moreno y Paso; que la federación montonera carecía de educación para la vida política normal.

Pues este libro va a hacer evidente la potencia extraordinaria de los Orientales durante el segundo período de la génesis revolucionaria; va a descubrir el funcionar impecable, la evolución ordenada de las instituciones españolas, puestas en las manos de criollos tan sólo, pues el dominador Portugués tendrá bastante acierto para dejarlas libradas al desempeño de los mismos Orientales.

Desconocida en su casi totalidad la administración portu-

guesa durante el período de su dominio en la Provincia Cisplatina, desfilará ahora a nuestra vista seguida del cortejo de ventajas y errores anejos a todo despotismo manso puesto en tono con el tiempo y el lugar.

De todas las páginas historiales escritas acerca del pasado colonial de las Repúblicas del Plata, ninguna tan borrosa como la que atañe a los negocios económicos estrechamente ligados a los sociales, que suelen ser uno solo después de maduro análisis. Las publicaciones de Sociedades de historia americana han entrado hace algunos años en el período de examen de los papeles coloniales referentes a Economía social y política.

Sólo en algunos tomos de la Facultad de Filosofía y Letras de la metrópoli porteña hemos encontrado algunos datos relacionados con el desenvolvimiento comercial interno y externo de nuestro país. Nuestros historiadores y papelistas ignoran casi por entero los interesantes capítulos de la historia Comercial de esta Banda, y con esa ignorancia tiene que ir forzosamente aparejada la explicación de grandes perturbaciones capitales a la comprensión del sentido filosófico de la nacionalidad.

Creemos que con la publicación de *La Vigía Lecor* contribuiremos débil aunque lealmente al conocimiento de las instituciones económicas.

Por fortuna, la documentación que brindamos al lector es- como se dice de los diamantes africanos, de primera agua. Tenemos la dicha de cimentar afirmaciones y hechos en una documentación copiosa y original.

Una circunstancia ha contribuído a que fuera posible tan feliz oportunidad: el desdén que por los papeles económicos han sentido nuestros antecesores en la tarea de recopilar viejos manuscritos. Cegados por el brillo aparente de la documentación militar y política, no se cuidaron de rifar y repartirse, cual otra túnica sagrada, el legado de los antiguos economistas políticos. Por eso la documentación de esa índole no está trunca sino completa.

Comprende el presente estudio una historia externa de tres años de la dominación portuguesa en el Uruguay: 1817, 1818

y 1819, con algunos fragmentos de los sucesos de 1820. Habíamos pensado, dada la abundancia de información de que disponemos, redactar la historia del Tribunal del Consulado desde su fundación acaecida en 1812, pero como hay en el Río de la Plata acontecimientos de mayor trascendencia en esa misma época, y como también deseamos incluir muchas noticias al respecto en la Vida de Xavier de Elío que preparamos—por más que este personaje ya no estaba en América a la sazón,—resolvimos tomar el Consulado a partir de su restablecimiento el 14 de Febrero de 1817 por Auto Superior, para iluminar el obscuro régimen implantado por las armas del rey portugués. Entra, de ese modo, en el plan de este trabajo, a manera de motivo capital, la erección del Faro de la Isla de Flores. Nos dará ocasión este proyecto para estudiar sin fatiga para el lector, el sistema mercantil, económico, de esta tierra charrúa; las empresas bizarras del doctor Lucas José Obes al frente del Consulado, y el tratado «sui géneris» propuesto a Lecor por el Cabildo Gobernador de Montevideo, tratado cuyas consecuencias fueron a sonar largos años después en los inicios de la segunda Presidencia del General Rivera para mantenerse en pie durante la azarosa Guerra Grande.

Para dar mayor firmeza a la parte probatoria, declaramos con orgullo, que no parecerá vana jactancia, que casi todos, los papeles utilizados en él obran en nuestro poder.

Es sin disputa, uno de los primeros tratados históricos del Río de la Plata que se compone en tan ventajosas condiciones de veracidad. Esto, pues, redunda más en bien del público que del propio autor, con lo cual se nos disculparán observaciones tan minuciosas.

Esta declaración explica la extremada escasez de citas bibliográficas en el libro, puesto que, estando tan a la mano las fuentes directas de información historial, holgaba, desde luego, recurrir a referencias de libros o autores que no saben sino la mínima parte de aquéllas. La parquedad en las citas está graduada por la mayor o menor rareza de las obras que tratan de la materia, las cuales, por lo demás, son de hecho muy pocas si se exceptúan las infaltables e incurables repeticiones

adocenadas que componen el cortejo de toda ciencia o arte. Las mismas investigaciones de los eruditos portugueses y brasileños se encaminan a otros senderos del pasado, por ejemplo hacia las campañas y los litigios a que dió lugar la villa fortificada de la Colonia del Sacramento cuya existencia, a partir de su fundación en 1680 ha provocado preciosos estudios históricos sobre la base de la copia inmensa de papeles brotados al calor de las disputas seculares entre España y Portugal.

Ciertamente, una historia cabal de la dominación portuguesa en la Banda Oriental tiene como clave capitalísima el pleito de la Colonia. A la luz de aquellos combates se ve el anhelo de la Corona de Braganza por expugnar los dominios castellanos del Río de Solís; y es hecho averiguado que la invasión de 1816 constituía la vigésima tentativa de realización de aquel sueño dorado.

Si Dios nos concede vida, salud y ánimo para proseguir en la tarea de trabajar en medio de universal indiferentismo, hemos de elaborar con la pluma aquel autorizado precedente histórico. Es más modesta; hoy, nuestra labor científica.

Trabajando en la viva carne de la historia, sin más norte que la sincera comprensión del pasado de la tierra natal, presentamos a los hombres de voluntad recta el fruto de nuestros estudios.

II

Cuéntanos don Isidoro De María con la amable veracidad de sus recuerdos, que al fallecer en su puesto de honor militar el coronel don Blas Basualdo, en Mayo de 1815, el Protector de los Pueblos Libres invitó al Cabildo de Montevideo a celebrar sus exequias religiosas y civiles.

Después del funeral celebrado en la desabrigada Iglesia Matriz, los señores Capitulares se trasladaron a su sede habitual

vestidos de ceremonia donde presenciaron un singular rito cívico de austeridad republicana: el Alcalde de primer Voto don Pablo Pérez vertió sobre una hoja de palma que descansaba en una mesa el óleo de una copa de plata.

Un año y meses después de esta democrática liturgía el Cabildo invitó a sus miembros a las exequias cristianas ante los restos de Basualdo trasladados a la capital. Era el 4 de Julio de 1816. A las nueve de la mañana reunidos todos con sus Alcaldes y Regidores, a los que se agregaron los componentes del Consulado presidido por el Prior don Juan F. Giró, dirigiéronse en Cuerpo a la Iglesia Matriz donde se cumplió el designio de la convocatoria.

En el mes de Agosto de aquel año los portugueses amagaban ya las fronteras del Norte y del Este; las autoridades montevideanas levantaban un censo de los propietarios portugueses residentes en la Provincia a fin de tomar represalias, y Artigas concebía aquel memorable plan de su primera campaña, encomiado por el ilustre Bartolomé Mitre.

Consintió, entonces, la suerte ingrata, que el significado de los funerales por el alma del Jefe muerto, abrazase la de la Patria y que fuesen los sangrientos estertores de la libertad. Pensamiento éste muy acomodado a la índole de los futuros sucesos de que sería teatro el suelo patrio.

Invadida la Provincia fué pródiga la sangre de los Orientales en defenderla palmo a palmo y tanto como su tesón fué su inutilidad.

San Borja (Octubre 3), Ibiracohy (Octubre 19), Corumbé (Octubre 27), India Muerta (Noviembre 19), Casupá (Diciembre), Arapey (Enero 8), Catalán (Enero 4), Aguapey (Enero 19) constituyen una serie, un coro de malditas danzaderas de los bosques vírgenes del Uruguay que sembraron rosas de sangre a los pies y en el camino de los ejércitos lusitanos invasores.

Lecor, con tan brillante campeña podía entrar sin temores en la Ciudadela Artiguista: y lo realizó con toda pompa el 20 de Enero, cuando aun el cerro del Catalán humeaba sangre patriota...

Ya ha sido muchas veces descrita la entrada del generalísimo portugués en la hidalga Villa de Montevideo, tan hidalga como raída de pobreza.

Lecor entró bajo palio por el antiguo Portón de San Pedro que se abría del lado del Norte de las murallas coloniales, continuado hacia el recinto por la calle de San Fernando, después de Cámaras y hoy de Juan Carlos Gómez. Le precedía bajo el mismo palio también, el Mayor de plaza portando en azafate de plata las llaves férreas de la Ciudad vencida sin combatir. Detrás las tropas veteranas portuguesas entre las que figuraban algunos regimientos que en Europa combatieron contra las fuerzas napoleónicas del general Junot. Usaban los altos morriones de moda en los ejércitos de entonces cubiertos con pieles de Armiño. La caballería montaba en bridones rabones y reyunos, mofa y escarnio de la malicia criolla. El ejército formado frente a la plaza mayor en el costado Norte, bebió el agua que en barriles se les llevó. Lecor, que ya al llegar al Portón de San Pedro se había recibido de la ciudad en aquella odiosa ceremonia representada por el Síndico Bianqui, hombre de flexibles espaldas, marchó en dirección de la Matriz adonde penetró con su Estado Mayor, el Cabildo, el Consulado, el Clero, las Cofradías y algunos varones espectables, con objeto de escuchar un solemne Te Deum conmemorativo. Entonces las débiles campanas del templo mayor, las del Convento de Franciscanos y las ténues de la Casa de Ejercicios propagaron la nueva insólita del izamiento de la bandera de los Braganza en los topes de fuertes y fortalezas.

Terminada la solemnidad eclesiástica, el cortejo pasó a la Casa Consistorial donde se realizaron las presentaciones de estilo, oficiando de Maestros de ceremonia los doctores Nicolás de Herrera y Lucas José Obes quienes después de India Muerta se habían incorporado al ejército invasor a modo de consultores voluntarios. La exquisita cortesía portuguesa ganó allí una de sus mejores batallas sin derramamiento de sangre, y nuestros padres harto inclinados por educación a ser cumplidos, ceremoniosos y hablistanes quedaron encantados con la facundia extranjera que procuró endulzar el terrible aspecto de

opresión que iniciaba con la gracia de la galanía y de la corrección.

Mientras tan almibaradas escenas presenciaban los vecinos de la capital y hacían alegres cálculos sobre el oro del portugués que ya había dado tal cual asomo intencionado, los ejércitos artiguistas eran deshechos en crueles y desiguales combates por los aguerridos soldados de Curado, de Abreu y Alegrete. Más de dos mil orientales habían muerto con violencia en las lomas y llanuras patrias; Artigas corría de un lado a otro sus débiles fuerzas, luchando acerbamente con la bisoñez de los suyos, las rivalidades dañinas entre sus jefes, la doblez inicua del Directorio porteño coaligado cínicamente con la diplomacia de Río de Janeiro. Este es quizá el momento más admirable del Protector. En este yunque rojo de oprobio para sus enemigos, Artigas batió el enmohecido hierro de sus tercerolas, de sus corvos, de sus fusiles de chispa para oponerlos con ademán *nervudo* a los multiplicados asaltos de los portugueses que dieron al cabo en tierra con sus esfuerzos.

¿Qué pensaban los otros pueblos de las Provincias Unidas del Plata sobre aquella lucha combinada de enemigos invisibles y visibles contra los principios de los Orientales de que Artigas era el himno vibrante? ¿Los porteños qué decían de la invasión?

Háblannos los historiadores de las hojas volantes y secretas que circulaban acusando a Pueyrredón, a García, a la Logia Lautaro de haber desencadenado la tempestad en la Banda Oriental. Pero ellos sabían lo que hacían. Tenía que derrocar aquel insoportable poder federalista de que la Provincia era baluarte; era menester inculcar en el Plata el monarquismo servil o el unitarismo despótico, y entonces volcaron en las fronteras de Misiones a los regimientos de Portugal como un racimo que se desgaja.

Pocos historiadores modernos, sin embargo, de los que no son uruguayos han hecho con tanta veracidad ni tanto conocimiento de las fuentes este proceso memorable de la traición porteña como don Gabriel René Moreno. Sus opiniones al

respecto son categóricas, y nos dan pie para confirmarnos en las nuestras que resultan paralelas. Pueden resumirse en breves palabras: el gobierno de Buenos Aires apartó para siempre de la Confederación al Uruguay con aquella política torpe y vergonzosa.

En la «Gaceta Extraordinária» de Buenos Aires de fecha 5 de Febrero de 1817, dice el Directorio: «En la «Gaceta» de 1.º de Diciembre último se publicó el oficio dirigido al general del ejército portugués en la Banda Oriental por el Excmo. Sr. Director exigiéndole que suspendiese sus marchas sobre un territorio a cuya unidad no habían renunciado las Provincias antes denominadas del Río de la Plata, y que accidentalmente había interrumpido sus vínculos. La contestación del General portugués desconocia los principios sobre que se fundaba la reclamación, insistiendo en los pretextos que indujeron a su Corte a una ruptura tan injusta; pero como al mismo tiempo se refiriese a las órdenes de su Príncipe de que no podía separarse, pudo muy bien sospecharse por la lentitud de sus operaciones y otros datos, que acaso hubiese recibido instrucciones para la suspensión de sus marchas y evacuación del país injustamente invadido. Esta duda se ha desvanecido. con el suceso, y la ocupación de la Plaza de Montevideo, ha sido precedido de *una acción* en que aquel precioso suelo ha sido regado con la sangre de sus hijos». Ofrece más adelante» tratar otra vez el tema..., y anuncia el envío a Montevideo del edecán de Pueyrredón Manuel Rojas. realizado el 2 del mismo mes de Febrero.

El cinismo frío de este documento sólo es superado por el embuste soberano de informar sobre «una acción» de fuerza en que se derramó sangre oriental, cuando a la fecha ya se habían realizado no menos de doce combates furiosos...

En otro número de la «Gaceta» encontraremos pruebas claras de la culpabilidad de acción y de omisión del Director porteño. En efecto, se lee allí un manifiesto dirigido por él a las Provincias Unidas de Sud América, no «del Plata»... «Pueblos, dice, ningún tratado definitivo se hará con los portugueses sin vuestra noticia anterior y sin vuestro consenti-

miento. Exército portugués o de cualquier otra nación no pisará en ningún punto de esta Banda sin que encuentre la más vigorosa resistencia ». En seguida promete que le llevará la guerra a la misma Banda Oriental, « y esto se realizará bien pronto si no somos convencidos de que lo contrario conviene a nuestros intereses y a vuestra gloria ». Luego informa que no se ha hecho pacto alguno con ninguna nación del globo, » y que relatiuamente a los portugueses no ha podido ser instruido de sus planes porque ha parecido de la libertad aun para « esto por los desafueros de los Demagogos, aunque por otra parte se prometen en grande muchas ventajas ».

Pocos documentos conocemos, o no conocemos nada de historia, que pueda compararse a esta sarta de embustes evidentes, anejos a una refinada malicia. Garantiza que los portugueses no atravesarán el Uruguay », con lo cual atiende a serenar el instinto de seguridad en las Provincias artiguistas de Occidente; ofrece libertar la Banda Oriental con la condición de que no resulte perjudicial a otros intereses, los del unitarismo imperante, que resultaron; y por fin se declara propia inocente, ignorante de los planes portugueses., Para qué pues envió ante Lecor dos comisionados especiales, uno de ellos su propio edecán, ni para qué se movía con tanto éxito y resonancia en el Janeiro don Manuel José García su plenipotenciario?

Pero nada tan interesante como leer las noticias y los consejos de la « Gaceta Gubernativa. » En su número de 20 de Abril del mismo año 1817, se inserta este párrafo: « Los portugueses no adelantan hasta ahora en su empresa, y es más que probable que no adelanten más en lo sucesivo si tienen juicio nuestros hermanos y amigos los orientales ».

Después de haber insinuado perversamente en la cita anterior que era probable una inteligencia entre orientales y portugueses, declara que no adelantarán más. Podría preguntarse al redactor de la « Gaceta » que era Secretario del Gobierno, ¿acaso los portugueses intentan conquistar las aguas del rio? No había pedazo del territorio nacional que no estuviese en poder de Lecor, con leves excepciones; sólo las montoneras

en guerra de recursos defendían bravamente sus covachas.

Las acusaciones populares cundían, sin embargo, y el mismo Pueyrredón debió dar a luz un manifiesto nuevo en que rechazaba las delaciones de cierto negocio de trigo vendido por el gobierno a las autoridades portuguesas de Montevideo, (Junio 12).

La continuación de estas falsías condenables ante el más elemental criterio de benevolencia, prosiguieron sin cesar; Pueyrredón reanudó lentamente relaciones exteriores con la capitanía general portuguesa, y al poco tiempo, en 1818 se estableció un servicio regular de correo marítimo entre las dos capitales platenses. A fines de 1817 declaró Artigas la guerra al Director porteño. Sus palabras han resonado en la posteridad con acentos de inmortalidad. «V. E. decíale a Pueyrredón el Protector, es un criminal indigno de la menor consideración». Para concluir con estas frases lapidarias: «Hablaré por esta vez, y hablaré para siempre: V. E. es responsable ante las aras de la Patria, de su inacción y de su malicia contra los intereses comunes. Algún día se levantará ese tribunal severo de la Nación y en él debe administrarse justicia».

La anarquía de las provincias agravada por esta declaración bélica y la guerra entre el traidor Ramírez y su antiguo Jefe; la lucha interna de Buenos Aires donde los unitarios divididos en parcialidades menudas y repletas de encono presagiaban la disolución de 1829; las idas y venidas del chileno José Manuel Carrera y su séquito; en fin, la agitación dinástica del Brasil próximo a romper sus vínculos con la madre patria; tales las turbulentas circunstancias con que comienza la dominación lusitana.

No corresponde, — dentro del severo plan que hemos trazado a la narración de esta obra, — el que dediquemos a la parte militar de la Dominación Lusitana la intensa atención a que es acreedora; es otro nuestro designio, menos brillo da, sin duda escasas atractivos presenta, si bien es más nuevo y, en el fondo, lo reputamos importantísimo, según ya lo aseveramos.

Vamos a penetrar por el portón de San Juan, hacia el Fuerte San Felipe (Cubo del Sur) a menudo silencioso confidente de las querellas del mar, y a cerrar tras nuestro paso sus trancas y dientes de hierro. Vamos a tomar vivienda en alguno de los pobres cuartos de Sobremonte y a frecuentar el café de la Gallega o el de don Adrián y almorzar tal cual vez en el hotel de los Tres Reyes o en la fonda de las Cuatro Naciones; a hojear periódicos y almanaques en la librería de don Ignacio Yañez y de noche a ver llorar los arcaicos velones de la Casa de Comedias.

Toda esta evocación puede hacerla una imaginación florida si recibe las noticias que la apoyen y arranquen de la verídica realidad del pasado. Pero no será nunca posible una reconstrucción *interna* de nuestra patria sin la puntualización escrupulosa, lenta, interpretativa, amplia de todos los rasgos de su carácter sin olvidar, ni mucho menos, el régimen económico al que ellos concedían excepcional valor.

Los hechos militares saldrán a nuestro paso de tiempo en tiempo, sólo como fulguraciones del horizonte tempestuoso y a fin de recordarnos la tragedia de un pueblo. Dentro de la ciudad, se desarrollará un perfecto organismo administrativo, político y financiero al cual seguiremos en todas sus evoluciones por espacio de tres años semejantes a tres años del dominio español, salvo desemejanzas, ora contrarias ora favorables que tendremos oportunidad de dilucidar y dirimir.

Es obvio casi dejar constancia de que no sin algún esfuerzo de voluntad, abandonamos las rudezas del campamento artiguista para formar en el séquito de don Carlos Federico de Lecor. La fibra patriótica está muy a flor de la carne, los tiempos son dolorosos, el alma se rebela no solamente contra el invasor sino también contra los malos hijos, los hijos ingratos de la patria.

Sin embargo, habemos de atender, — bien que a larga distancia de tiempos y lugares, — el consejo de don Manuel José García autor de la sublime intriga, en opinión del doctor Lucas y Obes, que recibió don Ignacio Alvarez, de Buenos Aires y que consistía en « no seguir a los orientales en su política salvaje y turbulenta », (Abril 27 de 1816). 2

Por no hacer enfadoso el texto de este libro, pero sobre todo por otras razones que expondremos, hemos hecho gracia de citas documentales en lo tocante a cuanto en el se afirma. En efecto, en dos partes están los papeles que nos sirven para tejer estas páginas: en el Archivo General Administrativo de Montevideo y en nuestro poder. Los primeros se hallan todavia sin catalogar detenidamente aunque lo están cronológicamente y corren desde la Caja N.º 345 hasta la Caja N.º 380 inclusive. Tal colocación es provisoria; el personal de aquella ordenada Oficina trabaja actualmente en el Catálogo del año 1803. Quiere decir que cuando llegue al periodo portugués, la numeración de las Cajas no será la misma, por lo que de nada, o de engorro, habrian de servir nuestras indicaciones. Baste con la general que hacemos.

Por lo que respecta a nuestro archivo particular, consideramos lo mejor poner a disposición de los interesados en cotejar nuestro libro y sus pruebas documentales, en una oficina pública adecuada, y asi es que hemos donado a la sección respectiva de la Biblioteca Nacional montevideana, toda la documentación que sobre el punto está en nuestro poder. Cumpliremos entonces con la probidad científica que manda exhibir las pruebas y con lo que debiera ser un axioma social: los papeles públicos perteneeen al Estado, a todos los ciudadanos.

Exceptuamos todavia del anexo documental del libro y de la donación referida algunas Memorias o Disertaciones del doctor Obes, cuya importaucia para su biografía es notoria a nuestro criterio, y que tendrán cabida en el volúmen que el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay editará con los escritos de aquel hombre insigne.



DON JUAN VI
Regente de Portugal.

(Bajo relieve antiguo)

CAPÍTULO I

EL NUEVO RÉGIMEN

Instrucciones Reales del Marqués de Aguilar y primeras providencias del General Lecor en Montevideo. — Obras de reparación arquitectónica en la Casa Fuerte, Ciudadela, Cabildo y Cubos fortificados. — Cuidado que se toman los portugueses por la higienización de la ciudad. — Proyecto fracasado de Lotería en el Coliseo. — Moralidad Edilicia. — El nuevo Cabildo. — Personal administrativo montevideano. — Renacen los Bandos y Pregones. — Actividodes editoriales; reglamento y personal de la Imprenta de la Carlota y su reforma durante el nuevo sistema político.

Don Carlos Federico de Lecor Comandante en Jefe del ejército expedicionario portugués actuaba, rigiendo escrupulosamente sus actos, según el tenor de Instrucciones Reales expedidas por mandato de Don Juan VI y controladas por su ministro el marqués de Aguilar, Su fecha 4 de Junio de 1816.

Supuesta la conquista del territorio codiciado. Lecor era ascendido a la categoría de Capitán General de la Provincia y se le confiaba la organización de la administración y gobierno, debiendo «halagar a la población, inspirándole confianza, con el respeto a sus leyes, usos y costumbres, protección a sus derechos y propiedades, dejando entender que la ocupación de la Provincia por las armas de Portugal sólo sería temporaria y pacificadora» y a trasmitir los antiguos privilegios de España a los recientes dominadores.

En líneas generales las Instrucciones Reales para Lecor, estatuían normas económicas que estuvieron vigentes en los últimos boqueos del regalismo español. Así, por ejemplo, al paso

que se aconsejaba al jefe invasor ganar al clero republicano para la causa del rey portugués, se reglamentaba el destino de los diezmos y se le decía: « seguirá V. E. lo que se practicó después de la separación de Montevideo de Buenos Aires, en la certeza de que los diezmos pertenecen al Rey, y sólo pertenecen a los eclesiásticos aquellas pensiones que el Rey concedió, así como otras obras pías ». Empezaba a asomar sus ventosas la sanguijuela realista.

Y como disposición general y obvia, como norma de conducta placentera a la corona de Braganza, Lecor debía seguir, en cuanto al gobierno interior del comercio, «el mismo método que se estableció en ocasión de separarse la plaza de Montevideo de Buenos Aires, conservando V. E., el Consulado ».

El 22 de Enero del mismo año 17 Lecor solicitó se asentara sin demora en los Libros Capitulares la constancia del acontecimiento de posesión pacífica hecha por sus tropas; el mismo día presentó por nota ante el Cabildo a don Sebastián Pinto de Araújo Correa como Gobernador militar de la Plaza, Intendente de Real Hacienda de la Provincia y Presidente del Ayuntamiento elevado a dichos cargos por Real Decreto dado en Río Janeiro el 5 de Junio de 1816.

Un día después, Lecor presentó la credencial que le investía del puesto de Capitán General de la Provincia expedido en Decreto de igual fecha, y exigiendo la concurrencia de las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares para que le reconocieran en calidad de tal; lo que, realizado, quedó asentado en Actas a 24 de Enero de aquel año.

El 31 de Enero el Cabildo resolvió enviar una Diputación, por un asomo insinuante hecho de labios del cortesano Lecor.

Fueron designados el Vicario Doctor Dámaso Antonio Larrañaga y el Síndico Procurador don Gerónimo Pío Bianqui los cuales (dotados para el viaje con 2000 pesos, 1448 de mesa y 1200 de habilitación), lo emprendieron el mes de Febrero a representar en nombre de la Casa Capitular de Montevideo indebidamente a toda una nación en armas.

Antes que ellos, sin embargo, regresó por mar al Janeiro el 7 de Mayo el Brigadier Araújo Correa sucediéndole durante

su ausencia el Alcalde de primer Voto Don Juan José Durán.

Uno de los primeros cuidados que preocuparon al Capitán General y a su Gobernador Intendente fué la reconstrucción y reparación de edificios de servicio público como la Casa Fuerte de gobierno, el asiento del Cabildo, el Fuerte San José, la Ciudadela, los Cubos del recinto fortitificado.

En la Casa Fuerte, los gastos llegaron en dos meses a 849 patacones, descompuesta dicha suma como sigue: por llaves y varios herrajes, 116 patacones; al herrero Manuel Otero por varias obras de su oficio que entregó para las habitaciones en el mes de Mayo, 97 patacones; y el resto a don Roque Antonio Gómez por vidrios, masilla y pinturas; a don Miguel Ruvera maestro de obras; al maestro farolero don José Maria de Arzuela por colocación de vidrios en las ventanas; al Herrero Agustín Adame 69 patacones; a don Roque Antonio Gómez diversas cantidades durante todo el año aquel de 1817; así por ejemplo en Abril 152 pesos, en Agosto 306 pesos. Se colocaron más de mil vidrios en las ventanas del Fuerte, Cabildo y Ciudadela; se gastó muchos quintales de masilla, hierro y ladrillos para asegurar los vidrios, puertas y paredes, el sistema de cerrajes se mudó por otro nuevo.

A fines de 1817 se realizaron capitales mejoras en la Aduana de que daremos detallada cuenta en su debido punto. Pero la mejor parte se la llevó el Fuerte, la *Casa Fuerte* como se decía entonces, Todas sus habitaciones estaban en situación lastimosa; parecía una ruina y casi era ya inhabitable. Tenemos a la vista una de las muchas *Relaciones* de jornales de carpintería, albañilería, compras y gastos extraordinarios hechos para la reedificación de aquel monumento hasta fin del mes de Junio. Manuel Gonzalez maestro carpintero ganaba 2 pesos por cada jornal, seguíanle seis obreros del ramo a 12 reales el jornal; un pintor José Botello a 2 pesos jornal; cuatro albañiles a 12 reales; 16 peones a 5 reales jornal. Entre los gastos de materiales para las obras de reedificación de la Casa Fuerte, la Ciudadela y el Recinto, se cuentan estos: una docena de tablas de pino para los pavimentos, y las mamparas de las oficinas de la Tesorería Real; 117 libros

libras de clavos de Vizcaya para las obras de la Ciudadela y tablados de los cuarteles comprados a don Juan Bautista Aramburu; 44 varas de lapacho compradas a doña Ana Quiñones para marcos de puertas y batientes; tres piezas de cinta blanca para las mamparas de la Tesorería, y seis reales de tachuelas amarillas para clavarlas: 92 pesos pagados a los negros que limpiaron los tres *comunes* de la Casa, sustrayendo de ellos 249 barriles a 3 reales cada uno según ajuste, y 4 pesos gastados en aguardiente, vinagre y velas gastados en dicha faena. El farolero José María de Aguila encargóse de la colocación de 239 vidrios con masilla en las habitaciones principales de la Casa Fuerte a 2 reales cada uno; una rondana fué puesta en el algibe, 25 llaves en las puertas y pintura Clamor hasta 25 libras.

No a esto se redujo el afán de los portugueses por mejorar la situación edilicia deplorable de Montevideo. Desde remotos años el vecindario se caracterizó por un desaseo y una falta de higiene nunca vistos. En la época de las Invasiones inglesas el oficial que redactó el Diario de la Expedición Secreta del General Craufurd (1808) la ciudad de Montevideo, dice él, era sumamente sucia, las basuras se arrojaban a la calle, los habitantes casi nunca se bañaban y suplían esto por el abuso de perfumatorios y zahumadores en el interior de las cases. Así prendían fácilmente las fiebres malignas y las epidemias que diezmaban familias enteras.

Encargóse a varios carretilleros, especialmente a uno llamado Tomás Cáceres el oficio de alejar de extramuros las basuras infectas que atraían al Recinto millones de insectos inficionadores de virus y ráfagas de nauseabundos olores. Pagóse a Cáceres 29 pesos.

El 29 de Octubre de 1807 insinuó al Gobierno Intendencia pidiese al Cabildo mayor celo por parte del Regidor de Policia y Limpieza en su cometido, «cuyos atenciosos respectos a la impieza pública, se miran absolutamente descuidadas, pues tal vez no hay una sola calle donde no se encuentren basuras y aguas inmundas que con escándalo arrojan los vecinos a cualquiera hora del dia». En consecuencia rogaba al dicho Regi-

dor de ese ramo se contrajese a evitar tan desagradables hechos.

Aun no se habia desterrado la costumbre de carnear en el mismo ejido de la Ciudad, y muchos desperdicios de carne y basuras domiciliarias envueltos en bolsas de cueroal pelo se nrrojaban a los zanjones de la calle para ser pasto de la voracidad de los hambrientos canes cimarrones verdadera plaga a la cual por tercera o cuarta vez se intentaria extinguir en 1818 pagando a tanto por animal muerto o vivo que se entregase al Juez Regidor de Policia. Emulación que surtió algún efecto, especialmente entre los carretilleros que los mataban a palo seco.

Don Juan Matias de Ituarte y don Francisco Galli residentes en Montevideo, comparecieron ante el nuevo Capitán General (Febrero 1817) y declararon que siendo el teatro un elemento positivo de progreso y hallándose el local en un período de notoria decadencia por falta de actores, no menos que de los demás adminículos anejos a tal profesión que hacen gratas las escenas cómicas, se proponian, de acuerdo común elevar a la superioridad un proyecto que contribuiria a fomentar aquella diversión pública en cuanto fuera posible.

Pero como para conseguirlo era, por de contado, de absoluta necesidad la protección del gobierno, esperaban se les concediera la adopción de un arbitrio capaz de realizar las miras de tan importante negocio, como lo sería, sin duda, la apertura de una Loteria pública exclusiva en el mismo Coliseo, cuyos ingresos se aplicarian a cubrir en cierto modo los considerables gastos que son consiguientes al pagamento de los sueldos de la compañía cómica citada que entonces trabajaba, y los de otros individuos que se harían venir a fin de que el teatro llenase sus fines de cultura llegando a un grado de brillantez digno de los tiempos...

Y luego agregaban los peticionantes: « Las calamidades que ha sufrido este sueldo (¡sic!) durante el largo tiempo que fué ocupado por la desoladora anarquía, no se le puede ocultar a V. E., que es un estorbo conocido a los adelantamientos sucesivos del teatro, porque siendo tan general la pobreza de los habitantes, claro está que las entradas o fondos que aquel

produzca, nunca alcanzarán a cubrir por si el todo de los gastos que deberá causar. En consecuencia nos lisongeamos de que esta propuesta no dejará de encontrar apoyo en V. E., por cuanto a su admisión deben seguirse grandes ventajas sin perjuicio del Público, quien, al propio tiempo, logrará en el citado juego de Lotería una distracción inocente las noches que carezca de Comedia ».

La cuota asignada a dicho ramo era de un real por cada peso, y el producto de esta corta y voluntaria rebaja debía consagrarse al beneficio del teatro que tanto deseaban los montevideanos. Los mismos vecinos solicitaron que dar principio a la Lotería junto con la entrada de la próxima Cuaresma de 1817; y se comprometían correr con los gastos de la compañía de cómicos, iluminación y aseo del Coliseo dirigido por Bartolo Hidalgo, etc.

Lecor pasó a informe del Cabildo la interesante propuesta, este la depositó en manos del Síndico Bianqui quien se expidió con fecha 8 del mismo Febrero, diciendo, en suma, que la solicitud de Ituarte y Galli le parecía « desrazonable por todos respectos ». Aquel ciudadano cuya mala fe impenitente, cuya hipocresía sempiterna fueron tan grandes que han trascendido a la historia como un memorable ejemplo, no titubeó un instante en aconsejar al Cabildo el rechazo del proyecto de los honrados vecinos seguido de la apropiación de todos sus planes y hasta de las Reglas que, adjuntas al proyecto, fueron enviadas al Gobernador portugués. Sobre la base de que los proponentes sabían que era un derecho exclusivo del Ayuntamiento el realizar tal obra, supone en ellos mala fe y hasta falta de nobleza pues « parece quisieron sorprender a V. E. » contando conque se les aprobarían directamente tales ideas. Por todo ello Bianqui aconsejó al Cabildo « no sólo no adherir a dicha solicitud sino muy contrario, acordar se practique desde luego por su cuenta cuanto los proponentes se han servido, previa la competente venia superior ». Así lucía su habilidad concejil aquel pulcro ciudadano de goma.

Y como lo dijo se hizo. El Cabildo desechó el proyecto elevando su dictamen a Lecor quien archivó lo petición; con

lo cual aquel tomó las ideas agenas y reinaguró la Lotería; pues es de saberse que en 1815 ya la hubo. Los principales fundamentos reglamentarios de la proposición de Ituarte y Galli eran; No permitir que ningún papel tanto de la Casa como de fuera juzgar líneas que no lleguen a medio real sobre el todo de su valor, pues de la tolerancia en la administración nacen perjuicios conocidos; todos los que jueguen cartones maestros cuyos extractos no estén copiados en los libros de la Casa, deberán, antes de jugar la primer extracción, ponerse de acuerdo con el individuo encargado de la recaudación sobre si el suyo se halla o nó en el número de los que tiene a su cargo; al cantar la tercera bolilla se hará una pequeña pausa para hacer saber a los jugadores el liquido valor de cada lotería. No habrá más que un cuaderno cuyo valor será proporcionado a la sexta parte de cada exracción; deberá pedirse precisamente, con la última bola que se cante, pero si alguno lo hubiese formado con la anterior, y por algún descuido accidental se hubiera olvidado, será también acreedor a la parte que le corresponda; siendo un deber de los Administradores el conquistar la confianza pública, harán saber a todos los concurrentes que tienen acción para saber en la extracción, si el líquido que se ha cantado en ella está conforme con el valor que expresan las listas de Cobro, rebatida la cuota que pertenece al establecimiento.

Montevideo dejaba mucho que desear en punto a moralidad; ya en el próximo capítulo veremos que al entrar los soldados portugueses en la Plaza las costumbres se relajaron. Pero hacía, sin embargo, varios años que el ambiente social acusaba un relajamiento alarmante. El contínuo estado de Revolución de las Provincias del Plata, la insubordinación creciente de superiores a inferiores merced a los pronunciamientos, combates y crímenes frecuentes, la estadía escandalosa de Otorgués en la Capital, la decadencia de las misiones apostólicas, la dispersión del Clero español, la liberalización del americano, un conjunto grave de circunstancias influyeron en ello.

El 12 de Febrero de 1817 Pinto de Araújo Correa nuevo Gobernador Intendente deseando precaver algunos excesos cuya

noticia le había llegado, cometidos de noche en la Plazuela del Fuerte, a favor de la obscuridad de aquel sitio, previno al Cabildo montevideano que por conducto del Juez de Policía mandase poner inmediatamente los faroles necesarios en dicho paraje; cuyo destino indicaría el Ministro Real Hacienda a cual se dieron ya las respectivas instrucciones.

El 24 de igual mes y año Pinto Correa pide al dicho Cabildo le indique los nombres de las personas más aptas para el desempeño de los cargos del recién erecto Consulado de comercio porque desea «que la administración concurra, en armonía con la fuerza armada a llenas los altos fines de la pacificación de esta Pravincia, y que la concordia de las Autoridades constituídas auxilio la ejecución de esta grande empresa».

Tales motivos le indujeron a «nombrar por una sola vez las personas que debían componer el futuro Tribunal».

El Cabildo de Montevideo estaba constituído por los ciudadanos que a continuación expreso: Alcalde de primer Voto, Don Juan Jesef Durán; Alcalde de segundo Voto, Juan de Molina; Fiel Ejecutor Benito Blanco; Regidor decano, Don Felipe García; Juez de Policía, Lorenzo J. Pérez; Juez de Fiestas, Juan Correa; Alcalde Provincial, Luis de la Rosa Brito; Defensor de menores Juan F. Giró; Defensor de pobres, Juan Méndez Caldeyra; Alguacil Mayor Agustín Estrada; Síndico procurador de la Ciudad, Gerónimo Pío Bianqui.

Los otros funcionarios civiles eran: Gerónimo Herrera, Receptor General; Secretario del Cabildo Francisco Solano Antuña; Asesor General Don Nicolás de Herrera, quien con dos criados había hecho un viaje desde Río de Janeiro una vez terminada la eficaz ayuda de su maquiavelismo a «la sublime intriga», con dos criados, como un gran señor, recibiendo 750 pesos de estipendio. El sueldo mensual de Antuña eran sesenta patacones.

Era teniente de Alguacil del Cabildo Pedro Ariza; Juan León Granada Oficial de la Secretaría Capitular y José Gonzalez con idéntico cargo ganaban 20 pesos mensuales.

El Juzgado de primer Voto estaba atendido también por

ministro que era al mismo tiempo macero del Cabildo con sueldo de diez pesos. Al principio fué desempeñado el cargo por Lorenzo Blanco; poco después por Juan de la Cruz. El ministro del Juzgado de segundo Voto lo fué Miguel Luardo.

Don Juan Benito Blanco además del cargo Capitular que tenía era Encargado de la Cárcel; Don Bartolomé Hidalgo continuó dirigiendo el Coliseo; Don Sebastian Gomez, Ordenanza y macero; Don Manuel de Antuña, Recaudador de Correos; Administrador de la Aduana era siempre el acreditado hacendista Don José María Roo; Oficial del Cabildo Don Pedro de Nava; Carretero de la Cárcel, Juan De-María; Encargado de la distribución de las carretillas Benjamin Brid; Peón y guarda del Pozo donde encerraba el ganado de Abasto público, Juan Lavandra; Don Felipe de Torre, proveedor; Don José María Zamalloa, jefe del ramo de Alumbrado; Don Roque Antonio Gómez, ya citado, Hermano Mayor de la Hermandad del Santísimo Don Salvador García era en 1817 y desde hacía dos años, por lo menos, Administrador de la Vacuna Pública, Percibía treinta pesos mensuales con destino a la buena conservación del snero antirávico según consta del recibo que expidió en 11 de Mayo de aquel año, ante la Junta Municipal de Propios, (dependencia Capitular), bajo las firmas de Don Juan de Medina y Don J. B. Blanco. El Mayordomo de la dicha Junta era el pagador. El suero antivarioloso fué introducido en la Provincia por el Dr. Dámaso Antonio Larrañaga quien lo repartió y conservó por varios años desinteresadamente. Por entonces eran tan intensos los males que causaba la viruela en la Provincia Oriental que el mismo Dr. Larrañaga en carta al Ministro de Gobierno del General Rivera, de fecha 9 de Agosto de 1839, declara que la viruela habia diezmado las tribus de indios y era endémica en el pais, no obstante sus personales esfuerzos imitados por todos los párrocos y misioneros católicos de la Campana.

Instalado definitivamente el poder invasor de las primeras medidas del Cabildo aportuguesado fué encargar una «vera efigies» del monarca Don Juan VI. Desde 1808 no se hacía

retrato alguno pues si entonces Angel Camponesqui pintó en Buenos Aires uno de Carlos IV la Regencia y después la caída del dominio español en 1814 tuvieron la virtud de arrumbarlo.

Los dos escasos años de autonomía artiguista pusieron desnudas de efigies reales y símbolos las tristes paredes de las Casas Capitulares, una blanca figura de Libertad, incolora, impalpable flotó en aquel austero claustro republicano y se esfumó prontamente al oir las dianas de Lecor sobre el mejor camino del Carmen. Fué aquel anhelo de independencia y federación una ráfaga pasajera aunque hondamente inspirada; una libélula pura de esas tardes de verano que, al morir el día, vuelan, para caer sobre el río impetuoso de la historia.

Contraste digno de notarse es el que da en nuestros ojos la diferencia de valor de los dos retratos hechos por Camponesgui del Rey Carlos IV y la Reina María Luisa en el citado año de gracia de 1808, y el de otro retrato al óleo de cuya fabricación hasta ahora nadie tenía noticia en nuestro país y que consta, sin embargo en el «Libro Mayor de la Real Casa» que vivió para el año de 1817, abierto el 28 de Enero, precisamente.

En efecto, el contraste es notable: Camponesqui o Componeschi recibió 11 onzas narigonas, o sea, 535 pesos con 5 reales, al retratista de S. M. F. se le pagaron apenas diez patacones.

Persona inculta debió ser; llamábase Don Lucas Rodriguez, y a nombre suyo recibió el estipendio el Oficial del Cabildo Don Pedro de Nava, «A ruego» del interesado dice el asiento en el *Libro Mayor.*

No compete a nuestra pluma relatar aquí la composición de las unidades militares pero es oportuno indicar que se formó otra vez el Batallón o Cuerpo de Cívicos de Montevideo. Se reconocieron todos los grados de la República agregándoles remuneraciones espléndidas y se entregó el comando superior y subalterno de las unidades de milicias criollas a los mismos oficiales de la Provincia. Sin embargo, dos restricciones se ejecutaron sobre esto; estaban tan mal armados como con Ar-

tigas y no se les dió enseñanza de la disciplina militar obrando en esto último de acuerdo con una cláusula de las *Instrucciones Reales* del de Aguilar. Así las tropas continuaron a sus anchas y el Gobierno portugués las mantuvo inorganizadas y fáciles de someter.

La propaganda en favor del régimen apenas instaurado, se realizó de diversos modos, todas suaves, atrayentes, pero el de mayor elocuencia, después del dinero, fué, sin duda ninguna, el de la imprenta. Los gastos hechos por esta oficina denuncian el notabilísimo impulso del papel impreso y el gran vuelo que empezó a adquirir la ilustración del pueblo. Las publicaciones en hoja suelta fueron numerosísimas. Durante la dominación de España se usaba el sistema de informar al pueblo de las disposiciones gubernativas ora del Virrey, ora del Gobierno Intendencia (creado éste en 1912), ya del Cabildo ya de la Diputación de Comercio o del Consulado, por el sonante vehículo del Pregón en la Plaza Mayor.

Durante el Protectorado de Don José Artigas el pregón decayó bastante sobre todo interín el escandaloso período de Otorgués. A fines del 15 es decir desde el Gobierno del ciudadano Miguel Barreiro el sistema de *bandear* y *pregonar* renació.

Al llegar Lecor a Montevideo las Bandas adquirieron inusitada frecuencia; para el vulgo fueron como en añejos días la voz viviente, sonora de las Autoridades. Tenían las disposiciones de la Superioridad un acento de solemne mandato; los ciudadanos escuchaban con recogido silencio las palabras del Pregonero que después eran glosadas en las infaltables tertulias de los cafés y de los hombres influyentes.

La promulgación de las disposiciones del Capitán General de la Provincia se hizo a partir del mes de Febrero ,del 17.

El pregonero Jacinto Terrón recibía un patacón por cada Bando promulgado en la Capital, a voz en grito. En Febrero pregonó Terrón tres Bandas de buen gobierno: el 8, el 25 y el 28.

El 24 de Marzo publicó otro Bando de buen gobierno, percibiendo 1 patacón y un real; el 7 de Mayo pregonó otro;

el 30 de Junio otro. Jacinto Terrón se prestaba también a otras ramas de su oficio pues lo vemos pregonar el 12 de Abril en tres almonedas para el remate de vestuarios, percibiendo entonces 1, 9 patacones.

Fáeil seria colegir de estas Bandos coreados por Ferrón que la imprenta estuvo muy activa por entances. Venemos, sin embargo, pruebas muy claras de esta actividad, y vamos a darlas.

Desde el 20 de Enero hasta tgual día del siguiente mes, la Real Caja portuguesa pagó a los operarios de la Oficina impresora por concepto de asignaciones, la suma entonces importante, de 191,24 patacones. Don José Nieto recibió tres pesos y medio «por una resma de papél para impresos det Gobierno Superior», (15 de Mayo); en Abrit les obreros de la Imprenta reciben 140 patacones; en Mayo igual cantidad y otro tanto en cada uno de los subsiguientes meses, con tendencia aumentar, menos en Diciembre, que asciende a 129 patacones.

Con todo esta puntualidod en el pagamento de los operarios tipógrafos no se realizó sino después de ciertas averiguaciones qee forman expediente. A fin de Febrero se presentó todo el personal con una solicitud a Leeor pidiendo que se les pagase sus sueldos, cuyo monto pedían se fijase equitativamente.

Informando el Administrador de la Aduana dijo que no constaba en forma alguna el monto de tales sueldos aunque si ciertas relaciones mensuales que comprendían todos los sueldos sin especificar cada uno.

En vista de esto se dispuso informase el Cabildo. Esta Gorporación notició, al cabo, que los sueldos se pagaban con arreglo al plan formado por el editor de entonces, pero que habiendo disminuido los trabajos de la Oficina durante el tiempo de la autonomia de la Provincia (1815), había sido encargado el Cura Vicario de la Ciudad asociado al Regidor de aquel tiempo don José Vidal para que rebajando prudentemente, mientras durase lo duro de las circunstancias, el haber de los tipógrafos, reformase el dicho Plan de arreglo.

¿Cual era el Plan a que hizo referencia et Cabildo? Uno

hecho por el director Padre Fray Cirilo de la Alameda, y en él se expresó las obligaciones ds cada uno de los oficiales impresores, los sueldos y además los días de obligación de asistir y trabajar.

Correspondía al editor componer todos los discursos y arreglar las noticias que habia de recibir el público semanalmenie, agregando aquellas que el Virrey, Cabildo y Gobernador de la Plaza le enviaran.

El mismo cuidaría de tomar cuenta mensual al Oficial mayor. interventor de la Oficina, exportación de papetes y su valor; formaria el estado mensual presentándolo al Cabildo para su aprobación, correria con el pago de sueldos y provisión de lo necesario a la imprenta siempre que alcauzase a cubrir estos gastos el importe de los impresos; y de no ser asi, debia recurrir al Cabildo para el apronte de lo indispensable al importante objeto de su comisión. Tenia el padre Cirilo 190 pesos mensuales de sueldo.

Las tareas encomendadas a la sazón al Oficial interventor, que lo era don Felix Hermida, entraban en la formación de los estados mensuales de la dicha Oficina que eran pasados después al director de ella; distribución del papel y demás utensilion necesarios; llevar cuenta y razón de loa gastos diarios, ponía en limpio los papeles que habian de darse a la imprenta escribía lo necesario en la Oficina, daba los recibos de utensilios, tomaba cuenta al librero de los impresos que le remitia, llevaba el libro de las suscripciones, cuidaba primera y segunda vez de las pruebas de cada impreso, siendo la tercera prueba de cargo del Editor y velaba. por último, sobre la conducta y trabajo de los empleados subalternos, avisando al director en el caso de faltar alguno a sus obligaciones. Este empleado ganaba 45 pesos por mes.

Tenia además la oficina oficiales y oficiales de Prensa los primeros eran Pablo Magriñá y Fochs, Joaquin de los Angeles y Francisco Varela: los cuales tenian respectivamente las siguientes tareas: proveer lo necesario a la caja y prensa, doblar los impresos, repartirlos según la orden del oficial mayor, y en caso preciso trabajar en la caja siendo siempre maestro de prensa y caja. Sueldo 59 pesos.

El segundo: trabajaba también en estas, arreglaba las pautas, las corregia y dábalas corrientes para la prensa; Sueldo, como como el anterior.

El tercero: suplia y cooperaba con el anterior y ganaba 35 pesos.

Dos Oficiales de prensa Manuel Pereira Bautista quien debia tirar cuentos pliegos le ordánara el Editor, y a cualquiera hora arreglar la prensa teniéndola disponible y siempre servible. Pereira Bautista ganaba 50 pesos por mes en virtud de su rudo trabajo.

El otro oficial de Prensa se llamaba Antonio Luis y su tarea consisita en dar tinta a la misma maquinaria, prevenir el papel que habia de servir en ella, y cuidar del aseo general de la Oficina en función del tercer oficial de Caja Francisco Varela. Su sueldo: 35 pesos.

Dias de trabajo. — Todos los que no fueran feriadas, naturalmente, mientras no ocurriera dar al público noticias extraordinarias, pues en este caso no se exceptuaban ni los más solemnes.

Horas de trabajo. — En el invierno de ocho a doce del dia, y de dos a ocho de la noche; en primavera y otoño, de siete a doce de la mañana y de tres a ocho de la noche.

Cuando ocurriera dar al publico noticias extraordinarias, como se ha dicho, los laboriosos operarios trabajaban indefinidamente según la orden que les diera el Director, cuidando entonces el Oficial mayor de la puntual ejecución de ella, y dándose una gratificación según el mayor trabajo a juicio del Director.

Este reglamento redactado a los ocho dias de hacerse cargo de la «Gaceta Mercantil» de Montevideo el Padre Fray Cirilo de la Alameda y Brea, esto es, el dia 16 de Agosto de 1811, fué modificado por los señores José Vidal y Dámaso Larrañaga en términos que el último de los nombrados expresaría textualmente con fecha 3 de Marzo de 1817: «Certifica el abaxo firmado, que habiendo sido comisionado verbalmente por el Excmo. Cabildo en consorcio de Don José Vidal para arreglar el sueldo mensual que debian ganar los oficiales de

de esta ciudad, convinimos que tres de ellos ganarian a razón de treinta pesos y el quarto veinte solamente, pero con el requisito en pagárseles semanalmente; y aun de aumentárseles el sueldo variando las circunstancias; y para los efectos que les convenga doi este firmado de mi mano en Montevideo a 3 de Marzo de 1817» (1).

Figuraba en el personal subalterno de la imprenta don Pablo Magriñá y Fochs, catalán que luego se plegó al movimiento patriótico y fué ascendido a la Dirección de la oficina impresora.

El personal varió de este modo al llegar los portugueses:

Director: Pablo Magriñá y Fochs; primer oficial de Caja: Francisco Varela; segundo oficial de Caja: Manuel Barcia; primer oficial de la Prensa: Angel López; segundo oficial de prensa: Antonio Rioboo. Cada uno de ellos ganaba según el arreglo de Larrañaga, adoptado por el Cabildo y que continuó bajo el dominio lusitano por mucho tiempo, 30 pesos, menos el último que ganaba 20 tan solo. En total, el presupuesto mensual de la oficina descendió de 235 pesos percibidos en tiempos del Padre Cirilo a 140 pesos, si bien con tendencia a subir por los trabajos extraordinarios, llegando algunos meses a la cantidad de 190 pesos por mes.

Entretanto se laboró con asiduidad. En Mayo 17 de aquel año se entregaron 18 patacones en calidad de suplemento «para hacer tinta y costear una lámina» y algunos meses después se depositó a la orden del Director de la oficina la suma de 10 patacones para gastos especiales. Existe una «Relación» de los materiales y «utensilios que hacen falta para el barniz de la tinta» que se gastaba allí: Una botija de aceite de linaza, seis pesos; de resina griega, un peso; de vitriolo romano, un peso; de azúcar cándida, cuatro reales; leña para hacer dicho barniz, un peso cuatro reales; una lámina de las Armas Reales, ocho pesos. Total: 18 pesos fuertes (Mayo 12).

Debemos advertir que la lámina que se menciona fué la pri-

(1) Todo lo transcrito es copia y extracto del Expediente, de fojas 7 seis conteniendo el reglamento citado y una en blanco.

mera con el escudo de Portugal que se hizo en la Banda Oriental. A fines de este año se hizo otra que también ha llegado a nosotros, como la primera (1).

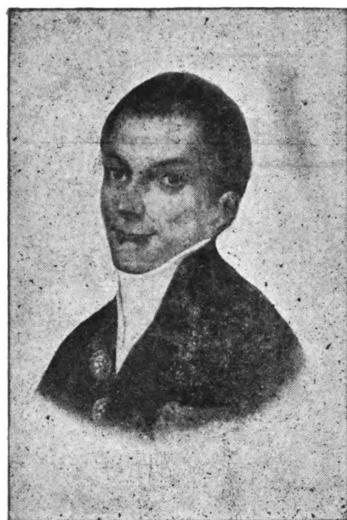
Los sueldos del personal de la Imprenta fueron aprobados por el Capitán General en Decreto de 11 de Marzo de 1817 junto con el Reglamento aludido en páginas anteriores. Entendido así, el Tesorero General de la Real Hacienda a la vez que su Ministro don Jacinto Acuña de Figueroa, padre del poeta, propuso se pagasen los dichos sueldos por la Real Caja el 31 del mismo Marzo, hasta tanto el Cabildo, de quien dependía la Imprenta directamente, tuviere recursos propios para subvenirlos.

Del movimiento de libros, folletos y pliegos sueltos habido en los primeros meses del nuevo sistema político, da una idea aunque somera, una hoja suelta manuscrita cuyo contenido se extracta y abrevia aquí: El librero don Manuel Yáñez, cuya casa de papeles estaba modestamente ubicada en la esquina del Fuerte, da rezón de los impresos que recibe de don Pablo Fons, más tarde importante mercader de libros como el mismo Yáñez y su viuda. Los almanaques, cartones, cartillas, catecismos, gramáticas (una sola), tablas de cuentas corrientes, septenarios de Dolores, ejemplares de fiestas cívicas, trisagios, canciones patrióticas, poesías heroicas, libros de Vacuna (28 ejemplares) y proclamas de medio pliego, figuran en total 896 impresos evaluados en 122 patacones y cuatro reales.

Otra hoja manuscrita de la época proveniente de la Junta Municipal de Propios: dispone que Yáñez entregue al encargado de la Imprenta una resma de papel ordinario cuyo importe se le admitirá en cuenta de pago por los impresos que se le entregarán (21 de Octubre). El mismo día Magriñá y Fochs se recibió del dicho papel que valía tres pesos y ordenó el pago de ellos don Juan Benito Blanco. Recién a 30 de Noviembre juntóse Yáñez con ellos.

Ha sido necesario llegar a pormenores quizás demasiado ínfimos porque en virtud de la eterna antinomia de las cosas

(1) Ambas láminas preceden y siguen al texto de esta obra.



Nicolas de Herrera

humanas, fáltanos noticias de los títulos y del contenido de los abundantes impresos salidos de las prensas montevideanas en aquel infausto año. El único libro de Bibliografía del país no contiene un solo impreso y nosotros no hemos encontrado referente al mismo año, sinó formularios de mayor o menor tamaño, algunas proclamas, y bandos y cuentas de la Imprenta que denuncian el gran movimiento.

Nunca se hicieron mayores esfuerzos ni más bien dirigidos en el sentido de propiciar la ilustración del pueblo montevideano, pues es sabido que no pasó el influjo portugués de los arrabales de la capital de Provincia, además de la Colonia y Maldonado.

La erogación permanente y costosa de los periódicos no intervino en ello pues, es sabido que recién a partir de 1818 tuvimos dos periódicos y esos impresos en máquinas distintas de la oficial, aunque no falten serios indicios para averiguar que Lecor cedió a Alvear y a los Carrera buena porción de sus materiales, como habrá ocasión de suponer más adelante.

Parecerá, a primera vista extraño, el que la Historia guarde silencio a respecto del total exacto, títulos y contenido de la producción de 1817, pero parece que no es difícil dar con la clave de él. Sucedió que apenas entró la República en el orden constitucional, años andando, dos fracciones se disputaron el poder: la lavallejista y la riverista. La primera aducía en su favor haber sido la iniciadora de la Cruzada del 19 de Abril, mientras su opuesta estuvo largo tiempo gozando de los favores del Portugués. Entre los hombres de la primera estaban: Lavalleja, Garzón, Oribe, Barreiro (Don Miguel), Juan F. Giró. Entre los de la segunda se destacaban Nicolás de Herrera, Alvarez, Lucas Obes, Santiego Vázquez, Larrañaga, Ellauri, Llambí, etc. Claro que éstos eran más numerosos y aptos que aquéllos y por eso se adueñaron del campo político. Acusáronse entonces, en el ardor de la controversia, de mil crímenes y defecciones y violencias. Arrojáronse sin pudor alguno trozos palpitantes del pasado que era patrimonio de todos ellos y de los hijos, y fué ahí cuando, en el temor de que salieran a

luz las pruebas de una vergüenza, problemática en unos y disculpable en los otros, muchos de los papeles referentes a la dominación lusitana desaparecieron con una rapidez igual a lo intenso de la campaña periodistica cerrada por aquel famoso y noble documento de Luis Eduardo Pérez: « Escritores públicos, respetad la Constitución, respetaos a vosotros mismos ».

Por ese motivo se nos ocultará quizá para siempre mucho de lo impreso por aquellos años de yugo extranjero, habiendo contribuído a este resultado lastimoso la declaración de 25 de Agosto de 1825, por la cual se ordenaba destruir todas las actas de incorporaciones, adhesiones y sumisiones cometidas y perpetradas por los adictos al régimen que la Cruzada Libertadora iba a derrocar para siempre en nuestro país.

En 1818 ya contó Montevideo con dos periódicos ; «El Hurón» y la «Gaceta de un Pueblo», cuyo origen historiaremos a su debido tiempo. Preludio serían de la manía periodística de los años subsiguientes.

Los bandos, proclamas y otros impresos en hojas volantes de este año 1817 que estudiamos se verán a medida que avance el mismo porque su materia forma parte integrante de los acontecimientos objeto de nuestra narración.

La Historia es rectificación perpetua, perpetua novedad y a la vez repetición magistral de hechos y máximas humanas, y sólo el porvenir podrá darnos más enseñanzas acerca del caudal bibliográfico cuyo exigüidad nos aflige hoy.

Y así como ahora conocemos tan al pormenor la organización y el interno régimen de la Imprenta de la Carlota de 1810, mañana saldrán de otro investigador las noticias exactas buscadas sobre la Imprenta de 1817.

A la espera de felices y deseados descubrimientos, nuestro caudal de datos permanecerá tal como ha sido expuesto.

Recuérdese aquella cláusula terminante de las *Instrucciones Reales* merced a la cual el Gobierno de la Cisplatina « conservaría el Consulado ». Acerca de ésto hay bastante que decir después de la lectura fructuosa de la documentación, pero como la referencia a las épocas « de la Patria » debe ser sobria a fin de no dar en digresiones inorgánicas, procuraremos un

justo arbitrio. En efecto, para completar el conocimiento de la institución Consular es indispensable hablar con cierto particularismo, no ya del Tribunal de Sevilla (que sería beber en la fuente) ni de la Diputación de Comercio de Montevideo fundada en 1796, ni tampoco de la creación del propio Consulado por Auto Superior de 24 de Mayo de 1812, fruto de las gestiones de quien, en su debido punto, diremos. Pero no podemos abordar el estudio del restablecimiento del famoso Tribunal mercantil sin mención, a lo menos rápida y concisa de algunas de sus vicisitudes anteriores a la dominación luso-brasileña.

Dominando los principios de Mayo y sus excesos, queremos decir en tiempos de Otorgués desde Mayo hasta Setiembre del año 15, el Consulado tuvo una actuación tan intensa como nefasta. Los 14.000 patacones recaudados hasta Mayo y los 20.000 que se recaudaron hasta la llegada del Gobernador Delegado Don Miguel Barreiro fueron obtenidos por injustos métodos: exacción, despojo, multas absurdas, lo menos fué logrado por derechos de Aduana. La llegada del señor Barreiro en Setiembre detuvo inmediatamente aquellas iniquidades y entonces se vió lo contrario: bajaron las contribuciones personales e inmobiliarias y la renta de Aduana creció, a pesar del proyecto saludable de Don Prudencio de Murguiondo de abolir la mayor parte de los derechos antiguos.

La irregularidad del régimen provincial de 1815 y 1816 radica en una desorientación absoluta de las Corporaciones encargadas del gobierno municipal y administración de rentas. El Cabildo penetra en las atribuciones del Consulado y convierte a éste en un ente servil de su voluntad quitándole indebida, y en ocasiones indecorosamente según lo demostraremos, la competencia y jurisdicción de negocios delicados en los que es fácil siempre el abuso de los que no estando llamados a tratarlos, se mezclan obscuramente,

Citar casos patentes es fácil tarea; mencionaremos dos nada más.

Había el Cabildo designado una *Comisión de Propiedades Extrañas* que iba a entender y administrar los bienes de los

extranjeros prófugos y de los deportados, con fecha 8 de Julio último (1815), es decir, en el disloque social engendrado por Otorgués y sus parciales. La tal Comisión carecía de todo reglamento y en sus comunicaciones sólo daba como norma de acción el «haber sido restablecida baxo el pie de su primer instituto», o sea, bajo el infame pie de las fechorías del insigne Nicolás Rodríguez Peña, del que copió hasta el título.

Echados los componentes de la *Comisión* a buscar bienes de prófugos y deportados, el vocal Don Antolín Reyna, miembro a la vez del Cabildo, encontró la tienda de un tal Vallares, y temeroso de que la interposición de otra Autoridad estorbase los procedimientos de la *Comisión*, previno a Don Salvador Figueras, apoderado y regente de dicho comercio, que no dispusiese de los intereses que administraba a nombre de Vallares sin aviso y conocimiento de la *Comisión de Propiedades Extrañas*. Llegados que hubieron a noticia del Tribunal Consular estos hechos, invitó a la *Comisión* a entrar en explicaciones por haber ultrapasado atribuciones entrando en las de incumbencia del mismo. La *Comisión* en vez de contestar a los oficios de fechas 1, 5 y 14 de Agosto, en que el Tribunal reclamaba de la violación perpetrada en su claro derecho de juez competente en materia comercial y contenciosa, los envió al Cabildo llamándolos «obscuros» y desconociendo con fecha 13 de Septiembre (de 1815 siempre) el recurso del Consulado. El Cabildo al transcribir la nota de la *Comisión* sin comentario alguno daba a ésta la razon. Es de notarse que solo tres cabildantes firman dicho papel y uno de ellos el interesado Antolín Reyna... juez y parte al mismo tiempo.

El segundo caso se reduce a ordenar por segunda vez en tono seco e imperativo se envíen por el Consulado «según se le habia prevenido por este Gobierno, los autos que siguió en ese Tribunal Don Pedro Pérez, para resolver sobre el artículo en apelación que éste interpuso». Y en seguida añade que «luego luego» dé cumplimiento a las órdenes recibidas.

Este mandato aún corresponde al 19 de Julio de 1816; nada tiene de extraño porque meses antes el 28 de Mayo el

Cabildo enviaba, cumpliendo una disposición del Jefe de los Orientales, a regentear la Presidencia del Tribunal a Don Juan Giró, Defensor de Menores del Cabildo, exonerándose al ciudadano Don Ramón de la Piedra.

El Consulado estaba carente a la sazón, de todo influjo y notoriedad; sus celos con el Cabildo desaparecieron quedando inerte y a disposición de esta Corporación.

Pero las condiciones mudaron con el nuevo régimen. Por Auto Superior de 14 de Febrero de 1817 fué restablecido a su antigua constitución reconstruyéndose sus privilegios, regalías y personal. El Dr. Don Lucas José Obes, fué su Prior; Don Manuel J. Costa Guimaraes, primer Cónsul, tesorero; Don Cristóbal Echeverriarzo, segundo Cónsul, Contador; Don Pedro Errasquin, Carlos Camuso, Luis Goddefroi y Daniel Vidal (médico), Conciliarios; Don José Revuelta, Asesor; y Don Luis González Vallejo, Secretario y Escribano. Por resolución superior de 21 de Agosto de 1818 se suprimió por innecesaria la plaza de Asesor, declarándose en la misma que el Tribunal consultaria con los Letrados de la ciudad los puntos de derecho que le ocurriesen. Curiosa disposición ésta que venía a rematar la vieja jurisprudencia romana y la *consulta juris* que el Código Civil Oriental de 1868 abolió radicalmente contra otra ley tan sagrada como ella: la costumbre, defendida briosamente por Don Joaquín Costa.

Uno de los ramos de interés público más desdeñados por el Cabildo artiguista fué el de Caridad y Beneficencia. La Hermandad yacía disuelta y la pobreza reinaba en el Hospital, según veremos más adelante. El General Lecor atendió desde su entrada en Montevideo a socorrer pronta y eficazmente tan urgentes necesidades. El Hospital se reorganizó en sus dos secciones de Hombres y Mujeres y a fin de 1817 fundóse por iniciativa personal del Capitán General de la Provincia el Hospital de Oficiales del Ejército en la planta alta de un edificio alquilado a la Sucesión Molas, sito en la calle de San Luis número 149. Esta casa habíala embargado la Junta de Propiedades Extrañas en 1816. El apoderado de la dicha Sucesión ab-intestata pidió se levantase el embargo injusto que

sobre ella pesaba. Roo era el Tesorero de Provincia en tiempos de Otorgués y Barreiro y declaró en el expediente que extracto que el señor Agustin Acuña de Figueroa, oficial 1°. de la Aduana, corrió con la lista e inventario de la Comisión de Propiedades Extrañas y daria los más exactos informes. El resultado fué que Lecor levantó el embargo de inmediato no poniendo otra condición sinó la de arrendar al propietario la casa del difunto Molas con destino a Hospital de Oficiales, y asi se hizo (1).

La ciudad estaba dividida judicial y administrativamente en cuatro Cuarteles con un Alcalde en cada uno de ellos, encar-

---

Personal del Hospital Militar y de Caridad en Enero de 1817; Relación de los empleados en las dos Casas:

Contador: Don Bernardo José de Gomensoro, 50 pesos por mes; Capellanes: Don Francisco Borrás y Don Pedro Angel Lamo, 20 pesos; Médicos: Don José de Laxe y Don Franco Montero, 30 pesos cada uno; Mayordomo: Don Joaquín Osorio, 30 pesos; Boticario: Don Manuel Moreno, 30 pesos.

1.er Practicante: Leon Vizcarra, 27 pesos;
2.° » Pedro Valarde;
Ayudante: Pedro Luis Chouriño;
» de Botica: Matías Vigo;
» 2.° Segundino Odaijeste;
Velador: José Joaquín;
Colchonero: Manuel Fernández;
} 26 y 28 pesos.

Enfermeros: Miguel Giménez, Cayetano Palacios, Francisco Portugués, Joaquín Martíncz y Miguel Márquez;

Maestro de Cocina: José Rozo; Ayudante: Manuel Calderón;

Procurador: Valentín Gonzálcz;

Hospital de Mujeres: Mayordomo: Juan Alvárez; Enfermero Mayor: Doña Micaela Monzón; Sacristán: Manuel González; Sirvtentes: Pedro Demente, José Trabuco, (está rota aquí la hoja), Joaquín Calderón, Antonio del Lepino, Mariana, Teresa Vieja, Teresa Moza. Los sueldos totales alcanzan a 330 pesos mensuales. El 29 de Mayo se dió orden de pago.

Encuentro en las leyes documentales (345 a 349) del Archivo General Administración diversos recibos firmados por Pascual Seliver de Molina, quien recibió sumas del Ministro de Real Hacienda con aplicación al Hospital doble (M[illegible]ar y Mujeres).

El 16 de Julio, 120 pesos; el 10, 510 pesos; el 27, 506 pesos.

No salieron de apuros los administradores de la Casa de los Pobres y durante todo el año la indigencia imperó en aquel lugar de dolores.

gado de velar por el orden y la percepción de los derechos municipales que eran: Abastos, Policía, Extraordinario, Alumbrado, Cárcel, Propios y Ejido. En 1817 se recaudaron 11.998 pesos y un pico. El mayordomo de Propios era Don Agustin Lombardini, el cual recibió de los Cuatro Cuarteles municipales la suma anterior, repartida asi: Abastos: 8593 pesos; Policia: 1140; Alumbrado. 629; Propios: 613; Carcel: 976 pesos. Al entrar los portugueses habia en Caja de Propios: sólo *seis* pesos. Se gastaban 900 velas de sebo por mes para las guardias de la Plaza una vez que entraba la noche. Jefe de éstas guardias era el Alferez Don Juan de Souza.

Ya bastante avanzado el año 1818 rindió cuenta la repartición municipal de los ramos de Policía, Abastos, Extraordinarias, Alumbrado, Terrenos de Propios, Carcelaje, Sueldo y manutención de presos.

Fué Don Lorenzo Justiniano Pérez el encargado de hacerlo y lo cumplió bastante mal, según se verá por la enorme cantidad de observaciones que figuran en el «Pliego de reparos deducido del reconocimiento de la cuenta de Propios y Arbitrios de esta ciudad correspondiente al año 1817», presentado por el tesorero de la Provincia don Jacinto Acuña de Figueroa, el día 13 de Septiembre de 1818.

El ramo de Policía que habia producido 154 pesos y cuatro reales fué observado en virtud de que los cuatro Alcaldes de Barrio que habían recaudado aquella suma no pormenorizaban las relaciones de dicho impuesto ni las habían firmado siquiera, ellos o sus comisionados; ni se expresaba la cantidad que habia pagado cada contribuyente, ni se hacía constar porqué se pasó a la Caja Real la expresada suma sin salvar antes la falta de un requisito, el más esencial, indispensable en todo manejo de dinero mucho o poco; ni se presentó el decreto que debio preceder a la formación del cargo; ni tampoco se consiguió en la primera partida del ramo la más ligera indicación del origen del impuesto, cuando fué establecido; sobre qué artículos, a qué respecto, y si estaba o no aprobado por el Rey; explicaciones todas éstas sumamente oportunas.

En la carpeta de entradas del mes de Julio observó Figueroa

que aparecía un documento de seis pesos fuertes provinientes del pago que hizo Don Francisco García en aquel mes, por concepto del derecho de la Fidelería establecida en el cuartel número 1; y no habiendo hecho la paga en los meses sucesivos, debió constar en la carpeta la causa.

La recaudación del derecho de Policía de ciudad bajó en el mes de Diciembre de 1817 en las tres cuartas partes de su anterior valor, y esto motiva la observación de Figueroa quien exije se haga saber el motivo de una descensión tan considerable. Prevención era ésta que no por no mandarla la Ordenanza de Intendentes dejaría de ser apropiada.

El Ramo de Abastos produjo en 1817 la suma de 468 pesos y dos reales, que fueron depositados en la Real Caja el 28 de Febrero de 1818 por el Juez de Abastos don Juan Benito Blanco. Procedía la suma recaudada del arbitrio de medio real impuesto sobre cada peso de pan amasado en las panaderías de Montevideo incluidas en número. Ahora bien, el artículo tercero de la Real Ordenanza de Intendentes exigía el envió de la relación mensual del Juez Regidor del Ramo, y el señor Blanco se redujo en el caso de dar como único comprobante la carta de pago del mayordomo a sus órdenes; lo cual a juicio de Figueroa no era suficiente. Por este motivo fué adicionado el documento del cuaderno número 14. Por iguales razones fueron igualmente separadas las otras partidas de dicho árbitrio, asi como las partidas de lo recaudado en los puestos de la ciudad, plaza y Recoba y derechos de la carne, supuesto que todas ellas necesitaban de las garantías indicadas ántes, y sin las cuales el Oficial Real de Hacienda no podía aprobarlas.

En el ramo de Recaudaciones Extraordinarias se hallaban las cuentas de los festejos hechos en la ciudad para celebrar el cumpleaños del Rey Don Juan VI, festejos que corrieron por manos del Regidor Juez de Fiestas Don Juan Correa. Acuña de Figueroa observa totalmente el cargo presentado y lo declara nulo si no se documenta debidamente el recibo de las cantidades que llegaban a dos mil pesos en total, habiendo devuelto 8 pesos y tres cuartillos el señor Correa,

Se hallaban igualmente defectuosas la partida número 48, referente a la venta de varios impresos alusivos a la solemnidad hecha a don Ignacio Yañez, el librero, cuyo monto ascendió a 33 pesos fuertes y siete reales; porque tampoco Correa había adjuntado la razón de su número y justo precio, ni menos la providencia judicial o particular que debió preceder.

El cargo presentado del Ramo de Alumbrado por Don Juan Benito Blanco, fué observado por parecidas razones.

En cuanto a los terrenos de Propios, observó Acuña, debió presentarse con la suma recaudada por el mayordomo en todo el año, un resumen general del descubrimiento o estado precario en que se hallaba dicho ramo, porque « aún cuando no deba cobrarse el todo de su importancia, atento los considerables quebrantos que han sufrido los colonos desde el año 1810 acá, y la total indiferencia de algunos, debe sin embargo correr siempre viva la deuda pendiente, interin no resuelva la Superioridad que se dé por chancelado ».

En el cargo de Derecho de Carcelaje fué adicionada su partida con el número 52 por el menos cargo reconocido en ella de dos pesos seis reales, en ésta forma: un peso y dos reales que según la relación del mes de Julio pagó de menos don Guillermo White por una esclava suya en 83 dias que estuvo presa, porque importando este derecho un real diario de manutención y doce reales por el carcelaje, en total 5 pesos cinco reales, sólo se le exigieron 4 pesos tres reales. Y el peso cuatro reales restantes que se cobraron de menos a Melchor Meneses por un criado suyo que también estuvo preso, debia agregarse a lo observado antes. ¡Pasmosa y ejemplar minuciosidad!

Los demás reparos presentados por el Oficial de Real Hacienda y Tesorero de la Provincia don Jacinto Acuña, se enumeran a continuación:

a) Don Francisco Solano de Antuña olvidó extender el recibo a su primera percepción del sueldo de Secretario del Cabildo Montevideano, importante en sesenta pesos mensuales.

b) Falta comprobante debido del gasto de 17 pesos invertidos en las oficinas capitulares por el mismo señor Antuña.

c) Falta la constancia del Acuerdo Superior en cuya

virtud se aumentó en ocho pesos el sueldo de don Pedro de Ariza, Teniente de Alguacil Mayor.

d) No puede comprobarse la partida que fija el sueldo del ordenanza y macero del Cabildo, Sebastián Gómez.

e) Lo mismo sucedió con el Contador capitular Paulino González.

f) Lo mismo sucedió con la partida que fija el sueldo del escribiente de la Junta de Propios don José González.

g) Resulta perjudicado en seis pesos el macero del Regir- dor Juez de Fiestas llamado Antonio Varela.

h) En la partida 130 consta haberse pagado en 10 de Diciembre de 1817. quince pesos al recaudador del Derecho de Carnes Manuel de Antuña, por su asignación de un mes cumplido en el propio dia, porque sin embargo de comprobarse este gasto con un decreto de la Junta, como el pago era extraordinario «y en pasando de 3000 maravedies u once pesos y ocho maravedies mensuales», no se ha podido determinar sin precedente aprobación del distrito, según se previene en Real orden de 5 de Abril de 1790 — en consecuencia se adiciona por su falta, el referido pago».

La partida de Gastos de Policia se adiciona a los reparos por no haber correspondido hacer los pagos que se observan sin expreso decreto de la Junta Municipal de Propios; porque no se acompañan los recibos de los respectivos interesados; porque no se expresa en las partidas satisfechas, a los carretilleros que hicieron los viajes ni el número de éstos y con qué objeto; y en fin, porque tampoco constaba la aprobación del empleo de las Reales Ordenanzas, sin cuyo requisito a la vista, no sólo no podrian legitimarse los citados pagamentos, sinó que por defecto de ellos se deberia providenciar por el Exmo. Cabildo su regulación, y hasta que el mayordomo repusiera el exceso en virtud de haber procedido a disponer por sí y ante si de un caudal que era más sagrado, según Acuña de Figueroa, que los de la Real Hacienda.

Aunque Acuña consideraba justo el pago de 800 pesos fuertes hecho según las partidas 203 y 204, a don Pedro Errasquin por cuenta de la libranza de 1150 pesos girada a su fa-

vor por los señores diputados del Cabildo en Rio de Janeiro, no debió verificarse según Acuña también sin conocimiento del Gobernador Intendente y deberían salvarse la ausencia de este requisito con un certificado del mismo.

El documento del Ministro de Real Hacienda reconocedor e interventor concluía con unas prevenciones que se copian textualmente: «Los ministros de los respectivos Juzgados deben ser costeados de la mitad de las multas que impongan éstos, ú otras adehalas (1) que puedan proporcionarse sin gravamen del público, y nó de los fondos de la Caxa de Propios y Arbitrios, según se practicaba en tiempos anteriores.

Echándose de menos en los últimos resúmenes de los cuadernos los decretos de aprobación o reparos de partidas de todo el Ayuntamiento que previene expresa y terminantemente el artículo treinta y seis de la Ordenanza, deben presentarse éstos en precaución de la responsabilidad del Exmo. señor Gobernador Intendente. Como no obran en este Ministerio las cuentas de los mayordomos anteriores, corresponde se pasen a él las copias de los Reglamentos particulares de la Junta y providencias que casen regla, pues que no de otro modo se podrán deducir los cargos líquidos». (Septiembre 13).

La contestación del Cabildo se produjo en fecha 29 del inmediato Octubre, y por el interés de sus ideas y el carácter que de sus argumentes efluye con olor rancio de patria vieja se copia en su integridad.

«Se ha impuesto este Cabildo circunstanciadamente del presente pliego de reparos, deducidos sobre su cuenta del año próximo pasado, y advierte que exceptuando algunos, motivados de pequeñas e involuntarias equivocaciones de pluma, son todos los demás procedentes de falta de requisitos en la administración de los bienes de Comunidad; de manera que no habiendo la Corporación conocido tales defectos al revisar dicha cuenta para elevarla al Gobierno Intendencia, es de in-

(1) Lo que se dá de gracia sobre el precio de aquello que se compra, vende o toma en arrendamiento. Lo que se agrega de gajes o emolumentos al sueldo de algún empleo o comisión.

ferir que la hizo correr en la certeza de que le era constante la legitimidad de todas les partidas comprendidas indistintamente, pero que ignoraba las formalidades esenciales que debian autorizarlas. En efecto, el Ayuntamiento está bien penetrado de que en ninguna partida podrá deducirse defraudación o malicia, sin temeridad; y también entiende que todas ellas o las más serán reparables; mas le favorece el articulo 35 de la Ordenanza de Intendentes a que debieran estar las antiguas Contadurias generales del Ramo, para evitar semejantes tropiezos. En los archivos de este Cabildo no existe la menor Instrucción ni formulario que dirija para la mejor administración de los fondos públicos, &. Y así es que hasta el dia fueron ellos manejados según la más o menos inteligencia de los mayordomos de Propios y la de los individuos que componian los Cabildos.

El señor ministro, mejor que ninguno, podrá decidir si en todo el discurso de los tiempos anteriores, advirtió a los fondos públicos en manos o al cargo de personas bastantemente capaces de manejarlos con orden y metodización. Bien es cierto que se les buscase con la pureza y honradez necesarias, más ello no era bastante, y asi es que lo tocamos ahora, porque el actual Cabildo y el mayordomo del año anterior, no han hecho más que arreglarse a los informales trámites de que les instruyeron a su ingreso. Por todo, este Cuerpo Capitular se considera descargado con el citado articulo treinta y cinco de la Ordenanza; pero a mayor abundamiento incluye copia certificada de un oficio del Illmo. y Excmo. Sr. Teniente general Gobernador Intendente, cuyo honroso contexto parece incuestionable. Sin embargo, aunque el Cabildo está seguro de que la cuenta del presente año, irá en mejores términos que la antecedente, quisiera que para el venidero se le pasasen Estatutos que relevasen a sus predecesores de futuras responsabilidades».

Todas las disposiciones merced a las cuales se reinauguraba el mecanismo español en ruinas con la Revolución de Mayo, se atenían estrictamente a sus autorizados precedentes y con tal fidelidad que veremos al Mariscal Pinto de Araújo Correa

consultar al Cabildo y al Consulado sobre procedimientos españoles de administración, mostrando voluntad de reanudarlos y proseguirlos

La elección de Prior, Cónsules, Síndico y demás empleos electivos, que prevenía la Real Cédula de 30 de Enero se haría convocándose a la Junta General del Gremio Mercantil por el Gobernador político que la presidía en calidad de Juez de Alzadas: uno de los privilegios concedidos a Don Nicolás Herrera en 1809 para Montevideo (19 de Julio); y todo con presencia del escribano de Gobierno que actuaba hasta que el Consulado nombraba el de su dotación.

El 4 de Agosto de 1819 se fijaron las asignaciones de los miembros del Tribunal: 800 pesos el Prior, a cada uno de los Cónsules 500; y recién el 6 de Junio de 1822 al Síndico: 500 pesos fuertes.

El 24 de Mayo del 19 consultó el Tribunal la forma en que debería proceder a las elecciones bienales, pues el precedente de elegir por medio de la Junta de Comerciantes matriculados en plaza, era según mandato Superior «por esta sola vez» al instalarse el año 12 el Tribunal, y así no valía para en adelante. El 26 resolvió Lecor que la designación se haría por la Capitanía General, es decir, por él, y que el Tribunal se compusiese en lo sucesivo de Prior, Cónsul Tesorero, Cónsul Contador, y Síndico con sus respectivos Tenientes, y además los nueve Conciliarios (antes eran sólo cuatro), «que determina la Cédula sin ellos».

Las audiencias eran martes, jueves y sábados de cada semana y cuando ocurrían días festivos se transferían al siguiente, según la citada *Real Orden* de 1794. En ellas había un Escribano y dos porteros alguaciles encargados de cuidar los estrados y para las citaciones y diligencias que ocurriesen. «En los juicios, sobre negocios comerciales terrestres y de navegación, se ha de proceder, dice la dicha R. O., siempre a estilo llano, verdad sabida y buena fe guardada», y siguen las minuciosas indicaciones del proceso judicial teórico sobre presentación de las partes litigantes personalmente o por memorial escrito en forma. En el artículo VIII se aconseja la consulta al Letrado según todo buen derecho español.

Detenemos aquí los informes sobre el funcionar del Consulado en mérito al plan de nuestra mente y a fin de no dispersar la materia. Baste por ahora con lo escrito, y en su debida ocasión tomaremos algunos procesos interesantes y los extractaremos para estimar en vivo la labor consular y su capitalísima importancia en nuestra historia social y económica.

Con laboriosa constancia Lecor inició el rodar de la nueva tutela. Había en la dedicación de sus dotes de gran estadista más que el sentimiento de fidelidad a un rey, algo menos servil y más espiritual, como si todos los anhelos de su raza portuguesa en él hubieran encontrado asilo y defensa bizarra. Fué conquistador: quedó conquistado; pretendió traducir el vivaz espíritu oriental convirtiéndolo al lusitanismo y sólo obtuvo ser absorbido él y los suyos por los nuestros. Y es que el portugués y el castellano son dos espiritus, pero que, si fuera posible, tendrian el primero dotes femeniles, y el segundo ruda virilidad.

Descontadas las suavidades anémicas del invasor, una época empezaba para los Orientales. Tácito acuerdo de opresión invadió el aire.

También había en las Instrucciones Reales del Marqués de Aguilar indicaciones secretas en cuanto al uso de servicios politicos y administrativos hechos por orientales bajo las vistas y el control oculto o manifiesto de la gente portuguesa. Era esta la parte lamentable y triste de la dominación, por donde echaron de ver nuestros padres que es amargo el pan de la hogaza nativa si se cuece con levadura extranjera.



Barão da Laguna

CAPÍTULO II

LA REALIDAD MERCANTIL

Los impuestos renacientes; estudio y enumeración de todos ellos. — El libro Mayor de Caja. — Los diezmos, novenos, media anata. montepio militar, municipal de guerra, producto cuadragesimal, préstamos montepío de ministros, depósitos, Bienes de difuntos, del Hospital, avería. — Lecor suspende temporariamente prescripción de algunos impuestos. — Comercio entre Montevideo y Buenos Aires. — Recaudación de Impuestos; actividad de la Real Caja. — Sueldos. — El general Carrera y sus *ingleses*. — Incremento aduanero. Carretillas y carretilleros.— Discrepancia *material* de dos sistemas.— Lanchones de auxilio; curioso proyecto del cántabro Echeverriarza; una reminiscencia lírica. — Creación del impuesto de *Valdeación* y fuerte polémica entre la Aduana y el Consulado.— Sus incidencias. — Solución salomónica de Lecor.

Al declarar vigente el régimen comercial hispano los políticos portugueses, además de ser guiados a tal resolución por un acto hábil de diplomacia conquistadora, procuraron al mismo tiempo asegurar en su pro las pingües ganancias que la posesión tranquila de la nueva Provincia habría de reportarles. Las finanzas portuguesas estaban maleadas y su tesoro exhausto. La guerra contra Bonaparte terminada con la celebérrima *batalla de las Naranjas* había sido epilogada con el retiro de la Corte de los Braganza a su poderosa Colonia del Brasil que en breve se apartaría de la anémica Metrópoli.

La brillante y rápida conquista de la Banda Oriental realizando un sueño de la raza lusitana concebido al agonizar el Renacimiento europeo, engendró a su vez en los portugueses la esperanza de que con su realización se curarían los reveses y disloques de la política de Europa, con el disfrute venturoso

del puerto de Montevideo y de sus dos auxiliares los de la Colonia del Sacramento y de Maldonado.

En los dos libros de Registro iniciados con la entrada del ejército real en la capital, hay sugestivos datos acerca del régimen de contribuciones a que se intentó someter al gremio comercial y al civil de la Cisplatina (1).

En el «Libro Maior de la Real Caxa», en el «Libro Manual» inaugurado, como he dicho, el 18 de Enero de 1817, se encuentran preciosos datos de que vamos a extractar algunos a fin de hacer patente el intento del invasor, su fiel ajuste a las *Instrucciones Reales* y la docilidad del Cabildo montevideono porternado hasta 1823 ante Lecor.

La dominación económica empezó por una disposición superior que exigía el empadronamiento de todas las pulperías a los efectos del pago de reales derechos de inmuebles.

Por las leyes 12, título 4.° libro 8°. de las Recopiladas estaba mandado que todas las Pulperías que no fueran necesarias para el abasto de las poblaciones pagasen al Rey «por via de composición» (dice el Libro Mayor), en cada año, desde 30 patacones hasta 40 de lo mismo; y así, en Montevideo solamente se cobraría 30 pesos por cada una indistintamente, corriendo su recaudación a cargo de Receptores particulares que nombrarían los respectivos ministros de Real Hacienda; abonándose sobre el monto de la cobranza a razón de un 6 °/₀ por la del Pueblo y un 30 °/₀ por la de Campaña.

Puesta en vigencia esta ordenanza se procedió a recaudar, y la Real Caja recibió en dos meses 2.727 patentes, con destino a Real Hacienda.

De inmediato abrióse contabilidad mercantil a los siguientes gravámenes de pura cepa española: Productos de Cruzada, Reales Novenos, Compostura de Pulperías, Medias Anatas, Inválidos, Monte Pio Militar, Municipal de Guerra, Producto Quadrajesimal, Préstamos, Montepío de Ministros, Depósitos, Bienes de Difuntos y Hospital de Caridad.

---

(1) En el libro intitulado "Real Hacienda Cisplatina, 1820-1829", que cerrará el ciclo de la historia económica que hemos escrito, encuéntrase el amplio desarrollo de este motivo histórico.

Por las leyes 1ª. y siguientes del título 2°. libro 1°. de la misma Recopilación, se ordenó el método de Santa Bula, y por Breve de la Santidad de Benedicto XIV, expedido en 4 de Mayo de 1750, y Real Cédula del mes y año siguiente (1751), se formaron las Ordenanzas que hoy rigen únicamente para las Comisiones, porque extinguidos los demás empleos conforme a lo determinado en los artículos 147 a 149 de la Real Instrucción de Intendentes, corría el manejo y administración de esta carga por cuenta de los Ministros de Real Hacienda, desde la publicación del bienio de 1797. Desde 1804 y 1805 los Administradores de tabaco de cada Partido ó jurisdicción expendian los sumarios con arreglo a la instrucción dictada por el Visitador General del Reyno en tiempos de Bustamante y Guerra, hecha a 15 de Setiembre de 1805.

La total gruesa de los diezmos eclesiásticos (después de rebajar el uno por ciento de la cosa excusada) se dividía en dos mitades, y de una de ellas se deducian a favor del Rey los dos Novenos a que tenía derecho legal conforme a las leyes 23, 25 y 26 del título 16, libro 1.° de las Recopiladas y última Real Cédula de 16 de Diciembre de 1768, en cuya virtud se cobraban por los cómitres Reales de los arrendatarios o subastadores de cada partido, a los plazos señalados en su remate. Se podría definir también los Reales Novenos diciendo que eran cada una de las nueve partes en que se dividian los diezmos. Una de esas partes era Real por expresa disposición Pontificia.

Con arreglo a lo que disponen las leyes del libro 8.° título 28 de las Recopiladas de Indias, fuente inexcusable de toda la legislación civil americana, el derecho de la Media Anata se exigia a razón de cinco por ciento; y la tercera parte de aprovechamientos de empleos, oficios y ventas de tierras realengas con más el 18 °/₀ de conducción a España, y después a Portugal.

La Media Anata proviene etimológicamente de *annata*, de *annus*, año. Era el derecho que se pagaba por beneficios, fueran elesiásticos o seculares. El primer año el derecho consistía en la mitad del sueldo, los años siguientes en la tercera parte y a veces en la cuarta parte tan sólo. Pudiera equipararsele hoy a

los descuentos de la mesada de los empleados públicos, el extinguido 5 $_o/^o$, y el 2 $_o/^o$ vigente.

Los fondos titulados de «Inválidos» procedian del descuento a 8 maravedies en peso que se hacia a todos los empleados del ejército y de la armada que debian sufrirlo con arreglo a las Reales Ordenes, y la de 5 de Febrero de 1784.

El ramo de Montepio Militar fué establecido en virtud del Reglamento formado por el Virrey de Lima a 30 de Agosto de 1792 por el cual se hacen descuentos a los militares, los que se prescriben en dicho Reglamsnto.

Los ingresos del impuesto llamado Municipal de guerra procedian de las Partidas recibidas mensualmente en la Real Aduana, pertenecientes a los derechos que adeudaban los cueros embarcados para España primero, después para Lisboa. El Producto Quadragesimal consistia en el monto de los ingresos que se aplicaban por Real Orden de 12 de Julio de 1796, en la Aduana, a la extinción de vales Reales, y eran remisibles a España a entregarse con dicho objeto a disposición del Ministro Universal de Real Hacienda.

El impuesto de Préstamos prosperaba con los ingresos procedentes de los que hacía el Comercio y el vecindario, estimulados por su vasallaje, para subvenir a las atenciones de la guerra contra los patriotas del interior, con el cargo de que se les habia de reintegrar luego que la Real Hacienda mejorase sus recursos,

El llamado Montepio de Ministros tuvo origen en los descuentos hechos a los empleados en el ministerio de Real Hacienda y Justicia, en cumplimiento de varias Ordenes, y sobre todo por la de fecha 9 de Mayo de 1781, que prescribia el descuento de 18 maravedies en peso.

Los *Depósitos* eran ingresos accidentales originarios de varias partidas que entraron en Cajas en virtud de órdenes superiores y que alli estaban hasta que se les daba su legitimo destino. Poseían cierta semejanza con los derechos de embargo preventivo y de almacenaje o trapicheo.

Unos de los curiosos impuestos de entonces eran los llamados Bienes de Difuntos cuyos valores procedian de las canti-

dades entradas en la Real Caja por cuenta de las individuos que fallecían «ab intestato» y sin tener herederos, (bienes yacentes), los cuales se mantenían en Depósito a disposición del Ministro del ramo.

El impuesto o contribución del Hospital de Caridad cuando aún no se habia fundado la loteria con igual destino, era consistente en los dineros cobrados por la Aduana de Montevideo y del producido de las certificaciones de sanidad que se daban por la Capitania del Puerto, «siendo prevención,— agrega el Libro Mayor,—que dichos ingresos se han llevado hasta este dia en el Ramo de Rl. Hacienda en común».

El impuesto de Hospital fué quizá, después del de avería el mejor y más constantemente pagado hasta fines de 1817, merced al nobilisimo fin de su instituto y a la piadosa caridad de nuestros padres,

Deliberadamente dejamos como clave final de esta prolija enumeración de contribuciones la importantisima denominada de «Averia». No entra en nuestros propósitos tratarlos con minucioso ánimo, pero si daremos de ella una idea clara y sucinta.

La palabra *avería* no proviene, en el caso, de desperfecto o deterioro. Proviene del verbo substantivo *haber*, *aver*. Consistia este derecho en abonar a prorrateo del cargamento de los navios de las flotas mercantes, los gastos y mesadas de la Armada Real que, escoltando a dichas flotas por mares infestados de corsarios, ingleses, holandeses y galos, «servian a la guarda de todos». D. José de Veytia en su famoso «Norte de Contratación». Declara que el derecho de Averia formaba «el haber, la dotación de la Armada», (libro I, Cap. 20). D. Rafael de Antúnez sostiene con pruebas sólidas que «esta conlribución tuvo su principio al mismo tiempo que la armada real de la carrera de Indias», y cita al Cronista D. Antonio de Herrera quien fija en 1522 el primer convoy militar en defensa de los piratas franceses, a cargo del Capitán Domingo Alonso quien acompañó hasta Canarias once navios que iban a las Indias españolas (1).

---

(1) Memorias Históricas sobre la legislación, y gobierno del comercio de

Por medio de un «Aviso al Público» se dió a conocer esta resolución: «Con el fin de promover la introducción de Viveres en esta Plaza y consultar el alivio de sus havitantes en cuanto dependa de mis facultades, he determinado que por ahora sean libres de todo derecho en su introducción, las Carnes Saladas, el Trigo, las Arinas y Galleta». La fecha de esta disposición es 20 de Mayo y fué promulgada el 27 de Mayo del mismo año 1817 por el Real Consulado al comunicársela, de orden de Lecor, el Gobernador Intendente Pinto de Araújo (1).

El objeto de esta medida liberal no era otro que facilitar la entrada en nuestro principal puerto de harinas y salazones procedentes de Buenos Aires despachadas con la tácita autorización del Director Snpremo.

Mucho antes de la determinación «ut supra» productos porteños habían arribado a Montevideo. Así a 10 de Abril de 1817 D. Joaquin de Lemos pide permiso para desembarcar 100 cueros de potros, cuatro cajones de velas de sebo, noventa botellas de licores, 24 sacos de nueces, 110 arrobas de jabón, 490 *pancitos* de jabón de olor, ocho arrobas de pasas de higo y otras consignaciones menores. Venía todo embarcado abordo de la zumaca inglesa *Pilar* procedente de Buenos Aires. No fué esta la primera comunicación comercial entre los portugueses y Buenos Aires. Desde el día de la ocupación de la Capital hubo un tráfico fluvial creciente que alternaba con Río Janeiro y aquella ciudad.

El 25 de Enero Mr. Cavaillon que en 1824 sería designado cónsul de Francia en Montevideo pide permiso para desembarcar los numerosos efectos que abordo de la fragata francesa *Ciudad de Besléres* venían de Buenos Aires; el 7 de Febrero la zumaca «Placer de la Amistad»; el 11 de Febrero llega de Buenos Aires también con cargamento de provisiones

---

los españoles con sus Colonias en las Indias Occidentales, por Rafael de Antúnez, Madrid, 1796. (Parte Quarta, pag. 177 y sigts.) Ejemplar de D. Felipe Ferreiro.

(1) Anexo a un Expediente de «Bandos y Edictos»; en nuestro archivo.

de boca y con géneros el bergantín «*N.ª Sila*»; el 13 del mismo mes descarga la zumaca «*Josefina*» un cajón con 30 piezas de lanas azules consignadas a D. José Sainz de la Maza, procedente de Buenos Aires; el 20 de igual mes arriba, de Buenos Aires, el bergantín inglés «*Amazona*» con un cargamento de ocho petacas de jabón blanco avaluadas en 208 pesos y 2 reales y que paga los derechos siguientes: 4 % de Alcabala, o sea, 6 pesos 2 reales y un peso de Exlinzaje.

Entra el bergantín «Guadalupe» de Buenos Aires también, y el 2 de Mayo llega de costa de Patagones después de recalar en Buenos Aires, la zumaca la «*Pepa*», que desembarca en el muelle viejo 300 cueros ordinarios, seis sacos de lana y 2 fardos con 30 jergas y 9 ponchos, todo esto debidamente virado y despachado por el Ministro interior de la contaduría del Rio Negro (Banda Occidental) don Ildefonso de Heredía. Importaba este cargamento de auxilio la suma de 172 $.

Con fecha 23 y 28 de Mayo, en fin, echan anclas frente a S. José el bergantín porteño «*Aleluya*» trayendo géneros y gasas blancas y el cuter «*Isabel*» de igual origen portador de un cargamento de pasas y otros comestibles. Importaba el flete del «*Aleluya*» 240 pesos, de los cuales restado el 75 % nada menos, por concepto de *Avería* y medio por ciento de Consulado, se dejó pasar la mercadería. 75 por ciento, ¡menuda bicoca! Por lo visto aquí hubo algo más de la «relación jurada, peso y palmeo» pues de los 248 pesos del importe de las gasas se restó más de 180 pesos. Bien pudieron las gasas quedar reducidas a tules de ilusión... A modo de sugestivo espécimen de la voracidad aduanera de aquellos años mencionaremos un caso. Solicitado el permiso para trasladar de la fragata «*Gloria de la Inocencia*» a la corbeta de guerra inglesa *Hyacinth* para el consumo de la oficialidad, media pipa de vino tinto, el Administrador Roo dispone «se exijan los días de entrada como pertenecientes al cargamento de la *Gloria*, y después el permiso de embarco». Así se hace y se afora la media pipa, que resulta ser de vino de Oporto, en 25 pesos. Las contribuciones aplicadas son éstas.

Por el $_{0}/^{0}$ sobre el pral. (Avería).......	7.4
Exlingaje	1
Por el 4 $_{0}/^{0}$ de Consulado.............	1
Derechos de Hospital....	3
	$ 8.1

Habida cuenta de la suma pequeñez de Montevideo y la consiguiente de su comercio. y puestas en relación con las cifras de 1815. pues 1816 fué un año anormalísimo para la Capital de la Provincia. las importaciones aumentaron de modo que asombra. El gremio mercantil se hartó de oro y no menos hartas quedaron las tesorerías de la Real Caja y del Consulado. La pobreza. empero. continuó siendo el patrimonio de los más.

Buscando siempre los números estadísticos del giro comercial del primer semestre del año 1817 hemos anotádo del Libro Mayor de la Real Caja y el Manual y en el de Tesorería Consular. informes muy precisos y elocuentes. Don Jacinto Acuña de Figueroa. Ministro Contador y Tosorero de Real Hacienda de la Provincia con fecha 2 de Mayo declara haber recibido del Administrador de Aduana la cantidad de 2.192.1 2/4. uno y tres cuartillos. correspondientes a ingresos en los ramos de: Real Hacienda en común = 1.313 pesos; Hospital. 873 $; Extraordinario de guerra = 6 pesos.

El Prior del Consulado doctor Lucas J. Obes recibió 373 pesos fuertes provenientes del ramo de Avería. con igual fecha (2 de Mayo).

En el Libro Mayor del Consulado de Comercio llevado en 1818 y 1819 (desde Agosto de aquel a Mayo de éste) se manifiesta con escrupuloso esmero el producto recaudado por la Tesorería Consular por cuenta del Cónsul tesorero el portugués don Manuel José da Costa Guimaraes en las diversas ramas a su cargo.

En el ramo de *arqueo*. desde Agosto a Diciembre de 1818 se recaudaron 1.113 patacones; y en el mismo ramo de *arqueo*. llamado también *tonelaje*, de Enero a Mayo del 1819. 3.832 patacones.

El Consulado había subarrendado varios cuartos de la Casa donde tenía su asiento, y que producían 59 pesos en el diemestre indicado y a cuyo lapso nos referiremos hasta indicación en contrario.

Derecho de uno por ciento de Avería cobrado por la Aduana: 9.349.2 patacones;

Derecho de medio por ciento establecido sobre las Casas de Martillo y particulares qqe vendian efectos en públicos remate: 32 $. Multas impuestas por el Tribunal: 5 pesos; derechos de Arqueo y Avería recaudadas en la Isla Gorriti: 563.1 patacones. De esta Isla se importaba grandes cantidades de sebo en rama abordo de la Chalupa Santa Isabel (Abril 2 de 1817). Derechos de la Colonia del Sacramento: 481 pesos. En 1817 hasta 1820 fué Ministro de Hacienda Nacional en la Colonia el ciudadano D. Francisco Antonio de Sosa. Desde 1820 en adelante (por lo menos hasta fin del 22) lo fué don Timoteo Ramos, quienes—con más pulcritud (aparente) que el de Maldonado don Juan José Bianqui, —rendian cuentas a la Tesoreria Consular todos los meses. Es curioso hacer notar que la Isla de Gorriti no dependia del Ministerio de Hacienda de Maldonado estando su Ministerio desempeñado por un tal José Dinis Baptista, individuo bastante inculto y que no duró mucho en el desempeño de ese cargo. El derecho de tonelaje o arqueo y el despacho de los buques demandaba gastos de impresiones tipográficas de unas papeletas apropiadas cuyo centenar costaba cuatro patacones.

La Caja Real Principal entrega 2.000 pesos por concepto de los sueldos del Prior (Setiembre a Diciembre de 1818) eran anticipos. Para sueldos del personal del Consulado, desde Setiembre de 1818 a Mayo de 1818: 2.501 pesos fuertes. Pagos hechos por alquiler de la Casa del Consulado, (Setiembre de 1818 a Mayo de 1819): 1.000 pesos a razón de 65 pesos mensuales entrega hecha a Don Juan José Betancourt. Las asignaciones no se hacian con uniformidad: 4 meses, 65 $; un mes 365 $ (Diciembre de 1818); Enero y Febrero de 1819, 100 $; Mayo y Abril 70 $; Mayo, 43 $.

Alquileres pagados a los dueños de las casas donde es-

tuvo sucesivamente la Academia Náutica: Setiembre 1818, a doña Margarita Oribe por el mes anterior, 24 $, y la misma suma hasta el 1.° de Diciembre. A don José Gestal por los últimos 20 dias de Diciembre, 16 $; Anticipo a don Gregorio Quincoces, en cuenta de alquileres de doña Eulalia Cáceres (por error dice aquí Carvallo), a la cual mutóse la Academia con esta fecha, 50; al mismo para completar Enero y Febrero sobre el anticipo, 22 $; al mismo por los meses últimos hasta Mayo de 1819; $ 24 por mes. En el mismo periodo indicado antes, las Oficinas gastaron lo que sigue: Al Secretario don Luis Gonzalez Vallejo, entregado: 2.202; pagada a don Manuel Fernandez de Luna por 7 libros blancos para uso de las Oficinas: 34 pesos; al mismo señor Vallejo, para gasto del mes, 14.3 $; por reparos hechos en los Oficinas, 10.2 1/2 (diez pesos, dos reales y medio cuartillo). El cargo en este periodo fué de: $ 18.825.5 1/2; la Data de $ 16763.2 1/4.

Desde el 1.° de Junio de 1819 a Mayo de 1820, hubo el siguiente movimiento en la Tesoreria Consular:

Arqueo o derecho de tonelaje: 5.629,6 1/2; Derechos de Firma: 19 pesos; Alquileres de los cuartos: 29 pesos; multas: 101 pesos; Casas de Martillo: $ 566,4 3/4; 1 por ciento de Averia que cobra para si el Tribunal: $ 10,756.4 3/4 en Letras y en Dinero; Derecho de Averia de la Colonia: $ 584.6 3/4.

Saldos pagados a los empleados: $ 2,153.1 3/4; Alquileres de la Casa que hasta el 15 de Agosto de 1810, ocupó el Consulado perteneciente a don Zenon Garcia de Zúñiga; Alquiler de Junio pagado a don Juan José Betancourt: 65 pesos: en esa fecha cesó. Alquileres de la casa del Presbitero don Pedro Angel Saúco, que desde el 15 de Agosto ocupó el Tribunal, 80 pesos mensuales, y en total $ 760.

Alquileres de la casa de doña Eulalia Cáceres (sic) que ocupaba la Academia Naútica: 24 pesos mensuales, y en total: 238 $. Al Secretario señor Gonzalez Vallejo entregáronse 280 $ para gastos y de ellos 83 $ se pagaron a doña Melchora Mariño por libros jurídicos.

Sueldos vencidos al Cónsul Tesorero: 1.347 pesos; sueldos vencidos al Cónsul Contador Echeverriaga desde 17 de Abril del 817 a Mayo del 819 fecha en que concluye su mandato siendo sustituído por Don Ramón Nieto: $ 1.059.5 rls.

Los gastos de mutación del Consulado de la casa antigua a la nueva que ocupó, amueblación, adornos, etc.: mudanza, 73 $; muebles 11 $; por una Caja para la Tesorería, 70 $; gastos nuevos en muebles (Abril 1.º de 1820): $ 26.5. El señor Don Zacarías Pereira tomó posesión del cargo de Prior el dia 2 de Julio de 1819 y hasta Mayo de 1820 recibió la suma de $ 699 con un cuartilla. Este ciudadano conspicuo se excusó, a raíz de su designación del Prioraio en el cual medió el Dr. Obes quien había sido ascendido al alto puesto de Fiscal y Consejero Imperial.

El día 23 de Junio de 1819 los señores José Antonio de Lima Cardozo y Antonio José Pereyra Cónsules del Tribunal, elevaron un informe acerca del pedido hecho por aquel ciudadano de ser recusado del puesto a que le destinaba el Capitan General. Segun se desprende de su contenido Don Zacarías Pereyra en el bienio de 1814 desempeñó accidentalmente el Priorato del Real Consulado por faltas y enfermedades de su propietario. La dignidad, honradez, imparcial ánimo y buena moral tan recomendada por las Ordenanzas de Indias en los funcionarios públicos, estuvieron presentes en aquel magistrado. Su nombre jamás fué censurado en el Consulado, ni en sus estrados se vió demanda alguna contra su persona. Disfrutaba, además, rentas que aunque cortas para subsistir segun decía en su renuncia, agregada la asignación que por Ordenanza y demás Cédulas de Erección consular le correspondían, podría hacerle subvenir a las urgencias domésticas. Con otras consideraciones a este tenor los informantes pedían a Lecor ratificase el nombramiento del señor Pereyra.

Don José Antonio Pereyra era Cónsul Contador en substitución de Echeverriarza, desde el 19 de Junio de 1819, breves dias antes del informe anterior.

Cargo de este periodo: 18.825.5 y medio cuartillo. Data: 16.763.2 y un cuartillo.

No hay para qué insistir en la importancia mercantil de la Plaza de Montevideo si las cifras anteriores son prueba abonada para confirmarla. Contribuyó mucho a este florecimiento la relativa paz universal que cundió a raiz de la caída del militarismo napoleónico y la tarea a que se entregaron todos los paises civilizados de Europa preocupadas en primer término con las reacciones populares de la democracia y con la reorganización interna de sus seculares instituciones.

El absolutismo monárquico pareció renacer en todo el mundo, y así quedó más asegurada la conquista portuguesa. Numerosos inmigrantes empezaron a entrar por el estuario del Plata, y al paso que Alvear y su partido era prescripto a Norteamérica llegaba en 1818 el general chileno don José Miguel Carrera acompañado de más de treinta ingleses y yanquis ganosos de medrar en el movido ambiente politico de estos países. Las exaltaciones republicanas del general Carrera a quien se le agregaron Alvear, don Antonio Diaz que poco después se dedicaría al comercio; y otros de sus leales se expandieron por la tranquila ciudad colonial de San Felipe y Santiago y al cabo prendieron su sacro y arrebatado numen en los espíritus de nuestros ciudadanos, sobre todo en el del ilustre don Santiago Vazquez. En medio a este movimiento pasajero y veloz de libertad y democracia giraba como siempre sin interrupción la rueda económica, a manera de la rueda de sus tahonas. Volvamos otra vez a ella.

La Aduana de Montevideo estaba situada en un vetusto edificio de la esquina de las hoy calles de Piedras e Ituzaingó (manzana del N. O.). Parte de la primitiva Aduana ha sido reconstruída y está desfigurada: la de la propia esquina. No lo está, y sí en su primera forma el almacen aduanero que se conserva en toda la vetustez auténtica con su techo alto de dos aguas, su puertecilla, su ventorro y su enclaustrada bodega de bóveda de cañón, sombría y húmeda como antaño y destinada aun para conservar en depósito pipas de vino carlón y fardos de garraces.

Este edificio no era propiedad del fisco sino que había su particular dueño. Lo era a la época de la dominación lusitana

la señora doña María Antonia Achucarro cuyo apoderado don Antonio de Guesalaga cobraba mensualmente, una vez vencido, el alquiler de la finca, consistente en cincuenta pesos fuertes que Roo hacia efectivo, de dicho apoderado.

Bueno será que mencionemos las cargas y el personal cuyos servicios empleaba el Capitán General en la Aduana, Resguardo y Puerto.

Don José María de Roo Administrador de la Real Aduana estaba asesorado y asistido por el Escribano idóneo que lo era en propiedad desde hacía varios años don Bartolomé Domingo Bianqui hermano del Síndico don Gerónimo Pío y del ministro de Real Hacienda de Maldonado don Juan José Bianqui; Don Agustín Acuña de Figueroa era Oficial 1.º de la Real Aduana; don Miguel Furriol desempeñaba el cargo de contador de la Aduana. Había también, aparte de los escribientes de la oficina, un Jefe de Resguardo, que en 1817 era un tal Grazo, que era titulado también Jefe de Bahía; las Vistas de Aduana y el Jefe del Muelle. En 1817 Jefe del Muelle era un sujeto de apellido Riao. En la Capitanía del Puerto estaba con el título expreso de Capitán Teniente el portugués don Joaquín de Souza Quevedo Pizarro, asistido a la usanza antigua del escribano de Capitanía Juan Casimiro Triana. El Arsenal de guerra situado en las Bóvedas estaba bajo el mando de un patrón mayor y de un contramaestre que eran, a la razón, José Antonio de Araújo y Bernardo López. El extraordinario incremento de la Institución aduanera hizo quee en Mayo, el día 31, con motivo del onomástico de don Juan VI el frente de su edificio se iluminase con 24 candilejas hechas con velones de sebo importado de Buenos Aires, no porque aquí no hubiesen fábricas de ellos sino porque los hacían mejor en Buenos Aires adonde iban a pasar las marquetas que de Extramuros enviaban en zumacas y bergantines. No por vano alarde de amor propio nativo decimos esto y es facilísimo probarlo con documentos. En Mayo de 1809 ordenó la Diputación de Comercio de esta ciudad el empadronamiento de todas las fábricas de sebo animal en marquetas o envases y se anotaron treinta y nueve

con residencia en Extramuros, poniendo cada propietario su marco diferencial según consta en el cuaderno manuscrito que poseemos, marcas consistentes en las iniciales acopladas o en signos iguales a los que en sus rodeos tenían los propietarios.

La circunstancia de estar la Aduana algo distante del muelle de piedra de clásicos escalones, fué causa de un incesante tráfico mercantil en el espacio urbano que mediaba entre ambos. Y como por otra parte la robustez de los mocetones esclavos y marineros se lucía haciendo rodar cuesta arriba del muelle a la Aduana las rellenas pipas y los fuertes botijones de miel de caña y de aceite; vino a resnltar de todo esto que los vecinos del tránsito elevaron una razonable protesta al Consulado de Comercio porque no sólo se les exponía a desagradables sorpresas con las rodantes pipas sino también por el desaseo en que dejaba dicho tráfico las veredas y las puertas,

Resolvió el Consulado entonces, que el transporte se hiciese a hombro de esclavo y marinero o en las comunes carretillas. Apropósito de ellas hay que decir que fueron objeto de repetidos reglamentos, todos incompletos. Las carretillas fueron en 1817 y 1818 rigurosamente censados y su númeso, no menor a 200, hizo pensar en la creación de un impuesto a cambio del de Hospital que, como hemos de ver, quedó considerablemente con gran penuria para la Hermandad de Caridad que lo administraba y sostenía.

El carretillero encarnaba un tipo esencial en la vida comercial y aun social de aquellos tiempos. Sin él no era posible, salvo el uso no siempre apropiado de los «fletes» hacer un viaje prolongado, y aun para las familias parecia de rigor viajaral Cerrito, al Pantanoso, al Paso del Molino y los toros de la Unión en carretillas entoldadas. En carretillas traían el agua de la Playa de la Aguada dentro de barriles con grifo, y en carretillas llevaban las legumbres a la famosa plaza de la Verdura, y hasta tenían un especial paradero las carretillas: el Portón de San Pedro unas veces y otras el Hueco de la Cruz. Eran las carretas el medio regular de transportes terrestres, y los beneficios que producían a sus dueños, no siempre de humilde ralea,

fueronles catados presto por el fisco que creó el impuesto de *Carretillas* para ellos y el de *Botes* para los dueños del tráfico de bahía muy acrecentados en sus ganancias por el movimiento marítimo que ya conocemos. Sobre los gastos menonos de la oficina de Aduana y Almacen que mensualmente se hacian bastará el siguiente cuadrito extractado del auténtico: Por alumbrado de la Casa: 3,1 patacones; por un peso de velas, 7 reales; por una botella de tinta y dos reales de hilo, 1,1; por agua en todo el mes (Mayo), 4 reales: a los Negros que trajeron los 57 rollos de tabaco que el Comandante decomisó a guaytí, 1,6; doce reales por las consabidas candilejas; una botella de tinta remitida al Resguardo, 7 reales. Gastos de Almacen: por la paga a un Peón negro destinado al servicio del Almacen y otras ocupaciones, en lugar de los cuatro que antes se pagaban, 10 pesos. Suma total: 16 pesos y un piquillo. ¡Estos eran los excepcionales gastos de oficina, aparte el personal que no pasaba de cuatro empleados contado el propio Roo que ganaba sesenta pesos por mes, cuando entraban en ese mismo mes y año más de cuarenta y cinco mil pesos en la Aduana!

La relativa holgura de las finanzas conseguida merced a las entradas de buques con buenos cargamentos apenas sintióse en Montevideo. Y no porque las arcas portuguesas se cerrasen a *toda* liberalidad, — a toda repetimos y ya se verá por qué en breve, —pero, hay que declararlo, la gente montevideana estaba muerta de miseria. Es ciertamente triste tener que dejar sentado que los períodos de «Patria», mientras imperó el «sistema» de los principios federales, provocaron el hambre, las enfermedades, la miseria corporal y detrás de ella el relajamiento de las costumbres puras y sencillas se enseñorearon de las poblaciones criollas. Unióse en la Banda Oriental a estos hechos lastimosos el arruinamiento premeditado de los comerciantes españoles, sostenedores verdaderos de la población y los más acreditados en el gremio de ambos mundos. Habrá oportunidad, más adelante, de examinar una *Exposición* de todos los mayoristas de esta Plaza relacionada con la terminación de la guerra causada por la invasión portuguesa. Tanto

este documento cuanto otros muchos eran encaminados al Tribunal del Consulado de Comercio el cual beneficiaría, ante el pueblo, del más alto predicamento en cuestiones mercantiles hasta 1824 en que creada la Cámara de Apelaciones según el tenor, siempre, de las Reales Cédulas españolas, el Consulado dejó de ser recurso de última instancia, y por lo tanto escalón y no estrado en la jurisdicción de comercio.

Numerosísimas las ordenanzas, proyectos, actuaciones en pleitos y demandas y medidas de seguridad marítima realizadas por el Tribunal Consular desde su instalación hasta sus últimos tiempos de existencia. Con motivo de su reapertura «sobre el pie de su primer instituto» como decían antes los letrados, ad vino-una verdadera lluvia de reformas vitales para el mejoramiento económico de las clases sociales más diversas, necesitadas todas de socorro, protección y tolerancia. Todo el contenido de esta labor benemérita y hasta ahora obscurecida o ignorada es el objeto de nuestra pluma.

El 1.° de Agosto de 1817 el 2.° Cónsul Contador don Cristóbal Echeverriarza produce un informe sobre los lanchones de auxilio, su capacidad, construcción y diversas reflexiones pertinentes a lo que en Junta Consular se le había encomendado. El Consulado había tomado con gran interés procurar el remedio posible a los temporales desatados que abatían los más poderosos navíos de alto bordo haciendo perecer a los tripulantes con pérdida total, amenudo, de los cargamentos.

El señor Echeverriarza en tres grandes fojas despacha en forma generalmente incorrecta sus ideas sobre los indicados lanchones auxiliares, demostrando mala ortografía, buena y agradable caligrafía y notable conocimiento de la ensenada. Según Echeverriarza la lancha o el lanchón de auxilio para los casos de necesidad que en el puerto de Montevideo se ofreciesen debería tener el poder necesario al cargamento del cable y ancla para el buque que pidiere socorro, siendo lo más pequeño posible para su fácil manejo. Observa enseguida «que si bien concurren al puerto embarcaciones de todos tamaños con todo puede asegurarse que el mayor número de ellas es de diez mil quintales para abajo»; y este data puede servir para

determinar, según él, el número de quintales que debería tener el ancla de repuesto que es necesario conducir a bordo de los buques que están en peligro, número que debiera ser mayor ni menor de quince quintales con un cable de catorce pulgadas. De estas medidas y pesas se deduciría las dimensiones del citado Lanchón de auxilio, el cual, entre ancla, cable, amarras, rezón y el peso de los que lo tripulan deberá pesar sobre ochenta quintales. Con estos datos se podrá acertar con unas dimensiones propias del caso, procurando huir de la excesiva pequeñez que le inhabilite para el transporte a que se le destina y la pesadez suma perjudicial a su eficacia pronta tan deseable en los días de viento tempestuoso. Con este motivo trae el señor Echeverriarza a colación un interesante ejemplo sacado de su observación personal: « El que ha observado con algñn cuidado en los puertos de mar, dice, las ocurrencias de un temporal, habrá advertido que generalmente cuando se presenta la necesidad de socorrer alguna embarcación es cuando apenas una lancha regular y bien equipada puede avanzar contra el viento distancia alguna; y, es claro, lo que podrá hacer en estas circunstancias un lanchón con el fierro y el cable dentro. Resulta, pues, que indispensablemente necesita de otra lancha bien tripulada que le auxilie con su remolque, sin perjuicio de todos los remos que pueda armar el citado lanchón: haciendo, en este caso el recuerdo que las embarcaciones de más andar a remo que se conocen hasta ahora son las Chalupas de la Costa de Cantabria a quienes sería conveniente imitar en todo en el caso de emprender este pensamiento » ... Propone luego que todos efectos de salvamento mencionados se depositen en el punto de salida más ventajoso del puerto montevideano con respecto a los vientos Sudoeste y Oesudeste, y aunque en este puerto soplan éstos indistintamente por todos los puntos del horizonte, con todo, donde se fijan más es en el tercer cuadrante, particularmente de Sudoeste al Oeste cuya dirección coge a la boca del puerto toda sucinta, y tanto el viento como la mar baten sobre las embarcaciones con todo su impulso o fuerza », y agrega que debido a eso se han registrado numerosos naufragios con los vientos

indicados expuesta la parte Sud y Oeste del puerto, es decir, la ensenadita situada al Nordeste del Fuerte de San José conocida con el nombre de *Baño de los Padres*, (por acostumbrar a bañarse allí los religiosos del vecino Convento de San Francisco). Echeverriarza propone por todas las razones mencionadas que desde ese punto haga sus salidas el Lanchón de auxilio remolcado por la chalupa, *trainera* o *trayna* al uso cántabro y que tan bellamente cantó el marqués de Santillana parafraseador de Horacio. Y haciendo alusión, de nuevo, a su experiencia marinera el 2.º Cónsul, que por todas las señas era un vasco bizcaitarra de pura cepa, recuerda que en muchos casos hay que confesarse impotente por la furia «del viento y del mar» y «así sucede en la Costa de Vizcaya» en algunos puertos en que se dispone de tales lanchones de auxilio, especialmente el de San Sebastián, pero con la ventaja de que como hay aquí pilotos prácticos que dirigen las naves por el Río de la Plata y se trasladan a ellas en chalupas iguales a las de que se trata, la solución es fácil y de doble sentido, pues esos Pilotos serán ellos mismos conductores de los elementos de auxilio embarcados en el lanchón. No sabemos si se ignora aun por alguien que Montevideo fué en tiempos de la dominación una Fortaleza, presidio, asiento y estación de la Marina Real del Rio de la Plata; que en ella residía el Almirante de dicha flota militar y que por lo tanto se formaron en nuestro Puerto varias generaciones de prácticos y pilotos de ultramar y fluviales. La continuación de la lucha secular alrededor de la Colonia del Sacramento, las piraterías de los corsarios franceses en las costas del Leste y los amagos y apresamientos hechos por los comodoros británicos, — centinelas del pillaje marítimo en la ancha boca del Plata, — fueron reactivos enérgicos de la poltronería hispana, que despertaron una emulación en las cosas de mar de que aprovecharia en primer término el Real de San Felipe. Las pruebas documentales de los fructuosos viajes en el estuario se ha dado a luz en muy pequeña proporción; las más permanecen incógnitas no obstante su valor (1). Para estimar en su debida calidad el informe

(1) En Mayo de 1919 tuvo a bien patrocinar el Instituto Histórico y Geo-

de Echeverriarza no es necesario ahondar mucho: el remedio que proponía era deficiente para lograr el objeto a que tendía Arrojar al mar una flotilla de dos chalupas, una a remolque de otra cargada era exponer al vendabal otros intereses tan caros por lo menos como los que se quería poner en salvo. De nada valdría el hacer salir los lanchones por la *Restinga de San José*, — que no otro era el sitio denominado *Baño de los Padres*, — donde aún hoy se conservan varios cascos de buques naufragados en su fondo y que es la parte menos navegable del puerto de Montevideo. Parece que el sitio era en extremo peligroso aun con embarcaciones del porte mediano sugerido por Echeverriarza. Digamos que aun hoy la boca de nuestro puerto es insegura.

Era sin embargo. un buen intento de solución para prevenir los siniestros marineros de aquella época; numerosos y tristemente célebres en nuestra historia.

Echeverriarza inauguraba con su informe algo ingenuo, — con esa ingenuidad valerosa de los antiguos lobos de mar. — el plan vasto y memorable de resolver la seguridad navegable del estuario iluminando sus escollos y rutas hasta donde el Paraná y el Uruguay beben las aguas amargadas con el llanto y las congojas de miles de naufragios. La energía de acción preconizada por Echeverriarza frente a los combates del viento será sustituida en Lucas Obes por la altísima concepción de la inteligencia... Pero no es prudente invadir jurisdicciones en el orden de nuestro trabajo. En el Consulado se ha recibido una minuta de comunicación procedente del Capitán General por la que Lecor consulta y pide dictamen fiscal (sirviendo de intermediario el gobernador intendente interino don Juan Josef Durán) acerca de la propuesta del Administrador señor Roo sobre aumento de Alcabales de reventa y creación del impuesto de *Valdeación* a semejanza de

---

gráfico del Uruguay, una extensa lectura que hice en el paraninfo de la Universidad de Montevideo, sobre el tema: «Hipólito Mordeille, corsario francés al servicio de España, (1804-1807)». En dicho trabajo que será impreso en el Boletín de la Real Academia de la Historia (Madrid), se esbozo un capítulo de la brillantísima crónica marítima de Montevideo.

lo que ocurría en las aduanas del Brasil. El Consulado reunido en junta extraordinaria en Agosto 10 del 1817 libró su decisión al informe que dictara su Prior el doctor Lucas José Obes, el cual en nota de fecha 16 del corriente decía al Gobierno Intendencia desempeñado por Durán en ausencia de Pintos de Araújo. « Estoy muy distante de improbar el celo de aquel Jefe: él es plausible, pero toda innovación que no toque radicalmente al plan de su oficina será feliz sólo por acaso mientras se ignore que es la seguridad de sus pautas, consideradas con relación al presente estado de este Comercio interés particular de la industria doméstica, y general de la Nación que ha sellado la gran Carta de su libertad en lo mercantil ». Con esta nota acompañó el doctor Obes su opinión sobre la propuesta del Administrador de la Aduana. Que pasamos a extractar y comentar.

Comienza don Lucas José Obes su alegato, por definir qué era una Aduana: « establecimientos destinados a fiscalizar las operaciones del comercio y recaudar sus gavelas », y en seguida pone el vicio en que suelen incurrir, pues « no es de extrañar que en muchos países se haya hecho una ocupación exclusiva de todo lo que puede engrosar los ingresos del Herario a expensas del giro y con perjuicio de sus ganancias ». Y con verdadera perspicacia dialéctica ahoga en su nacer el proyecto de Roo al argumentar que « rara vez se verá un Administrador que promulgue un proyecto de reforma, grande o pequeño, con otro fin que evitar *el extravío de los derechos reales, consultar un aumento, hacer un beneficio a* la Hacienda pública. Son pretextos plausibles en lo aparente a cuya sombra no es fácil calcular cuantos males ha sufrido el comercio de aquellos pueblos donde esta ocupación científica, benéfica y absolutamente necesaria a la conservación de los grandes imperios, pasa por un mecánico ejercicio de comprar barato y vender con el mayor lucro posible ». Dice que aun cuando nuestra principal Aduana hubiera sido establecida « por genios de otras luces y en un pays menos tenebroso, le necesidad de que su estructura se conformase en todo al sistema dominante de colonización y monopolio, habría sido suficiente para per-

vertir la obra y alejarla de su instituto tal como debe ser en el día ».

Transparente era el pensamiento del doctor Obes sobre todo en lo de *sistema de monopolio colonizador*, pero mayor claridad es la del párrafo inmediato: « Pretender que los establecimientos de un comercio estricto y trabado en lo relativo al extranjero, sean aplicables a una libre comunicación con todas las banderas amigas, sería lo mismo que vestir un propietario pudiente con las ropas de un esclavo que nunca conoció más gala que la librea del señor a quien sirve. Muy rica puede ser ella pero siempre será librea o distintivo de servidumbre, así que al salir nuestro Comercio de la suya debió hacerse una innovación fundamental en los Reglamentos, y de facto los tumultuosos gobiernos de Buenos Ayres creyeron haberla hecho con adoptar el *derecho del círculo* como el más análogo o una novedad que relevando a los extranjeros del aduanaje peninsular, justificaba esta fuerte imposición por los mismos principios de que ella procedía ».

Bien sabemos que la Revolución de Mayo del año 1810 en lo mercantil no fué ciertamente un modelo digno de imitación. Es en vano que se nombre la famosísima Representación de los Hacendados redactada psr el memorable abogado don Mariano Moreno, ni que se traiga a colación la obra periodística de Belgrano en el « *Telégrafo Mercantil* ». El espíritu de la primera Junta y así lo ha reconocido el propio don Andrés Lamas, tan parcial en esto, fué continuador del sistema colonial de pasar todo producto europeo por la Isla de León, la Aduana de Cádiz. La declaración consignada en el Acta de 6 de Noviembre de 1809 obligaba no sólo a lo anterior sino también, y que es lo más deprimente, a consignar a nombre de los mercaderes españoles o criollos los productos de procedencia y vendidos en tierras extranjeras. Esto mismo se vedó en tiempo de la segunda Junta el 11 de Junio de 1811. Recién a 11 de Setiembre de 1811 al subir Rivadavia al poder en su primer mandato, dice el doctor Lamas: « estas trabas fueron suprimidas declarándose libre el derecho de los extraneros para vender sus cargamentos, cobrar los retornos y co-

rrer con las diligencias del desembarco y embargo ». Fué ésta una de las escasas medidas adoptadas por don Bernardino Rivadavia, que tuvieron inmediata realización pues en aquel hombre era tan fecunda la imaginación reformadora cuanto tardía la realidad en las cosas.

Veamos ahora cómo desarrolla su pensamiento el doctor Lucas Obes respecto al curioso procedimiento apellidado *derecho del círculo*, creación española ciertamente por el cual se reunía en un monto determinado los sumandos de diversos impuestos congéneres.

« Todos saben el significado de estas voces derecho del círculo y disculparán, que hombres habituados a respetar sin examen las deliberaciones de una Corte lejana sabiendo que el paño francés v. g., pagaba el 4 o/o de entrada en España, 4 o/o de exportación para América, y 4 o/o de nueva introducción, aquí se tuviese por lo mejor calculado del Universo el impuesto de 12 o/o sobre aquel paño que un nuevo estado de cosas redimía de la necesidad de pasar por las aduanas de España para venderse en América. Al menos mucho pudo alucinar el ejemplo de la Metrópoli que discurriendo así había concedido diferentes permisos particulares a las banderas amigas en lo más crítico de la última guerra con la Gran Bretaña ». Estudia en seguida la tendencia de la Metrópoli consistente en deprimir el comercio de los otros países, y que ni en un sistema de exclusión cabía bien el suyo, era en cambio malísimo para la necesaria libertad del comercio que por su propia índole es inquieto, emulador y variable. Un paño francés, según lo dice el doctor Obes, pagaba 4 o/o más que los géneros de Alcalá y Segovia sólo para que no tuviese más ventajas que éstos. Y pregúntase si cuando caído el poder español las trabas comerciales cesaron por si, no debieron cesar los reglamentos sobre el derecho del círculo. Y agrega: « Ello es que el derecho del círculo empezó a cobrarse en Montevideo a todo Extranjero, — tuviese o no Rls. patentes para venir a la América, — cuando España inundada de exércitos y convertida en un campo de batalla, de nada podía cuidar menos que de enviarnos manufacturas que disputasen la preferencia a los espe-

culadores de Inglaterra». ¡Notable cuadro sinóptico de la situación comercial! «Consideraciones de política, no obstante pudieron retraer a Buenos Ayres de una innovación fundamental; pero, sea como quiera el derecho del círculo medió a las pautas del comercio llamado *libre* porque con él se extinguió el de los galeones y registros. Posteriormente nuestras aduanas fueron forzadas por su propio mal aliñado sistema a rebajar del 33 y 1|2 o/o en que el círculo estaba computado hasta un 20, 23 y 30 según la manufactura contribuyente y el capricho de los aforadores» (1).

El Río de la Plata por su condición de camino hacia tierras fértiles pero pobres de metales preciosos estuvo en tristísimas condiciones económicas hasta 1778 en que se extinguieron los galeones, empezaron las flotas y fueron creadas las aduanas de Buenos Aires y Montevideo. Los permisos para enviar navíos sueltos a España con los naturales frutos del suelo y traerlos en el retorno cargados de mercaderías para el inmediato consumo, fueron o negados o tan restringidos que es perfectamente explicable el atraso de la región y su incultura por largos años. La vecindad de la Colonia portuguesa del Sacramento hizo, sin embargo, que el tapón que obstruía la boca del estuario se levantara en más de dos ocasiones, pero los contrabandos desde Córdoba al Alto Perú quitaban el sueño a los Reales Oidores del Potosí. Y cuando España empezó a dar algunas tímidas franquicias, no bastaron éstas a satisfacer la sed comercial y de progreso de los pueblos platenses pues como lo declaró antes el doctor Obes apenas podía ella nu-

---

(1) «Alcabala. Se mandó establecar para las Indias por Real Cédula en el año 1591, debiendo cobrarse el 2 %, que es mismo beñalado por la Ley XIV, título XIII, libro VIII. Más tarde se estableció otro 2 %, conforme a las Reales Cédulas de 1627 y 1633, que hace el 4 % que generalmente se ha cobrado de este derecho, denominado en varias Cédulas Alcabala Antigua y Moderna, hasta que en 26 de Julio 1776, se aumentó el 6 %, a excepción de los lugares de frontera en que se cobraba el 4.» Conf. Facultad de Filosofía y Letras. *Documentos para la Historia Argentina*, toma V, Comercio de Indias.—Antecedentes legales, (1713-1778) coe Introducción de Ricardo Levene, profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata.—Buenos Aires, 1915.

trirse a sí misma en medio a las convulsiones de la Europa entera. Las invasiones inglesas demostráronnos la extremada indigencia del ambiente y así lo confesaron no sólo los ingleses en cuyas útiles e imparciales *Memorias* hay elocuencia bastante para convencernos sino que la misma población se vió, como Adam, desnuda después de su pecado de rebelión. . .

Tal era el espiritu del ilustre autor del Informe que eatamos estudiando y tal el significado profundamente social de sus ideas anti-monopolistas, y por lo tanto decididamente puestas de parte del libre-cambio. Por el empeño de hacer dinero no se ha de ganar, dice el Prior, más aun, a costa del miserable comercio; con los viciados elementos de tales precedentes vino a formarse el Reglamento que tan perfecto e inimitable se pretende hacer. En esto habia una repulsa evidente por las disposiciones españolas tomadas en su acepción clásica. Son otros tiempos, otras necesidades, hay una esperanza mayor de libertad mercantil, ¿a qué, entonces, uncirnos de nuevo al yugo servil de antes? Si el régimen monopolista es cosa juzgada de acuerdo con el procedimiento civil, si sus efectos son deplorados y detestado su origen, si tendemos claramente bajo la tutela marítima de Inglaterra al comercio libre de una manera absoluta e irreprimible ¿por qué retroactivar el régimen impositivo? Sería como procurar encender la estufa de campana humosa en el salón de un castillo roto y desmantelado, como prestar alas vivas a un pájaro de barro. . .

Pero hay una razón aducida por el Administrador que entonces valía más que cien logismos correctos: se trataba de acrecer los ingresos del derecho Real. . . ¿Quién contra tan poderosa batería en un país dominado por las armas del monarca cuyo trono debe ser aumentado? Pues ahi va el Prior del Consulado: «Sería imprudente fallar contra estas novedades, tanto como lo es tenerlas por buenas sólo porque disminuyen el extravío de los Reales Derechos o porque aumentan sus ingresos. Perder un derecho es mejor que recaudarlo en muchos casos, y el recaudarlo a poder de vejámenes siempre es nocivo: que pierda S. M. un dro, como el de alcabala de salida, cuando el negociante halla los arbitrios de que habla

el señor Administrador, y que son ciertísimos, puede ser muy ventajoso una vez que así se promueva la exportación de aquellos efectos, cuya redundancia en este mercado disminuiría las introducciones sucesivas que son para S. M. de mucho más interés que la alcabala. Después que el género entra importa mucho proporcionarle consumos, y los consumos nacen de las exportaciones al interior, a Buenos Aires, etc.; si ellas son trabadas con el otro; si en consecuencia se disminuyen, los comerciantes se retraerán a proporción de repetir unas especulaciones que habiendo de chocar con la abundancia de nuestro pequeñito mercado, no pueden ser lucrativas. De lo que abunda nadie se acuerda, sobre lo que escasea todos especulan ». No es posible, ni aun hoy mismo, que un funcionario público en las circunstancias de Lucas J. Obes, se produzca con tan enérgica expresión como la de « impuestos a prueba de vejámenes » y el regateo sin simulaciones de los absurdos derechos Reales en favor de un holgazán coronado ajeno a los más hondos intereses del país vencido. Hay, además, en estas anteriores consideraciones del Prior agudo, palpitante conocer del giro comercial de la Provincia y de los caminos que habría de recorrer la importación si es que se intentaba con ella un intercambio fructuoso y fructífero al mismo tiempo.

El rigorismo con que se trataba, según el doctor Obes, de establecer la alcabala de salida en lugar de ser una ganancia sería una pérdida para el Erario público; y, ciertamente, no era una razón convincente aducir que era un derecho establecido desde 1778 con la Real Aduana. No se ha de seguir ciegamente la ruta del pasado, es menester progresar con los demás hombres y además de esto los impuestos son tan variables como lo es la condición social de cada una de las clases productoras que los sobrelleva. Unos caducan, aménguanse otros y algunos desaparecen, mudándose todos al cabo de los años. La alcabala, no obstante, contenía por su origen e historia antiquísimas un carácter eminentemente monárquico, pero los motivos de su inconveniencia en ser restablecida estaban, como escribió el Prior, no en esto propiamente (puesto que hubiera sido inadmisible bajo la situación de fuerza de

que adolecía a la sazón la patria), sino en la interesante consideración de que habiendo perspectivas mejores para extraer dineros del gremio mercantil con destino al fisco, o al Rey directamente, la prudencia y la liberalidad aconsejaban dejar consumir en el mercado las importaciones y entonces en pleno giro de especulación tamizar las deseadas gabelas. No podía ser más hábil la defensa del doctor Lucas Obes, quien refiriéndose al rigorismo aduanero trató de la importante cuestión del almacenado o derecho de Depósito.

«Otro tanto diríamos de los depósitos que a semejanza de lo acostumbrado en otros puertos de S. M., se practican hoy en éste. El depositar un género siempre fué permitido aqui y en todas partes, y solo depende de las circunstancias en que se presenta el especulador: siendo un hombre que navega con sus riquezas a puertos distantes y solo busca este puerto como un asilo para repararse de averías, y continuar a su destino, nuestra Aduana no le exigia un derecho para el depósito y reexportación, salvo almacenaje y algún otro de esta clase, cuya justicia no procede de la introducción sino de la parte con que la Real Aduana concurre al alivio de la desgracia». Pero si acontece como era lo regular «que el negociante no *baldea* ni *despacha* sino que retorna al puerto de procedencia sin haber negociado su efecto, la Ley le permite hacerlo libre de toda gabela que haya ó no precedido un desembarco; así pues el Administrador se equivoca creyendo que el 4 °/o se paga por el privilegio solo de volver a bordo y salir de la bodega del barco, pues según se ha visto aquel derecho es la alcabala del contrato que se hace en el pays sobre una mercancía invendible, tal vez, para facilitarle su venta en otra parte del Reyno. Yo, por ejemplo, no puedo vender en Santos un fardo de garraces, pero si en Buenos Ayres he desembarcado y quiero sacar mis efectos pasándolos a otro barco, porque el introductor no quiere prolongar su viaje al Sur de aquel Puerto; pido permiso para efectuar el trasbordo ó reembarco, y pagando el 4 °/o lo extrahigo yo mismo o bien otro especulador del Río de la Plata».

Deduce el Prior de esta prolija explicación, — tan luminosa

para los tiempos en que se hizo, — que el derecho de *Valdeasad* es aplicable tan solo en los casos que haya trasbordo por mudar el negociante el destino de su contrato, y luego respondiendo más directamente a las quejas de los Aduanistas pregunta hasta cuando seremos víctimas de vergonzosa mezquindad y hasta cuando vivirá proscripta la amiga tolerancia que tantos bienes reporta a los Estados. Dejando en libertad al comerciante él multiplicará las introducciones sin temer queden invendibles después de abonar crecido impuesto al llegar a la Aduana, atraerá más capitalistas, « y por vías diferentes entrará a los lejos lo que se desliza por la estrecha puerta de las intringuillas mercantiles que son inevitables y en todas partes se sufren ».

Viene ahora una rápida enumeración del sistema impositivo en los puertos franceses e ingleses; declárase a seguida que toda reforma que no consulte la estructura de la institución aduanera y las profundas variaciones que ha sufrido en treinta y nueve años a esta parte el comercio mundial, y además « el estado político de la Provincia es aventurada e incierta ».

¿Es que pretendemos vivir como en tres centurias, bajo el peso de graves errores?

Y cobrando brío, el Prior encara el comercio de Montevideo diciendo que en resumidas cuentas « todo está en rigurosa parálisis » que aquí no hay comercio sino operaciones de canje calculadas sobre el estado de los estómagos de Montevideo. Se introduce la fariña, los porotos, los tocinos, etc. etc., y para los retornos hasta las piedras le faltan al barco introductor que no las trae consigo » : ¿ « Por que pues, nos empeñamos en darle otro carácter? ¿por qué en suponerle digno de reformas y aún de la atención del gobierno? » Con lapidaria frase ha escrito antes el Prior: « permutas entre un hombre que hambrea y otro que le trae víveres », a eso se reduce, hechas las compensaciones, el tráfico del puerto montevideano.

Y concluye su alegato con estas frases de verdadera tristeza patriótica: « Todo tiene su tiempo: el actual es de guerra: suframos los males de la Aduana como sufrimos otros, hasta

que, despejada la atmósfera de nuestro suelo se pueda pensar en innovaciones de quienes, por ahora, se diría, que fueron hechos á Dios y á la suerte; porque ninguno, ni el mismo que las propone, sabe si son justas ni convenientes aunque de ellas espera que aumentará sus recuentos con algunos pesos ».

Este notabilísimo escrito es suficiente para graduar los quilates de una inteligencia.

El doctor Lucas José Obes sólo era conocido por tres hechos de nuestra historia: las negociaciones de la princera Carlota de Borbón pretendiente al Trono del Plata usurpado al cetro de su hermano Fernando VII; una representación hecha al Cabildo por la esposa de don Nicolás de Herrera doña Consolación Obes y la liberación de éste por la mágica virtud de unas décimas compuestas en honor del General Artigas en 1816 hallándose el doctor Obes detenido en *Purificación.*

De sus hechos posteriores tales como una brillante actuación en el Ministerio de Estado de la primera Presidencia de la República no corresponde hablar ahora.

El alegato en pro del comercio libre indícanos cómo había el doctor Obes concebido un pensar alto, independiente, condicionado acerca de los tan alabados principios económicos de la Revolución de Mayo. Se ha repetido ciento y una vez que muchos hombres de la época de nuestra emancipación no adoptaron las bizarras actitudes descriptas y loadas en los caudillos y jefes civiles de los pueblos. Pero con esto se hace poco obsequio a los antepasados. No todo el mérito de la emancipación consistió sólo en la autonomía política, en la rebelión activa, *de facto*, sino también en un vuelco general de todos los convencionalismos de antaño, en una evolución lenta, si habría de ser duradera, de los usos administrativos, de las orientaciones caducas. Y así como en el orden político hay definidores de estados de la conciencia popular, no deja de haberlos en el orden económico-social y hasta en el doméstico. Y aconteciendo que en épocas de mutación sociológica, de transición si se quiere, las ondas de renovación se encrespan y chocan entre sí, nada de extrañarse es que la

sociedad, sujeto de ella, mientras florece en una parte de su organismo, en plena presión decaiga en otra y aun se agite y diluya. Nunca repetiremos bastante, al revés de lo acontecido en Estados Unidos, el régimen comercial del Río de la Plata siguió muy de lejos a los cambios militares y políticos de estos países. Y, precisamente, esa inharmonía, desaparecida con extrema lentitud en un período de quince años, ha causado notables injusticias históricas. Por de pronto compadeciéndose más con la indole marcial de nuestras condiciones étnicas, los valores militares han llevado la palma de la popularidad, y el factor económico escondido y desdeñado arrastró, hasta ahora, a los preconizadores de la libertad mercantil. La reacción equitativa no ha de ser en exceso ni lo pretendemos; bastante con que, reconociéndosela a plena luz de comprensión historial, entre el factor que ella comporta a tasar valores morales, a distribuir con regularídad la responsabilidad de cada hora, y a sorprender bajo sus formas plásticamente vivas, — dinámicas mejor, — el cuerpo social del antaño germinador del que hoy nos contiene.

Apenas el Administrador de la Aduana húbose enterado del peligro que corrían sus proyectos a cuyo paso le saliera el Prior del Tribunal, forzó con suma habilidad todos los resortes de su oficio en procura del aumento decisivo de los impuestos El día 2 de Octubre explica al Gobierno Intendencia el establecimiento de la alcabala llamada de Cabezón que tuvo su origen de la Instrucción española de la Real Aduana cobrándose anualmente, en anteriores tiempos, en dos plazos por San Juan y Navidad, y después en sola una vez.

Roo pasó, de acuerdo con semejante disposición, un oficio al Consulado para que celebrada Junta de Comercio nombrase los sujetos necesarios a la formación del Padrón general de lo que cada almacén o tienda debía contribuir con aquel motivo. Parece que las dos respuestas «por primera y segunda vez», no fueron del agrado de Roo pues éste las cita con sequedad y las adjunta, en copias, al Gobernador don Juan José Durán.

Diversas fueron las notas de Roo a Lecor y a Durán desde la famosa de fecha 18 de Julio del 1817 origen de la *Expo-*

sición ya glosada y de todo el incidente de que estoy haciendo mérito, y todas coinciden con el propósito primordial de doblar el régimen impositivo de mar. En la nota citada del 18 de Julio representaba el Administrador, entre otras cosas, el detrimento que recibía la Real Hacienda en sus derechos por la continuación de los Depósitos a que se inclinaba el Comercio, práctica que desde aquella época, — dice Roo, el 28 de Noviembre del mismo año, — se ha aumentado escandalosamente, «mediante a que todos los efectos y Caldos que se desembarcan en la Plaza lo verifican con calidad de Depósito o tránsito para tener derecho a exportarlos, con la pequeña contribución de un cuatro por ciento, cuando a esta Administración le consta por reiterados ejemplares todo lo cual es removido por venta hecha en la Plaza a favor del sujeto o sujetos que se apersonan en la Oficina al despacho de las Guías, cuyos manifiestos vienen sin firmar por los introductores para de esta forma libertarse de pagar a S. M. en los efectos el 25 por ciento y en los líquidos el 30 id. que están declarados sobre todo lo que se introduzca en la Plaza»; siguiéndose, siempre según el Administrador, de este abuso que la Real Hacienda no percibiese lo debido, y sí el perjuicio indicado en la demostración que acompañó al dicho oficio con objeto de ser pasado al Capitán General de la Provincia quien, debia estar impuesto de aquel modo de exonerarse de los impuesto fiscales sin privilegio alguno de cuanto se introdujese en Montevideo; pues de no ser así estaba de manifiesto que las entradas de la Aduana serían cortísimas de alli en adelante, en circunstancias tales que no se podrían contener los precisos gastos de la Provincia por estar dichas entradas sujetas a la voluntad del Comercio, el cual habíase escabullido de pagar un 4 o/o a la Aduana. Y citando un caso, aduce el del bergantín «Infante don Miguel» conductor de mil ciento trece rollos de tabaco que, desembarcado para ser vendido en la plaza, iba a ser exportado por mano ajena; lo mismo ocurría con ciento noventa y seis sacas de fariña, catorce de arroz, cincuenta y nueve y media pipas de aguardiente, ocho barriles de miel, nueve cajas, un cajoncito y cuatro bolsas de azúcar; artículos éstos

nunca introducidos mal sino despachados con el pago de derechos correspondientes, y entonces sus propietarios quedaban con libertad de elección despachándolos adonde más les importara bajo la tutela de las disposiciones legales.

He aquí, ahora, el cuadro aludido por el Administrador: Demostración de los derechos que pagan a S. M. los efectos y Caldos que se desembarcan en la Plaza según Reglamentos y el perjuicio que recibe la Real Hacienda en los mismos artículos, con motivo de los Depósitos bajo cuyo Título son hoy desembarcados: A saber: —

	EFECTOS	Derechos por Reglamento	Idem por depósito	Perjuicio
Al 25 %	Suponen que cualesquier fortuna de dicha clase resulta aforada en 500 $, cuyos derechos son..............	— 125	— 20	— 105
	CALDOS			
Al 30 %	Una Pipa de aguardiente. Su aforo: 42 $.....................	12 - 4 $^3/_4$	N 5 $^1/_2$	10 » 7 $^1/_2$
	Idem ídem de Vino en 40 $......	12 -	1 4 $^3/_4$	10 » 3 $^3/_4$
		1493 $^3/_4$	21.2.4	125 2.$^3/_4$

Así se demuestra, dice Roo, que el Rey queda perjudicado en el orden establecido por el Comercio, en ciento veintiseis pesos y tres cuartillos sin contar con lo perteneciente al Hospital de Caridad y Consulado.

Con estas insistencias asiduas hubo de decidirse el Capitán General. Aumentados los gastos de la Provincia en muchos miles de patacones no había otro arbitrio que apretar el tornillo aduanero. Una nube de empleados y militares se cernía sobre las estrechas arcas; el oro portugués había sido un sueño...

La *Exposición* del Prior fué elevada al Gobierno Intendencia, previa aprobación de la Junta Consular, y aquél la entregó al Capitán General para su fallo. El señor Lecor, en vista de la disidencia conceptual de las dos oficinas convocó al Consulado

a una reunión con su asistencia y de ella procedióse a la redacción de un Reglamento acordado por virtud de Junta Extraordinaria los señores Ministros de Real Hacienda, Prior del Consulado, Asesor General y Secretario interino.

Las resoluciones adoptadas fueron que ningún depósito necesario, tales los que proceden de arribada forzosa de avería causadas en el Puerto « de fuerza de Príncipe », etc., gozará de otros derechos que los de *extingaje*, siempre que los efectos fueren almacenados en la Real Aduana.

Los depósitos voluntarios, a saber, los que no provienen de las causas arriba indicadas, están libres de toda imposición cuando se reexportaren a Maldonado y demás puertos de la Costa que se hallaren en el mismo caso y tuvieren Receptoría de Aduanas. Tampoco las pagarán aquellas embarcaciones que tomaren efectos procedentes de naufragios, varazón o incapacidad de volver a navegar. Los depósitos excluidos de estas excepciones pagarán el 4 o|o de extracción.

Las imposiciones llamadas Ramo del Hospital de Caridad, quedaron reducidas al medio por ciento sobre todas las introducciones y aforos del dia; pero siempre que la pauta de aforos variase, se reserva el capitán General modificar el impuesto de manera que guarde la proporción actual con el aforo de las manufacturas. Se suspende la alcabala de Cabezón hasta que el Rey resuelva ante los incovenientes que la cobranza de tal derecho presenta; y en su lugar las Tiendas, Almacénes y demás Casas de negocio contribuirán con su derecho de puertas de seis por ciento anual.

A los negociantes se les dará un término de 45 dias para disponer de sus efectos en cuanto a reexportar o expenderlos dentro de la Plaza y su distrito, y vencido tal plazo el Administrador queda autorizado para hacer el aforo y cobrar el 25 o 30 por ciento segun la naturaleza de los efectos.

En cuanto a los introductores de mar no adeudarán derechos de extracción cuando lo realicen por tierra a puntos de la Campaña no dominadas por el enemigo.

Con fecha 9 de Diciembre del año 1817 el Consulado en corporación de firmas remite el proyecto de Reglamento que

hemos incorporado al texto, al general Lecor. En ella repite, variándolos algo, los conceptos de la *Exposición sobre Comercio libre:* «Los favores del comercio lo son de la Nación, y sus ganancias del mismo Erario que parece perderlas. Un pueblo rico es un pueblo que padece un gran supérfluo y un gran supérfluo es un gran recurso en los conflictos de Estado, si es verdad *que el supérfluo de los particulares es el necesario de la persona pública*».

¿Qué significado tiene el Reglamento de Diciembre de 1817? Tiene su significado progresista, afirmativo en la historia del comercio platense. Se acepta por él el concepto primordial emitido por Lucas Obes: dejemos que el comerciante marítimo baje a tierra sus efectos, dejemos que los dé al consumo, y entonces sobre sus ganancias tomemos el exceso para el fisco. El Reglamento declara abolida la alcabala, establece el impuesto de puertos y rebaja el del Hospital. En términos generales puede decirse que a trueque de rebajar los derechos marítimos se acrecen los terrestres. Se les hace mudar de habitación, se les agazapa en espera del giro de las mercaderías, para atrapar las gabelas con mayor seguridad. Este es, sin embargo, el sentido de la evolución aduanera universal; es también el más justo de todos los sistemas. Lecor reconociendo en buena hora la vastedad de miras del Prior del Consulado no accedió en un todo a sus proyectos pero le encomendó sobre la base del acuerdo hecho en su presencia, el supradicho, Reglamento. En la notificación que acompañaba al mismo, y cuyo párrafo culminante conocemos. Obes resuelto por la cohibición a que le fuerza lo resuelto y procura dar a las estipulaciones la mayor laxitud posible. Después de haber clamado por la libre introducción de efectos y en vista de que el nudo corredizo se resbala hacia los mayoristas de la Plaza habla «del comercio arruinado en el poder de la Provincia», y decía verdad el constante defensor de la liberación económica pues los Ministros de Real Hacienda abogando para su ramo en la Junta Extraordinaria convocada, dieron la razón al Prior contra el señor Roo pero trajeron la brasa a su sardina... pues a ellos competían los impuestos terrestres.

En medio a la discordia general de pareceres Lecor tuvo habilidad bastante para contentar a todos con el Administrador de la Real Aduana. Todos quedaremos parcialmente satisfechos, pues, y así abolióse la Alcabala de reventa según el deseo del Consulado; creose la imposición llamada de *Valdeación* o *Valdeo* pedida por la Aduana; descendióse el impuesto de Hospital y fundóse el de puertas del gremio de mercaderes. Mas el derecho de Hospital casi abolido vino a dejar en espantosa horfandad a la benéfica institución que a duras penas de él se sostenía. Entonces se crearon los impuestos de Lotería, Carretillas y Botes ya mencionados. Pero «estos ramos, (como leemos en la Memoria Instructiva, etc. etc. de la Hermandad de Caridad. 1826), no fueron puras donaciones graciosas al Establecimiento sino remuneratorios de los otros que se le extinguieran: y el de Lotería, Botes y Carretillas tuvieron además el título oneroso de curar graciosamente los Carretilleros y Guadañeros enfermos, y acoger los Expósitos». La pobreza de la Casa de los Pobres continuó hasta 1871 fecha en que recuperó los derechos que durante «la época de la Patria» había perdido por virtud de una nueva aberración del sistema republicano.

Con fecha 17 del mismo mes de Diciembre fueron redactadas unas «Adiciones a la Pauta Gral. de Reales Derechos»:

Ramos sobre que se establece una Venta anual de p. según la suma, a beneficio del Hospital de Caridad.

	Al Mes.	Al Año.
Cada Res de carnicería 1 real	187.4	2.250.
Dichas de Saladero ½	210.—	2.520.
Carretillas 1 peso	50.—	600.
Guadañas y Gavarreros, 1 peso	25.—	300.
Equipajes del tráfico: contar a razón de 2 rls. por hombre y 4 los patrones; suponiendo empleados 100 hombres	35.—	420.
El Teatro, por cada función 5 pesos.	20.—	240.
Pescadores: cada bote 2 rls.	8.—	96.
Limosnas	20.—	240.

Derecho de Sanidad............	90.—	1.080.
Hospitalidades de los pudientes y sus esclavos.................	20.—	240.
Renta de Fincas	30.—	600.
Medio por ciento sobre toda importación	300. –	3.600.
	1015.4.	12.186.

A este minucioso cuadro siguen unas interesantes observaciones de que daré cuenta sumeriamente:

Los equipajes, guadaños o gavarreros de este servicio, incluso los esclavos, serían asistidos gratis. Los carretilleros, peones de la Recoba o mercado de frutas, y de los saladeros, disfrutarían del mismo beneficio, y para velar su buena asistencia podían nombrar un Procurador.

Al Hospital de Caridad correspondía el noveno de los Diezmos, aun cuando no se contaba en 1817 con su producto.

Abiertas las comunicaciones de la Campaña el derecho de Carnicería subiría al duplo como también el ½ por ciento de la importación, contribución de equipajes, limosnas, etc.

El establecimiento de la Botica era, según la 4.ª Observación, de suma importancia pues el ahorro sobre las costosas medicinas consumidas entraba como un beneficio positivo, equivalente a un ingreso cualquiera.

La limosna del Hospital se pediría un día por semana, alternando en esta piadosa tarea los señores Capitulares, y practicándola los señores Gobernadores una vez al año en los días notables « por razón de festividad o conmemoración ».

Aconsejábase en la 6.ª Observación que el Hospital fuese abastecido de pan, carne y medicinas (mientras faltase la Botica), mediante contratas a quien más beneficio hiciere.

Finalmente, el Hospital puede tomar a su cargo la asistencia de algunos particulares, dándoles médico y botica a ellos o a sus criados al tanto por año.

El Consulado se había opuesto al aumento de los impuestos, pero era la verdad que iba por su parte a ser uno de los más graves consumidores de la recaudación. Y aun en un acta

de la Sala Consular, con fecha 20 de Octubre de 1817, se da noticia puntual de una memoria y documentos presentados por el Prior doctor Obes ampliando el proyecto del Faro y proponiendo «el cobro (con destino al mismo) de los derechos que con aquel objeto se solicitan que han estado antes de ahora cobrando en este Puerto», segun los certificados que insertaba. El mismo Consulado había creado, con fecha 18 de Octubre de 1817, un nuevo impuesto, llamado *de Firma*: que, en diez meses,—desde Agosto 1.° de 1818 a Mayo 31 del 1819.—produjo doscientos cuatro patacones y dos reales. Derecho de tierra, si asi puede decirse, motivado por los preparativos de la obra magna de la época y que será el asunto del siguiente capítulo.

CAPITULO III

FERVET OPUS

Breve resumen de las opiniones de cronistas e historiadores referentes a la Isla de Flores: su descubrimiento, descripción y colonización. — Destinos que tuvo en los siglos XVIII y XIX. — Iniciativas referentes a la erección del Faro. — Polémicas ante el Rey del Cabildo de Montevideo y Consulado de Buenos Aires. — Bustamante y Guerra planea el primer Lazareto americano en 1802. — Proyectos del Virrey Elío en 1811. — El Dr. Obes presenta el plan de la Farola en 1817. — Naufragios en el « Tragabarcos ». — Instalación del Consulado: su local, sus funciones, su personal, su competencia jurídica. — La Academia de Náutica, fundada por el Dr. Obes. — Policía urbana y marítima. — El Resguardo. — Bando pacificador de Lecor. — Deserciones artiguistas. — Recaudación municipal.

La Isla de Flores fué descubierta por la Armada española al mando de Sebastián Gaboto en la Pascua Florida del año de 1527. Autoridades tan respetables como el Padre Lozano, De Angelis, Bauzá, Madero, De-María, Azara, Riudavets y Lobo, lo dan por cierto y averiguado. Sobre la fecha nadie discute, la disparidad está en el nombre: sobre si era de Flores o de las Flores. Del Barco Centenera en 1580, escribiendo en Lima su farragoso poema *Argentina* dice son « dos islillos, nombrados islas de las Flores » (canto segundo). En frase de Diego García, repetida por don Eduardo Madero, la Isla desde lejos « hace figura de tres mogotes » o sea, tres montículos cónicos emergentes del mar. Según el Padre Lozano sus dimensiones son « sólo media legua de largo, y está ordinariamente despoblada. Riudavets y Lobo en su libro de derroteros marinos dicen «que bien pudiera llamarse de los pájaros» por la enorme copia de éstos que hacen escala de sus viajes a remotos climas, o nidos entre sus peladas rocosidades.

Vió esta Isla grandes naufragios, y los despojos de los galeones perdidos se abatieron amenudo sobre su costa hospitalaria. En 1752, naufragó frente al puerto del saladero de Juan José Seco, llamado después del Buceo, un poderoso navio español de alto bordo «Nuestra Señora de la Luz», conductor de grandes caudales en monedas y lingote de puro oro. Don Isidoro De-María describe en «Montevideo Antiguo» minuciosamente el salvamento de la preciosa carga y equipaje, hecho por medio de buzos que dieron nombre posteriormente al lugar del siniestro y su costa.

Algunos años después se fondeó a modo de pontón junto a aquella costa isleña una vieja barcaza «Nuestra Señora de Loreto» vigía anunciador de los peligros del mar, pero poco duró este fanal flotante. Un pampero indomable hizo pedazos aquel navío que había venido al Plata con la expedición de don Pedro de Ceballos, el Virrey.

Por esos años consta una descripción rápida pero significativa da la Isla de Flores, hecha por un viajero inglés Mr. John Constanse Davie en 1797. Habia embarcado este caballero en el bergantín inglés «Ana y Sara» para el Puerto Jackson de la isla Nueva Holanda con objeto de estudiar los productos naturales y la civilización de las regiones australes. En su camino de Nueva York al Sur fué interrumpido el itinerario por violentos ciclones que desviaron hacia las costas del Brasil al buque, obligándole a hacer arribada forzosa en Montevideo en Diciembre de 1796.

Al partir de esta ciudad para reanudar su destino anterior, pasaron los viajeros junto a la Isla de Flores que Mr. Davie describe así: «En nuestro viaje aguas arriba por el río, observé, de paso, una Isla resplandeciente con todos los colores del Arco Iris, cubierta de flores de todas clases que la Naturaleza ha producido en el globo terrestre; y los suaves perfumes que emiten cuando las agita una brisa fresca nos inducen a pensar que todos los aromas de la Arabia han sido traídos a esta Isla, muy propiamente llamada Isla de las Flores» (1).

(1) Cartas desde el Paraguay, por John Constanse Davie, Esq. Londres, 1799



Cristoval Echeverriarza

En 1799, dice el ilustre Bauzá, «el Gobierno de Madrid saliendo de su letargo con respecto al Uruguay, comenzaba a dispensarle una atención benevolente. Convencido, al fin, de que Montevideo era la llave de la navegación del Plata, dispuso la creación de un faro en la isla de Flores, y en ese concepto, envió un ingeniero de la Coruña para formar el presupuesto de la obra y poner mano en su construcción; pero encontrando subido el costo de 10.000 pesos en que se presuponía, cambió de idea, mandando establecer una farola en el cerro de Montevideo. Gran vocerío levantó el Consulado de Buenos Aires al saberlo, protestando que el beneficio solo sería para la capital del Uruguay, y propuso en cambio que se desechase la idea de alumbrar el Cerro, sustituyéndola por la erección de fanales en la isla de Flores, Punta del Sur, Atalaya y Punta Lara. La Corte desestimó por completo esta súplica, y ordenó de un modo formal y perentorio que se diera comienzo a la construcción de la farola del Cerro, por ser su edificación menos gravosa al erario y más exigida del interés público. Cumplióse lo ordenado y con esto lució Montevideo el primero de los faros establecidos en el Río de la Plata». (H. D. E. II).

No cesaron, ni siquiera hay noticia de que amenguase el crecido número de siniestros marítimos ora en los arrecifes de Castillos, ora en Maldonado, ya, sobre todo, en el *Infierno de los marinos* nombre fatídico dado por el capitán Oyarvide en su carta del Rio de Solís al Banco Inglés; «Tragabarcos» decíale el vulgo. En 1804, durante los últimos meses de la gobernación ejemplar de Bustamante y Guerra y cuando Montevideo convertido en Apostadero naval de la Real Armada Española vió como nunca concurrida su ensenada por numerosos buques extranjeros, especialmente norteamericanos, hizo una tentativa que estuvo a punto de convertirse en hermosa realidad. Los empeños unificados del Gobernador, del Cabildo y del Pueblo montevideanos lograron crear en la Corte un ambiente muy favorable a los proyectos de independencia comercial del Real Presidio y Apostadero de San Felipe. Baste decir que el Diputado de la Ciudad mantenido a costa de los dineros del Municipio, era instado a cada vuelta de correo con peticiones

y solicitudes que debían ser exhibidas al Príncipe de la Paz y mediante éste al Monarca D. Carlos IV.

En 1802 era encargado de los negocios de Montevideo en Madrid don Manuel Antonio de Echevarría al cual el Cabildo le envió con fecha 25 de Junio último por el correo «Infante D. Francisco de Paula», la suma de cuatrocientos cincuenta pesos para cubrirle la cuenta y alcance de dos mil setecientos ochenta y cuatro reales de vellón y veintiocho maravedíes que aquél les había remitido anteriormente.

Por el correo subsiguiente «El Batidor», se le envió una solicitud destinada a implorar la piedad del soberano español a fin de que éste se dignara librar a Montevideo del conocimiento y jurisdicción que sobre su comercio tenía entonces el Consulado de Buenos Aires. Pedía también el Cabildo que el derecho de avería no pasase a aquella Capital sino que se invirtiera en el Puerto de Montevideo construyendo pontones para su limpieza, extendiendo y asegurando su muelle, haciendo lanchas de auxilio y colocando un farol en las islas de Flores para obviar las frecuentes pérdidas de buques que se experimentaban (1).

Meses después de esta exposición ante El Rey el Gobernador señor Bustamante hizo una larga disertación ante el Cabildo reunido en pleno haciendo constar la decadencia en la salud pública merced a múltiples aunque subsanables causas. Dijo Bustamente que el desaseo de las casas y calles y el personal de los habitantes de Montevideo eran el germen que propiciaba las pestes y enfermedades endémicas de la población general. Que las basuras arrojadas, los desperdicios eliminados a las aceras atraían innumerables nubes de insectos y animales ponzoñosos. Dijo también que en vista de haber fallecido muchas personas de muerte violenta e improvisa había reunido a diversos físicos de la ciudad los cuales dijeron que la causa de esa peste mortífera no podía ser otra que la introducción de esclavos negros a la ciudad. Estos seres infes-

(1) Libro XI de Acuerdos del Cabildo de Montevideo, 21 de Diciembre de 1802. El Rey desatendió esta súplica.

tados de mil enfermedades malignas contagiaban a los vecinos blancos y a sus congéneres. Propuso finalmente el señor Gobernador se solicitase del Virrey de Buenos Aires la construcción de un Lazareto en las islas llamadas de las Flores paralelas con el arroyo de Solís Chico, el cual sería el Depósito de los negros objeto de comercio humano, y hasta llegó a indicar el tamaño y dimensiones exactas de la fábrica de tal edificio sanitario. Forma de galpón había de tener según Bustamante, un largo de ochenta varas, y cuartos y oficinas necesarios para los negros y sus cuidadores. El todo sería costeado del ramo de Policía, despues de formar un presupuesto de la obra. Allí serían clasificados y curados los negros esclavos antes de su introducción en Montevideo o su conducción a Buenos Aires (1).

Más adelante se verá en esta obra que se optó por hacer desembarcar a los esclavos no en el Puerto mismo sino en las afueras, hacia el Miguelete y el Pantanoso con lo cual el peligro se alejó, pero no se conjuró.

No es posible dejar de tributar aun a tan larga distancia de años, un voto de generoso y entusiasta aplauso al humanitario y progresista marino español que previó con tan certera mirada el destino definitivo de los tres Islotes de Flores y su objeto benéfico. Sin embargo, la partida memorable de aquel hombre paralizó su bella idea.

La escuadra inglesa comandada por Auchumutty dió por primera vez objeto militar a la isla de Flores, y en ella depositó un centenar de quintales de pólvora al desplegar sus buques como un puente entre la isla y el Buceo, donde dispuso desembarcara el Cuerpo expedicionario. Dicese que por entonces había como únicos habitantes unos hermosos conejos blancos que fueron manjar sabroso para los soldados británicos.

Precedente que puede llamarse último, desconocido hasta ahora por historiadores y cronistas es el de 1811 en el cual actuó el señor Virrey Xavier Elío y de que vamos a dar cuenta. Con fecha 28 de Octubre de aquel año aciago para el domi-

(1) Libro XI de Acuerdos, ya citado 28 de Mayo de 1803.

nio español en el Plata, el año de la Revolución oriental, de los combates victoriosos de *Paso del Rey, Colla y San José,* y de la batalla de *Las Piedras,* Elío dirigióse por nota al marchito Cabildo de Montevideo. Decíale en ella tener la satisfacción de enviarle ejemplares de un manifiesto cuyo fin era proporcionar al Comercio y a la Navegación del Río un bien inexplicable. Elío espera del Cabildo, que tanto debe desvelarse por la felicidad de los vecinos de Montevideo, proponga los medios o recursos capaces « de producir, en tanto, lo correspondiente a las fuerzas de esta Plaza. « Al efecto oficiará V. E. al Consulado, para que discutiendo el asunto entre todos, ofrezca cada uno los medios que le dicten sus luces, para que se realice una obra tan venéfica a la humanidad, y tan del interés de todos ». Declara al fin que incluye uno de los ejemplares aludidos. El Cabildo, (los firmantes de la nota-transcripción son Joaquín de Chopitea, Ildefonso García y Francisco Xavier Ferrer), se dirijió al Diputado Juez de Comercio de Montevideo. Enseguida viene la hoja suelta, impresa con notable nitidez y que contiene, en resumen una invitación a la concordia y pacificación de las Provincias del Río de la Plata; agregaque nunca se estuvo tan cerca de ese momento feliz, pero « que sin la reconciliación paternal », « sin el total olvido de resentimientos y odios », sin abrazarse como hermanos, jamás se conseguirá. « Si sois cristianos tened presente que este es el precepto más recomendado de nuestra Santa Religión; en vano blasonareis de serlo si vuestras obras no lo manifiestan ». Luego invita a todos a dedicarse al progreso de los ramos de agricultura, pastoreo, artes y ciencias y a la formación de « sociedades donde se discurra y se practique lo más útil a cada ramo » (1).

« Son bien notorios los continuos naufragios que en todas las estaciones se experimentan en el baxo conocido por el *banco inglés*; sin contar con las preciosas vidas de los que pere-

(1) Un apasionamiento póstumo, proviniente de causas múltiples, se ha ensañado en la fama de Elío. La misión del Oidor D. José de Acevedo ante la Junta de 1810, testifica el ánimo conciliador del último Virrey. A Gustavo Gallinal debemos un estudio meditado y certero sobre aquella gestión.

cen en él, puede calcularse pierde el comercio de los dos mundos un millón de pesos anuales: y una alta vigía con su fanal en la isla más saliente de las de flores, evitaría, sino todos, la mayor parte de estos naufragios; pues serviría de día y de noche de un seguro arrumbadero al navegante. Tal vez con el tiempo llegará a emprenderse la fábrica de un fuerte, y elevado torreon sobre una de las cabezas del dicho banco, pues mayores dificultades se han vencido en las costas de Europa; pero por ahora es preciso nos contentemos con lo más factible y pronto.

«Así pues, invito a los Consulados de Buenos Aires, Lima y Montevideo, al de Cádiz y demás puertos de España, a las generosas Naciones inglesa y portuguesa, nuestros aliados, a todos los demás pabellones que surcan este río, a todos llamo, pues a todos interesa una obra, que exige por una parte la humanidad, y por otra las ventajas del comercio». Añade que a las obras útiles aunque sean magnas «no debe buscárseles el fin, el que las empieza tiene mucho adelantado». Por último, declara que con 100 pesos para empezar tiene bastante, y asegura que en un año espera verla concluída.

La fecha de este *Manifiesto* es Octubre 27 de 1811. El 18 de Noviembre Elío declara abolido el Virreynato retirándose a España rumbo a Cádiz, adonde llegó en los primeros días de Febrero de 1812. Fué por decirlo así, «un manotón de ahogado» su proclama, y el mismo tono de sus ideas indica e interior desencanto de aquel hombre singular y valeroso. Hizo bien en marcharse: en su patria desempeñaría cargos de gran relieve militar y su capacidad fué consagrada por el Duque de Wellington en 1815 cuando solicitado por los Altos Aliados Europeos el cocurso militar de España en Mayo de 1815, el de Wellington propuso el envío de dos cuerpos de ejército al mando de los generales Freyre y Xavier Elío.

Por otra parte, y tornando al tema, el expediente consta tan sólo de «dos foxas útiles», la nota capitular y el *Manifiesto* del moribundo Virrey; no es aventurado sostener que no pasó de ahí, archivándose sin más trámite, hasta que en otros tiempos la idea frutificara y madurara.

Al mediar el año 17 cuyos sucesos vamos recordando len-

tamente, naufragó en el Banco Inglés, perdiéndose todo su cargamento, la Zumaca «Juana» procedente de Maldonado. Este siniestro marítimo no extrañó a los hombres de mar de estas costas porque la dicha Zumaca carecía de las necesarias condiciones para navegar entre puertos de arribada difícil. Hay constancia de esto en los viejos papeles, y en uno de ellos. Don Francisco Calabuio Comandante del Resguardo, comunicando al Gobierno intendencia de la Plaza de Montevideo la entrada de la «Juana» el 13 de Abril dice que «anoche fondeó entre puntas de este Puerto». El capitán de la «Juana» era don Juan Picharson que representaba con su goleta el pabellón inglés en nuestra navegación de cabotaje, y también en la marítima. La «Juana» había salido de Buenos Aires el 11 de Abril con carga de carbón de piedra y hacienda en pie, conduciendo también algunos posajeros a su bordo, entre ellos los señores Francisco Lecocq, Juan Jackson, Pablo Bonafont y doña Teresa Barragán, quienes al desembarcar se presentaron al Gobernador Intendente Pinto de Araujo. El buque había venido haciendo mucha agua por lo cual se le permitió desalijar enseguida para no perjudicar la carga. Este buque en malísimas condiciones, pues, naufragó en el Tragabarcos después de un viaje último al Brasil y a Maldonado y a su salida le tomó una pamperada que lo partió en dos sobre aquel peligroso sitio.

Esta desgracia agregada a las innumerables que llenaban la memoria de nuestros abuelos consternó de tal modo a todos que suscitó en el ánimo del Prior consular el propósito firme de poner por obra las tantas veces intentada empresa de un faro en la isla de las Flores.

El Tribunal estaba a la sazón en pleno vuelo, con crecientes impulsos. El Cónsul Tesorero don Manuel José da Costa Guimaraes sucesor del primer ciudadano nombrado para el cargo, que lo fué don Juan Félix Rivero, arregló las cuentas, encaminó la percepción de impuestos y aseó la Contaduría y Tesorería no sólo en cuanto al personal sino en la redacción y teneduría de libros. Con tan buen fundamento el doctor Obes no titubeó en someter al Tribunal que presidía,

en Junta solemne celebrada el veinte de Octubre de 1817, una Memoria cuyo objeto tendía a manifestar la necesidad de una Vigía en la isla de Flores, los desastres que su ausencia ocasionaba y las ventajas del comercio si se la estableciera. Acompañaba a la Memoria diversos documentos a guisa de antecedentes históricos, algunos de los cuales ya conocemos. De lo cual enterados los señores cónsules, acordaron unánimemente que sin demora se elevase al Capitán General «impetrando» dice el Acta, su superior aprobación así para poner en práctica el utilísimo proyecto que en la Memoria se anuncia, como el cobro de los derechos que con aquel objeto se solicitaban, derechos que estuvieron hasta entonces sin sacarse por algunos años en el puerto de Montevideo, según el Prior hizo notorio mediante los certificados que acompañaban a la consabida Memoria.

De todo lo cual enterado Lecor por oficio, no sólo aprobó y diputó por buenas las ideas anteriores, sino que, con fecha 21 del mismo mes y año, tuvo a bien comisionar especialmente al doctor Obes para que sin pérdida de tiempo dispusiese la compra del fanal y otros útiles, fuera de la Provincia. Obes contrató de inmediato con el comerciante don Guillermo Stewart, mediando su apoderado en esta, el dicho lente de aumento, conviniéndose en último término se le encargase a Inglaterra; hizo otros aprestos que quedaron sin giro por lo avanzado de la estación. La linterna de la Vigía, que el Consulado decretó se llamaría Vigía Lecor, corría, por cuenta de la casa inglesa de Buenos Aires Stewart, Mac-Coll y Compañía y debía tener disposición de eclipses. Los dichos comerciantes exigieron garantía dél Gobierno el cual concedióla de inmediato. Pero, a consecuencia de sucesos de que ya haremos mención, la dicha linterna quedó por mucho tiempo sin ser entregada al Consulado, no obstante la urgencia de que haría mérito el Prior. La iniciación de tal empresa fué seguida de grandes reformas en el servicio portuario, especialmente en el de cargas y descargas, vigilancia aduanera y reconstrucciones en el edificio de la Capitanía y Administración. El Tribunal acordó a principios de Septiembre establecer un

guindaste en la cabeza del muelle y mejorar a éste en cuanto fuera dable, costeando espontáneamente la obra con sus fondos, y así lo propuso al Capitán General, en oficio de 25 de Setiembre de este año 1817. Dos días después Lecor respondió, aprobando el pensamiento. La obra se empezó, y en la segunda quincena de Julio de 1818 quedó totalmente concluída. Entonces imprimióse el siguiente *Aviso* del cual se fijaron seis ejemplares en las oficinas del Consulado, Aduana, Academia Náutica y Resguardo (casilla); «Habiendo conseguido el Real Consulado substituir un nuevo guindaste al que con este nombre servía en la cabeza del muelle principal, ha tenido por bien dotarlo de todos los aparejos necesarios; en su virtud, se previene que todo negociante que los necesite para las cargas o descargas ocurra a la casa número 46 frente al Barracón, donde le serán entregados; en inteligencia que ningún derecho pagan ni deben pagar por el uso de aquellos ni del guindaste, y sí sólo lo harán por su conducción y devolución puntual inmediatamente que concluyan, lo que se recomienda y avisa al público de orden de los señores Prior y Cónsules del Real Consulado, para su conocimiento, satisfacción y más consiguientes». Fecha: Julio 21 de 1818.

Para complementar sus afanes en favor de la navegación comercial del Río de la Plata y con el laudable intento de instruir a una parte de la juventud oriental en la aguja de marear y el timón batelero, el Consulado ideó un plan que en Acta de diez y seis de Octubre del 1817 fué cristalizado en el proyecto de creación de la *Academia Náutica*. «Teniendo en cuenta, dice el Acta, cuan recomendada está por las Ordenanzas mercantiles el establecimiento de Escuelas Náuticas en utilidad del comercio e instrucción de la juventud, acordó la Junta erigir una al cargo de don Prudencio Murguiondo surtiéndola de elementos propios de su Instituto y dotándola de sus fondos». La Superioridad, con fecha treinta del mismo mes aprobó lo hecho fundándose de inmediato, en los primeros días de Noviembre la primera Institución de enseñanza comercial marítima del Río de la Plata. Obra fué esta de exclusivo honor para el Prior Consular doctor Obes quien, años

andando, la reinaguraría bajo el título de *Escuela Mercantil en Montevideo*, instalada en 1830, siendo el doctor Obes Ministro de Gobierno, con la dirección del pedagogo español don Miguel de Forteza.

El doctor Lucas J. Obes conocía los expedientes que el gremio comercial ponía en ejercicio para eludir o tergiversar las cláusulas de que nos hablan los papeles de litigios de entonces; que, contra las disposiciones terminantes de las ordenanzas especialmente la de Erección del Tribunal. (XVI), los escritos eran presentados de pluma letrada o de procurador; y que,—no obstante haberse dispuesto en este caso el repudio de sutilezas y formalidades de derecho, ateniéndose sólo a la verdad y buena fe guardada,—mil socaliñas prolongaban la resolución judicial de procesos. El 29 de Agosto había presentado a la Junta consular «una memoria, dice el Acta de la fecha, que tendía a manifestar los perjuicios sufridos por el comercio merced a los litigios en que se envuelven frecuentemente sus individuos; y los escollos en que padecía la buena fe mercantil por la inobservancia de las ordenanzas en la exactitud de los libros y precisión en los contratos»; acompañando un plan de Reglamento ajustado a las disposiciones de aquella, y comprensivo de siete artículos, las cuales, si fueran cumplidas con escrupulosidad, pondrían término a aquel litigar sempiterno sobre mil gollerías. La Junta lo aprobó, Lecor también; y entonces el Consulado resolvió que aquel cuerpo reglamentario se tuviese como adicional de las Ordenanzas de Bilbao código marítimo comentado perennemente por el sabio historiador jurídico español Martínez Marina (1).

Lecor envió su aprobación a todo, con fecha 26 de Setiembre siguiente, elogiando además «el celo y laudable empeño de esta Corporación y su digno Presidente» en términos expresivos. Desde aquella época tuvieron fuerza de Ley los referidos artículos de que por medio de edictos se impuso al Comercio.

---

(1) Véase el Ensayo histórico crítico..., impreso y publicado en Madrid, 1808.

Apenas fué designado Prior del Real Consulado el doctor Lucas José Obes puso en acción sus energías o dormidas o mal encaminadas hasta entonces por la pasión política, entregándose en alma y cuerpo a levantar de la postración en que yacía el clásico Tribunal marítimo.

Fué lo primero, después de ubicar la sede del mismo y dar posesión al personal subalterno, amueblar las salas decorosamente y dotár a las oficinas de los necesarios útiles de trabajo. Su minuciosidad ejemplar nos ha permitido reconstruir de manera parcial y con un poco de imaginación la sede donde tenía sus memorables audiencias el Consulado. Habitó éste una casa de propiedad de doña Eulalia Cáceres.

En el mes de Abril fué instalado el nuevo organismo público. No hay noticia, hasta ahora, que nos diga si fué su inauguración acompañada de alguna especial ceremonia, y es posible que si dado el carácter de los portugueses, el de Lecor sobre todo y el de Obes,—pero esto importa poco. La Sala de audiencia fué adornada en su cabecera con un dosel de damasco carmesí sostenido por un bastidor de madera y cuatro argollitas de metal amarillo; una barandilla de madera barnizada que costó cincuenta pesos; dos mesas de vara y media de largo por cinco cuartas de ancho con cajón y una cerradura cada mesa (20 $); 12 sillas para el público que, se habian mandado componer; 12 palos pera sostener en alto las luminarias puestas en torno del estrado y dosel Consular, con sus arandelas respectivas de modesta hoja de lata (7 $); una carpeta de paño que costó cuatro pesos fuertes y cuatro reales; una campanilla para la Presidencia del Tribunal pagada en doce reales; 23 varas de alfombra extendida a modo de tapiz sobre la Sala, a razón de 18 reales cada una; ocho sillas inglesas a 5,50 cada una; 2 pieles de guanaco para los pies en el estrado; un encerado para la misma sala que costó 200 pesos; 7 piernas de damasco carmesí en cortinas con argollas de metal amarillo para las puertas y ventanas de la Casa; un rodapie del mismo género y de color, guarnecido con una cinta de terciopelo floreado; un espaldar para arrimo de Sala de estrado del mismo género forrado con lienzo de

Gante. Finalmente, completando el mobiliario consular, un barómetro, un escritorio de platina, otro ordinario para las oficinas; un banquito de madera para el porrón del agua fresca con que los litigantes, los jueces y defensores aliviarían los ardores de sus pleitos, merced al gentil manejo del adminículo (1).

La iluminación, como queda dicho se hacía por faroles, y hay constancia de que un tal Vicente Cahii entregó al doctor Obes ocho faroles para el Consulado a razón de tres pesos cada uno (Mayo 4).

Todo esto está muy bien, dirán los lectores; sí, pero hay una particularidad que no es fácil explicarse, si explicación tuviera. Y es que don Pascual Selizer de Molina que había sido un tiempo empleado del Hospital de Misericordia, nombre común del de Caridad, entre los artículos que dice haber comprado para el Tribunal el 25 de Abril, cita «un cuadro de Enrique VI para adorno» cuyo valor fué 17 pesos, o sea, el artículo más caro de todos los de su cuenta que suma 32 pesos. Recordando, sin embargo, ligeramenre, el carácter que da la historia a Enrique VI de Francia, se justifica la intención de Lucas Obes al poner en el testero de la Audiencia consular donde se resolverían tantos asuntos mercantiles, la figura verdaderamente simpática y sugeridora del monarca francés que elevó al progresista Sully a la presidencia ministerial para proteger las industrias, el comercio y la agricultura.

Al contemplar los afanosos esfuerzos de don Lucas José Obes; cómo ponía verdadero talento y profunda significación histórica y social en todas sus empresas, y el tino indudable con que manejaba hombres y cosas sin doblegarse ante el poderoso, pues esa austeridad es necesario reconocerle en plenitud, uno reeuerda las palabras pronunciadas por Larrañaga en 1821 en el seno del Congresa Cisplatino: «El dulce nom-

(1) Y, como postre de esta enumeración, había allí pañitos negros para debajo de los tinteros, cuatro felpudos de colores, 2 escupideras de madera (con perdón sea dicho), 2 cortaplumas, 2 reglas y cuatro lápices... amén de haberse adquirido otra docena de sillas a la casa inglesa de Spencer, James y Wilde.

bre de patria debe conmovernos pero patriota no es aquel que invoca su nombre, sino el que aspira a librarla de los males que la amenazan » (1).

No giraba en torno a estas cuestiones el carácter del doctor Lucas Obes; más entendía él de finanzas que de ética y con más gusto movía la pluma para resolver altas cuestiones políticas y económicas que para promover el desahogo de las rentas del hospital de Misericordia. Así que por aquellos días instalado y en rudas funciones el Tribunal consular cuya vida él era, le traía muy preocupado la ejecución de un proyecto suyo acariciado desde los tiempos en que era Asesor jurídico de la marina española: la fundación de la Academia Náutica, o sea, de una Escuela científica de comercio y navegación. Penetrado de lo altísima importancia de Montevideo como avanzada centinela del Plata, deseoso de quitar a Buenos Aires la capitalacia contra la cual conspiró de acuerdo con los Juntistas de 1808 dirigidos por él mismo y por Elío, no cejó en sus afanes hasta que obtuvo de Lecor el auto de erección de la Academia Náutica previa aprobación según se ha visto, de la Junta de Cónsules. De este modo atendía por igual a la seguridad de la navegación en el estuario disolviendo con la lumbre del Faro de Flores sus neblinas y proveyendo de pilotos, marinos y comerciantes entendidos y expertos la Plaza y Aduana de la Provincia Cisplatina.

Desde Octubre de 1818 y durante seis meses de 1818 Lucas Obes no cesó de atender a la instalación de la Academia gastando cuanto dinero fué preciso a tan benéfico objeto.

Ante todo, era necesario componer la Casa destinada a este objeto, que pertenecía a doña Margarita Oribe de Lasala, hermana de don Manuel. Alonso Corrêa maestro albañil corrió con tales arreglos, y durante cinco días dos blanqueadores pasaron varias manos de cal por todo el edificio; se pintaron

---

(1) Manifesto / ou / Exposiçao / Fundada e Justificativa / do / Procedimento / da / Corte do Brasil / a respeito do Governo / das / Provincias Unidas do Rio da Prata; / e dos motivos que a obrigarão a declarar / a guerra ao referido governo. / (escudo portugués) / Rio de Janeiro. / Na Tipographia Nacional. / 1825 / página 11. Ejemplar en mi biblioteca.

los zócalos, se recompusieron los cerrajes viejos y las puertas, todo esto en Octubre 19 del citado 1817.

Claudio Rodriguez vendió una aguja de marear y dos mapas por la suma de cuarenta y siete pesos, el 7 de Enero de 1818; el 22 del mismo don Prudencio de Murguiondo Director de la Academia deposita en ella once Cartas hidrográficas y un Macarte ajustado en 14 pesos fuertes, compra hecha a don Pablo Borrás; el 17 de Abril Luis Gonzalez Vallejo Escribano del Consulado adquirió en doce pesos una colección de Tablas de Mendoza vendidas por Antonio Ventura Orta; y el 24 del mismo mes y año Murguiondo recibe del Prior dieciocho pesos importe de seis pizarras compradas para los seis alumnos fundadores de la Academia de Náutica, en conformidad con el acuerdo del Tribunal en favor de los dichos jóvenes. Don Pedro Sagrera vendió un Sextante el 13 de Mayo; y don Bruno Mendez acusa el recibo de varias compras menores a más del sueldo que declara haber percibido, etc.

La casa que habitaba la Academia era al principio la de doña Margarita Oribe, según dije, después ocupó otras varias que también he anotado. La de aquella señora estaba en la calle de San Pedro, único dato conocido hasta hoy acerca de su sitio.

En esa casa estuvo funcionando con regularidad el turno de clases; y al llegar fin de año con toda solemnidad y en la lujosa sala del Tribunal de Comercio que hemos descrito antes, se realizaban las lecturas de premios y los discursos de ocasión presidiendo el Capitán General Lecor, el Gobernador Intendente y los Cónsules titulares.

De la casa que ocupaba el Consulado era apoderado don José Gestal, de la que retenía la Academia Náutica lo era don Gregorio Quincoces. El alquiler de este último local valía 24 pesos mensuales que se pagaban del fondo de la tesorería de Aduana, y no de Propios.

Así, con rapidez y sentido de la realidad, iniciábase el nuevo sistema con carácter de reconstructor y suavizador de las instituciones y de las asperezas de aquella infantil democracia, que habiendo estado libre un momento lo empleó casi siem-

pre en demoler y abandonar los graves intereses creados bajo el antiguo sistema.

Todo fué menester retocarlo, todo hubo que arreglar y poner en su quicio; así como nada había antes dejado de resentirse por los aires renovadores de la república.

Es verdaderamente interesante el constatarlo en las mayores cosas tanto como en las pequeñas e insignificantes.

Una estricta vigilancia aportó la doble revisión de la policía de ciudad y su establecimiento en forma disciplinada.

Parejas de Dragones Reales hacian el servicio de la vela nocturna recorriendo con escrupulosa atención todas las vías urbanas, la Recoba o plaza de la Verdura, la plazuela del Puerto, el descampado del Hueco de la Cruz y la calle del Portón Viejo. Todo transeunte que rondaba a altas horas de la noche por las calles estaba expuesto a dormir detrás de las rejas de la Ciudadela o en el sótano del Cabildo. Eso acontecióle en Noviembre de este año al portero de la Casa de Comedias o Coliseo D. Miguel Gómez quien encontrado por una Patrulla militar a hora avanzada con un soberbio bastón de estoque fué arrestado hasta el día siguiente en que por reclamo del Sr. Regidor Juez de Fiestas, fué puesto en libertad con prevención de no usar más «esa arma prohibida».

Doble reforma de policía urbana fué la realizada, pues el Resguardo, como hemos visto recibió una organización perfecta así marítima como terrestre.

Se adquirieron 10 faluas a vela y remo, tripulándose cada una con un patrón y seis marineros. En el Portón de San Pedro se emplazó nuevamente un cabo del Resguardo terrestre. Dice relación con esto la siguiente petición del Comandante del mismo D. Francisco Calabuio encaminado al Gobernador Intendente: «Desde que estoy en el desempeño de la Comandancia del Resguardo, se halla la casilla del Portón de San Pedro sin una hoja de puerta, sin mesa para la conservación de los papeles de cuenta y razón, y sin banco para los dependientes destinados a dicho punto; por cuya razón haciendo notabilísima falta estos utensilios sin los cuales no pueden llenar aquellos empleados el deber que les corresponde porque no obstante

haberse mandado restituir al mismo Resguardo aquella posesión, que estaba ocupada por la Guardia de dicho Portón, se halla hoy en el mismo caso por defecto de aquella hoja de puerta», Declara, finalmente, que los documentos de los dichos empleados son conservados en una Pulpería inmediata al Portón, por no exponerlos a ser extraviados en la abierta casilla. (Noviembre 11).

Varios jefes artiguistas cansados de luchar, tanto como contra los portugueses, contra el hambre y las más dolorosas privaciones en medio de campos yermos recorridos por tropillas salvajes, perros cimarrones famélicos y pordioseros campesinos, se abatieron, y plegando sus banderas de libertad pactaron con Lecor unos el pase a Buenos Aires, otros la incorporación al ejército invasor. Llenas están las *Cajas documentales* del Ach. Gen. Advo. de oficios que nos hablan de las diarias deserciones de la oficialidad oriental, y lo que es más triste, de la vergonzosa paga que solicitaban y obtenían del Capitán General intruso.

Para propagar estas traiciones mansas que iban a herir como flechas aguzadas el corazón de Artigas y de sus escasos y fieles soldados, aderezó Lecor la almibarada astucia de su espíritu. Proclamas, entrevistas, insinuaciones, actitudes sentimentales, todo lo ensayó, todo con éxito, en verdad. El 27 de Noviembre de este año de 1817, redactó y mandó imprimir cien copias de la centésima proclama de invitación a la paz. Decía en ella:

«Al entrar en el territorio de esta Provincia prometí en nombre de mi Soberano seguridad y protección a todos los habitantes pacíficos del país, y mis promesas han sido religiosamente cumplidas. Montevideo, y los demás puntos que ocupan las tropas de mi mando son desde entonces el asilo de mil vecinos perseguidos por la tiranía: Los oficiales que huyendo de los estragos de la anarquía se han refugiado al Pabellón Portugués, conservan sus empleos, sueldos y prerrogativas: Los que solicitaron pasaportes para otros destinos los obtuvieron sin demora: El Comercio y la Industria gozan de libertad, y la tolerancia es la divisa del Gobierno». Dice luego que los Jefes y caudillos artiguistas impiden el progreso del país con

sus correrías pero que ya van de vevida y sus hazañas, a costa de la tranquilidad de la Campaña no son acompañados por los hombres pacificos, etc.

Como esta proclama no es ignorada pues De María la insertó en el Capítulo VI tomo IV de su *Historia*, no la comento más extensamente. Solo bastará decir que produjo nuevas decepciones entre los Orientales patriotas. Hasta en el libro del Ministerio de Hacienda de la Colonia,—Plaza ésta que a los breves meses sería entregada a Portugal por el Coronel Ramos.--hay constancia de numerosos particulares y milicianos pasados que pedian permiso para venir a Montevideo.

Aquel fin de año fué época triste para la Patria y, ya insistiremos dentro de poco,—esta y otras proclamas justificadas por los hechos, pues Lecor honraba a todos los criollos que se le juntasen y adhiriesen, iniciaron el fermento de la anarquía de 1818 y 1820. Fenecía el año 1817, y aún no había dado término la tarea improba de reconstruir los edificios públicos tan puestos en ruina desde hacía tiempo por la pobreza e incuria de las Autoridades patriotas. La Aduana y su almacén estaban lamentablemente envejecidos y fué menester una reparación más para ponerlos en situación de prestar los servicios con seguridad y aseo de las mercaderías puestas a su cuidado (1).

---

(1) Resumiremos una *Relación* de 30 de Noviembre conteniendo los gastos ocasionados en aquellas Oficinas durante dicho mes de la fecha, a saber: Primeramente un real y medio de alumbrado de la casa de Aduana: 2 botellas de tinta para el consumo de la misma y su Resguardo: 5 reales pagados a dos negros que descargaron en el almacén 40 rollos de tabaco negro: un lápiz y lo pagado al Barbero que afiló unas tijeras de la Oficina, 3 reales: 3 pesos pagados a tres carretilleros que trajeron desde el Muelle seis sacos de cal para la composición de las Azoteas; un peso pagado a cuatro negros que descargaron dichos sacos; 2 reales pagados a otro que removió los bultos o piezas del Almacén; gastado en velas y obleas, 6 reales; 4 pesos 3 reales pagados a don Jaime Illa importe de doce tablas de pino para las dos barandillas mandadas hacer para la Administración y Contaduría; 7 pesos entregados al mismo por dos libros que vendió para uso de esta Oficina, gastos en el Almacén: 10 pesos a un peón negro destinado al servicio mecánico del mismo; total: $ 58 $^1/_2$.

Siguen a la Relación los recibos de don Jaime Illa en cuya tienda se componen los objetos ya apuntados.

El Cuerpo de Guardia aduanero fué también refaccionado en Noviembre; un negro albañil dióle tres manos de cal «por lo deterioradas que estaban las paredes», según otro papel lo declara (26 de Nvbre.) Dicha cal fué facilitada por el Gobierno.

En Diciembre el Mayordomo de la Junta de Propios Don Agustín Lombardini, según hemos hecho constar, realizó el balance de la recaudación municipal, que, fué sin duda la mejor hecha pues no se hicieron rebajas en sus ramos lo que no puede decirse de la Tesorería de Provincia cuyo personal era el siguiente:

Ministro de Rl. Hacienda y de Rentas: Don Jacinto Acuña de Figueroa, 125 $ mensuales; Oficial Interventor: el portugués Alejandro Suárez $ 66.5; Oficial 2.° Francisco de Arana, $ 37.4; Portero, Blas Leonardo, $ 14. Total: $ 243.1.

De un *Ajuste del Haver* de los empleados de la Aduana, dedúcese que el personal completo estaba ordenado así por ierarquías: Administrador, José María de Roo, 166.5 ½ mensuales; Contador, el que también ya apuntamos, Miguel Furriol, $ 125; Vista, Manuel Argerich $ 91.5; Oficial 1.° Agustín Figueroa, $ 58.2; Oficial 2.° Timoteo Ramos, $ 50; Oficial 3.°, José M.ª Roo, hijo del Administrador, $ 33.2; Oficial Auxiliar del Vista, Juan Pedro Aguirre, $ 33.2; Auxiliar de la Administración, Pablo Olloniego, $ 25; Mozo de confianza, Pascual Páramo, $ 25; Id. id. Antonio Gabito, $ 25; Portero, Pedro Imperiales, $ 20.

De este conjunto de asignaciones se retenían 33.3 pesos al Contador y al Oficial 1.° que desempeñaban otros cargos, y se entregaban al ramo de Hacienda en común, quedando así un total de $ 61.9.7 para todos.

En Diciembre también encontramos completa la lista de Cabos del Resguardo, que en Junio 14 de 1817 estaba así formada: Pantaleón Hebra, Fernando José de Idoyaga, Juan José de la Torre, Juan Dias, Roque Vázquez, Benito Esquivel, José Graso, Claudio Casal, Juan José Victorica, Bartolomé Riao, Manuel Joaquín Díaz, Francisco Núñez, Tomás Castillo, Pablo Vazquez, Salvador Mandial, Zeferino Castro, José Martínez, Gaspar de la Torre, Manuel Acuña y Juan Romero.

En Diciembre se presentaron numerosos jefes y oficiales portugueses a solicitar el premio ofrecido por el Rey a aquellos que hubiesen mandado unidades de combate si el ejército Real se posesionaba de la Banda Oriental del Río de la Plata. Lecor accedió prontamente y así los orientales presenciaron el denigrante espectáculo de la paga supernumeraria, gratificación a aquellos que la habían reducido a servidumbre.

Hay constancia escrita de muchas de aquellas retribuciones. Una de las más curiosas es la que recibió el cabo de artillería Domingo Curbelo a quien Lecor encomendó tres comisiones a Campaña en calidad de chasque, la última «muy reservada» en Noviembre del 17. Parece que fué ante Curado jefe del Ejército portugués del Norte, porque en los primeros días de diciembre Curbelo aparece vendiendo en 290 pesos un negro que le regaló don Francisco Xavier Curado en premio de su buen desempeño, negro adquirido por el Gobierno para engrosar las filas del batallón de Libertos de Montevideo.

Nada digamos del coronel Juan Zufriategui el cual figura en muchos oficios como agraciado por buenas sumas de dinero; y menos aun de los portugueses mismos pues sería interminable la lista. Aparte sus sueldos pagados rigurosamente tenían opción a elegir alojamientos que el Poder pagaba a sus propietarios, eso si, con ejemplar asiduidad. La oficialidad portuguesa era rendidamente cortesana y culta y su estancia en Montevideo no provocó resistencias entre nuestra austera y española aristocracia más de nombre que de títulos castellanos. Aquel bienestar social aparente, aquella holgura y elegancia aportadas por los portugueses tuvieron un reverso tan triste como esperado: el número de hijos naturales aumentó en proporciones aterradoras, y como nunca habíase visto. La calle de los Pescadoress habitada por bellísimas doncellas de ingenua gracia criolla atraía a los elegantes oficiales lusitanos corrompidos en las cortes de Europa; y de los idilios nocherniegos y de la tenaz persecución de aquellos tenorios de casaca y espada conquistadora brotaron flores de tristeza y de llanto que, arrojadas a las puertas de las casas de los señores principales, aumentaron el piadoso laboreo de la Hermandad de Caridad que, en su

informe de 1823, da noticia cabal de estos aspectos de nuestra sociedad de antaño.

El inicuo comercio negrero de que di cuenta antes entrañaba ya de por si un arduo problema social. Y si se substraia a los infelices africanos del dominio personal era para condenarlos al régimen de la milicia.

Director de la Imprenta

Administrador de la Aduana de Maldonado

Administrador de la Aduana de la Colonia.

CAPÍTULO IV

LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA

El año 1818 en Montevideo. — Larrañaga, propagador de la Vacuna antivariólica, la aplica al pueblo de Montevideo. — Censo y padrón de comercios urbanos y rurales de la provincia. — Carnestolendas. — Cuestiones edilicias: el portón de San Juan y el vecindario. — Un pleito. — Los comerciantes montevideanos ante el Juez de Alzadas. — Informes del Dr. Obes relativos al impuesto de Depósitos aduaneros; sus claras y liberales proposiciones. — Irascibilidades de Pinto de Araújo. — Roo se jubila. — Higiene urbana, y antecedentes desde 1804. — Otros pleitos ante el Consulado. — El coraje de Obes y sus «adjetivos». — La memorable hazaña de Pinto con las señoras patriotas. — La administración de justicia y Lecor. — Movimiento de viajeros. — Proclama de Lecor a los entrerrianos. — Detalles tipográficos. — Partidas exploradoras e incidencias de la prisión de D. Miguel Barreiro. — Recaudaciones. — Hospital. — Juego nocturno. — Impuesto sobre el vino nacional.

El año 1818 despuntó con benéficas luces para los dominadores. Derrotados los patriotas reiteradas veces vierónse en la dura necesidad de comenzar una guerra de desesperados recursos.

Es sabido que en las casas particulares de Montevideo, por ausencia de hoteles propiamente dichos se hospedaba la numerosa oficialidad del ejército portugués. Las familias que no podían hacerlo por algún motivo cedían, mediante módico alquiler a uno o varios jefes las casas que a la sazón estuviesen desalquiladas. Uno de los propietarios que se encontraba en estas condiciones era el presbítero don Juan Andrés Piedra Cueva. Pues bien, el 30 de Enero del entrante año Lecor lo reduce a prisión «en rigurosa incomunicación, hasta nueva orden». Y luego agrega el mismo Lecor: «Y a afecto de que esto se verifique con la decencia y decoro que corresponde a su carácter y persona, dispondrá V. S (el Alcalde de 1er.

Voto), una sala o cuarto decente en esa casa Capitular en que se mantenga al dicho presbítero con centinela de vista, dándome aviso de haberlo así executado». Ignorada hasta el presente es la causa de tan estrechas disposiciones; pero no debió durar mucho tiempo tal estado de cosas porque mediado el mismo año 1818 el presbítero Piedra Cueva asentaría recibo del alquiler de una finca suya ocupada por oficiales del Cuerpo de Voluntarios del Rey.

El servicio urbano de la sanidad preocupó en alto grado al reciente Gobierno. La vacuna administrada económicamente por don Salvador García era aplicada personalmente por el doctor Dámaso Larrañaga en su quinta del Miguelete. Así lo atestigua Vicente Pampillón con fecha 5 de Enero de aquel año. Pampillón era alcalde del Cuartel N.° 4 de Montevideo. En el día indicado pasó nota al Cabildo diciendo que había citado para que fuesen a casa del Padre Larrañaga a los últimos seis niños de su circunscripción, a la una de la tarde hora señalada para la vacunación de los vecinos, indica que se debe empezar a citar a los empadronados en otro cuartel de acuerdo con el orden establecido, o sea, una vez por semana, «a fin de que continúe y no se pierda tan preciosa medicina, y que para el día 12 de Enero, lunes, se cite el número señalado, siendo los empadronados y citados 108, y de ellos: uno muerto y los demás ausentes en el Canelón y otros destinos».

Como se ve el ilustre y benemérito Padre Larrañaga continuaba durante largos años la santa labor de atender por igual a la salud de los espíritus y a la corporal. Méritos tan relevantes son de los que atan la gratitud perenne de la Patria.

El deseo de conocer a fondo la riqueza territorial del país, y la creada por el comercio y los acaudalados rentistas, impulsó repetidas veces al Gobierno dominador a solicitar catálogos, listas y resúmenes fidedignos de las tiendas, almacenes y pulperías (14 de Febrero) así como de la suma e importancia del mayor número posible de quintas, estancias, número de ganados lanar, vacuno y caballar «y del todo de su espe-

cie: fábricas y número de habitantes de esta preciosa Banda Oriental del Río de la Plata». (Febrero 27). Fácil fuéle al Cabildo responder a estas solicitudes hechas en diversas épocas por Lecor, Juan José Durán y Pinto de Araújo Correa obedecientes sin duda a órdenes de Río Janeiro provocadas por la codicia anglo-portuguesa. En efecto: el 24 de Abril del año anterior Lorenzo Justiniano Perez Regidor del Cabildo montevideano había hecho un recuento de las casas de comercio del ejido de la ciudad, con el siguiente resultado: 12 cafés y billares unidos; 6 separados; 4 confiterías; 5 chocolaterías; 4 bodegones y fondas; 6 fábricas de licores; 5 marqueterías; 4 barracas de cueros; 4 fábricas de fideos; 2 reñideros de gallos; 4 canchas de bochas; 8 panaderías; 6 atahonas.

Nótese la abundancia de los cafés y de las fábricas de bebidas espirituosas entendiendo bien que en ellos estaban comprendidas las casas de juego y de tahures, verdadera peste de los viejos montevideanos.

Otra estadística hecha poco antes conteniendo el número de pulperías ubicadas dentro de muros nos ha trasmitido la certeza del abundante comercio minorista que diríamos hoy. Noventa y nueve pulperías distribuídas rigurosamente por calles servían al vecindario de la ciudad, al de Canelones o del Canelón y hasta a los del tránsito San Fernando de Maldonado antes de la apertura de su importante Aduana.

En oficio de 14 del mismo mes y año el Superintendente General de Real Hacienda solicitó del Consulado copia exacta del Padrón de las casas de comercio a las que debía aplicarse el impuesto indicado. Llámase «padrón que contiene los Individuos del Ramo de Tiendas y Almacenes, con sus nombres calles y número de Casas».

Se enumeran ciento doce casas de comercio dentro de Muros, repartidas así. por calles: en la calle de San Pedro, 39 comercios; en la calle de San Gabriel, 28; en la calle de San Carlos, 7; en la calle de San Luis, 1; en la calle de San Telmo, 2; en la calle de San Felipe, 5; en la calle de San Joaquín, 2; en la calle de San Juan, 20; en la calle de San Mi-

guel, 8;—El Padrón era recientísimo pues el 11 de Febrero lo firmaran los señores componentes de la Comisión asesora: Luis Godeffroy, Roque Antonio Gómez y Antonio Agell.

Esto demuestra, a pesar de la pequeñez de estas casas comerciales, que se había operado un fuerte crecimiento en la población y una actividad mercantil redoblada.

Pocos días antes el Gobernador Intendente interino don Juan José Durán, porque Araújo Correa había salido a operaciones militares a Canelones, lanzó un Bando de Carnestolendas cuyas disposiciones generales vamos a glosar brevemente.

Prohibía el Bando mencionado arrojar huevos de avestruz, de gallina ni de ave alguna grande; fruta ni otra cosa alguna que pudiera causar molestias al público transeunte.

Vedaba asimismo arrojar aguas inmundas por azoteas, puertas o ventanas, correr a galope tendido por las calles de la ciudad como acostumbraban hacerlo varios mozos de las mejores familias; chillar en la Casa de Comedias a la hora de la función, etc.

Tanto creció el tráfico terrestre que el 12 de Marzo de este año de 1818 Jorge De Avilés Duarte de Souza que actuaba de Gobernador Interino por enfermedad de Pinto de Araújo Correa, dispuso para evitar el «embarazo que causaba el giro de la Campaña el uso de una sola entrada a la Ciudad y deseoso también de contribuir al desahogo y comodidad de sus habitantes», abrir la Puerta de San Juan.

Esta resolución fué seguida de la orden necesaria para que la Junta de Propios hiciera transitable la calle que partía del dicho Portón que era la de San Juan. No solo para carruajes y cabalgaduras sino también para el público resultaba obstruída aquella vía urbana.

«Desearía; continuaba Aviléz en su comunicación al Cabildo, que V. E., a quien considero penetrado de iguales sentimientos hacia este digno Pueblo, y a cuyos cuidados se debe ya la composición de algunas calles, dispusiese que los inmediatos trabajos se dirigiesen con preferencia en lo que resta de la buena estación a la calle que va directamente de la referida puerta a la Plaza mayor». Ofrecía, en ese caso Aviléz la

tierra que se encontraba inmediata al Parque y cuantos auxilios pudiera facilitar «así para dicho objeto como para cualquiera otro que contribuya al buen estado de la policía y al decoro y ornamento de esta Ciudad».

Recibida la comunicación por el cabildo resolvió unánimemente iniciar los trabajos de limpieza del sitio indicado; pero cuando se trató de empedrar con solidez la calle de San Juan como para que resistiese el tránsito de las pesadas carretas de campaña que entraban y salían de la ciudad, se suscitó un conflicto entre los vecinos de aquel paraje y el Ayuntamiento. Pretendía éste que aquellos pagasen el empedrado, como parecía justo desde que iban a recibir una mejora tan notoria en sus fincas aparte la higienización de los alrededores y negábanse los vecinos a cumplir la disposición capitular.

Acudieron los quejosos al Gobernador intendente interino y el mariscal Avilés accedió a lo solicitado disponiendo que de fondos de Propios se costease el contendido empedrado de la calle de San Juan.

Entretanto el tribunal consular habíase embarcado en las diversas empresas de su arduo ministerio. Sin dejar de trabajar en la parte mercantil y marítima actuaba profusamente en los mil litigios de los intereses particulares. Vamos a dar algunos ejemplos de su labor en lo contencioso.

Don José Bullosa había iniciado autos ejecutivos por cobro de pesos contra el ausente portugués don José Texeira Meireles. Irritado el acreedor contra el Tribunal Consular porque dilataba legalmente la ejecución en espera del regreso de Meireles, interpuso apelación en Alzadas para ante el Gobernador Intendente interino Mariscal Avilés que investía el cargo de Juez de Alzadas.

Correspondía al tribunal informar al juez de los hechos en forma sumaria adjuntándole el Expediente en el estado en que se encontraba.

Don Lucas José Obes redactor del Informe decía al empezarlo: «Bien es que las partes en uso de sus derechos y corrección de abusos, a que están expuestas las mejores Leyes, tengan libre el recurso a los Juzgados superiores; bien es, así

mismo, que estos escuchen al que se considera agraviado, y haciendo un riguroso examen de la conducta de los inferiores reformen sus providencias según el consejo de la justicia; pero ni a las partes es permitido ultrajar el decoro de los tribunales, ni a los Tribunales dejar impunes semejantes excesos, aun cuando para cometerlos se tome por disculpa lo profundo del agravio que motiva la Alzada.

«La razón dicha con moderación es doblemente enérgica, y el agravio retratado sin pasión interesa más la rectitud de los Jueces que deben enmendarlo, mientras aquellos que lo cometen, sujetos como están a las penas de la Ley, no pueden sufrir otras arbitradas por el descomedimiento y mala educación del litigante.

«Don José Bullosa separándose de estas reglas ha sacrificado el decoro del Tribunal a la tirantez de su fibra»...

Declara, al cabo que el dicho señor Bullosa se había encrespado contra el Consulado porque no quiso éste poner en sus manos los bienes del ausente Meireles, deudor afligido a quien no se podía sacrificar sin darle antes un término razonable para responder en persona de su deuda. Concluye pidiendo al Juez conserve la autoridad del Tribunal.

Este notable Informe aunque algo breve es digno de admiración por la abundancia de las ideas y la enérgica expresión del estilo característico de un verdadero magistrado, y fué redactado el 28 de Marzo del año que estudiamos. Debe advertirse que don José Bullosa no era demandante directo de Texeira Meireles sino apoderado de don Juan Bernardo Duarte residente en la corte de Río Janeiro, circunstancia que da más mérito y realce a la actitud humana y tolerante del doctor Obes.

Más breve y sin embargo justiciero en igual grado es el Informe acerca de la solicitud de don Manuel Perez Balbas presentada al Capitán General. El indicado Balbas había sido diputado del Cabildo de Montevideo en la corte de Madrid. De él habla en sus *Memorias* del año 1809 don Nicolás Herrera, y juntos corrieron la Península en apuradas circunstancias políticas. El cabildo emitió primero su opinión al respecto, porque don Manuel Balbas solicitaba que se le abonasen las sumas de su

comisión mediante cierto gravamen que pesaría sobre las expediciones extranjeras en la suma del 2 %. Al dictamen capitular agregó brevemente el suyo el Prior consular: « Caracterizada ya la solicitud de don Manuel Balbas por el imparcial y discreto juicio del Excmo. Cabildo, el Real Consulado no quisiera recargar el expediente con agregaciones inútiles. Lo preciso está dicho, y si para providenciar en consecuencia, fuese un obstáculo la situación actual del comercio y negocios generales de la provincia, haciendo recaer el 2 % en las expediciones extranjeras, apenas se dejan ver con la frecuencia que han acostumbrado en todos tiempos, podrán conciliarse las dificultades con la justicia del decreto que solicita ». (Marzo 10).

A fines de marzo los negociantes entablaron solicitud ante el Juez de Alzadas reclamando se ampliasen los depósitos estipulados en el ulterior Reglamento que ya estudiamos, a un plazo mayor de los 45 dias por ser imposible poderlos extraer en dicho término con satisfacción de los derechos exigidos por la ley.

Pasada a dictamen del Consulado la solicitud comercial fué devuelta a la de alzada con un Informe que, sin temor alguno de exagerar podemos llamar preclaro por las ideas y artístico por el estilo.

Citaremos sus párrafos más salientes:

« Apenas un manufacto dejando los talleres del fabricante se mezcla y confunde con esta masa preciosa llamada riqueza en círculo, su conservación, sus aumentos y su giro son a cargo del interés y la ganancia; pero si a despecho de la energía propia de estos agentes, el manufacto para en un punto, se detiene o estagna, la palanca de Arquímedes no es poderosa para restituirle aquel movimiento saludable y bien regulado, en que consiste la vida, la estimación y los aumentos de todo lo permutable ».

« Suele en verdad ahitarse y correr con paso acelerado a donde le impele la fuerza de los gobiernos con la magia de los reglamentos; pero su destino entonces es más triste que la estagnación y la muerte, porque en general arrastra consigo trastornos semejantes a los de un río que sale de madre y cubre las mieses ».

Se refiere aqui al contrabando escandaloso de que va a tratar dentro de poco. En el siguiente párrafo ataca la codicia de los acaparadores de aquel entonces que a la sazón medraban, como hoy, y aun con más fuerza que hoy a costa de la escasez que ellos mismos provocaban a sabiendas.

« Si fuera preciso dar una razón de este fenómeno no habría más que contemplar cuales son los oficios de la riqueza permutable en el orden social, y cual el designio con que los hombres se distribuyen sus diferentes ramos en la utilisima y por desgracia no bien protegida profesión del comercio. El que compra para vender ¿qué utiliza en confinar la cosa vendible a los sótanos de un almacén? ¿Ni cómo puede conciliarse esta reclusión con las necesidades de la sociedad cuyo remedio está en los diversos objetos de canje, permuta, venta, o como quiera denominarse? Lo permutable es un atributo extrínseco a la cosa porque depende del consumo, y sólo hay consumo donde hay necesidades que satisfacer ».

« La caravana más rica en el desierto, no sería un objeto de codicia para el mismo ladrón que la acecha si él no consumiera y consumieran otros que la compran de su mano. ».

Sostiene luego con una lógica de hierro que toda cosa vendible tiene lo que él llama el « momento feliz », esto es, el momento de la demanda por el comprador, y agrega, « sea ella real o ficticia su poder es irresistible, como se vé en los mercados de la 1.ª clase, cuando la hambre aflije a los Pueblos, y en los de la 2.ª cuando la moda atormenta la cabeza de nuestras damas. A la voz de *falta, se vende, se paga bien,* las peñas producen granos, y los tapices de Persia abandonan los palacios perfumados para servir muches veces de ostentación y de recreo al despojo miserable de Congo, Banguela, Loango ».

Ataca el doctor Obes después el sistema repudiable y violento de las reglamentaciones clásicas españolas que basadas en que el comercio era una profesión u oficio de calidad inferior, reliquias del *mercimonium* romano, constreñían a los mercaderes a despachar sus existencias en términos perentorios e irrevocables.

« No son los Gobiernos ni sus reglamentos los que diariamente hacen estos milagros, sino el interés y la apreciable codicia del comerciante, a quien por tanto, no pueden darse preceptos sino facilidades para vender mucho y comprar en proporción. Mandarle que lo verifique precisamente al tañido de una campana, o al vencimiento de un plazo es lo mismo que arruinarlo. El Monopolista, que no duerme, espera la hora del apuro y con el dogal en la mano busca en el mercado los infelices que obedeciendo la Ley, exponen sus haciendas a una venta forzada ».

Permítasenos que interrumpiendo de nuevo al informante acentuemos la profunda visión de la realidad que aquel hombre reflejaba en sus escritos. Precisamente los numerosos expedientes que en el Tribunal Consular se tramitaban todos los días, los litigios « in voce » que en su memorable Sala de audiencia se veían eran motivados por las arbitrarias disposiciones de las Leyes antiguas cuya justicia venía en ayuda exclusiva del acreedor sediento.

Ahora insistirá Obes en la idea capital que inspirara el Informe hecho en 1817 contra el pedido del Administrador de Aduana José María de Roo, de que aumentaran los impuestos restaurando el régimen hispano.

« Así los estatutos en estas materias exigen una finura de tacto que no posee por lo común el Fisco ni sus Agentes; antes bien se observa que haciendo una distinción funesta entre las ganancias del Erario y el Comercio, no escrupulizan en fomentar las unas con entera supresión de las otras. Nacen de aquí los reglamentos, las pautas de Aduana y sus modificaciones más rápidas e inconstantes que las del barómetro en la estación de las borrascas; nacen los empeños ».

Tomando el caso que motiva su disertación el Prior consular dice: « Tenemos entendido que los depósitos de Aduana se limitaron últimamente a un término de 45 dias y que vencidos éstos el despacho para vender o reexportar es un paso inevitable. Pero si V. S.. comprende que el comerciante no vende mientras no despacha, ¿por qué la Ley se anticipa a prevenir un acto que se halla a cargo del interés personal? « La pre-

gunta es abrumadora. Y agrega en seguida con esa sencillez de una profunda y enaltecedora convicción que choca por centésima vez contra la rutina y la estupidez administrativa de la época: «Nadie pregunta jamás a la piedra por qué no anda ni al comerciante por qué no despacha los géneros almacenados. La contestación está en la naturaleza de las cosas: no despacha el comerciante porque no vende, y no vende por la misma razón que la piedra no anda».

Pero la claridad suprema de estas páginas que vamos marginando llega a una brillantez que sin titubear podemos apellidar artística cuando toca la parte sensitiva del problema, es decir, el estado de apuro en que se halla el país en peso con el débil conjunto de sus fuentes de riquezas, merced al espanto y a la desolación de la guerra que enciende sus fuegos trágicos en las cuchillas.

«¿Y será bien que cuando nada falta a su desgracia, cuando sus apuros tal vez no admiten consuelo, el gobierno protector del vasallo arroje de sus almacenes o cobre un impuesto sobre la hacienda que ha de arruinarle o ya le tiene arruinado?»

«No son disculpas suficientes a tan duro proceder, las urgencias del Erario; todo debe sufrirse antes que esterilizar el árbol de cuyos frutos viven el labrador, el artesano, el empleado. El Erario tiene su crédito tanto mayor y estimable cuanto es más sabio el manejo de la renta pública, y en general para desconceptuarlo no hay camino tan seguro como el de los sacrificios, el de la opresión y las violencias que anuncian con evidencia la bancarrota del Estado, aunque de facto le dejen un alivio momentáneo».

«La situación actual del Comercio es por sí demasiado calamitosa: sus operaciones no pueden extenderse más allá del estrecho círculo que les ofrece la Plaza, y todo yace en un letargo de muerte, y lo que antes era el consumo de un día, puede hoy formar los surtidos de un año. He ahí por qué no despacha el negociante y por qué los depósitos no pueden limitarse a términos fijos sin crueldad, sin injusticia, sin daño terrible del gobierno y los particulares».

Después de esta elocuente catilinaria dirigida a los funciona-

Sebastião Pinto de Araujo Correa

Gobernador Intendente

Damaso Ant.o Larrañaga

Vicario Eclesiástico

Juan Benito Blanco

Diputado del Hospital

rios partidarios del antiguo régimen sin descontar a los portugueses, el Prior se recuerda de que está bajo la férula de Lecor; de un ejército, de la fuerza armada y victoriosa, y entonces cede como no podia menos de ceder si bien en una forma discreta y decorosa.

Propone, en suma, conciliar los intereses del Fisco y del Comercio en esta forma: declarar que el artículo 7.° del último Reglamento obliga a despachar por tránsito en el término de cuarenta y cinco días; pero que satisfecho el 4 % de Valdeación o Baldeo, le quedaría al negociante la facultad de conservar su hacienda en depósito por quince meses, a cuyo vencimiento si reexporta el efecto ,sea libre de otro gravamen, y si vende en la Plaza abone los derechos del caso con la deducción del 4 % que se supone pagado.

Por este arbitrio, los cofres reales tendrían un ingreso seguro de 4 % sobre toda introducción cobrable en plazos conocidos, y otros de 25 % ó 30 % «que hará suyo probablemente en todos los cargamentos por la mayor proporción de vender que facilita la ampliación de los plazos».

Termina, finalmente, su laborioso Informe el doctor Obes diciendo que se trata de atraer a los negociantes y para ello los medios son estos: prácticas suaves y ventajosas al especulador; buen acogimiento, derechos moderados, facilidades para dar a las mercancías todas las direcciones de que parezca susceptible; y por otra parte «celo en el Resguardo, y celo en las Aduanas».

Las ideas emitidas en este documento que debia ser clásico en nuestro país si se hubiera estudiado un poco más la historia económica y social de la tierra, — son indudablemente un adelanto a lo que se pensaría un siglo después en los países hispano americanos. El doctor Obes representó en el Río de la Plata las ideas norte americanas en materia económica así como otros ciudadanos Orientales representaron las ideas políticas de federación republicana. Con la diferencia de que Obes pudo continuar su acción a través de diversos regímenes políticos a pesar de que tenía carácter más disolvente si cabe que las ideas de los políticos, puesto que llegaba a uno de los

basamentos de la sociedad de todos las tiempos: el factor social económico.

El 8 de Abril se hizo inventario exacto del «socorro de un mes» suministrado a los propietarios de las casas de que antes hablamos, que se habian tomado para alojamiento de los Oficiales de la Guarnición de la Plaza; entendiendo que no son todas las casas donde había Oficiales pues con fecha 31 del antecedente mes de Marzo se había redactado otro manifiesto en el cual no están comprendidas las casas indicadas en este que corresponde al mes de Abril de 1818.

Llama nuestra atención el nombre de la propietaria del Coliseo o Casa de Comedias: doña Catalina Belmonte.

El 29 del mismo Abril, Pinto de Araújo Correa que se habia hecho otra vez cargo de la Gobernación Intendencia con cierto espiritillo de violencia y opresión que no tardaremos en ver culminar con rapidez en su debido punto, mandó llamar al ciudadano don Francisco Juanicó por intermedio dsl Alcalde de 1er. Voto don Juan José Durán «y prevenirle a nombre del Gobierno, que debía entregar la panadería que poseia en las inmediaciones del arroyo Miguelete, bajo una contrata y por el precio que la regulen sujetos inteligentes». Al efecto. Pinto de Araújo ordenó a Durán nombrase un perito desu satisfacción y que el interesado nombrase otro, los cuales de común acuerdo señalarían el alquiler de la casa donde estaba la oanadería de Juanicó.

No sabemos con certeza, es decir, mediante documentos, si se llegó a un arreglo, pero se puede mencionar un recibo extendido por don Francisco Juanicó el 3 de Octubre del mismo año en la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesos por cuenta de lo que le adeudaba la Real Caja de la Provincia.

Y ya que citamos a Acuña de Figueroa ministro de Real Hacienda y comisario de Guerra, bueno es recordar que el viejo administrador de la aduana don José Maria de Roo se le acababa de jubilar a fines de Abril de 1818, substituyéndole en el puesto don Gerónimo Pio Bianqui.

La jubilación de Roo importaba cuarenta y cinco pesos mensuales.

Pocas materias menos conocidas hasta el preeente que la de sanidad en la época colonial y también en la que llamamos heroica del Uruguay.

El origen único de este descuido ha sido la apacible condición del clima, salubre por naturaleza y templado. Por eso los habitantes no consideraban urgente oponer la industria de sus precauciones cuando la misma inclinación del terreno alejaba las aguas, y la pureza de los aires marinos oxigenaba el ambiente de la ciudad murada. Una de las cosas que más notaron los portugueses al entrar en la ciudad Reconquistadora y Fiel fué el desaseo general de los habitantes tanto que reglamentaron primitivamente primero y luego de manera rigurosa, el servicio de basuras y acarreo del agua desde los pozos de la Aguada y la Estanzuela.

Con fecha nueve de Marzo del año que estudiamos, Lecor en persona preguntó por oficio al Cabildo de Montevideo si existía en la ciudad una Junta de Sanidad cuando ocuparon la plaza las armas portuguesas, si en caso de existir entonces había tenido algún cometido práctico, obligaciones, autoridad forma y fondos. Preguntó también si durante su gobierno se habían hecho algunas variaciones o modificaciones con respecto a sanidad; si existía alguna corporación o individuo encargado de su inspección; con qué facultades y deberes actuaba; y cuales eran los derechos que por sanidad se cobraban en el Puerto, y la forma de su recaudación, y destinos.

El cabildo apresuróse a satisfacer los deseos del Capitán General, y así el día 11 del mes que corría envió un pequeño e incompleto resumen de lo que sabía en la materia demandada.

Desde los tiempos de los gobernadores españoles don Joaquin del Pino, don Antonio Olaguer Feliú y don José de Bustamante y Guerra residía en estos la autoridad superior de acuerdo con los cabildantes, acerca de velar por la salud pública; y en uno de los gobiernos indicados, probablemente el del progresista Bustamante y Guerra, se formó una especie de instrucción o arreglo sobre la salud pública, de la cual no quedó copia en el cabildo pues pasó seguramente a la secretaría de Gobierno, y en el archivo de éste debía encontrarse en todo caso.

Don José de Bustamante y Guerra cuya actividad sanitaria hemos recordado en este libro con alto encomio, en una de las primeras sesiones del flamante cabildo de 1802 propuso la construcción de un sólido y permanente Acueducto que partiendo del Buceo llegase hasta las murallas de Montevideo conduciendo agua para sus habitantes. En el acta labrada a propósito de este asunto, se dice que los cabildantes aprobaron entusiasmados el notable proyecto del gobernador Bustamante haciendo consideraciones de todo orden sin excluir las de moralidad pública pues es sabido que con la existencia de los lavaderos en extramuros en los campos de la antigua y ya desierta Estanzuela de los Jesuitas se realizaban reuniones de personas de ambos sexos quienes aprovechando la soledad y lo silvestre de aquellos matorrales atentaban contra el público decoro.

De acuerdo con la precitada Instrucción cuyo texto no conocían ni los mismos cabildantes de 1818, se reglaron sin duda alguna, con más o menos alteraciones, las épocas que siguieron, « máxime dice el cabildo, habiendo cesado la crecida introducción de negros bozales de la costa de Africa, que parece fué el origen de poner en cuidado la salud pública por la abundancia de viruelas y otras enfermedades contagiosas con que venían contaminados, que obligaron a desembarcarlos fuera de la ciudad, y refrescarlos en las inmediaciones del Miguelete ».

Los miembros de la llamada Junta de Sanidad se congregaban en los casos de recelo en la casa del gobernador en calidad de presidente; los dos Alcaldes de primero y segundo voto, el Síndico procurador de ciudad y dos o tres médicos, todos los cuales discurrían sobre el motivo que los congregaba, después de lo cual adoptaban las necesarias disposiciones respecto de la situación haciéndolas cumplir por el ayudante de plaza.

Esto subsistió así hasta que fué creada por el Rey la capitanía del Puerto y la comandancia cuando Montevideo recibió el título de Apostadero naval de España y se creó el cargo de diputado de Comercio.

El capitán del puerto fué también miembro de la Junta de Sanidad y ejecutaba las órdenes del gobernador en la bahía con los buques que entraban y salían del puerto, obligándoles, si había epidemia a la cuarentena tradicional.

Es gracioso observar que el cabildo echa las culpas en tres pasajes de su comunicación, de las epidemias desarrolladas en la ciudad a los infelices negros bozales cuya introducción él mismo dice que hace tiempo se suspendió. Parece que no lo creyó tan por completo el Capitán General, y veremos que fué así, en virtud de las disposiciones que discurrió para mejorar el clima y la salud de Montevideo.

Poco más de un mes de la nota del Cabildo que hemos estudiado había transcurrido, cuando don Juan José Durán previno al Juez de Policía que lo era don Agustín Lombardini, sucesor de Lorenzo Justiniano Pérez, que pusiera a disposición del ministro de Real Hacienda el número de carretillas que fuera preciso para extraer las basuras de la Casa Fuerte y cuarteles de esta ciudad. (17 de Abril).

El carretillero José Martínez fué el que recibió la orden. Martínez y sus peones hicieron 245 viajes de carretillas cargando las basuras de la plazuela del Fuerte de la misma casa de la Ciudadela y de los Cuarteles de la ciudad, más 91 viajes al Cordón y 26 a otros puntos, importando todo 131 pesos con 7 reales. (22 de Abril).

El 13 del siguiente mes de Mayo se celebró con mayor seguridad y alegría que el anterior el cumpleaños del rey Don Juan VI de Portugal.

Para la función religiosa que se ofició en la Catedral, para la noche de comedia y sobre todo para la comida ambigú en la casa Capitular se invitó a todas las personas de importancia. Se conserva un apunte del día 9 de Mayo que se titula: «Nómina de los sujetos a quienes se ha enviado para la función del 13 próximo, por oficio»; y en seguida la lista de todos ellos: Invitados por el cabildo: Sr. Mariscal Avilés; su Sra. esposa; Gobernador Militar Saldaña; Jefe de Escuadra Lobo. Invitados por el Sr. Juez de Fiestas: Real Aduana, Alguacil mayor don Agustín Estrada, Brigadier secretario Viana,

Coronel Secretario Cruz, Brigadier Aparicio, Brigadier Acevedo, Oidor Herrera, Médico mayor Dorrego, Consulado, Ministro de Rl. Hacienda, coronel de Ingenieros Raposo, Guardián con su comunidad, Vicario con el Clero.

Dos de los personajes nombrados antes dieron algún tiempo después un escándalo judicial mayúsculo poniendo a prueba la energía y acerado temple del Tribunal cuya alma mater era el Dr. Lucas Obes.

En efecto, a fines de Junio el secretario de Provincia Antonio José de Souza Viana contrató con un vecino del Canelón don Mariano Lagos, la compra de 671 cueros por la suma de 1424 pesos y medio real.

Lagos al hacer la entrega de los cueros hízolo restando 91 de los contratados, y entonces Viana intentó negarse a pagar la suma estipulada ni aún deduciendo el precio de los cueros que faltaban.

Demandado el comprador por el hacendado ante el tribunal Consular, éste ordenó la paga de lo estipulado, salvo la cantidad a deducir, y Viana protestó reiterándose no sólo en su negativa sino reclamando al Capitán General por daños y perjuicios.

Motivó este asunto un nuevo dictamen de Obes quien decía, luego de exponer la causa en litigio: «Procediendo así tuvo en vista el Tribunal que estando celebrado el contrato y concluído por parte del actor con la tradición de la cosa vendida, no era suficiente pretexto para resistirse a pagar el precio estipulado, la diferencia en la cantidad, porque si ella no procedía de mala fe, culpa o descuido del vendedor, la Ley dispone que el contrato quede sin efecto (Artículo 10, Cap. 11 Ordenanzas de Bilbao), y si, al contrario, la acción de Viana debía limitarse a una reclamación de perjuicios que para subir a la pequeña cantidad de 100 pesos, en nuestro caso, es preciso suponer que el comprador podría ganar otro tanto en los noventa cueros que dice le faltaban para completar el número contratado, y esto no negociándolos por medio de una exportación oportuna sino por una reventa dentro de la misma plaza».

En la última razón expuesta está quizá el verdadero funda-

mento por el cual había de declararse la injusticia de la protesta de Viana, por que no mediando contrato entre él y un exportador, sino vendiendo en menudas cantidades por reventa en el mismo mercado, no podía decirse que se le ponía al descubierto en un compromiso por determinado número de cueros, que por otra parte le sería difícil o imposible hacer llegar a la cantidad estipulada, en suposición con el exportador o comprador extranjero.

El Tribunal mandó que Viana pagase el valor de lo recibido, o hiciese su devolución, salvo siempre el derecho para reclamar de lo que creyese justo.

El funcionario portugués adoptó una actitud extraña pues ni quiso pagar lo estipulado ni se avino a devolver la cantidad de cueros recibidos, arrojó a los Alguaciles de su casa con grandes voces, auxiliándole en la ruidosa tarea el secretario Cruz. El Prior del Consulado sin intimidarse por los aspavientos de Viana denúncialo a Lecor diciendo a éste que ni el Rey puede eximirse de las determinaciones de la justicia sin conocimiento y que el señor Viana se ha abrogado autoridad de que no está investido de ningún modo puesto que su « ejercicio está circunscrito a la refrendación de las firmas de V. E., y cuidado de los Archivos que estuvieren a su cargo ».

« Para decirlo pronto, concluye Obes, el lance tiene tanto de criminal y cómico como de insultante y misterioso para los que conocen la legislación del país y las atribuciones del Real Consulado ».

¿Quién duda sino que era necesaria una suma crecida del valor moral y de coraje (en el sentido criollo), para enzarzarse tan rudamente con los funcionarios reales portugueses bajo un regimen de fuerza?

Aquel hombre fuerte y repleto de talentos tan nítidos como brillantes fué el defensor quizá inconsciente de sus conciudadanos frente a la inevitable tendencia de una raza dominadora. Las violentas reivindicaciones de derecho realizadas por su pluma fueron un baluarte para la población civil ,especialmente para el agonizante comercio.

Habíamos apuntado anteriormente a propósito de haber rea-

sumido la Gobernación Intendencia el Mariscal Pinto de Araújo Correa que este funcionario se había levantado de una breve enfermedad picado de cierta singular inquina contra el tribunal del Consulado. Quizá motivos particulares que hoy nos son de todo punto inaccesibles, tuvieron la culpa. La verdad es que desde Mayo el Intendente inició una correspondencia asidua con el Cabildo incumbiéndole en asuntos que pertenecían directamente a la Casa Consular y asumiendo jurisdicción personal acerca de cosas y funciones de la exclusiva pertenencia de aquélla.

El 8 de Julio remitió nota a la sala capitular diciendo que desde la llegada suya a Montevideo procuró limitar los gastos municipales, inaugurando el sistema menos gravoso posible, enterándose, al efecto, de todos los resortes de la administración de los reales intereses.

Como resultado último de observaciones minuciosas dedujo que los mencionados intereses padecían de un notable desarreglo porque las oficinas no estaba perfectamente organizadas debido a que los sueldos de los empleados no guardaban la precisa conformidad ni proporción en cuanto a sus destinos y por «la tolerancia de otros dispendios en que puede haber una limitación considerable».

Los apuros de la Caja principal indican que debe procederse a una distribución conveniente de los dineros de la Provincia empobrecida cuya dominación está ceñida a los límites que tienen las tropas.

Después de estas reflexiones Pinto de Araújo Correa designa al cabildo para que en colaboración con el administrador de la Aduana y el ministro de la Real Hacienda tomando los informes necesarios propongan a la mayor brevedad posible un plan sobre la mejor manera de establecer el orden en los ministerios de Hacienda, secretarías del gobierno e intendencia y todas las oficinas y establecimientos públicos; reducción de empleados, disminución de sueldos hasta que se pacifique la Provincia y vuelva el comercio a su esplendor antiguo...

Dos días después (el diez de Julio), el Intendente solicitaba del cabildo la pronta presentación de las cuentas de la im-

prenta desde el primero de Febrero de 1818; de los créditos de los ministerios de Hacienda, cuerpos del ejército y de el mismo cabildo a fin de providenciar en las justas solicitudes de pago de sus sueldos.

Debe recordarse aquí un episodio memorable en que tocó actuar al Gobernador Intendente en nuestra campaña. En los primeros días de Julio de este año fué enviado a la Colonia a fin de batir al comandante artiguista Ramos, sin lograrlo. Regresó entonces a San José donde aprehendió a varias familias de los jefes patriotas trayéndolas con su división a la capital, hacinadas en carretones de bueyes. Llegaron el día 11 de Julio a la Plaza las esposas de Juan Laguna, Juan Toribio, Lorenzo Medina y de otros, escapando la esposa de Frutos Rivera merced a la rapidez de su carruaje. En Canelones fué detenida y reunida a las otras la señora del comandante patriota don José Llupes.

El 12 del mismo mes y año Pinto de Araújo se dirigió a Durán pidiéndole dispusiese «que las familias de los Partidarios Enemigos que llegaron de la Campaña fueran alojadas en casas particulares con proporción a sus clases y bajo precauciones prudentes para que no salgan de esta Plaza hasta nueva disposición del Gobierno». Y adjuntó la lista de sus nombres.

Es, por lo tanto, incierta la aseveración corriente entre los historiadores orientales de que fueron hacinadas en los calabozos de la Ciudadela.

De este modo la acción cometida dejó de ser cruel para adquirir perfiles cómicos.

Con el objeto de corregir los inevitables abusos de las autoridades civiles y militares en la administración de justicia con perjuicio del derecho de los ciudadanos e infracciones de las leyes generalmente aceptadas en la Provincia, Lecor dispuso, en conformidad con la Real Pragmática de 27 de Mayo de 1786, que no pudieran ser aprendidos o reducidos a prisión en las cárceles por deudas civiles o causas livianas los labradores ni los individuos que se ocupan en fábricas, oficios, artes u otra profesión honesta; exceptuando solamente los casos en que se procediera por deuda al fisco y los que provengan de

delito o cuasi delito en que hubiera intervenido fraude, ocultación, falsedad u otro motivo de que pudiese resultar penas corporales.

Debiendo, los jueces y tribunales, apremiar por medio d sus alguaciles, solamente en el caso de resistencia de aquellos contra los mencionados ministros de justicia se podría implorar el auxilio de la fuerza armada, dirigiéndose al efecto, de palabra o por escrito al gobernador militar de la Plaza o al oficial que se hallase facultado por aquel Jefe para impartir tales órdenes. Para evitar disculpas maliciosas por parte de los que se atrevieran a desobedecer los mandatos de la Justicia se estableció que los alguaciles llevasen siempre en tales circunstancias la Vara que como insignia indubitable de la veracidad de sus actos les concedía la Ley y el ceremonial de la época. Este mandato del Capitán General fué distribuido a todos los jueces de la Provincia en aquellos puntos adonde ejercían jurisdicción las armas del rey portugués, a todas las autoridades constituídas, y se fijó además en los lugares públicos de costumbre.

Numerosísimas fueron las licencias que se solicitaron del Gobierno de Lecor para abandonar la ciudad o la Provincia y emprender viaje a Rio Janeiro, Buenos Aires y Europa.

El procedimiento, tratándose de vecinos montevideanos, era el siguiente: El interesado se presentaba al Gobernador Intendente, éste pasaba el pedido a informe del Alcalde del Cuartel urbano, a que pertenecía el causante, y según fuera la respuesta o el dictamen, se concedía o no el permiso para salir o embarcarse.

Así don Benito Chain «Coronel de los Reales Ejércitos de Su Majestad Católica» presentóse solicitando licencia para que su hijo mayor don Antonio José Chain pudiera salir en la fragata «Rusa» con destino a Rio Janeiro y de allí a España a reunirse con sus parientes. El Alcalde del Cuartel N.° 3 a que pertenecía Chain no encontró ningún reparo a la concesión y el Gobernador Intendente la extendió. (Julio 27).

En cumplimiento de la orden terminante de expatriación intimada a todos los eclesiásticos españoles por el Directorio porteño sacerdotes de diversas órdenes religiosas aportaron

a Montevideo de tránsito para Rio a fin de tomar allá buque para España.

El 28 de Julio llega Fray Nicolás Posadas; el 30 del mismo mes arriban en la zumaca «Santa Rita» los religiosos Fray Miguel A. Quiñones que fué Guardián del Convento de San Bernardino de esta ciudad, Fray Joaquín Gargallo, Fray Vicente Bertomea y el presbítero Pedro Antonio Porteagua; el 1 de Agosto se disponen a embarcar en el bergantín «Conde da Barca» que saldría al día siguiente, para Rio Janeiro también. los sacerdotes españoles Fray Manuel que vivía en el Cordón, Fray Fernando Carrera el Chileno y el lego Fray Manuel Lagos cuyos pasajes costeó espontáneamente el Gobernador Intendente.

Se acrecentó con las deportaciones decretadas desde Buenos Aires el movimiento en la lista de viajeros y transeuntes y con una singular inmigración que siguió de tránsito para Buenos Aires en los primeros días de Febrero del año anterior pero que a fines del mismo año hicieron irrupción en Montevideo en su mayor parte.

Se trataba de la comitiva del general chileno don José Miguel Carrera enérgico y turbulento personaje quien acompañado de una treintena de aventureros ingleses, franceses, holandeses y norteamericanos oficiales de milicias en su casi totalidad venía al Rio de Plata para iniciar su memorable acción periodística y militar que sólo acabaría con su trágica muerte el tres de Setiembre de 1821 en la ciudad de Mendoza. Carrera al pasar a Montevideo se asoció a don Nicolás Herrera Oidor y Asesor de la Capitanía portuguesa, con don Santiago Vazquez, con don Carlos de Alvear, don Pedro Nolasco Vidal, un tal Gandarilla chileno y don Diego Benavente también trasandino.

Todos ellos se dedicaron a redactar y componer en persona dos periódicos: «El Hurón» y la «Gaceta de Un Pueblo del Rio de la Plata a las Provincias de Sud América»; llamaron a la imprenta «Federal» y a sus editores William Griswold y John Sharp, para que se creyera que era compuesto el material de los dos periódicos en Norteamérica.

Violentas campañas contra Pueyrredón y San Martin y contra

el partido dominante que los sostenía y apoyaba en Buenos Aires, abrió aquel irregular grupo político.

Llama la atención que los portugueses dejasen desatar tal tempestad de pensamientos subversivos en la Plaza, donde dominaban por una dulzura encubridora de fuerza material.

Sin embargo la intervención tan directa de don Nicolás de Herrera íntimo de Alvear a la sazón desterrado por Pueyrredón parece haber sido uno de los lazos de unión y tolerancia entre los inmigrados federales y el Capitán General. Además, al llegar a fines de Junio, el dia 26, éste había hecho imprimir doscientos ejemplares de una Proclama dirigida «A los Habitantes del Entre Rios», cuyo texto decía así íntegramente: «Vencido Artigas por todas partes se busca un asilo entre los Montes, y sus Caudillos que inquietaba vuestros hogares han sido prisioneros o dispersos. No hay ya un obstáculo a nuestras relaciones en las riberas del caudaloso Uruguay. En vuestra mano está ahora vuestra suerte y la felicidad de ese país. Volved a vuestras labores del campo para restablecer vuestras fortunas. Las armas Portuguesas protejen les personas, las familias, los bienes y los derechos de los habitantes pacíficos. Este es su noble destino. Si quereis el orden por vuestro bien, contad con la amistad sincera de las tropas de mi mando; y si abrazais el partido de la anarquía por vuestro mal, a nadie culpeis en vuestras desgracias. Una paz segura sobre principios de orden y justicia es la base de la felicidad pública. Calculad, pues, sobre vuestra situación, y si está en vuestros intereses sacrificar el sosiego y la existencia para sostener las pretensiones de Artigas y de sus partidarios que intentan todavía labrar su suerte a costa de vuestra sangre».

Las doscientas proclamas que se tiraron costaron ocho pesos fuertes y fueron entregadas a 29 de Julio pagándolas la Tesorería de la Provincia el 10 de Agosto, junto con una resma de pasaportes de ingresos para esta Ciudad, doscientos con lámina y otras cien sin ella con destino a la Colonia y 400 láminas para la Capitanía General conteniendo los títulos de Lecor y el escudo portugués.

Nada aventurado sería inducir de esta proclama política que

tenía tanto de halago como de amenaza y aun de deseo por apoderarse de la región Occidental del Uruguay, particularmente el Entre Rios. Así se explicaría también la acogida dispensada a Carrera y sus revoltosos acompañantes y la colaboración directa e inmediata de un funcionario tan grave del Gobierno de Lecor como lo era don Nicolás Herrera, quien siempre anduvo mezclado a intrigas más o menos «sublimes» (1).

La Imprenta de Montevideo no había cesado, entretanto, de sacar papeles a luz en todo el nuevo régimen. El 31 de Enero imprimió un Bando que el tradicional Jacinto Terrón pregonó; y pocos días después, no se sabe con qué objeto preciso, quizá con el de ceder parte del material a la Imprenta Federal, don Pablo Magriñá y Fochs hizo Relación de los utensilios que se hallaban existentes en el taller tipográfico (2).

---

(1) Consúltese: Facultad de Filosofía y Letras. «Documentos para la Historia Argentina». — Tomo XIII. Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno, (1820 - 1823). Con advertencia del doctor Emilio Ravignani, Director de la Sección de Historia. — Buenos Aires. Otero y C.º Impresores. 856- Perú - 858 - 1920.

Este volumen interesantísimo preparado con el material hallado por el doctor Diego Luis Molinari, erudito bibliógrafo argentino, encierra copioso material cuyo texto viene en perfecto acuerdo con la inducción que indicamos arriba, al punto que redactado nuestro libro en el 1917 y empezado a componer en 1919, a la vista del libro reciente no hemos tenido necesidad de hacer retoque alguno. Cuando esta obra salga a luz ya habremos dedicado al tomo XIII de la Facultad de F. y Letras bonaerense en la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay (número 2,1921) el espacio que la crítica exige a tan excelente esfuerzo historial.

(2) Y eran estos: Cuarenta arrobas de letras de varios caracteres: seis tipos o cajas para dicha letra con sus asientos: uno sin estos; dos componedores de hierro: dos de palo; dos puntas: ocho galeras con sus volanderas; dos limas. Pertenecía este material a la composición. Veamos ahora lo pertinente a la prensa: una prensa completa; dos ramas; una frasqueta útil y dos inútiles; un martillo; dos balas para dar tinta; tres tinas chicas con dos aros de hierro; un barrilete para destilar lejía; un lavador para la letra; dose tablas para levantar las formas; un balde con tres aros de hierro, cuatro mesas chicas (dos de ellas con cajón sin cerradura); dos grandes (una de ellas con cajón, cerradura, llave y troca llave), dos grandes para depositar en ellas las formas de la composición; una olla grande de hierro para el barniz (que pertenecía al Encargado de la Imprenta).

Hay constancia así mismo de otros trabajos de la Imprenta hechos en el mes de marzo, entre ellos una proclama del Capitán General del 30 del citado mes de la que se tiraron 1050 ejemplares por la suma de 16 pesos fuertes. (Marzo 31). El 7 de agosto se mudó la oficina de la Casa Fuerte a una de las habitaciones del cabildo, por necesitar el gobierno las que allá tenía.

Habiéndose ausentado para Rio Janeiro el Alcalde de Primer Voto don Juan José Durán, el cabildo encargó el trámite de os asuntos que a este correspondía (y habiendo enfermado el Regidor decano sustituto de aquel) al Alcalde provincial don José Artecona Salazar. La Intendencia no aprobó esta determinación invocando las urgencias del cargo de Artecona quien debiendo salir a extramuros siempre que lo hubiese menester por virtud de su investidura, habría de desatender forzosamente el interinato que el cabildo intentaba confiarle. (29 de Julio).

Por entonces estaba aun viva la memoria de las apelaciones ante el Capitán General hechas por los litigantes descontentos de los fallos del tribunal consular, y probablemente aquellos recursos se renovaron siguiéndolos las indicaciones de desestimación hechas por el mismo tribunal que pensaba seria desconocida su autoridad al reverse sus sentencias.

Lecor el 19 de agosto tiró un decreto acordando recurso de apelación ante sí, así como de nulidad, súplica y demás que permite el derecho, mientras los medios precarios de la Provincia impidieran crear la Cámara de Apelaciones.

Los partidas exploradoras de la plaza salían con regularidad

Para hacer las láminas e imprimirlas la Oficina disponía de lo siguiente: un tórculo o cilindro; dos tablas para el mismo; dos láminas de cobre con el escudo de las Armas Reales; dos escaños con cojinetes de lienzo con cerda, para sentarse los operarios; un armario para guardar papeles (completo); (falta una prensa para cortar papel); un colagador para lo mismo; (falta una maceta); unas tijeras; un barril viejo para agua, 44 arrobas de plomo en letra excluída, y además varios objetos que no se incluyen en la adjunta relación por ser de propiedad de don Pablo Magriñá y Fochs. El ciudadano don Juan Correa era el Regidor encargado de controlar el funcionamiento y conservación de la Oficina tipográfica, y bajo sus vistas se hizo el anterior inventario a 5 de Febrero del corriente año.

hasta la villa de Guadalupe a fin de extender la amplitud de acción de la guarnición acuartelada en aquélla. Una de estas partidas sorprendió en dicha población a los ciudadanos Tomás García de Zúñiga, Miguel Barreiro y Joaquín Suárez dedicados a almacenar uniformes para los soldados patriotas. Suárez pudo escapar, pero Barreiro y García de Zúniga fueron aprehendidos aunque en forma diversa pues Zúñiga se plegó a los portugueses mientras Barreiro se entregó como prisionero de guerra.

Zúñiga quedó en libertad dentro de Montevideo, y a Barreiro se le mandó preparar una de las habitaciones «más decentes» del cabildo para alojarlo en ella en clase de preso, a disposición de Pinto de Araújo, sin dejar que tuviera más comunicación que con su mujer y sus hermanos. Encargó el gobernador Intendente al cabildo «se tomara la molestia de cuidar se le proporcionase un buen trato» al joven prisionero, (30 de Julio).

Antes de pasada una semana se produjo un cambio de notas entre el mariscal Pinto y el Ayuntamiento motivado por las quejas que del alojamiento dispensado emitió ante el primero don Miguel Barreiro.

Pinto dispuso se averiguase la veracidad de la protesta del prisionero; el cabildo quejóse a su vez por la desconfianza de Pinto y todo acabó en perjuicio del único que no debió sufrir la consecuencia de tales idas y venidas.

Ya sabemos que el cabildo de 1816 que era, más o menos el mismo de ahora, pues fué reelegido por Artigas en noviembre y volvió a serlo por Lecor a fines de 1818, guardó hacia la personalidad del Delegado un rencor hecho público cuando las célebres diputaciones ante Pueyrredón de Durán y Giró en diciembre de 1816.

Nada es de extrañar, por lo tanto, que procurando hacer méritos al custodiar al ex Delegado en sus habitaciones el Cabildo hubiera procedido con dureza, despego o negligencia para con él,

«El depurado celo del Excmo. Cabildo y el afecto sincero con que me honra ha originado, sin duda la equivocada interpretación que se dió a mis expresiones, pues solo fué mi de-

signio averiguar la conducta del preso y de los oficiales encargados de su custodia».

Hace después alarde el vanidoso portugués de la insignificancia en que tiene a la persona del señor Barreiro, el cual había «tenido la audacia de querellarse del hospedaje que le dispensa V. E., graduando mal acomodada su persona en las viviendas de la Casa Capitular que yo reputaría como un honor habitarlas». Sin quererlo, o queriéndolo resultaba chusco el portugués al envidiar a Barreiro su situación.

Y concluye diciendo que para evitar desabrimientos y aliviar al cabildo, así como «halagar un genio poco contentadizo», consiguió de Lecor la orden de trasladar a Barreiro a bordo de los buques de la escuadra surta en el puerto.

Cosa es que repugna al espíritu patriota el ver como los orientales explotaban en beneficio propio la ruina, el desprestigio y hasta los sufrimientos de sus compatriotas ante un enemigo tan cortés como taimado.

Pero antes de un mes era reducido a prisión con Bernabé Rivera, el hermano del Protector, don Manuel Francisco Artigas. No hay una constancia fidedigna en cuanto al primero sino en cuanto al segundo, pues el 17 de setiembre Pinto de Araújo da orden de pago a favor de diversos comerciantes de la plaza que proporcionaron útiles acopiados para habilitar un cuarto en la Real Ciudadela destinado para el coronel don Manuel Francisco Artigas, prisionero. Roque Antonio Gómez y Jaime Illa fueron los proveedores: el primero vendió utensilios de loza, cristal y quincallería por valor de 29 pesos y medio, el segundo, muebles, ropa de alcoba, manteles y paños por la cantidad de 33 pesos y 3 reales...

Por cierto que la existencia de recibos mensuales a partir de noviembre firmados por Artigas como Coronel del Regimiento de Dragones, recibos extendidos a la real Caja Portuguesa hace pensar en si el hermano del Protector se habría pasado a los invasores. La cantidad de que se hace cargo don Manuel Francisco Artigas es el citado sueldo de coronel: 54 pesos.

Hay constancia también de los alquileres recibidos por doña

Francisca Artigas en todo el año 1818 por sesenta pesos importe de una casa ocupada por oficiales de la guarnición.

La creciente pobreza del Hospital de Misericordia cuyo diputado don Juan Benito Blanco se desvivía por conseguir los fondos suficientes para sobrellevar la penuria de los tiempos, llegó en agosto de este año a un punto imposible de miseria. Ubicado el hospital en terreno propio lo menos de su extensión, pues ocupaba varias casas particulares adyacentes, de algunas señoras vecinas que cobraban un módico alquiler, impagos los sueldos del mismo médico mayor durante largos meses la santa Fundación pareció sucumbir por momentos. Entonces Pinto de Araújo Correa ideó crear un nuevo impuesto sobre los pasaportes a beneficio de la Casa de Maciel. Con tal prontitud fué aprobado el arbitrio que dos días después, el 5 de agosto, ya se obtenían frutos del impuesto cuyo cobro se hacía por la Real Aduana. Firmaban el pedido de pasaporte: Bianqui, por la Aduana; Vallejo, por el Consulado; Antuña, por el Cabildo.

Por este sistema salió de apuros graves el abrumado hospital con extraordinaria alegría del caritativo Blanco.

El gobierno intendencia redactó unas Instrucciones que fueron comunicadas a la Real Aduana en oficio de 31 de Julio para la recaudación del gravamen que se innovaba a favor del Hospital de Caridad.

Desde el 1.° de agosto no se admitió ninguna licencia en las secretarías del Gobierno sin el preciso requisito de haber pagado el interesado o los interesados en la Real Aduana el derecho que le correspondía, a saber: cuatro reales por las licencias de las embarcaciones que salían para dichos destinos. Realizado el cobro en la citada administración, se daba un billete que lo justificase, el cual sería presentado por el viajero junto con el pedimento usual que iba a parar a la Secretaría donde se le despachaba el pasaporte. Los billetes se daban correlativamente; su número era el del pasaporte a que pertenecía, y a fin de precaver entorpecimientos, había dos numeraciones una para licencias libradas a puertos nacionales y otra para los puertos extranjeros, correspondiendo ésta a la Capitanía General.

La cuenta de la recaudación era llevada en un cuaderno particular, y al fin de cada mes se trasladaba su producido al Ramo del hospital que giraba en los Libros principales de la oficina.

Todos los días primeros de cada mes el Administrador hacía entrega de una sazón circunstanciada de lo ingresado por derechos de pasaportes con especificación del número de billetes expedidos y sus clases.

Esta noticia se cotejaba con la que remitía la Capitanía del Puerto, donde también se anotaban los pasaportes por su respectivo orden, y de este modo de control resultaba la exactitud en la recaudación a la vez que el padrón riguroso de viajeros.

Los buques costaneros libres de esta contribución presentaban siempre que solicitaban licencia, un documento del Cabildo, y en virtud de él se les concedía francamente el pasaporte sin número, circunstancia que no dejaba de ser inscripta en la Capitanía del Puerto.

Merced a estas medidas rigurosas nos es posible saber hoy con matemática certeza el número exacto y sus nombres de los individuos que viajaban de Montevideo a Río Janeiro, Buenos Aires y puertos europeos, si bien esto último no es tan fácil y hay que buscarlo en el pedido de licencia firmado por el propio interesado.

A mediados del mismo agosto que fué mes de grandes actividades municipales, el Cabildo emprendió la redacción de un proyecto de Constitución del hospital, y en el interin esta idea benéfica se llevara a feliz término, los fondos recaudados para el hospital en el mismo cabildo los principales ingresos del ramo se reunieron en la Real Hacienda, así como los provinientes de limosnas y donaciones.

De este modo se consultó la mejor seguridad de las rentas hospitalarias que debían hacer frente a los gastos de la Casa de Misericordia, recibiendo unidad la cuenta de los mismos que girarían desde ese día mediante principios claros, sencillos, bajo la inspección e inmediato celo del ministro de Hacienda el cual, en tal materia, no dejaría de ser subordinado de la diputación capitular (25 de agosto).

La conveniencia de tal medida no puede discutirse. Divididas las rentas del hospital en los puntos distintos de donde manaban, la tesorería de la Casa no podía regimentar sus gastos ni conocer con certeza la medida de sus posibles.

Cuatro días después de estas disposiciones conformándose con el oficio del cabildo de fecha 26 de agosto, el Gobierno Intendencia previno al ministro principal de Real Hacienda que se hiciera cargo de la recaudación del derecho que pagaban los buques costaneros o de cabotaje, y del que rendían los carretilleros matriculados en la Junta de Propios a beneficio del hospital de Caridad.

Algunos días pasados, hubo un serio altercado entre varios regidores del Ayuntamiento y el comandante de la Guardia de aquella Casa. Quejóse la corporación en oficio de fecha 9 de setiembre de ciertos robos cometidos por soldados y clases de aquella guardia con la complicidad o impunidad del citado comandante, el cual fué reducido a prisión a causa de una tan grave denuncia.

Pinto de Araújo Correa procuró desterrar la peligrosa vagencia y los desmanes de la soldadesca hospedada en los numerosos conventillos de la ciudad; recomendó al alcalde interino de primer voto le enviase nómina completa y reservada de individuos sin ocupación útil, recordándole, de paso, la necesidad de redoblar esfuerzos para la mejor observancia de los estatutos de alta policía, enviando a inspeccionar constantemente los conventillos y casas sospechosas, porque eran muy seguidos los disgustos dados al vecindario con los robos, alborotos y pendencias que sucedían en las dichas casas donde se abrigaban muchos milicianos, en especial los pernambucanos sobre quienes se hicieron particulares encargos al entrar a la plaza. (11 de setiembre).

Todo el mes de septiembre y parte del de octubre dedicólos Pinto de Araújo a cuestiones municipales y de orden policial, pero ya veremos que también halló oportunidad para iniciar su tenaz batalla contra el Consulado en la persona de su Prior el doctor Obes.

El pirata francés Luis y un compañero fueron apresados y

se les instauró causa criminal por sus devastaciones y robos asegurándoseles con los «grillos y prisiones más fuertes, que asi lo exigía la gravedad de sus crimenes», En esos días habían sido presos dos Granaderos del 2.° Regimiento por audaces robos nocturnos, pasándoseles a la Ciudadela a disposición de su comandante el teniente coronel Gerónimo Pereira Vasconcellos (octubre 21).

El 20 de setiembre fué concluída la contrata con el Asentista de la luz para colocar faroles en el interior y exterior de aquella fortaleza.

El 7 de octubre se hizo un gran embarque de caballos con destino a la remonta del ejército portugués. Algunos días antes se hizo una recolección de todo el salvado disponible en las panaderías de la ciudad para proveer a la mantención de dichos animales durante el viaje a la corte.

El 27 de octubre se incautó la policía de muchos jugadores nocherniegos remitiéndolos al gobernador Intendente. Este había dispuesto que con el debido sigilo se procediese a su arresto. De todos los incluídos en la crecida lista enviada al Regidor de policía sólo se disponía la libertad bajo fianza de Vicente Ferrer, Pedro Aymerich, Fernando Cordero y Roque Mariño a condición precisa de que no volvieran a pisar las casas de juego, y al último a «que cierre la que tiene establecida en el plazo de 24 horas».

Ya queda apuntado en los primeros pliegos de este libro que el puerto de Maldonado había sido habilitado «in partibus» tan sólo por cuanto la Aduana estaba ubicada en el fortín de la isla de Gorriti a cargo de un individuo absolutamente desprovisto de la inteligencia necesaria a la prosperidad de semejantes establecimientos.

Don Juan José Bianqui hombre de verdaderas condiciones estaba en la vieja villa fernandina como ministro de Real Hacienda pero su acción era poco menos que nula por la inhabilitación de su Aduana idónea.

El cabildo de Montevideo que había iniciado con el amriscal Pinto un cerrado plan de ataque a las atribuciones del Consulado, se dirigió al Capitán General Lecor para repre-

sentarle los graves inconvenientes que causaba a la administración de la hacienda pública y a los generales intereses de la Provincia, la habilitación y libertad de comercio del puerto de Maldonado en circunstancias que la administración situada en la isla de Gorriti ni podía intervenir en las cargas y descargas, ni fiscalizar las introduciones y exportaciones con la escrupulosidad debida; y deseando evitar los fraudes y consiguientes perjuicios que ofrecía la continuación de aquel estado de cosas, logró que Lecor dictara resolución mandando que desde el 10 de octubre se considerase a Maldonado solamente como puerto de Arribadas, quedando sin efecto la habilitación temporaria de que habia gozado, para hacer el comercio libre; que sólo se permitiera la entrada en Maldonado de las embarcaciones de cabotaje que hubieran despachado en Montevideo, con el pasaporte y guías correspondientes; que los cueros y otros frutos que se extrajeran de alli por tales buques deberian venir a Montevideo a fin de pagar inmediatamente los derechos establecidos en la Real Aduana de Montevideo, y entonces obtener autorización de reexportarse a voluntad de los interesados «tomándose las cauciones precisas para que fueran a puertos extranjeros». Con esta resolución lapidaria y mortal para el porvenir de la región del Este y aun de toda la Provincia Oriental, quedaba suprimido el ministerio de Hacienda de Maldonado, y la administración de la aduana en Gorriti, dejándose en ella un subalterno para el simple reconocimiento de los despachos, poniéndose a cubierto de la cesantía al ministro Bianqui y demás empleados.

El 10 del mismo octubre se hizo público el impuesto nuevo sobre los vinos nacionales, resolviéndose que pagasen el siguiente arancel: dos pesos más cada pipa y cuatro pesos más los vinos extranjeros; seis pesos la pipa de aguardientes nacionales, y ocho pesos las extranjeras; dos reales la docena de botellas de licores y cuatro reales la arroba de aceite; dos pesos cada tercio de yerba mate, y cuatro reales la arroba de tabaco del Paraguay; el quintal de carne seca pagará un peso en su extracción por todo derecho, y los cueros al pelo los dos reales del Ramo de guerra que pagaban en el régimen

antiguo a más del cuartillo y 4 °/o de alcabala que deben satisfacer en la introducción aún cuando pertenezcan a los hacendados de esta Campaña; y los frutos del país pagarían otro tanto de lo que antes pagaban, es decir, el doble.

¡Magnífico sistema, digno de pasar a informe del doctor Lucas Obes!

CAPÍTULO V

JUSTICIA CONSULAR

Breve reseña acerca de las funciones de las Lonjas españolas en la Edad Media, en el período renaciente y durante la colonización americana. — Fuentes jurídicas del tribunal del Consulado en la Provincia Oriental. — El jurisconsulto predilecto bajo el reinado de D. Juan VI: José Da Silva Lisboa; su vida, su bibliografía, sus tendencias. — Las Juntas de comerciantes en Montevideo desde la creación del Consulado en 1812. — El nuevo Consulado de 1817: su justicia ordinaria y extraordinaria. — Casos jurídicos resueltos desde 1817 hasta 1820. — Creación del Tribunal de Apelaciones y diferenciación de competencia entre ambas corporaciones.

No es este el momento adecuado para historiar el origen y las vicisitudes de la institución española del Consulado de Comercio. Basten un par de fechas de recordatorio de su ilustre procedencia y de la capital importancia que fué adquiriendo en el correr de los años de la dominación hispánica.

Las llamadas Lonjas o Casas de contratación tuvieron su origen en la institución medieval de las comunidades o gremios de mercaderes, los cuales se reunían para emprender juntos sus negocios, arreglar sus precios y garantir sus beneficios comerciales.

La monarquía no tardó en fiscalizarlos exigiendo su protección para mayor eficacia de las contratas y transacciones, e imponiéndoles, por su parte, diversas contribuciones.

Durante el glorioso reinado de los príncipes Don Fernando y Doña Isabel los mercaderes, capitaneados por el prior y cónsules de la muy noble y muy leal villa de Burgos, se presentaron a la corona solicitando reformas en las viejas ordenanzas

mercantiles. Con fecha 21 de julio de 1494 los reyes católicos accedieron a ello. Más tarde, Doña Juana su hija las amplió a 22 de julio de 1511. Por último el rey Don Felipe V, fundador de los Borbones españoles, las aprobó y diputó por buenas confirmándolas en todas sus partes el día 2 de diciembre de 1737.

La Villa de Bilbao bajo la jurisdicción de Burgos en el señorío de Vizcaya, adoptó las mismas Ordenanzas; y como Bilbao era puerto de mar y Burgos no, el desarrollo de las Ordenanzas facilitado por la continua experiencia mercantil a que fueron sometidas hizo que se diferenciasen de su punto de partida; y asi las Ordenanzas bilbaínas se convirtieron insensiblemente en el código marítimo español. Por ellas se regían los tribunales de comercio o consulados de todos los dominios de España. No cumple tampoco hacer hoy el elogio de ese documento admirable que resume en provechosa síntesis los conocimientos adquiridos por los comerciantes de todo el orbe durante más de tres siglos de viajes marinos, y de contacto con las más lejanas y variadas legislaciones.

Sólo cabe declarar que fueron esas ordenanzas régimen apropiado para una amplia libertad de comercio; y es verdaderamente incomprensible que las autoridades coloniales españolas empleasen los profundos conocimientos que abarcan las Ordenanzas de Bilbao para un monopolio mercantil que sería la piedra de toque del resurgimiento moral de los países sometidos a la férula monárquica de la madre patria.

Dos fuentes sirvieron de abrevadero al régimen económico y mercantil portugués en el Uruguay: la española clásica colonial, y la portuguesa. Queda indicada brevemente la primera, pues no se ha de componer aquí un tratado de derecho mercantil español del siglo XVII si no tomar sencillamente las instituciones decadentes y seguir su marcha en medio de las perturbaciones revolucionarias.

En cuanto a la fuente portuguesa bueno será adelantar que sus aguas se mezclaron al derecho positivo oriental en el devenio 1817-1827 en forma lenta y por medio de una de las vías de acceso jurídico: la jurisprudencia. Mientras el uso, la

costumbre inmemorial y el derecho escrito se guiaban por el régimen español caducado, los abogados y legistas montevideanos apoyaron sus alegatos en el derecho lusitano imbuido y tributario de Inglaterra, como le era tributario el sistema político de que emanaba la fuerza legal del rey don Juan VI.

De todos los publicistas portugueses el que más influyó en la doctrina y en la práctica, fué el doctor José Da Silva Lisboa. He aquí su biografía esquemática y su bibliografía cronológica, tomadas de un bibliógrafo lusitano insigne, y traducidas por primera vez al castellano. Serán de utilidad grandísima para estimar la influencia de las doctrinas liberales ecónómicas de Adan Smith y Bentham, sobre el Prior doctor Obes y los demás orientales dedicados en los cuarenta primeros años del siglo XIX a la ciencia de la economía política, sin exceptuar al doctor don Andrés Lamas y a don Juan María Pérez.

José da Silva Lisboa nació en la Bahía de Todos los Santos el 16 de julio de 1756, hijo de Enrique Da Silva Lisboa, arquitecto lisbonense; y fué su madre doña Helena Nunes de Jesús, natural de Bahía.

Habiendo comenzado en su patria los estudios preparatorios que concluyó en Portugal, matriculóse en los cursos jurídico y filosófico en la Universidad de Coimbra en 1774, y graduóse en Cánones en el año 1779, siendo ya en aquel tiempo sustituto de las cátedras de lenguas griega y hebraica en el Colegio de Artes. Nombrado profesor de filosofía racional y moral, para la ciudad de Bahía, ejerció el magisterio por veinte años, finalizados los cuales requirió y obtuvo la jubilación. Habiendo ido nuevamente a Portugal, compuso allí y publicó sus primeras obras de derecho mercantil, y economía política; y en 1807, según se cree, volvió al Brasil, acompañando al Príncipe Regente en la retirada hacia aquel Estado. A sus instancias y persuasiones debieron los brasileños la carta regia de 24 de enero de 1808, que franqueando los puertos de aquel continente a todas las naciones amigas y aliadas de la corona de Portugal, fué el primer paso dado para la independencia política del Brasil. En Rio Janeiro fué nombrado pro-

fesor de Economía Política y poco después diputado del Tribunal de la Junta de Comercio, Agricultura, Fábricas, etc., ejerciendo juntamente otras comisiones importantes, tales como la de Inspector general de establecimientos literarios, nombrado por decreto de 26 de febrero de 1821. Proclamada en 1822 la independencia del imperio, cuya causa abrazó y defendió calurosamente en sus escritos, fué electo diputado ante la Asamblea Constituyente y en ella se distinguió al frente de los que combatían el ministerio de José Bonifacio de Andrada, pugnando por los principios monárquicos contra las doctrinas democráticas. En la organización del Senado, hecha en virtud de la Constitución de 1823, fué incluido por su provincia en la triple lista, y escogido por el emperador. La actividad de su espíritu jamás sucumbió en medio de las luchas de aquel agitado período: siempre asiduo en su asistencia a la cámara, en ella tomaba parte en todas las discusiones importantes, patentizando en todos los asuntos su vasta erudición y su talento. Como escritor no tenía reposo, y de su pluma salían a cada paso interesantes memorias acerca de muchos y variados objetos políticos, filosóficos, literarios y hasta religiosos. De él decía Silvestre Pinheiro en 1833, «que era el hombre más versado en las teorías de la economía política». Fué miembro de muchas corporaciones científicas y literarias y entre ellas de a sociedad promotora de la Industria Nacional de Rio de Janeiro; de la de Agricultura, de Bahía; de la Filosófica, de Filadelfia; de la de Agricultura, de Munich; del Instituto Histórico de Francia; del Instituto Real de Nápoles, etc. Tenía el título de Vizconde Cayrú, y los muy honrosos cargos de Comendador de la Orden de Cristo, Oficial de la del Crucero, Desembargador con asiento en el Supremo Tribunal de Justicia, etc.

Da Silva Lisboa falleció luego de prolongada dolencia en 1835, dejando en los brasileños recuerdos gratos de su saber y probidad.

He aquí su bibliografía:

Principios de direito mercantil e leis da Marinha, etc. Lisboa, varias tipografías, 7 tomos. Nueva edición, ibid, 1828. Fol.

Esta obra es la primera en su género que se publieó en lengua portuguesa.

y está dividida en tratados especiales. En el 1.° se describe la teoría y práctica de los seguros marítimos, su formación, disolución y ejecución. El 2.° es relativo a letras de cambio marítimo. El 3.° a las averías. El 4.° a las letras de cambio. El 5.° a los demás contratos mercantiles. El 6.° que trata de policía de puertos y alhóndigas, comprende las principales reglas del derecho marítimo, en cuanto toca a los navíos, sus propietarios, cargadores, e interesados, etc. Los 7.° y 8.° se refieren al proceso de las causas criminales, y tribunales respectivos. « Si en las cinco primeras partes de la obra (dice un buen entendedor) poco habría aún hoy que aumentar (habla en 1840). no así en las últimas tres en que las circunstancias variando notablemente de entonces acá, han hecho anticuadas ciertas opiniones del autor, que él mismo abandonaría, por cierto, si en tiempos recientes hubiera de revisar su trabajo. Se nota también un silencio absoluto guardado en materia de quiebras y bancarrotas. Entretanto, y apesar de esas faltas y defectos, la obra es un depósito de todos los principios de derecho mercantil, principios y nociones que conservan en la actualidad el mismo interés que lograra en la época de su publicación ; y será siempre necesaria para la consulta y estudio de todos los que procuran instruirse en la jurisprudencia comercial. Es un monumento extraordinario de erudición jurídica y filosófica, que inscribió el nombre de su autor en el libro de oro destinado a la inmortalidad ».

Observaciones sobre el comercio libre en el Brasil, Río de Janeiro, Imprenta Regia, 1808. 4.° 3 partes en dos volúmenes.

Discurso sobre la franquía del comercio de Buenos Ayres, traducido del español, Ibidem, en la misma Imp. 1810. (Véase « La publicación y traducción portuguesa de 1810 de la Representación de los Hacendados de Mariano Moreno », por Ricardo Levene, Buenos Aires, 1918).

Observaciones sobre la franquía de la industria, y establecimiento de fábricas en el Brasil. Ibidem, 1810. 8.° Bahía, Tip. de Manuel Antonio da Silva Serra 1811. 4.° de 81 págs.

Observaciones sobre la prosperidad del Estado por los liberales principios de la nueva legislación del Brasil. Bahía, la misma imprenta, 4.° de 55 págs.

Ensayo sobre el establecimiento de Bancos, etc. Río de Janeiro, 1811.

Memoria contra el monopolio de la compañía de vinos del Alto Duero, Ibidem, 1811.

Extracto de las obras de Edmundo Burke, traducidas del inglés, Ibidem, 1812 4.°, 2 tomos.

Reflexiones sobre el comercio de los Seguros. Ibidem, 1810, 8.°.

Refutación de las declamaciones contra el comercio inglés, extraída de escritores eminentes. Ibidem, 1810, 8.°, 2 tomos.

Memorias de la vida política de Lord Wellington. Ibidem, 1815.

Appendice a memoria da vida do Lord Wellington, contendo documentos e observaçoês sobre a guerra peninsular, invasão da França, paz da Europa, por José da Silva Lisboa. — Rio de Janeiro. — Na impresao regia. — 1815. — Con licença de S. A. R. — Un vol. de 234 págs. que encierran XXX artículos

o « extractos » y una « Conclusâo Apologetica ». — Libro es este no clasificado hasta ahora. Ejemplar de la « Biblioteca doctor Andrés Lamas » propiedad del Estado uruguayo.

Memoria de los beneficios politicos del gobierno de El Rey D. Juan VI Partes 1.ª y 2.ª. Ibidem, 1818, 4.°.

Estudios del Bien Común y de economía política. Ibidem, 1819 - 1820. 4.° 2 tomos.

Espíritu de Vieira, o selecta de pensamientos económicos, políticos, morales y literarios, con una biografía de este celebrado escritor. Apéndice a los Estudios del Bien Común. Río Janeiro, Imp. Regia, 1821. 4.° de LVIII págs. La parte impresa no es más que un adelanto de la obra misma y que el autor dejó inconclusa.

Conciliador del Reino - Unido. (Diario político). Río Janeiro, 1821.

Reclamaciones del Brasil. Ibidem, 1822. Este escrito y los siguientes, dictados por las necesidades de la época, fueron destinados a abogar por la causa de la Independencia del Brasil respecto de Portugal.

Causa del Brasil. Ibidem, 1822.

Imperio del Brasil, Ibidem, 1822.

Derrotero brasilero, o colección de los principios y documentos de derecho político. Ibidem, 1822, 4.°.

Atalaya. Ibidem, 1823.

Constitución moral con suplemento y apéndice en que se inculca la excelencia de la religión cristiana. Ibidem, 1825.

Escuela brasilera, o instrucción útil a todas las clases; extraída de la Sagrada Escritura para uso de la mocedad. Ibidem, 1827. 4.°, 2 tomos.

Cartilla de la escuela brasilera para instrucción elemental de la religión del Brasil. Partes primera y segunda. Río de Janeiro, 1831. Reimpresa en Pará, tip. de Justino Henriques da Silva. 1840. 8.° de 86 - 108 págs.

Historia de los principales sucesos políticos del imperio del Brasil. Río de Janeiro. 1825 - 1830. 4.°, cuatro tomos.

Lecturas de economía política. Ibidem, 1832.

Reglas de la plaza, o bases de reglamento comercial, conforme a los nuevos códigos de comercio, y a la legislación patria. Ibidem, 1832, 4.°.

Principios del arte de reinar del Príncipe Católico y emperador constitucional, con documentos patrios. Parte 1.ª. Ibidem, 1832, de 64 págs.

Catecismo de la doctrina cristiana, conforme con el código eclesiástico de la Iglesia nacional. Ibidem, 18... Reimpreso en Pará, en la tip. de J. H. da Silva 1840. 8.°. 108 págs. Fué extraído de las Constituciones del Arzobispado de Bahía, que, como dijo el editor, « forman hoy la ley escrita que rige en las diócesis de todas las provincias brasileras en lo que toca a la fe católica y disciplina universal y canónica » (1).

---

(1) Para estudiar las obras y la personalidad de este eminente brasileño y americano, véanse las siguientes publicaciones: Biografía escrita por su hijo el

En 1812 había sido establecido en Montevideo el tribunal del Consulado bajo la capitanía general de don Gaspar Vigodet, a impulsos del generoso anhelo de las Cortes gaditanas.

La historia de un ensayo tan interesante queda para otra ocasión. Pero aunque duró aquella obra nada más que dos años escasos, constituyó un precedente inolvidable de democracia para el Uruguay.

Los montevideanos no echaron en saco roto las enseñanzas del gobierno benigno y ejemplar de Vigodet (no obstante las irregularidades inherentes a la época dificultosa que le cupo en suerte), y el Consulado fué junto con el Cabildo, una institución respetada por la masa popular.

Vegetando durante el interinato de Alvear, oprimido y subyugado a la potencia política durante el régimen artiguista, el tribunal del Real Consulado de Comercio fué restablecido solemnemente por el dominador lusitano, según se ha visto ya, y al nacer en forma definitiva y concreta viene a cumplir una misión económica y social imprescindible, por cuanto está destinado al resurgimiento comercial del país desvinculándose en lo posible de la influencia política y cuartelera, abriendo un surco nuevo en las energías nacionales.

La organización de la Justicia es el título más alto a que

---

consejero imperial Bento Da Silva Lisboa, después Barón de Cayrú, en el tomo I de la «Revista Trimensal» del Instituto Histórico y Geográfico fluminense, páginas 227 y siguientes; «Varones ilustres del Brasil» de Pereira Da Silva, tomo II, páginas 141 a 172; Galería de Brasileros ilustres, fascículo 6.°; Historia General del Brasil por el Vizconde de San Leopoldo, tomo II, página 285; en las dos últimas se encuentra el retrato del prócer; Número Conmemorativo de la Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Brasil, en ocasión del reciente Congreso Nacional de Historia; 1918: «Formación de la Nacionalidad Brasileña» por el doctor Manuel de Oliveira Lima y «Dom João VI no Brasil», por el mismo escritor, Rio Janeiro 1908, 2 volúmenes; y puede consultarse también el sólido y abundante libro «Ephemerides» del ilustre Barón de Rio Branco, obra póstuma.

Las más de las noticias bibliográficas y por lo pronto su ordenación y comentario, así como la biografía las he extraído del sabio libro «Diccionario Bibliographico Portuguez. Estudos de Innocencio Francisco Da Silva, aplicaveis a Portugal e ao Brasil», 7 tomos. Lisboa.—Imprensa Nacional (MDCCCLVIII).

puede aspirar la dominación portuguesa. La Justicia Consular fué prólogo de la creación del Tribunal de Apelaciones gloria inmarcesible del general Lecor, poco conocida, y digna de ser pregonada.

Vamos ahora hacer una reseña fiel y compendiosa de las decisiones adoptadas por el Tribunal del Consuladó en los tres primeros años de su actuación.

El 23 de Setiembre don Juan Andrés Gelli inició demanda contra don Juan José Durán, ante el Tribunal del Consulado por cantidad de 1,000 pesos, en virtud de escritura pública en que aparece fiador mancomunado de don José Antonio Inchaurbe, quien la otorgó a favor de don José de Seijas por cantidad de cueros que debía entregarle, y éste traspasó al primero la acción en la parte de los 1,200 pesos que le era deudor; y, sin embargo de haberse hecho repetidas proposiciones de avenimiento por parte del actor, no hubo allanamiento por parte del demandado, a pretexto de fundar su excepción en que Inchaurbe le había dicho estar cumplida la tal escritura. Y en mérito de lo alegado y expuesto y según la naturaleza del instrumento presentado, el Tribunal profirió en 8 de Noviembre la siguiente sentencia: « Para cortar disputas y por consideraciones de equidad, atendiendo a la calidad del documento en que Gelli funda su demanda; en que las excepciones producidas no pueden detener el curso de la vía ejecutiva, y en mérito a las proposiciones indicadas por Gelli en 30 de Setiembre, a fojas 7 vuelta, mandamos que don Juan Durán dé y pague a aquel trescientos pesos al contado, otra igual cantidad al plazo de dos meses de la fecha; y el resto, hasta los mil doscientos pesos de la disputa, en el de cinco, dando Gelli la fianza de la Ley de Toledo, según la naturaleza de la causa ».

El 22 de Noviembre don Jorge Cutts, capitán de la fragata rusa « Alexey », con motivo de la arribada a este puerto obligado por agua abierta que experimentó su buque sobre el cabo de Hornos, y demás deducido del expediente iniciado el 2 de Julio, pidió al Tribunal se sirviese declarar la clase de avería del caso siniestro, y si en ella debía incluirse o nó el

importe de la carena, gastos de carga y descarga, sueldos de la tripulación, sus alimentos y nuevo rancho para continuar su destino a Valparaíso o puertos intermedios; y el tribunal en mérito de todo lo obrado, declaró lo siguiente: « Estando en acuerdo los señores Prior y Cónsules como lo han de costumbre, teniendo a la vista una solicitud de don Jorge Cutts, capitán de la fragata « Alexey » para que el Tribunal declare a qué clase de avería pertenece la arribada a este puerto de dicho buque, por agua abierta e imposibilidad de doblar el cabo de Hornos y entrar en el Pacífico según su derrota, los mismos señores mandaron traer al Acuerdo los antecedentes de la materia, y habida la discusión que pareció conveniente sobre el mérito de ellos, declararon que la avería de la « Alexey » según las causas de que procede es rigurosamente simple o particular, e imputable por tanto sólo al navío que la ha causado sin contribución de la carga ni su flete ».

Las razones eran varias y se enumeran aquí:

1) Porque faltando la costumbre así en el puerto de Montevideo como en el de Río Janeiro, de pagar averías ordinarias (a que otros llaman menudas), por separado del flete; o más bien, estando en ambos recibido el uso de ajustar la avería y el flete indistintamente por un tanto el quintal, la arroba, la tonelada, etc., desde luego se entendía que cubierto el dicho ajuste, no tendrían los navieros derecho a la avería ordinaria que les declaraban las ordenanzas de Bilbao por las que se regía extrictamente el Real Consulado de Montevideo. (capítulo 2.° número 1.°), por los gastos de entrada en el puerto de su *destino o de arribada,* los de descarga, etc., sinó, dándose por satisfecha con el flete que da esta avería en la clase de simple, como aquellas de que habla el número 7.° y sus semejantes.

¿Cuáles eran las averías simples o menudas de que tratan las Ordenanzas de Bilbao? En su capítulo veinte dicen éstas: « Mediante las diferencias y dudas que suele haber en razón de las averías que de continuo se causan, así en navíos como en los géneros y mercaderías, queriendo a veces que las ordinarias o simples sean gruesas, y al contrario, y sobre el modo

de contarse: Se ordena que por avería ordinaria deberán entenderse todos aquellos gastos menudos que hacen y causan los capitanes y maestros de navíos durante un viaje, ya en los puertos a donde por fuerza del temporal arriban, o ya en los de su destino para la descarga, y hasta la total conclusión de ella; es a saber, en los pilotages de costas y de puerto, lanchas, derecho de balisa, de piloto mayor, atoages de que se valieren, anclage, visita, fletes de gabarras (en caso de subir el navío), y descarga hasta ponerla en el muelle».

El cobro debería ser del diez por ciento del valor de los fletes. Esto era lo que se cobraba en el puerto de Montevideo.

2) Porque de suponerse que la avería de la «Alexey» era ordinaria a méritos del citado número 1.°, capítulo 2.°, no habría caso en que los capitanes no tuviesen derecho a pedir los gastos de vigías, prácticos, amarrazón y descarga, contra la práctica de este puerto, y casi todos los que hacen tráfico con los de la provincia, pues es sabido lo que se entiende por avería ordinaria.

3) Porque las Ordenanzas hablan de una costumbre, y esta costumbre no existe, según se ha dicho, ni aquí ni en el Brasil.

4) Tuvo el tribunal en consideración que tampoco podia ser avería gruesa la arribada precedida de agua abierta, porque las Ordenanzas de Bilbao como las de Francia, Rusia y Wisbuy citadas por Silva Lisboa, querían que el daño fuera deliberado, para entrar en el número de los imputables a navio y carga. Se llamaba avería gruesa la echazón, como se decía entonces, o como hoy se dice varadura, que es un daño procurado por el mismo navegante para evitar el mayor de un naufragio que le amenaza. Se llama gruesa la avería causada en palos, jarcias y amarras por el mismo equipage con el fin de salvar el navío y su carga, pero no lo es cuando estos daños proceden de accidentes inesperados como un rayo, la varazón, una tempestad. Donde falta lo deliberado y la voluntad humana no puede intervenir con eficacia los daños son crecidos y la avería se titula gruesa, porque tiende al bien común el esfuerzo limitado que hace el comando del buque. La arribada, en efecto, parece que se encamina a este fin.

declaraba el Tribunal, pero éste no tanto consideraba la avería mismo como sus efectos, pues el arribar procede de agua abierta, en este caso, y el agua abierta no es un daño deliberadamente hecho por el bien recíproco del barco y su carga; sino tan necesario como el desarbolamiento bajo el huracán o el encallamiento, cuando no se puede el buque librar de los escollos.

En estas averías el Tribunal vió un mal inevitable, pero no en el caso de la «Alexey». Y aun agregó en su resolución precedida de los considerandos extractados, que siendo el daño muy pequeño, la consulta se resolvía en el sentido de que no existía tal avería gruesa pues tal era la opinión de los técnicos del Consulado que examinaron el barco.

La fragata rusa «Alexey» reparada en breve tiempo no reemprendió empero su viaje a Chile, una vez desestimada la pretensión de su capitán. Sucesos posteriores se lo impidieron.

El 29 de Noviembre don Antonio Arraga inició demanda verbal contra Pedro Verdesa por cantidad de pesos que de su orden fió a Gregorio Paladelo, y por las excepciones y no haber documentos suficientes, se mandó produjesen ambos las justificaciones necesarias, después de lo que determinó el Tribunal que la cantidad iniciada se entregase a don Antonio Arraga, como acreedor; sin perjuicio del derecho que le competía contra el fiado Gregorio Paladelo, pagando la mitad de las costas.

Doña Paula Trillo demandó a don Pablo Safons con fecha 21 de junio de 1817, por cantidad de nueve onzas de oro que debía, según obligación que dió a conocer la demandante; y entre varias incidencias y avenimientos que precedieron, se obligó Safons a satisfacer a dicha señora aquel importe en el plazo de dos meses; por no haberlo verificado así, la mencionada señora se apersonó nuevamente al Tribunal solicitando se obligase al pago de la cantidad al dicho señor. El Tribunal dió plazo último de tres días so pena de mandamiento ejecutorio.

El mismo dia 9 de diciembre en que se dictó la mencionada

sentencia se produjo otra en el concurso de acreedores de don Bernardo Gestal, quien lo hizo el día 14 de octubre de aquel año, en mérito de las circunstancias calamitosas y otras ocurrencias como ser atrasos involuntarios, solicitando espera de ellos. Después de las diligencias practicadas, el Tribunal aprobó el pedido; acordando a uno de los acreedores de apellido Velasco, privilegio, por la naturaleza de su escritura.

El 13 de diciembre hubo resolución en el pleito por cobro de pesos instaurado desde Buenos Aires por Bartolomé Ludui y Simón Granea contra Guillermo B. White, suma importante en mil trescientos pesos fuertes. El representante de aquellos fué don Juan Costa. El Tribunal intimó a White el pago de la deuda bajo apercibimiento de ejecución. La resolución fué apelada, y en trece de diciembre se confirmó plenamente.

Don Pedro José de Errazquin a nombre de don Pablo Cipriano Barase, promovió expediente en 4 del mes de Diciembre, contra don Felipe Romero maestre de la fragata rusa «Alexey», solicitando que en virtud de haber recibido este de su poderdante una cantidad «a la gruesa» y resultando antes de la arribada del buque a este puerto estar el de Valparaiso su destino, ocupado por tropas de Buenos Aires, se anulase el contrato según obligación otorgada por Romero, mandándole pagar aquí; o de lo contrario, se le afianzase por las resultas. El Tribunal, con vista de lo expuesto y alegado por una otra parte, y con presencia de los documentos del caso, falló lo siguiente; Estando a 20 de diciembre del corriente año celebrando sus Juntas semanales el Prior y Cónsules, dijeron que siendo indudable la ocupación del puerto de Valparaiso por las tropas de Buenos Aires, muy probable o posible la de los puertos adyacentes, y mayor el riesgo de corsarios por tenerlos armados entonces aquel gobierno americano, y los que pasaran del Atlántico al Pacífico hallarse con puertos que antes no tenían medios para establecer sus cruceros, beneficiar presas, etc., de todo lo cual son buena prueba las precauciones tomadas por el maestre de la «Alexey», para descubrir la propiedad del cargamento, a pesar del seguro de la bandera con que navegaba, varió esencialmente la naturaleza del riesgo

que tomó a su cargo don Pedro Barase, y había cesado por consiguiente la obligación, constante en el expediente de contrato (a fojas 3), así como habían cesado todas las de su clase, cuando, por circunstancias sobrevinientes, o redundaban, o eran de modo positivo contrarias a la mente de los contratantes. Y esta circunstancia concurría en el caso del día, supuesto que, dando Barase su dinero a la gruesa sólo para el viaje de ida, debería cobrarlo en Valparaiso al llegar el buque, lo cual no era posible (o cuando menos existía un riesgo indudable), desde que tal puerto se hallaba ocupado por tropas extranjeras, distintas de la bandera neutral del barco y enemigas de la nación del prestamista (español), cuyas acciones padecerían evidente perjuicio.

Por lo tanto, como consecuencia de estas y otras razones que se dilucidaron en la Junta consular, el Tribunal emitió fallo definitivo en el ocurrido: que don Felipe Romero maestre de la fragata «Alexey», debía pagar en Montevideo antes de la zarpada de aquella, el principal y precio estipulado en la citada obligación de fojas 3, toda vez que el barco por cualquier accidente fuera precisado a tocar puerto enemigo, o bien, arreglándose el interés que haya ganado con respecto a los riesgos hasta aquí vencidos, otorgue fianza por el resultado, pagadera a los cuarenta días de la fecha, que se le conceden en razón a los trastornos de la arribada, y demás circunstancias de que hizo mérito en la conferencia precedente; y para el caso de oposición y no conformidad con lo resuelto, mandaron también que sin otra diligencia se le entregara los autos para que con ellos, y por via de informe, ocurriese donde viere convenirle.

Siete, en suma, fueron las Decisiones del Real Consulado en el año de 1817. No quiere esto decir que no trabajase más la oficina de Secretaría, y quedan en anterior capítulo diversas diligencias de causas incoadas por el Tribunal pero que no cayeron bajo su fallo definitivo: sea por la índole misma de la causa, sea por interpuestas influencias, ora por haberse paralizado los expedientes en diligencias de trámite, desistidos sus iniciadores del móvil inicial, ora, en fin, por la esperanza de

que el Tribunal de Apelaciones que ya se habia planeado y se inauguraría al finalizar el mismo año 1817, hacia concebir en el ánimo de los litigantes.

El 23 de diciembre de 1817 don Jorge Cutts capitán de la consabida fragata rusa «Alexey», inició expediente manifestando que habiendo salido fletado de Rio Janeiro con destino a los puertos del mar Pacifico, y sídole indispensable la arribada a Montevideo, por agua en el interior de la bodega, pedie se le declarase concluido en su registro, por estar bloqueados aquellos puertos según anuncio de una Gaceta de Madrid de 24 de septiembre (1817). El Tribunal en acuerdo tomado el 2 de enero de 1818, dictó lo siguiente: «Y vistos: apareciendo justificado en el grado necesario para inducir en grave temor y certeza moral, el hallarse bloqueados los puertos del mar Pacífico, a que (según contrata) podía dirigirse la fragata rusa «Alexey», y de su confiscación, en consecuencia, declaramos concluído en éste su viaje, y con obligación de restituir la carga al de su procedencia, queriéndolo así los interesados; a menos que, sobre la seguridad de las pruebas ofrecidas, (y que, en este concepto, se omiten), quieran tomar sobre sí y afianzar debidamente, el predicho riesgo y sus resultas: en cuyo caso deberá continuar la expedición hasta el puerto que se le designe, siendo de los comprendidos en la contrata de f. 1, Y en cuanto al interés que puedan tener los aseguradores, y de que no hay constancia en el expediente, notifíquese esta providencia a don Francisco Juanicó, para que en su vista procediera como viera convenirle, siendo ciertos los poderes que se le atribuyen».

Don Domingo Vázquez acreedor de don Bernardo Gestal entabló instancia en 11 de diciembre pasado (1817), oponiéndose a la espera que los demás acreedores de don Bernardo Gestal le concedieron en 5 del mismo diciembre. Elevado el recurso al Tribunal, éste dió su dictamen inapelable en la forma más conveniente a la equidad judicial, esto es, no haciendo lugar a la demanda de Vázquez (24 de enero de 1818).

En 6 de noviembre de 1817, Antonio Arraga inició demanda contra don Enrique Hevert, francés de nación, recla-

mando un alcance de mil doscientos ochenta y siete pesos que por negocio en sociedad y comisiones que confió al segundo, resultó deberle según la demostración de sus cuentas; pretendiendo también rescindir, por violento, un documento de transacción celebrado por avenimiento recíproco, mediante el cual resultó Hevert exonerado de toda responsabilidad y cancelado enteramente con Arraga; y habiéndose seguido expediente, alegado por Arraga y excepcionado por su contrario Hevert, el Tribunal consular teniendo a la vista documentos de una y otra parte, declaró lo siguiente el día 22 de enero de 1818: que debía guardarse escrupulosamente lo estipulado por ambos en el documento de transacción, por no aparecer calificada en ese grado la violencia que Arraga llama «violenta», o temor grave, desde que la Ley gradúa dicha gravedad, y en el caso no existía.

Don Juan Benito Blanco, instauró demanda el 23 de septiembre de 1815, contra don Antolín Reyna por cobro de pesos procedentes de una tienda que giraron en compañía, y después compró el regidor Reyna. Habiendo alegado uno lo que tuvo a bien, en su favor, el Consulado acordó con carácter de fallo apelable que, en vista de ello así como de los testimonios vertidos por don Santiago Vázquez, don Juan Correa y don Francisco Javier Casal, cuya tacha no se había probado, que Reyna pagase a Blanco los cinco mil doscientos pesos librados en noviembre de 1813 a favor de Blanco y contra don Pablo Vázquez, deduciendo sólo mil doscientos pesos que el tenedor de la Letra declaró debían quedar a disposición de don Antolín, cantidad que, aunque equivocada en las cuentas de Blanco, no podía desvirtuar la confesión del crédito y la fuerza de la citada carta libranza. Las costas fueron pagadas por quien las causó.

Don Pedro Lema inició demanda ejecutiva contra don Pascual Rodríguez, por cobro de quinientos tres pesos y un real y medio. Fué condenado el deudor al pago, en 13 de noviembre del anterior (1817), a pesar de las excepciones producidas. El 11 de diciembre pasado se libró mandamiento, suspendiéndose sus efectos, a causa de la apelación interpuesta por Ro-

driguez ante el Tribunal de Alzadas, quien en 15 de enero de 1818 declaró que no habiendo aceptado las partes los puntos de transacción propuestos por el Juez de Alzadas de la Plaza de Montevideo, y no llegando la cantidad en disputa al millar de pesos que exige la Real Ordenanza para que entienda y falle en definitiva la Alzada, volviera el expediente al Consulado para la ejecución y cumplimiento del auto premencionado. Empero, habiéndose avenido a una transacción acreedor y deudor, el Tribunal mandó archivar el expediente, pagando el deudor las costas.

Don Gonzalo Rodriguez de Brito inició demanda el 6 de setiembre del 1817 contra don José Francisco de la Cruz, capitán del bergantín nacional «San José» alias «Volador»: reclamando cantidad de dinero procedente de las averías que sufrieron varias mercancías que de cuenta del primero condujo dicho bergantín, y, al mismo tiempo, haciendo efectiva en dicho capitán la responsabilidad a causa de haber sido robados en los Almacenes de la Real Aduana algunos de estos efectos, después de reconocidos por perito y hecho entrega formal de ellos al referido capitán. Corridas las diligencias indispensables, oídas las partes y demás, el Tribunal en 9 de diciembre de 1817, expidió el auto que aquí se resume fielmente: los efectos comprendidos en la avería del bergantín «Volador», o pertenecientes a don Gonzalo Rodriguez de Brito, quedaron perteneciendo y estuvieron a riesgo del barco desde el momento en que se reconocieron y separaron judicialmente, por la doble razón de ser la avería a cargo del fletado, según los términos del fletamento, y haber quedado calificada la avería desde aquella diligencia, la cual habría sido sin objeto ni resultas a pesar de la intervención del Caballero Síndico y Administrador de la Real Aduana, si no fuera capaz de causar el deslinde de las dos pertenencias, siendo este deslinde inseparable de la avería.

Otro tanto vale separar lo averiado de lo que no lo está, como lo perteneciente al que paga la avería de lo que corresponde al que es dueño de la mercadería sana. Y en cuanto al aforo de las mismas haciendas, el demérito del seis por ciento

que graduaron los señores peritos Farias y Darribia, fué echado a cargo de la embarcación como que era parte en los riesgos que corrían de su cuenta los efectos depositados en los Reales Almacenes. Deducido este demérito del segundo aforo, por cuanto el primero no fué ordenado por el Tribunal, ni aparecía convenido por las partes, el resto corría del cargo de Brito, y, por consiguiente, era una deducción legítima de su cuenta.

Don Ramón de Avelleira, del vecindario y comercio montevideano, inició demanda, en 22 de abril de 1817, contra don José Luis de los Santos, pretendiendo se le declarase socio de éste en la compra de una pulpería que hizo durante su ausencia en Buenos Aires. Y habiéndose opuesto Santos a tal deseo, prometiéndose cada cual las justificaciones necesarias a su derecho, se substanció esta causa según su naturaleza, y después de haber corrido todos los trámites de los alegatos producidos de parte a parte, el Tribunal, en debida forma, pronunció su fallo del tenor siguiente: Con meditación de lo expuesto y probado, declaramos que la compra de la pulpería número noventa y dos, o de los útiles que la componían al tiempo de su venta en pública subasta por el gobierno oriental, se verificó expresa y decididamente por don Luis de los Santos para sí, y don Ramón Avelleira, cuyas relaciones influyen sobre manera en la ventaja de esta compra y preferencia del rematador a otros licitadores; pero como el contrato de compra sea bilateral y don Ramón de Avelleira no hubiese querido tomar parte en este negocio ni darla a Santos en las dos casas (fojas 5 y 12), se considera desde este punto suspensa y concluída la sociedad entre ambos; que hasta entonces había mérito para suponerse existente por el contrato de las cartas (fojas 16 y 17), sin que valga la interpretación que se le da a la citada de fojas 33, ya por ser un acto interno (sic) la mente con que fué escrita, y de consiguiente, no sujeto a la jurisdicción del Tribunal consular, para quien es regla las *palabras como suenan:* ya por que no había obstáculo para hablar en ella del negocio de la pulpería, como se habla de otros no menos interesantes a Avelleira, o bien para deshacer la simulación y asegurar el contrato de sociedad en las confidenciales

y no simuladas de fojas 106, 108, 110 y 112, particularmente cuando para hacerlo y aun para extraer parte de sus fondos y propiedades, no faltaron jamás arbitrios a los emigrados, ni al mismo señor Avelleira. En consecuencia, el Tribunal tuvo a bien declarar que asi mismo fueron capital de la compra que se litigaba los armazones, etc.. no incluidos en el remate de setenta que se hizo para pagamento de albañiles y demás obreros, 34 pesos que recibió del gobierno oriental el señor Santos para sus gastos el tiempo que estuvo en reclusión, y doscientos pesos, deuda de la pulpería al almacén. Don Guillermo White inició demanda ante el Consulado el 16 de diciembre de 1817 contra don José Antonio de Sousa Viana, reclamando una partida de sal existente en el puerto de Santos, de la pertenencia de don Juan Baraarta, y puesta por orden de éste a disposición de White; conformidad suscrita por Viana en 5 de Julio del expresado año. El Tribunal, vistos, falló a 21 de febrero de 1818, diciendo que, a pesar de considerar a Viana como obligado para con White, éste debia dirigirse a donde le pareciera oportuno y conveniente desde que el asunto del flete del bergantín «Aleluya» estaba radicado en los Tribunales del Brasil. Y se archivó el expediente con los autos originales.

Don José Antonio de Lima Cardoso entabló expediente ante el Consulado el 29 de noviembre de 1817, sobre la varadura del bergantín «don Miguel», que procedente de Río Janeiro vino a su consignación, solicitando se declare la clase de avería a que pertenece la padecida por dicho bergantín. El Tribunal, de consentimiento de partes, y con arreglo a lo dispuesto por el capítulo 21 de las Ordenanzas que regían entonces, declaró avería gruesa los gastos invertidos en el salvamento del bergantín, prorrateables en sueldos de a libra, en los términos que eran costumbre. El mencionado capítulo 21 trata, en las Ordenanzas de Bilbao de la forma de contar y reglar la avería gruesa, el titulo últimamente citado es éste: « 10.—Habiéndose ya liquidado y sabido el valor del navio, carga, y todo lo demás que queda prevenido, se repartirá la avería gruesa prorrateada sueldo a libra entre los interesados de uno y otro respectivamente ». En consecuencia de ello, los cargadores de-

berían presentar las facturas juradas, según solicita el consignatario, y éste el sobordo, avalúo del buque para los fines consiguientes, así como cuenta de gastos; y aunque para el cumplimiento de esta segunda parte hubo oposición en los cargadores al pago de la avería causada, y en vista del desistimiento de las gestiones que ellos mismos habían promovido, el Tribunal el 17 de Febrero de 1818 declaró, finalmente, que en vista de la conformidad de las partes interesadas en el asunto del bergantín, se cumplieran las Ordenanzas en todas sus cláusulas según se hubo proveído en diciembre. Don Antonio José de Sousa Viana, a nombre de los señores Medossi hermanos y compañía, de Rio Janeiro, entabló demanda ejecutiva contra don Juan Baraarta, por la cantidad líquida de seis contos setecientos setenta y siete mil quinientos reis, de lo que resultó haberse hecho la traba en el bergantín «Aleluya», y no habiéndose opuesto persona alguna a esta ejecución, ni menos el Consiliario Síndico don Luis Goddefroy, nombrado defensor en ausencia del dicho Baraarta, el 17 de febrero se pronunció sentencia de remate, sacándose a pública subasta en seguida, y de conformidad de partes, se decretó por el Tribunal el 25 de febrero lo que sigue: « Apruébase el remate del bergantín «Aleluya» en don Manuel Fernández de Lima, y haciendo oblación en la cantidad de mil setecientos cuarenta pesos en que fué rematado, procédase a su entrega bajo las formalidades de estilo, y deducidas las costas, hágase pago al acreedor con producto en cuenta de mayor cantidad que reclama ».

Don Guillermo Orr se presentó al Consulado el 28 de junio del año anterior (1817), contra don Francisco Rocamora que se hallaba en Buenos Aires, pidiendo la ejecución sobre una casa que poseía el demandado en Montevideo, en virtud de serle deudor de mil novecientos sesenta y cinco pesos un real. No aparecieron el deudor ni su defensor; nombróle de oficio el Consulado a Goddefroy, y se pronunció sentencia de remate, subastándola don Nicolás Piñeyro a nombre de don Antonio Franz.

Don Domingo Vázquez demandó en juicio verbal a don José

Núñez el 8 de enero del 1818, para que éste le pagase un saldo a su favor de varios efectos. Informó Revuelta, Asesor Consular, contra Vázquez; apeló éste en vista de que Revuelta opinaba contra el Tribunal, y este entonces elevó al Juzgado de Alzadas de la Plaza de Montevideo, todo el proceso. El Consulado decía al Gobernador Intendente: que consultado el Asesor de su instituto en los autos de la demanda Vázquez contra Núñez, por vía de apelación, aconsejó lo contrario que había resuelto el Consulado aunque en forma de opinión y sin emitir fallo. Esta disparidad de criterio ponía al Tribunal en la alternativa de adherir a un juicio desconforme con el suyo, o de sujetarse a una responsabilidad que se imponía por las consecuencias que acarrearían al litigante; y si prefirió lo primero fué por su escrupuloso respeto de las leyes y no porque sea capaz de abandonar sus propias ideas y suscribir las ajenas.

Don José Gómez Ribeiro, apoderado en substituto de don José Antonio Tabares, se presentó el 19 de enero de 1818, ante el Capitán General, solicitando la entrega del bergantín «Despique del Sur» represado por la corbeta de guerra «La Voladora», como propiedad del referido Tabares.

Habiéndolo así acordado el señor Lecor, se opuso a ello don Manuel Fernández de Lima a pretexto de tener poderes de don Zeferino José Pinto de Magallanes como socio de Tabares, por usar del poder de ambos e instrucciones de Pintos; de cuya competencia resultó haber remitido la superioridad al Tribunal para última decisión, con examen de los documentos aludidos de una y otra parte.

El 28 de marzo reunido el Consulado deliberó sobre el caso. Estaba reprobada la legitimidad con que Fernández de Lima autorizado por Pintos de Magallanes en Río Janeiro y José Gómez Ribeiro por José Antonio Tabares de la Laguna, reclamaban la consignación del bergantín «Despique del Sur», Las órdenes de ambos aunque diversas no se oponían, y así para no dar preferencias a un consignatario sobre otro y evitar disputas, el Tribunal resolvió que sirvieran la consignación de mutuo acuerdo los dos consignatarios, con arreglo a las instrucciones de sus respectivos comitentes; que se distribuyesen

las operaciones de venta y retorno, según la conveniencia del pronto despacho del indicado bergantín, y haciendo a mitad los desembolsos partieran igualmente el interés de la comisión que fuera de estilo, o el que cada uno tuviera pactado con el consignatario respectivo. El resultado fué que los dos desistieron y al cabo don Manuel Fernández de Lima quedó en posesión de la consignación integra por orden superior y resolución del otro socio.

Andrés Arredondo abrió proceso ante el Consulado contra don José Pereyra Gema, el día 20 de enero del año, por oponerse éste a la liquidación de unas cuentas de la pulpería que aquél administrara como su habilitado y no como socio, según así lo ha intentado, en vista de los perjuicios que había sufrido la dicha casa comercial, de cuya administración presentó las cuentas que obran en autos por la que no se notan los quebrantos que Gama supone en las presentadas por él al Gobierno Intendencia de seiscientos sesenta y ocho pesos y un real que reclamaba contra Arredondo, y cuyos antecedentes fueron llamados al Tribunal. Oídas las partes, practicado el balance judicial sobre la misma pulpería en cuestión, a solicitud de don Francisco Galli, apoderado en ausencia de Gama; y teniendo en cuenta no existir contratos entre ambos ni haber probado suficientemente el demandado las excepciones, a 9 de Junio el Tribunal falló que Arredondo habia probado suficientemente su demanda contra Pereyra sin especial condenación de costas, pagando cada uno las causadas.

El 12 de enero de 1815, promovió expediente de la diputación consular montevideana don Juan Bautista San Arroman contra don Pedro Olave, solicitando se le obligase a rendir cuentas de los intereses que tenía a su cargo, y esclareciese las que don Antonio Ochoa a nombre de Olave le había pagado, reclamando al mismo tiempo cantidad de pesos que le era deudor Olave también. Olave se opuso a ello diciendo que cuentas estaban finiquitadas con San Arroman antes de haberse ausentado de la Plaza por disposición del gobierno español, según el documento de chancelación otorgado por el dicho San Arroman, documento sobre cuyos vicios y nulidades

expuso éste cuanto se le ocurrió pertinente al caso, así como las cuentas presentadas por Ochoa. Enredado el pleito en una maraña por las razones y excepciones de otro litigante, el Tribunal los citó a estrado a juicio verbal con el objeto de cortar un litis que parecía interminable y sería ruinoso a las partes. Pero habiendo fracasado los amigables intentos de Prior y Cónsules en la Sala de Audiencia, el 13 de septiembre de 1817, se decretó que en cuanto al documento de supuesto finiquito alegado por Olave, se formase expediente aparte para desembarazar la causa y desentrañar los incidentes accesorios de la misma. Desnudado el expediente de los accesorios, la parte principal sobre rendición de cuentas fué ultimado alegando y excepcionando cada parte hasta que el Tribunal consideró que debía fallar y falló el día 14 de Julio de 1818: declarando que San Arroman habia probado bien la nulidad y vicios del finiquito o chancelación de cuentas, a pesar de la firma que lo autoriza. Y dice: San Arroman: 1) por ser esta firma acompañada de la nota con condición y reserva salvo yerro u omisión, que destruiría fundamentalmente la naturaleza de todo finiquito, y en especial el que era objeto de la disputa, donde se decía por modo expreso que San Arroman había chancelado de finiquito todas las cuentas; que no tiene propiedad alguna en poder de Olave; que se conformaba con el manejo observado por el mismo, y que no hacía ni podía hacer legítimamente reclamación alguna; 2). Por que nadie acepta una chancelación de cuentas condicional, cuando está persuadido que ha concluído enteramente sus negocios con otros, que es el caso en que se supone Olave; 3) Porque un papel de fojas cinco en el proceso, manifestaba una adición notable de conceptos amenazantes desde la palabra «impedimento», que fué sin duda la última sobre que se echó la firma del general Vigodet, y no sobre la palabra «castigado», que de estas resultas se hallaba intercalada con el brazo de la *V*, lo que unido a la notoria persecución de San Arroman, inspiraba una fuerte sospecha de que este nombre fué aterrado por los manejos de Olave, con el designio de extorquir el documento (de fojas 28) en los términos y en la fecha supuesta que convenía

al mismo Olave; 4) Porque nada es tan impropio de la buena fe y de la sinceridad mercantil como la trasposición de fechas y la adición de cláusulas inusitadas a la firma de tan serios resguardos, como un finiquito sacado (según Olave) con el designio de acreditar ante el gobierno que San Arroman había recibido de su mano todos los intereses de cuyo manejo estaba encargado. Y terminaba la sentencia del Tribunal con esta enérgica condenación: «Y para que iguales escándalos no se repitan en perjuicio del decoro y concepto general de este comercio, le condenamos especialmente en las costas del Expediente, y prohibición de girar por sí ni por interpuesta persona desde la fecha en seis años. — *Obes.* — *Costa.* — *Echeverriarza.* — *Luis González Vallejo,* Escribano del Real Consulado».

La sentencia era dura, y la lección ejemplar, pero lo que llama justamente la atención es la perspicacia del Prior en descubrir la sutil interpolación del documento y los móviles intententados por el condenado en las costas del proceso.

El 2 de Junio del 1818 Luis Correa y Antonio González, contramaestre y marinero respectivamente del bergantín «San Luis» de la propiedad de don Antonio Arraga, se presentaron al Capitán General, demandando al último el primero por tres meses y ocho días de soldadas devengadas a razón de veinte pesos, y el otro por dos meses y trece días a la de dieciocho pesos. Lecor decretó que el Capitán del Puerto diera los informes necesarios.

Arraga, con disculpas, se negó al pagamento de sus operarios, y entonces los antecedentes fueron al Consulado cuyo Tribunal al principio declaró estar cometida para el asunto la Capitanía del Puerto, pero Lecor hizo que se le remitieran todos los datos necesarios, y entonces el Consulado incluyó en su giro las demandas. Autorizado así, el Tribunal se redujo a decretar amenaza de embargo y ejecución contra Arraga si en el término perentorio e improrrogable de dos días no hacía efectivo el pagamento a sus operarios, de las sumas reconocidas como adeudadas. (2 de Junio).

El 16 de mayo de 1818, don José Boullosa apoderado de don Francisco Fernández Barola de Río Janeiro, se presentó

contra la testamentaría del finado don Félix Sainz de la Maza demandando 1,674 pesos, y tres cuartillos reales, por saldo de 4,303 pesos que adeudaba a su representado según la cuenta producida que obraba en autos, reclamando los réditos sobre 3,631 pesos desde el 11 de enero de 1816, en que se le rogó formalmente el dicho pago. Oido el apoderado de dicha testamentaría don Salvador Tort, confesó ser cierto el saldo, pero no los reditos demandados por el señor Boullosa. En suma, el 23 de Julio de aquel año (1818), el Tribunal dictó su falló definitivo en el que decia que habiendo intervenido en el asunto el Ministerio de Menores en defensa de los intereses de los habidos en la sucesión del señor de la Maza, y atendido el privilegio de la menor edad y los trastornos del comercio en general, se concedía a la testamentaría los cuatro meses solicitados por don Salvador Tort para hacer efectivo el pago de la suma primera. Y en cuanto a los intereses, se disminuyeron sobre lo que exigía Bullosa.

El 20 de diciembre del año 1817, don Francisco de las Carreras se apersonó en el Tribunal en juicio verbal, reclamando 474 pesos que don Manuel Luna entregó a don Francisco Velaustegui por orden de don Francisco Sierra Mariscal, de Río de Janeiro; apoderado este de don Manuel Martinez Santa Coloma a quien pertenecía dicha cantidad; demostró Carreras serle deudor este último de 1,142 pesos fuertes, y oponiéndose a que entrasen en poder de Velaustegui los 474 pesos, que, según él deberian entregársele como acreedor de Santa Coloma. Se realizó avenimiento, mediante el cual Carreras cobraría la suma preindicada siempre que Mariscal no reclamase desde Río Janeiro. Pero sucedió que el 21 de Abril de 1818, don José Bullosa se presentó al Tribunal con una carta libranza de Sierra Mariscal en la cual se iba contra el crédito cobrado condicionalmente por Carreras. La carta era contra este y a favor de don Francisco José Da Rosa, de quien percibió en Río Janeiro los referidos 474 pesos, endosados el 14 de abril a la orden de Bullosa. El juicio fué largo. Baste decir aqui que el Tribunal obligó a de las Carreras a devolver los 474 pesos, pues los tomó siempre que no lo desaprobase Mar-

tínez Mariscal, sin dejar por eso de hacer la reserva de su crédito contra el mismo señor. Carreras se opuso a la ejecución. El Tribunal Consular a dos de Junio volvió a declarar que la carta libranza de Sierra Mariscal era una manifiesta desaprobación de la entrega que hizo don F. Velaustegui a don F. de las Carreras, del dinero que pasó a su mano por la de don Manuel Luna, y que purificada la condición del contrato, y no siendo admisibles en un juicio de buena fe guardada los reparos sobre la formalidad de la letra, «y siendo además cierto que uno de los comprendidos en ella por el expresado contrato es el mismo Carreras, como obligado a Velaustegui, y éste a Sierra; que por tanto Carreras, contra quien el tenedor de la letra (en el concepto que acaba de expresarse), tiene una acción directa desde el momento que reconoció su firma judicialmente, se sujete al pagamento ejecutivo de los 474 pesos que se reclaman, salva su defensa en la vía respectiva...»

El dictamen fué apelado, pero se devolvió en el mismo estado por no alcanzar la suma debatida al millar de pesos que se exigía en el artículo 9.º de la Real Cédula de erección del Consulado.

La cantidad estaba en poder de tercero, don Roque Gómez quien debió hacer entrega inmediata a don José Boullosa.

Don Juan Arrien se presentó el 2 de Mayo de 1817, al Consulado demandando en juicio verbal a don Antolín Reyna por 94 pesos que tomó de su tienda, antes del sitio de la Plaza en cuya cantidad negóse a entrar a arreglar el demandado, por virtud de cierta entrega de géneros de orden de don Manuel Ortega, con quien debía entenderse y no con Arrien. Dadas las razones y excepciones, se decretó el pago, del cual se hizo apelación, la cual regresó confirmando el fallo primero. No cumplió Reyna la orden ejecutiva, y se sacaron a remate los bienes embargados, que no teniendo postor, fueron retaceados, y se repitió la almoneda. Don Antolín Reyna se expresó en sus escritos judiciales en forma que Lecor, que había pedido el expediente, manifestó se le reconviniese por «el modo osado e indecoroso con que se había expresado contra

las autoridades constituídas». Resuelto el Tribunal a llevar adelante las providencias, Reyna se apersonó diciendo que estaba dispuesto a satisfacer a su acreedor. El 17 de agosto hizo entrega del dinero adeudado el señor Reyna y llevóse del depósito sus alhajas embargadas.

Don Posedonio Da Costa el 30 de octubre del año 1817 demandó a don Francisco Estrázulas por 273 pesos fuertes de una letra protestada.

Estrázulas se negó a proposiciones amistosas, se pusieron a remate los bienes embargados, que no quiso nadie adquirir. Estrázulas entonces interpuso recurso de Alzadas que confirmó la sentencia. Se volvió por lo tanto a la almoneda retaceada por una sola vez.

Interpuso recurso de Alzadas por el otro litigante, y fueron llamados los autos. Con fecha 7 de Agosto confirmóse el fallo del Consulado de 4 de abril cuyo tenor es como sigue: «Sáquense a remate las especies retaceadas por una sola almoneda, a cuyo efecto se señala el día 8 del corriente bajo las formalidades de estilo. — *Costa.* — *Echeverriarza.* — *Luis González Vallejo*, secretario del Consulado».

Don Francisco Soto inició demanda (20 de agosto) contra don Miguel García, sobre rescisión de la venta de seis tercios de yerba al precio de diez y ocho reales, por ser de mala calidad. El Tribunal (29 de agosto) proveyó en la forma que se transcribe: «Y vistos: en atención a que de los reconocimientos practicados sobre la calidad de los seis tercios de yerba, resulta ser solo aplicable a curtidurías, y no al consumo y surtimiento de pulperías, con cuyo objeto se contrató al precio de diez y ocho reales; en su virtud, declaramos por la venta que hizo don Miguel García a don Francisco Soto y mandamos se devuelvan a este los cien pesos seis reales de su importe, según aparece del documento que se halla por cabeza, y al vendedor los expresados tercios; no se hace especial condenación de costas que pasarán a mitad».

Don Dionisio Soto a nombre de su poderdante don Manuel de las Cuevas, demandó (20 de junio) a don Miguel Costa, por 550 pesos, procedentes de una letra que giró a favor de

Administrador de la Real Aduana de Montevideo

Propietaria de la casa Sede del Real Consulado

Director de la Academia de Náutica de Montevideo

don Juan Texidor la cual no pagó, proviniente dicha cantidad de un pagaré prefijo que Costa otorgó a su representado como resto de 876 pesos, correspondiendo el valor del pagaré a M. J. Texidor, cuyas acciones en su ausencia representaba Cuevas. Siendo deudor aquel a su difunto padre de 810 libras catalanas, le pertenece su embolso como heredero, y por el resto estaba pronto a entregarlo, como hizo con el valor de 250 pesos librados en la misma forma, por cuenta del indicado pagaré.

Oídas las razones de una y otra parte, y con vista del arbitramento entre Cuevas y Texidor sobre cuentas liqnidadas y la responsabilidad aceptada por aquel, el Tribunal declaró: «Que sin perjuicio de la acción de D. J. Texidor contra D. M. resultante del arbitramento de f. 13 declararon y debían declerar a este por virtud de lo pactado en el documento de f. 1, con derecho a percibir de D. M. Costa los ochocientos setenta y seis pesos de que habla el mismo documento y facultad suficiente para disponer de los cuatrocientos pesos y sus utilidades que corresponden a Texidor; y que el importe de las ochocientas libras catalanas suplemento confeso por Texidor a favor del finado padre del D. Miguel, se deposite con calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que en el particular convenga proveer, con especial audiencia de los interesados, Texidor, Costa y de don Manuel Cuevas, cuyas obligaciones hacia su poderdante una vez deslindadas por el citado arbitramento, no pedían ni deben alterarse de ninguna manera. — *Obes.* — *Costa.* — *Luis González Vallejo,* escribano del Consulado».

Y continuando el curso de este expediente entre los dicho Costa y Texidor con lo expuesto de una y otra parte, proveyó el Tribunal en 1 de septiembre, el auto definitivo siguiente: — «Autos y vistos: siendo indudable y ejecutiva la acción de don Juan Texidor a los 876 pesos que reclama como declarados a su favor en auto de 27 de junio, y no así el don Miguel Costa a las 810 libras crédito de su difunto padre contra el dicho don Juan; hágase a éste efectivo pago y entrega del depósito que tomó a su cargo don Jaime Illa, según

la diligencia de fojas catorce vuelta hipotecando a las resultas de este juicio, (cuya continuación se deja expedita en la vía que corresponde a su naturaleza). 1.000 pesos de los 6.559, que debe al Reo don Manuel de las Cuevas, según la transacción de f. 13, — dése el aviso correspondiente para la notación en el oficio de hipotecas; y hágase tasación con pago de costas, los comunes a mitad; y las que no fueren, como se hubieren causado. — *Costa*. — *Echeverriarza*. — *L. G. V*, secretario del Consulado».

Don Juan Andrés Gelly inició demanda contra don Juan Durán (23 septiembre de 1817), para que este como fiador de don José Ant Inchaurbe, constituyéndose principal pagador, le pague 1.2000 pesos en virtud de letra girada contra don José Seijas, a favor de quien fué otorgada la fianza por el expresado Durán en 20 de agosto de 1810, por cuatro mil cien pesadas de cuero, que recibió Inchaurbe del expresado Seijas, a devolverlas en diciembre de aquel año, para cuyo cumplimiento faltaban 595; y no pudiendo Seijas satisfacer la expresada letra sino con las acciones y créditos que tenía en su favor, prefirió la referida escritura don Juan Andrés Gelly, y oído al predicho Durán sus excepciones en diferentes actos verbales que precedieron procurando el tribunal conciliarlos amistosamente, ya por el ministerio que ejercía cuanto por evitar las consecuencias de una ejecución que se cernía por la naturaleza de la demanda, no tuvo efecto alguno; por lo que pidiendo vista el demando de los antecedentes obrados, oído nuevamente el actor e insistiendo este en que se despachase ejecución por la citada cantidad y atendiendo el tribunal a que las excepciones producidas posteriormente no eran suficientes a interrumpir el curso de la vía ejecutiva, y teniendo en vista algunas consideraciones equitativas, en 8 de noviembre de 1817, proveyó el auto que se copia: — «Para cortar disputas y por consideraciones de equidad, atendiendo a la calidad del documento en que Gelly funda su demanda; que las excepciones producidas no pueden detener el curso de la vía ejecutiva; y en mérito a las proposiciones indicadas por Gelly en 8 septiembre a f. 1, — vuelta, — mandamos que don Juan Durán de

y pague a aquel 300 pesos al contado, otra igual cantidad al plazos de dos meses de la fecha, y el resto hasta los 1.200 pesos de la disputa en el de cinco, dan de Gelly la fianza de la Ley de Toledo, según la naturaleza de la causa».

En esto no paró el pleito por cuanto el 24 de Abril de 1818, presentóse Duran oponiéndose a la ejecución con renuncia de los pregones y demás trámites, pidiendo se le concediesen diez días de la Ley, y aunque sobre ellos produjo las pruebas que tuvo a bien, el Tribunal se conformó con el dictamen de su letrado el doctor don Vicente de Acha, quien luego de resumir el estado del proceso, opinó en esta forma: «Con presencia de lo expuesto y de que la prueba que ha dado el ejecutado por plena que sea en su esfera, no debe producir el efecto a que aspira sobre una cantidad líquida que reconoció por el mandamiento judicial de su pago puesto que no apeló de él ni que el resultado de dicha prueba se refiere al crédito de Gelly sino al de Seijas, con quien podrá discutir si está satisfecho el de éste según cree ha probado; es indubable por tanto debia continuar la causa su marcha ejecutiva hasta la sentencia de remate con arreglo a derecho; consultando la falta de numerario, que hay actualmente en esta Plaza por su paralizado comercio, a resultas de la presente calamitosa época, que moral y realmente impide abonar en el acto cantidades de alguna consideración como la de que se trata, le parece al Asesor que el Tribunal debe mandar, si fuese servido, pague el ejecutado a Gelly 600 al contado, y el resto de igual cantidad, a los 40 dias de esta intimación, suspendiéndose interin se realiza el procedimiento estrépito de la vía ejecutiva; sin embargo Usías deliberaran lo que sea más de justicia. «Licenciado Acha».

Promovió don Salvador Tort apoderado de don Ventura Carbonell (30 de octubre) de 1817, demanda contra don Diego de Torres, por cuatro mil ciento noventa y nueve pesos, que el mencionado Carbonell le hizo entrega en 1811 y en 1812 en la ciudad de Buenos Aires; para acopio de trigo y establecimiento de una panadería, bajo la condición de partir entre ambos las utilidades de aquellos negocios; y además la

entrega de otros efectos como tres esclavos, géneros, etc. En el comparendo verbal se produjeron diferencias en cuanto al monto y calidad de dichas entregas, por lo cual el Tribunal previno al acto formalizase por escrito su demanda, como correspondía; se intentó un avenimiento privador entre los dos contendientes, fracasó este y se volvió al juicio, del cual resultó al cabo de diversas diligencias de tramite: que habiéndose opuesto en rebeldía el dicho Torres, el tribunal falló que se le condenara en la cantidad de tres mil pesos, saldo de que se reconoció deudor ante amigables componedores, etc. He aquí, ahora, una *Relación* sumarísima de los restantes procesos comerciales de que entendió el Consulado hasta 1820.

Don José Pereira Da Gama demandado por don Manuel Ocampo y don Manuel José Da Costa Guimaraes, en 1.º de agosto y 3 de setiembre de 1818.

Don Salvador Sanfuentes, demandado por don Antonio Joaquín de Ureta en 13 de octubre de 1818.

Don Mauricio José Monteiro, por don Francisco Manuel Fernández, el 2 de agosto de 1818.

Don Francisco Manuel Fernández, por don José Antonio de Lima Cardozo apoderado de don Bernardo José Alves Galvao, en enero de 1819.

El doctor Juan Andrés Piedra Cueva y doña Francisca Bauzá como albacea el primero de doña María Antonia Pérez y la otra tutora y curadora de los hijos de don Agustín Piedra Cueva, por don J. F. Fernández, en 9 de octubre de 1817.

Don Juan Francisco Fernández fué demandado el día 28 de febrero de 1818 por don Diego Noble apoderado de don Guillermo Stewart.

Causa seguida por don Domingo Vázquez y don Manuel Fernández de Lima apoderado de don José Nuñez, en el Juzgado de Alzadas por la apelación interpuesta por el primero de auto pronunciado por el Consulado el 14 de abril de 1818.

Don Manuel Alonso demandado por don Juan Bautista Lafarga, en 25 de agosto de 1818.

Don Pedro Olave demandado por don Juan Bautista San Arroman en 12 de enero de 1815.

Como se ha podido apreciar, teniendo a la vista la minuciosa exposición monográfica transcripta, el Tribunal Consular funcionaba en condiciones de ejemplar organización, distribuyéndose una justicia imparcial y exenta de cualquier defecto de forma y fondo.

Considero pleonástico exponer aquí las fuentes jurídicas portuguesas en su totalidad, las cuales se resumían, aparte de la obra de la jurisprudencia práctica del siglo XVIII reformada en sus nacientes y hasta en sus consecuencias más mínimas por el advenimiento victorioso de la Economía Política cuyos principios invadieron literalmente todos los rincones de la legislación civil y política del mundo occidental.

Las Ordenaciones Reales Portuguesas datadas de varias centurias, el famoso y controvertido Código Filipino constituido por una colección de leyes y pragmáticas impuestas por España durante los sesenta años del dominio hispánico en Portugal y por último la famosa Ley de octubre de 1821 en que se unificó en cierta manera el conjunto inorgánico de las leyes· ordenanzas y reales provisiones emitidas por el Regente D. Juan VI desde 1807, influyeron poco en la Provincia Oriental, porque el gabinete de San Cristóbal prefirió imponer otra vez la vigencia de las Leyes de Indias por ser un yugo conocido, y por razones políticas obvias fundadas en la prepotencia del partido español en Montevideo, particularmente en el gremio comercial; finalmente, con el avieso intento de cohonestar la ocupación militar con la disculpa de reservar para la corona española el alto dominio definitivo de nuestro país, desde que España en ningún momento había sancionado en los Congresos europeos la invasión lusitana en el Río de la Plata.

¿Cuál fué el sentir del Dr. Obes en cuanto al valor intrínseco de la legislación patria restaurada por los portugueses? ¿Aplicaba él maquinalmente los resortes judiciales de su competencia, o más bien, al cumplir su deber de magistrado respetuoso de las leyes generales reservaba en su espíritu una condenación o una discrepancia?

Estudiando en un nutrido libro el escritor portugués señor Alfredo Varela la complicada situación política que se planteara

en el interregno del gobierno de Juan VI y el imperio de Pedro I, y que fué ocasionada a la producción de acontecimientos importantes en el Brasil y su provincia Cisplatina, abre la siguiente opinión acerca del Dr. Obes: — «Lucas Obes y compañeros políticos recorrieron un camino más fructuoso. Cualesquiera que fuesen las ideas reales o los verdaderos propósitos de aquel en la época historiada, es innegable que en 1824 se reveló un activo defensor de los derechos que competían a su tierra, frente al *pacto* de 1821. — Mostróse igualmente un circunspecto, leal consejero del gobierno fluminense, extendiendo magníficas pruebas de que poseía cualidades, sino de un puro de un esclarecido, perspicaz, previsor estadista, como se observa en su larga epístola a Maciel da Costa, ministro del Imperio».

«Remitiéndole un ejemplar del Acta de Incorporación, el talentoso uruguayo con voz a ratos profética, le descubre así sus pensamientos y le revela así sus aprensiones: «He citado algunas veces esta pieza (escribe Lucas Obes), como el más auténtico monumento de la política del barón de la Laguna, en su tendencia a corregir las órdenes soberanas, dándoles un rumbo adecuado a sus miras particulares, y de las ideas que es preciso sustentar con los pueblos orientales, si se los quiere reunir al Imperio, y no someterlos a una fuerza prepotente. Ahora me sirvo del mismo documento, para que V. E., comprenda que el Estado Cisplatino sólo pidió la observancia de las leyes españolas, como un medio de evitar la introducción de otras nuevas, tan malas como estas o menos análogas al carácter de los pueblos. No lo hice para excluir las *reformas* que he propuesto y considero esenciales a la felicidad de Montevideo, como a la política de un monarca que quiera reinar por el afecto del vasallo más que por la fortuna de sus armas.» (1)

Por la declaración de estos párrafos se colegirá cuan am-

---

(1) «Duas grandes intrigas». — Mysterios internacionaes attinentes a Portugal, Brazil, Argentina, Uruguay e Paraguay. — 2 vols. — tomo I, Cap. XIX. A intriga republicana, págs. 606 - 607. — Porto.

plias serían las ideas del Dr. Lucas José Obes respecto no sólo de la política económica local sino también en cuanto con la vinculación financiera del Uruguay con el Reino portugués y su colosal Reino brasilero. Era Obes un hombre muy capaz de abarcar serenamente la escala vastísima de la ciencia de los economistas europeos, y así fuera el brasilero Da Silva Lisboa, los españoles Jovellanos y Flores Estrada, como los franceses e ingleses Destut de Tracy y Adam Smith.

En ese orden de pensamientos parecía nuestro Prior un ruiseñor en un nido de gorriones...



Lucas J. Obes

CAPÍTULO VI

EXEGI MONUMENTUM

Las intenciones despóticas de Pinto de Araújo, y medios empleados para su consecución. — El Intendente y el Cabildo de Montevideo se proponen cercenar una a una las facultades del Consulado de Comercio y reducirlo a instrumento de las exacciones financieras. — El muelle de la Colonia del Sacramento. — Ruptura de relaciones entre el Intendente y el Consulado; causa: supresión de sueldos de los jueces del Tribunal. — Supresión de la Asesoría. — Apelación inútil ante Lecor. — El Consulado encamina una documentada queja al rey D. Juan VI. El pleito Costa-Texidor, y sus resonancias políticas. — Dictámen del Dr. Nicolás de Herrera.

Don Sebastián Pinto de Araújo había ido combinando con los datos que con sobrada anticipación fuera recogiendo de las diversas reparticiones públicas, varios planes de dominio despótico que tenía matices comunicados por su espíritu de militar vencedor.

Nóminas de oficinas, de dotaciones, de necesidades municipales, de tributos, de quintas, pulperías y almacenes de frutos, con la aparente intención de ser incluídas en el Padrón general que se confeccionaba, dieron pábulo a su fantasía portuguesa y le indujeron a penetrar en la jurisdicción ajena. Pero al entrarse por los predios consulares tropezó en el escaño de la Sala, donde la independencia y celo profesional de don Lucas le opusieron desesperada e inteligente resistencia. Entonces Pinto de Araújo se alió estrechamente al Cabildo servil de aquel año, el cual secundó inmejorablemente las miras niveladoras del Intendente. Por de pronto una intromisión lenta pero in-

quebrantable en materias mercantiles y económicas le proporcionó oportunidad de lograr su intento. El último aparte del capítulo anterior nos enseña cómo Gobernador y Ayuntamiento invadieron descaradamente la jurisdicción hasta el punto de obtener de Lecor el cierre del puerto de Maldonado cuya habilitación fué obra personal, exclusiva de Lucas Obes a fines de 1817 quien había enviado a don Juan José Bianqui como su Ministro de Hacienda. Y agregaba la resolución: «Comuníquese al Consulado por lo que pueda tocarle»...

En cuanto al puerto de la Colonia del Sacramento cuya habilitación gestionara apenas cayó en manos de Portugal, el mismo Prior consular, Pinto de Araújo siguió una política más ladina aunque de no menor eficacia, de mayor, si cabe. Entabló correspondencia asídua con el ciudadano que regentaba la administración de la Aduana coloniense y su Ministerio de Real Hacienda don Francisco Antonio de Sosa, ejemplar funcionario.

Con este trató Pinto de la construcción de un muelle nuevo en la Aduana, ave iguando antes las condiciones del que existía, todo con absoluto desconocimiento del Tribunal a quien competía por modo único esta materia. El 7 de julio obtuvo para Sosa el Mariscal Pinto una gratificación especial de quinientos pesos anuales aparte de su sueldo, que percibiría por la Caja de la Provincia.

El 6 de agosto comunicó Pinto al Consulado que el pensamiento del Administrador de la Colonia de construir un muelle en aquel puerto, había merecido del Capitán General el 1 de agosto una resolución favorable. La obra fué juzgada utilísima; se recomendó al Ingeniero la comodidad en el embarco y desembarco y no menos la seguridad. Se destinaría de los derechos de Consulado de aquel Departamento las sumas necesarias a la obra a emprenderse. El Consulado de Montevideo acusó recibo, diciendo que «se expedirían las órdenes convenientes a la Aduana de la Colonia para que los productos del Ramo de Avería, desde la última liquidación en adelante, se aplicarán a la obra proyectada», en «cuyo buen suceso nadie tiene interés más conocido que este Comercio». (Agosto 11).

Fué este el punto de partida para la ruptura de hostilidades. El 22 de este mismo mes el Gobernador Intendente envia una andanada formidable al Consulado: la supresión de los sueldos de sus Titulares. En efecto, declara en su comunicación que con el objeto de consultar en su ánimo la economía de todos los ramos de la administración, y después de haber tomado los conocimientos e informes necesarios, el Capitán General convino en declarar «nulas y sin efecto alguno las dotaciones señaladas al Prior, Cónsules del Real Tribunal del Consulado, como opuestas a las condiciones de su establecimiento» porque en su concepto tales cargos eran cargas públicas que sin estipendio alguno debían desempeñar los ciudadanos para ellas designados. El Decreto, suprimia también la Asesoría de la Corporación desempeñada por don José Revuelta, declarando que lo era a partir del 31 de julio próximo pasado, debiendo el Tribunal consultar un Letrado particular en aquellos casos en que la complicación de los litigios obligara a esta medida.

El secretario del Consulado quedaba con su sueldo reducido a 30 pesos mensuales sobre los fondos de la Corporación «sin perjuicio de sus derechos como Escribano en las causas contenciosas». El Tribunal además, deberia dar cuenta anual de sus cuentas pendientes a una Junta de cuatro comerciantes de probidad y luces que nombraría el Gobernador Intendente a propuesta del vecindario, las cuales serian pasadas al Ministro de Real Hacienda para que subieran al examen y aprobación de la Superioridad. A pesar de estas resoluciones se mandaba abonar al Prior doctor Obes dos mil pesos que ya antes se ordenara entregarle por «servicios y consideraciones particulares que he tenido presente al expedir esta resolución».

Entonces el Tribunal del Consulado herido en el interés y el prestigio de todos y cada uno de sus individuos rezumó en una Exposición amartillada de documentos probatorios toda la angustia de quien ve alejarse de sí, náufrago en los mares, la última tabla de salvamento, para fijar la mirada en la lejana orilla que aun divisa.

La última tabla de salvamento era, en este caso, el General Lecor, hasta entonces indeciso entre los dos partidos pero que

acababa de resolverse por el de Pinto y el Cabildo aportuguesado; y la lejana orilla no era otra cosa que la justicia que pudiera distribuir el rey don Juan VI.

A él se encaminó, al cabo, la Corporación defensora de los fueros del Comercio, pero no sin que apurase antes dos o tres tragos de acíbar propinados por el ensoberbecido Gobernador Intendente.

Entre los muchos expedientes que corrieron en esos días por la Sala de audiencia consular y en recurso al Juez de Alzadas que lo era, según se sabe, el Intendente, se hallaba uno que dió un disgusto mayúsculo al Tribunal. Don Juan Texidor entabló demanda contra don Miguel Costa; el Tribunal falló haciendo lugar a la demanda y condenando a Costa. Este quiso hacer recurso de Alzada pero don Juan Texidor se opuso pretendiendo que la sentencia de primera Instancia, la del Tribunal marítimo, hiciese cosa juzgada. Esta actitud, naturalmente, indignó al gobernador Pinto de Araújo quien protestó tachando de ilegal la pretensión de Texidor, «ilegalidad porque pretende minar una práctica la más razonable y justa introducida desde el establecimiento del Real Consulado», agregando que era un Ministro Togado el encargado de emitir dictámen en la Alzada, que era práctica realizada a ciencia y paciencia de los interesados, y que creía tendría funestas consecuencias permitir que un «inferior» (el Consulado) pudiera ser árbitro y déspota en la fortuna de los hombres mientras lo que se litiga no pasa de la cantidad de mil pesos, porque tal era una de las razones expuestas por Texidor. Y en seguida, brotando como agua de un manantial, despunta la negra inquina que le inspiraba el Prior, diciendo. «Urge todavía más esta reflexión, si se advierten las nulidades y vicios de un Consulado que empieza por tener de Prior a un Abogado contra todas las instituciones del Comercio, a favor del cual sería, en tal caso, la usurpación de mi jurisdicción sobre este punto; debiendo por otra parte, ser muy extraño que lo permitido a un Oidor Juez de Alzadas se le repugnase a un Teniente General que desempeña la misma comisión» (13 de octubre, Otras razones añadió brevemente el Gobernador y pasó a la Capitanía General su

recurso extraordinario sobre jurisdicción. El Barón de la Laguna decretó al día siguiente con laconismo: «pase a la Asesoría General».

Competía a don Nicolás Herrera en su calidad de Asesor General y Oidor de la Capitanía redactar el Informe que decidiría, en suma, de aquella contienda en que estaban sin duda en juego poderosos intereses como será fácil colegir en subsiguientes párrafos.

Herrera dió toda la razón a su pariente por quien, justo es decirlo, no demostró parcialidad desde que los claros raciocinios elaborados en el citado dictamen asi lo acreditan.

Según el Asesor, en la Real Cédula de Erección del Consulado de fecha 30 de enero de 1794, sobre cuyas bases fué instituido el de Montevideo en 1812, se manda en el artículo segundo que las causas mercantiles se decidieran por lo prevenido en dicha Real Cédula, en su defecto por las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, y lo en ellas no determinado por las Leyes de Indias, y todavía en posible defecto de estas, por las de Castilla. Además en la misma Real Cédula se ordenaba y mandaba que solamente se admitiera recurso de apelación en pleitos de cuantía mayor de mil pesos. Siendo tan claro y determinante el texto de la Ordenanza, sigue diciendo el Asesor, sobre ambos puntos no hay ni puede haber la menor duda, y por lo tanto, la consulta recaería, en todo caso, sobre si la práctica ha derogado la Real Cédula en esta parte, y si el Capitán General tenía privativa autoridad para resolverlo, o si correspondía al juez de alzadas. Y en seguida teje un razonamiento jurídico tan ajustado al actual concepto de nuestro Código Civil que bien se ve que el doctor Herrera fué maestro de la jurisprudencia rioplatense en la primera mitad del siglo XIX.

«La práctica, o por mejor decir, la costumbre, no es más que un derecho introducido en los pueblos por la continuidad de actos no interrumpidos; y para recibir su vigor hasta el punto de considerarse con fuerza de Ley, se necesita que la costumbre no sea contra-ley expresa, y que reciba su sanción del consentimiento legal del soberano. Así lo mandan las Le-

yes tercera, quinta y sexta, título segundo, parte primera: la tercera título primero, libro segundo de las Recopiladas de Castilla; y el auto acordado título primero libro segundo. De modo que, siendo la costumbre que se alega contraria a expreso derecho, sólo podría introducirse por práctica de un tiempo inmemorial, en que no pudiera dudarse absolutamente del consentimiento del Legislador. Y como el establecimiento del Consulado no cuenta una data inmemorial, mal pueden alegarse costumbres inmemoriales que en él hayan recibido el vigor y la fuerza de las Leyes. Por otra parte, es preciso que ese tiempo inmemorial haya seguido sin interrupción, y nada es más notorio que la resistencia de las Autoridades del Consulado a otorgar las apelaciones en asuntos que no exceden de mil pesos».

De acuerdo con este sólido razonar encaró resueltamente don Nicolás Herrera el punto secularmente debatido de les posibles deficiencias en la justicia del juez, de los probables errores en los fallos; deficiencias y errores que sólo podrían subsanarse admitiendo el recurso de apelación aun para las causas que comprendieran sumas menores de mil pesos. Herrera aborda el asunto desde una posición tan sólida que es la misma que hoy toman los más reputados legistas. No es inmemorial, dice, el inconveniente de que podrían cometerse injusticias por parte del Consulado, que serían irreparables para los agraviados, ni esta consideración merece mayor respeto porque no pudo ocultarse al legislador cuando formó las Ordenanzas y tampoco era comparable el inconveniente de la posibilidad de error que engendraría un pequeño perjuicio, con las grandes ventajas que resultarían al comercio nacional merced a la rapidez, eficacia y aleccionamiento de una justicia inmediata en la totalidad de los casos de contiendas mercantiles. Tampoco «los jueces tienen facultades para separarse de las Leyes sólo porque su ejecución ofrezca algún inconveniente».

En consecuencia de este dictamen, sucedió que el Tribunal de Comercio quedó facultado para fallar sin apelación de la parte condenada, en las causas que montaran menos de mil pesos. (Noviembre, 2).

Días antes, el 27 de octubre, don Lucas Obes redactó un suplicatorio, de que ya hemos hecho mención, para ante el monarca don Juan VI.

Amargas quejas contiene ese papel donde se declara que « el Gobernador Intendente don Sebastian Pinto de Araújo Correa resuelto a someter a su dependencia todas las Autoridades constituídas, empleando para ello los resortes de su poder, había ya logrado apropiarse la del Exmo. Cabildo, dominar los Juzgados Ordinarios, y sólo faltaba que el Tribunal de Comercio doblase el cuello para que unidas en una mano la representación de los Pueblos, las del Comercio y las Leyes, volviesen a nosotros los dias tenebrosos y amargos de lo pasado ».

Pinta entonces la lucha a muerte entablada entre las dos entidades; las venganzas que ideó el Intendente contra el Consulado; el proyecto de muelle en la Colonia para cuya obra no se consultó al Tribunal que había repuesto y arreglado los de Montevideo (1).

Como el Consulado cedió en este asunto, (2) el Intendente cobró alientos, y resueltos a dar la batalla los miembros del Gobierno Intendencia y su Jefe se decidieron a reducir a la nada una Corporación « indócil y petulante ».

Ponderó las urgencias del erario provincial, persuadió de que era necesario despojar al Comercio de sus fondos logrando con este golpe (3) paralizar todas las empresas benéficas del Consulado. Era este un verdadero atentado a la autonomía y eficiencia del Tribunal, porque reunidos todos sus fondos en la Caja de la Provincia sin excluir los de las Aduanas de Maldonado, y dedicados los de Colonia al muelle proyectado sin consulta del Tribunal, este quedaba reducido a la misma inerme actitud del tiempo de Artigas.

Por eso el doctor Obes que no había descuidado un punto la preparación de las obras de la Vigía Lecor en la Isla de

---

(1) Oficio del Gobierno Intendencia de 6 de Agosto, 1316.

(2) Contestación de 11 del mismo.

(3) Oficio del Tribunal de 4 de Setiembre.

Flores vióse obligado a remitir a la Superioridad un certificado en virtud del cual aquellas se encontraban paralizadas por la anterior disposición económica que privando al Tribunal de sus rentas propias le ataba las manos en toda empresa de progreso y audacia (1).

Suprimidos los emolumentos, tan justos, de los Cónsules que ellos repetidas veces habían sacrificado a la satisfacción de las deudas de la Casa mercantil (2), con aquella razón singular de que constituian «una carga pública», (3) «y después de tan repetidos insultos, el Consulado, Señor, que erigieron las Leyes y restableció la mano paternal de V. M., debía transformarse en un establecimiento monstruoso, cuyos modelos trazara el capricho y la ignorancia del Demagogo Oriental». El tal demagogo no era otro que el patriarca don José Artigas de quien nunca fué devoto el doctor Obes.

Los insultos a que se refiere el Tribunal en la anterior cita de su Exposición son los vertidos por individuos pleiteantes y por el mismo Pinto de Araújo Correa en los asuntos Barner-Tirigall en 25 de setiembre anterior, y Raymundo Alves — Luis Godeffroy el 26 del mismo mes.

Además existía tirantez de relaciones entre el Tribunal y el Ministro de Real Hacienda de Maldonado don Juan José Bianqui, el cual en sus oficios de 2 y 8 de octubre tuvo valor para insolentarse con aquel, según se verá de inmediato.

No conozco sino por mención de Obes el primero de los dos pero sí el segundo. «Con bastante extrañeza, empieza Bianqui, me he impuesto del oficio de V. S., de 7 del corriente en contestación al mío del 2 del corriente, y este me es más extraño cuando reconozco que todo su espíritu respira una autoridad que me es desconocida avanzándose a

---

(1) Certificación de 27 de octubre por hallarse paralizada la obra de la Isla de Flores.

(2) Certificación sobre el desprendimiento y haber de los Cónsules de 27 de octubre.

(3) Oficio del tribunal de 21 de agosto; su contestación de 29 del mismo. Toda esta documentación, en nuestro archivo.

mandar en casos que deben ser suplicatorios de autoridad a autoridad».

Sépase que Bianqui escribía a Obes desde Montevideo adonde había venido, sin duda para ver el efecto de su oficio del 2 que el mismo menciona; pero al enterarse del conflicto de autoridades surgido entre el Tribunal y el Intendente se hizo más fuerte aun, contestando en los términos copiados. El motivo de la respuesta de 2 de octubre fué haber el Consulado intimado a Bianqui diese cuenta,—antes de entregar en la Caja de Provincia los fondos, cuyo destino dispuso arbitrariamente el Intendente—, del estado de su contabilidad.

Bianqui, «por un efecto de la buena armonía», adjuntó al Tribunal dos comprobantes de su actitud al obedecer la orden del Intendente. Estos comprobantes decían que entregara efectivamente de inmediato a la Tesorería de la Provincia los dos mil novecientos dieciocho pesos siete reales que había traído (Bianqui los había llevado en persona a Montevideo), correspondientes a los ingresos sobrantes del ministerio de su cargo, (setiembre 30).

El segundo comprobante se reducía a transcribir la resolución de Lecor de fecha 4 de setiembre sobre que los fondos del Consulado irían a parar a la masa común de hacienda; con calidad de reintegro, cuando hubieran pasado las críticas circunstancias de la Provincia.

Hechas estas digresiones necesarias a la explicación y complementación de las frases del Manifiesto al Rey, volvamos a él.

«La energía del Gobierno Superior, continuaba el Tribunal, en nuestro concepto, jamás pudo sin repugnancia subscribir a las consultas del Intendente, recordando que la existencia del Consulado estaba garantida por la Real palabra (Bando de 20 de enero del 1817), penetró la atrocidad del pensamiento y supo desdeñarlo, pero su memoria queda afianzada en un acta Capitular que anunciará a nuestros pósteros cuan pernicioso abuso de su representación y carácter hizo el Ayuntamiento de Montevideo bajo la Presidencia del Teniente General don Sebastián Pinto de Araújo Correa».

¿No es verdad que parece que el doctor Lucas Obes adi-

vinaba el vergonzoso tratado de Permuta del venidero año de 1819?

Terminaba la solicitud pidiendo audiencia particular del General Lecor ante el Consejo del rey, en Río Janeiro.

Todo quedó con esta solicitud repleta de pruebas documentales como en profundo silencio, que parecia de calma. El doctor Obes logró diversas sumas de la Caja de Provincia para la erección del faro en la Isla de Flores, la famosa suspensión de los sueldos quedó en nada por el momento; en sueldos del personal se pagaron desde setiembre de 1818 a mayo de 1819 la suma de 2,501 pesos, a más de los dos mil pesos mandados entregar al mismo Prior, y que se convirtieron después en anticipos de su sueldo.

Durante los diez meses transcurridos desde el 1 de agosto hasta el 31 de mayo del año siguiente de 1819, el doctor Lucas José Obes había delegado sus facultades para el despacho de los asuntos menores en manos del Cónsul don Carlos Camusso. Con este alivio pudo dedicarse a la dirección inmediata de la torre en la Isla de Flores labor ardua en que sus energías físicas y de voluntad van a igualarse con el nervio de su espíritu emprendedor y resuelto.

Por orden de la Capitanía General se le entregó, mediando el Consulado, diversas sumas del dinero destinado a pagar los gastos de la gran obra por realizarse; y de esas entregas haremos un resumen completo: $ 668, pesos seis reales y medio, $ 100, $ 675 un real y medio en el mes de diciembre (días 7,17 y 31); en 1819: enero 2,92 pesos cuatro reales y medio, y el 31 del mismo 1082 pesos y un real; febrero 28, 1225 pesos con cuatro reales; mayo 31, 1388 pesos cinco reales y un cuartillo; abril 30, 2215, tres reales. Total: 7, 348 un real y un cuarto.

La cuenta general del Cónsul Tesorero: Cargo, 14.545 7 reales; data: 13.407 pesos y un cuartillo. Rúbrica de *Manuel José Da Costa Guimâraes*.

A partir de noviembre, o a fines de octubre, coincidiendo sin duda con la expresión de agravios hecha por el Tribunal marítimo al rey, las obras de la Farola de la Isla de Flores

toman un gran vuelo como puede deducirse al pronto consultando las cifras anteriores, y aunque fuesen las únicas noticias que nos hubiesen llegado del asunto. Pero hay, por fortuna muchas más.

Autorizado debidamente por Lecor para llevar a cabo su idea, el doctor Obes conoció toda la dificultad de este empeño, y no dudó de que era como imposible ajustar a su magnitud la exígua medida de los recursos disponibles aun sin los entorpecimientos de que había sido objeto su plan. « Una constante aplicación a este objeto, — decía a los Cónsules sus colegas, el 12 de noviembre, — me ha puesto en aptitud de dar a VSS., pormenores muy exactos sobre la naturaleza de los obstáculos y eficacia de los medios que pudieran emplearse para vencerlos, pero en el estado actual, cuando de un momento a otro esperamos ver en nuestras playas una Farola cuyo costo absorverá todos los ingresos del año próximo y parte del subsiguiente, yo creo que conviene menos el discurrir que el operar ».

Y agrega el enérgico hombre de acción: « Recuerdo haber dicho a VSS., con un motivo semejante al del día, que el buen deseo, la eficacia y el tesón lo pueden todo: la experiencia me ha justificado; a ella apelo por segunda vez y a mi responsabilidad. *La Farola puede pagarse;* y la torre empezarse en el próximo diciembre solo con aplicar a tan importante objeto la renta que existiere y se devengare sucesivamente en las Aduanas de este Puerto, Maldonado y Colonia ».

Muy interesantes son estas frases, porque dan noticia de haberse encargado ya la Lente a Europa del pensamiento del Prior en cuanto a si era posible pagar los gastos de la obra empezada, lo cual él resuelve de manera afirmativa dando, no solo una aserción lisa y llana, sino los medios para obtenerla. Por último, se deduce del mismo plan de arbitrios que no se cerró en definitiva el Puerto de Maldonado. Sobre este punto hay un papel inédito, como la inmensa mayoría de los de estas páginas, — que puede esclarecer la solución que se busca: si cerraron al fin el puerto, o no.

El 31 de octubre Miguel Furriol Contador de la Aduana de Montevideo certifica que con fecha 29 del mismo mes el

Capitán General Lecor concedió gracia a los comerciantes ingleses Stuart, Mac Coll y Compañía de la Plaza de Montevideo, para extraer desde el Puerto de Maldonado directamente a los extranjeros, o adonde les conviniera, la cantidad de doce mil cueros al pelo en buques de su pertenencia o consignación, pagando los correspondientes Reales Derechos en la Aduana de esta Capital a cuenta de los cuales habían entregado ya tres mil pesos el mismo dia 29 de octubre.

Parece por lo tanto que estaba oficialmente cerrado el dicho Puerto, pero la concesión de tan latos permisos da a entender que no pudo subsistir mucho tiempo y que de hecho no existió el cierre. El mínimun de los gastos del Faro en Flores, según el Prior era muy superior a la mayor suma que pudiera dar el comun de las rentas indicadas antes, «pero las agregaciones de que era susceptible harían el nivel».

Con el auxilio de dos conciliarios y un escribiente encargado de la cuenta y razón que se rendiría por trimestres, Obes creia que la empresa era perfectamente factible «si la emulación y la discordia no perturban la unidad de ideas en descrédito del Tribunal y perjuicio del comercio».

De acuerdo con «las agregaciones» a que se refiere en su nota citada, Obes envió a Lecor un par de pliegos conteniendo los arbitrios extraordinarios que consideraba necesarios para la viabilidad de los trabajos a emprenderse de inmediato; pero antes nos encontramos con otra representación del Consulado en peso ante el rey D. Juan VI. Lleva esa representación, cuyo sentido estricto queda confiado todavía al porvenir, la fecha de 14 de noviembre. Parece ser una aclaración ante el monarca portugués y a la vez una confirmación de los temores sobre el poder incontrastable del Gobernador Intendente.

El Cabildo montevideano, según la nueva nota del Tribunal, estaba «dispuesto por el influjo de su Presidente, a descargar un golpe funesto sobre la representación, fueros y distinciones del Consulado» y añade enseguida: «pero nosotros seguros de que estos amagos sólo anunciaban el predominio de aquel Jefe, hicimos un ensayo cuyos resultados por más satisfactorios que parezcan sólo son tributo consagrado a

la verdad y a la mano de la justicia». (Diríase que el Cabildo enviando a su vez una representación a la Corte tergiversó en algo o calumnió al Consulado, por lo que ésta Corporación adjunta «una retractación plausible» que no sabemos cómo estaría hecha, pero que parece ser nada más que una nueva justificación de sus procederes, porque dice en el texto de la Exposición que se consulte en todo caso al Pueblo, al Comercio en general y al mismo Capitán General Barón de la Laguna).

Es fácil asimismo colejir que el Consulado ignoraba los términos de la nota del Cabildo al Rey porque dice «por si acaso el Cabildo ha mancillado sus procederes» he ahí una retractación, etc.

La oposición capitular no cejó aunque en forma más sedante y menos aparatosa, acompañando en cada caso las gestiones del doctor Lucas Obes, como para preparar algún hecho trascendental de esos que forman época en la historia de un país, y así fué en realidad, al poco de tiempo. Entretanto las medidas económicas de Lecor continuaban, y el 16 de noviembre con el objeto de consultar por centésima vez el arreglo mejor hecho de la Real Hacienda y sujetar a los empleados a la responsabilidad y a las cuentas y manejos de los intereses provinciales, fué creada una Junta Superior de Real Hacienda y Contabilidad General de la Provincia; uniformando sus facultades y el número y calidad de sus individuos, en cuanto consideró posible concordar con la Ordenanza de Intendentes que estaba a la sazón en plena vigencia legal, y con las Leyes del título 1.º, libro 8.º de la Recopilación de Indias, en la forma y con las atribuciones siguientes: La Junta de Real Hacienda y Contabilidad General de la Provincia, se compondrá del Superintendente que debe presidirla, del Oidor Juez Decano de la Cámara de Apelaciones, del Gobernador Intendente, del Brigadier Secretario de la Provincia, del menos antiguo de los hombres buenos, Jueces de dicha Cámara y del Contador Principal del Ejército y Provincia,

Todos los Vocales tendrán voto decisivo excepción del Contador que lo tendrá informativo, según ordenanza. Los Vo-

cales se sentarán por el orden con que van nombrados, y en el caso de que algunos revistan el carácter de General, tomarán el asiento después del Presidente. El Juez decano de la Cámara de Apelaciones hará de Fiscal. La Junta conocerá en todo lo perteneciente al gobierno, arreglo y economía de la Real Hacienda, y de los propios y arbitrios de los pueblos; pero no en los asuntos contenciosos de dichos ramos de Hacienda y Propios, cuya decisión corresponde a la Cámara de Apelaciones.

La Junta tomará las cuentas a los empleados en Real Hacienda, y desempeñará las funciones del Tribunal Mayor de Cuentas en la forma prevenida por las Leyes del título 1.° libro 8.° de Indias, ya citadas; para los asuntos dudosos en que tuviese oposición litigiosa de los interesados, se remitirán a la Cámara de Apelaciones, para que conozca en primera y segunda Instancia con audiencia fiscal, en los términos y otorgando los recursos acordados en la Ley 36 de dicho título y libro.

Todos los ministros y oficinas que antes rendían sus cuentas al Tribunal Mayor, lo harán a la Junta Superior, presentando las órdenes para que se decida sobre ellas conforme a las leyes. Por ausencia o enfermedad del Superintendente, presidirá el vocal más antiguo, y en iguales circunstancias con respecto a los demás nombrará el Superintendente las personas que hayan de substituirlos.

Esta Junta había de tener, según el mismo reglamento de constitución, sus sesiones una vez cada semana, y siempre que el Superintendente creyese necesaria su reunión. El vocal secretario de Provincia que lo era el brigadier Joaquín da Cruz, llevaba libros de cuenta y razón según las prevenciones regentes en el caso dictadas por las Leyes 7, 8, 9, 10, 11, 38, 52 y 95. El escribano de la Superintendencia lo era de la Junta; debía asistir a sus sesiones en los casos de ordenanza, para llevar un Libro de Acuerdos que rubricarían los vocales.

La Junta pasaba al Superintendente al fin de cada año un estado general de la Real Hacienda, y sus cuentas; para que se remitieran al Ministerio las relaciones correspondientes.

Como los asuntos contenciosos empezaban a mnltiplicarse a medida que el comercio se extendía en la Provincia y con éste el dominio de los de las armas de Portugal, se hizo absolutamente necesario crear una autoridad judicial encargada por manera particular del despacho de la administración de justicia para los ciudadanos según las leyes, usos y costumbres del país. Los conflictos frecuentes suscitados poco antes entre las distintas autoridades de Montevideo: Consulado, juzgados Gobierno Intendencia, jefes militares de alta graduactón, etc. en punto a los fueros y jurisdicciones de cada cual, indujeron a Lecor a tirar el decreto conocido de 18 de Agosto inmediato anterior, por el que la apelación en segunda instancia se haría ante la Capitanía General mientras la escasez del erario provincial no permitiera la erección de la Cámara de Apelaciones.

Se compuso, por el Auto de creación promulgado el 20 de noviembre a los breves días de fundarse la Junta Superior de Real Hacienda,—la citada Cámara, apareciendo el Capitán General como su presidente nato, dos diputados letrados, dos hombres buenos, un escribano de Cámara sin voto, un alguacil ejecutor y un portero. El Tribunal nuevo conocería y decidiría en los recursos interpuestos de las sentencias pronunciadas por eualesqniera Jueces en primera instancia; y sobre los recursos suplicatorios interpuestos de las sentencias pronunciadas en apelación por la misma Cámara. El conocimiento de la Cámara en segunda y tercera instancia, comprendía todos los asuntos contenciosos civiles criminales de Real Hacienda y de comercio de cualquier naturaleza que fueran.

En las causas que trataban de los intereses de la Corona o de la Real Hacienda. era nombrado por el Presidente un letrado togado que intervendría en calidad de fiscal, tres jueces formaban tribunal, y la mayoria de votos hacia sentencia: pero si los dos diputados letrados se hallasen impedidos en alguna causa, o que por la naturaleza y circunstancias del negocio considerase el Presidente que debía decidirse en pleno tribunal, nombraria en el primer caso un letrado, y en el segundo hombres buenos sustitutos, conforme a derecho,

La Cámara otorgaba un recurso extraordinario de segunda suplicación a la real persona en los casos en que la cantidad que se litigaba pasase de veinte y cinco mil pesos; o en que se pusiera en tela de juicio el honor de las familias, y sus individuos, o en aquellos en que los fallos de las tres instancias no fueran conformes, siendo las causas por su naturaleza de gravedad, según derecho: en los demás, las sentencias pronunciadas por la Cámara serían ejecutoriadas sin recurso alguno. El Capitán por su inasistencia nombraría siempre un sustituto para la presidencia, pero en las faltas accidentales llevaría la voz el juez diputado más antiguo. Tenía la Cámara sus audiencias los martes y viernes de cada semana y administraba Justicia según las leyes, usos, fueros y costumbres del país. En los actos públicos tenía preferencia sobre las demás corporaciones civiles; se le daba el tratamiento de excelencia; a sus individuos, el de señoría.

Fué este el primer documento relativo a la nueva entidad, que, por cierto, será uno de los intactos títulos de honra de aquella dominación (1).

El último párrafo relativo a la preeminencia de la Cámara de Apelaciones sobre las demás corporaciones civiles, decretada por el Capitán General en su Auto de 20 de noviembre, debió producir cierto desasosiego mal contenido en el Cabildo montevideano, por lo que el hábil Lecor se apresuró a calmarlo enviando al Ayuntamiento que tan buenos servicios le prestara, una misiva fechada el 28 del mismo mes en que prometía hacer presente al rey los deseos del Cabildo de ser considerada la primera de todas las Corporaciones en el orden civil, «pero como pudiera suceder que los inconvenientes de subvertir el orden jerárquico establecido por las Leyes y el consentimiento unánime de las naciones ilustradas embarazasen la concesión de aquella prerrogativa, apesar de las intenciones generosas del monarca», consideró el Capitán General útil que

---

(1) Como la documentación relativa a este Tribunal está publicada nos exentamos de comentarla, pues en el libro de don Antonio P. Caravia consta de modo muy completo (1867).

el propio Cabildo designase la clase de distinción a que se creía acreedor» a fin «de singularizar en la posteridad el mérito de ese Ayuntamiento contraído por sus relevantes servicios a la corona», en los años 17 y 18.

Estos halagos del inteligente portugués venían, efectivamente en pos de ciertas aclaraciones enérgicamente hechas dos días antes por el mismo Lecor al Cabildo que se había quejado el 24 de noviembre del relego a que se le conducía con la creación de la Cámara. Celoso el Cabildo de toda nueva entidad que pudiera echarle el pie delante, e incitado en sus manejos por Pinto de Araújo no pudo ver con buenos ojos surgir una Autoridad judicial tan alta, bien reglamentada e inflexible como el Tribunal de Apelaciones.

«Desgraciadamente no ha sido bien entendido el decreto de creación de la Cámara» decía Lecor el 26 de noviembre.

El Cabildo dió a entender a Lecor que tomaba al nuevo organismo público como una simple comisión de administración de justicia, y Lecor le replica que está en un error profundo porque es un establecimiento respetable destinado a ejercer una de las más altas funciones de la Sociedad: «una corporación superior que debe desempeñar el ejercicio de la Magistratura ...»,

Y de inmediato da a saber al Cabildo que la nueva Cámara no depende más que de las ordenanzas reales usuales en el país, de las Leyes generales de Castilla, de las particulares de Indias y de la jurisprudencia indiana; que no depende de más autoridad que de los mismos principios de Justicia que informan aquellas disposiciones: a diferencia de la administración de justicia durante la Revolución sujeta exclusivamente del arbitrio de los Jefes militares. Agrega en seguida que no debía extrañar el Cabildo que siendo él, Lecor, Jefe de la Provincia y Presidente de la Cámara de Apelaciones a esta le corresponde la preeminencia entre todas las demás corporaciones, con lo cual le decía claramente que era contra razón pretender que el Cabildo cuyo presidente era el Intendente Subordinado de Lecor, fuera superior a aquella.

Tanto en la composición de la Junta Superior de Administra-

ción como en la de Casación, el viejo Lecor invadía francamente la esfera civil por cuanto incluía en la primera a Pinto, militar, y en el otro su persona investida con un mandato guerrero notorio. Se imponen, pues, serias reservas en la apreciación de tales hechos.

« Esa ilustre corporación ocupará el lugar y desempeñará las funciones que designan las Leyes, sin que pueda considerarse ofendida por la creación de los Tribunales y Corporaciones Superiores que S. M., se digne establecer ». Y acudiendo a las razones que diera a su tiempo el Consulado cuando el Cabildo invadió sus atribuciones privativas, Lecor, dice que no es posible invertir el orden establecido en la sociedad por las Leyes y consagrado por los usos venerables de todas las naciones cultas.

Termina diciendo que la precedencia de la corporación que él debe presidir « no debe ofender de modo alguno las prerrogativas ni las facultades municipales » del Cabildo. Téngase presente esta frase « facultades municipales », frase dicha en solemne documento por el mismo Lecor y en lugar donde se trata precisamente de jurisdicción y atribuciones funcionales. Habrá oportunidad de volver sobre ella.

El plan de arbitrios redactado por el doctor Obes para la construcción del Faro en la Isla de Flores fué sometido a informe del Cabildo el cual con fecha 22 de diciembre emitió su dictámen, si bien dejamos su extracto y comentario para después, por razones de disciplina y claridad mental de los sucesos.

Para construir una escollera en la Isla como medida que facilitase el atracadero de los buques mayores y menores que se había de emplear en la construcción de materiales y demás cosas necesarias para la obra, medir su altura y reconocer la naturaleza del terreno y las ventajas que podía prometer su cultivo, « señaladamente en las producciones de barrilla y arcilla », creyó Obes que ningún técnico más a propósito que el Director de la Academia de Náutica, don Prudencio de Murguiondo, por los acreditados conocimientos que reunía en la materia, y así el Prior se apresuró a comunicar a los Cónsules colegas este pensamiento, para que si merecía la aprobación

del Tribunal, se sirvieran anunciárselo, a efecto de tomar las medidas convenientes para que Murgiondo fuera en la primera expedición que a toda prisa se preparaba para la Isla, con gente y útiles. Ella saldría con la posible brevedad, pues empeñado el Tribunal marítimo en tal andanza era indispensable no perder tiempo ni perdonar ocasión ni fatigas, por estar ya muy entrada la estación favorable (noviembre 28).

El Tribunal consideró muy de su agrado la proposición de su Prior sobre reconocimientos y trabajos previos que debian practicarse en la Isla de Flores en la que se recomendaba a Murguiondo. El Tribunal, en consecuencia, previno por medio de su secretario Luis González Vallejo al Director de la Escuela de Náutica se entendiera en un todo con el doctor Obes, ciñéndose el mismo Murguiondo, a las instrucciones que tuviera a bien proporcíonarle, (diciembre 2).

El mismo dia 2 de diciembre comunicó el Tribunal a Obes que con fecha anterior (27 de noviembre), Lecor habia prevenido al Jefe de la escuadra pusiera a disposición del Consulado (según este solicitó el 21 de noviembre), la goleta de guerra «Tártara» con objeto de trasportar a la Isla de Flores los trabajadores, útiles y demas materiales indispensables para dar principio a la obra proyectada; y como a su entrega había de proceder inventario formal, el Consulado aconseja al Prior tome personalmente cuenta y razón recibiéndose de la goleta con las formalidades que exigen estas cosas; dotándola enseguida, con la economía posible, de patrón, diestro, marineros suficientes, y procurando fuera despachada con la brevedad que a su alcance estuviera.

El 1.° de diciembre Obes adjuntó el famoso plan de arbitrios al Consulado, y al día siguiente esta Corporación lo remitió con oficio al Capitán General. Decía Obes en su nota al Tribunal de que he hecho mención, que si por algún inconveniente que él «no alcanzaba» el Superior Gobierno no tuviese a bien sellar con su aprobación todos o parte de los arbitrios propuestos para la empresa de la Vigía Lecor, el creía lisonjearse de que obtenida la de los expresados en el Papel adjunto, con ellos tendria bastante para desempeñar su

palabra, y el compromiso en que estaba la Corporación consular de llevar adelante una obra tan digna de sus afanes.

«Si ellos consideran una imposición sobre el particular, ella es tan tenue, que ni habrá quien atendido su objeto no la satisfaga con gusto, ni su pequeñez pueda calificarla de tal; y si se reputa una cooperación cual ha prometido el gobierno, parece que es la menor que puede exigirse».

Ahora bien, evacuando la Municipalidad el informe que Lecor le pidió sobre el particular, es decir, sobre los dos Pliegos de Arbitrios que con el número 1 y número 2 había presentado el Real Consulado para el establecimiento de la farola que debía colocarse en la Isla de Flores, no pudo menos de sentir que no estuviese en sus alcances desarrollarlos y presentarlos ya capaces de ser útiles al «objeto sagrado a que se destinaban»

Si la mayor parte de los que contiene el pliego número 1 decía el Cabildo en su dictámen, no estuviesen en tanta relación con el estado de la Provincia, nada más razonable que echar mano de ellos y atender a la inauguración de una obra tan útil a la humanidad, tan ventajosa al comercio de estas regiones marinas y tan protectora de la navegación del estuario.

Para llegar a este objeto, según el Cabildo, los arbitrios debían hacerse Reales, porque de otro modo, no alcanzarían al fin que se proponen, y el vacío siempre quedaría apesar de que se les adoptase.

«¿Quien puede dudar que el respetable estado Eclesiástico se prestará gustoso a la suscripción que propone el primer arbitrio, teniendo en cuenta lo pío de la obra y lo grande hacia otros objetos?» Y por los mismos principios también creía el Cabildo asequible que la Junta de Comercio de Lisboa se prestaría a la apertura de la suscripción para la cual invitaba el cuarto arbitrio propuesto por el Prior consular.

Pero si el Cabildo consideró llanos y fáciles los dos arbitrios nombrados, el primero y el cuarto, en cambio vió dificultades considerables para realizar el 2, el 3 y el 5 contenidos en los dos Pliegos, Los capitales, tanto aquellos afectos a las capellanías legas cuanto los que pertenecían a pupilos se

encontraban entonces en estado de no poder ser arrancados de las manos que las retenían, porque recibidos sobre fincas o bienes de esta clase, sería preciso para que pudieran cambiar de tenedores proceder a la venta de las posesiones sujetas a aquellas cantidades, y como en este caso se tocaría los graves perjuicios que seguirían a las partes, los arbitrios 2, 3 y 5 quedarían sin efecto. Por lo demás, continuaba el Cabildo en su dictámen, los otros arbitrios del primer pliego no se presentaban a sus ojos como eficaces porque, o se guardaban religiosamente los Depósitos, o se destinaban a otros objetos: si lo primero, no alcanzaba el Cabildo la ventaja efectiva y próxima que el Consulado calculaba sacar de ellos, y lo segundo, sería faltar al concepto en que se formaban los Depósitos que en opinión del Cabildo, no debía ser infringido. El 7.° y el 8.° arbitrios fueron considerados en la misma relación.

En cuanto a los arbitrios presentados en el segundo pliego, a juicio del Ayuntamiento fueron considerados en su mayoría útiles y razonables (los señalados con los números 2. 3 y 5) en cuanto a los números 4 y 6, no se atrevió a dictaminar; respecto del 1.° reconoce que es obligación de los Hacendados contribuir a la empresa. Pero opinaba que el impuesto de cuatro reales por cada cabeza de ganado orejano o de marcas no conocidas solicitado por el Tribunal consular, haría, en el sentir del Cabildo, sufrir la única fuente que forma la riqueza ganadera del país, que es su única riqueza. Los hacendados de más caudales tienen su base en los ganados sin marca, quitándoseles el fruto de esta clase quedarían reducidos a la nada, pues ganado con marca es sinónimo de ganado manso.

Si en alguna cosa debería emplearse este impuesto proyectado sería sin duda en la policía de campaña para asegurar la vida en ella y el establecimiento y solidez de las estancias hoy tan sólo abandonadas a la defensa de sus poseedores, (22 de Diciembre).

De este modo respondió el Cabildo a la consulta que Lecor le hiciera con fecha 27 de Noviembre anterior, que inauguraría en su mando «una época gloriosa en la historia del

Río de la Plata». Las «luces» que con el «celo y eficacia que acostumbraba en todos los negocios» el Cabildo montevideano, se verán dentro de muy poco tiempo.

Tendiendo a ello desechaba y tenía por malas las propuestas elevadas a la superioridad por el doctor Lucas José Obes, a fin de abrirse camino a arbitrios más sencillos y honrosos para la Corporación capitular.

Lo cierto es que con los fondos disponibles el 12 de Diciembre la goleta «Tártara» estaba lista para emprender el primer viaje a la Isla de Flores, puesta ya al servicio del Real Consulado. Conducía a su bordo los útiles, materiales y víveres necesarios para las faenas preliminares, debiendo embarcarse en ella además, don Prudencio de Murguiondo, el Sobrestante don Francisco Mesura, el Maestro Albañil Noya con algunos oficiales suyos y veinticinco peones.

He aquí la «Nota que manifiesta los útiles, materiales y víveres embarcados sobre la Goleta Tártara, de próxima partencia para Isla de Flores, el todo destinado a la obra y Operarios de la Vigía Lecor». Una cabria, 16 parihuelas, 9 picos, 40 tipas de cuero, 60 capachos de cuero, 7 baldes, 6 torrales de a 35 brazas, 16 botellas, 2 piezas de Jarcia de 3 y media pulgadas con qqs. 6.87 £; un martillo con pico, tres pisones, un barril para agua, 30 cabos parn azadas, un grillete con estrobo, una tira con laudernas y montón, 7 azadas, una regla, una tira vieja de cabo, una olla de hierro chica, 2 palas, una viga, una barreta de hierro, 2 reletes de palma, un corta hierro chico, tres pedazos de cabo de cáñamo, 172 varas, tres tablones cinco y media a seis varas, 23 pies derechos, 15 trozos de palma, 4 machinales de caña tacuara, una caña tacuara de 7 a 8 varas, 2 ollas medianas, una mesa ordinaria, 2 bancos, 2 candeleros de lata, 36 cucharas, 6 platos de madera, 4 cubiertos, 12 platos, 3 fuentes, 4 tazas, 2 hachas, otra chica, un serrucho, 2 barrenas, un caldero de hierro, 6 libras de clavos, una tetera de lata, una cacerola de idem, un barrilito de 8 y medio frascos, 6 medias pipas, una botella de tinta, un tintero, plumas, lápices y 20 cuadernillos de papel. Además se adquirió un escandallo, uua sondaleza, y

diversos útiles de cocina para uso exclusivo de la Goleta Tártara encargada del trasporte de los materiales y del servicio entre Montevideo y la Isla. El doctor Lucas Obes se había trasladado al Puerto de Seco donde estaba el antiguo saladero de don Juan José Seco llamado también del Buceo, y desde allí dirigía las obras del Faro.

En cuanto a la alimentación de los operarios de la Isla consistía en carne salada que en cantidad de barricas se llevó allá, en lenguas saladas, tercios de yerba, barriles de caña, frascos de vino, botella de aceite, libras de azucar, vino blanco, 15 quintales de galleta, bolsas de fariña brasileña, etc.

Realizóse al fin el viaje inaugural de la «Tártara» llevando consigo la carga y el pasaje snunciado. Murguiondo realizó también su inspeción oficial y con fecha 23 de Diciembre informaba al Consulado del resultado de ella. Según Murguiondo la parte más elevada de la Isla de Flores que está situada en la latitud 34° 57' Oeste de longitud según el meridiano de Cadiz, dista 13 milias del Sv. 83°. Este de la boca del puerto de Montevideo; 6 y media del Sur 33° Este de la parte más inmediata del continente que es el este de la Barra de Toledo; de la del Puerto de Maldonado (¿) milla al Oeste; 120 dichas del Sur 81° Este de Buenos Aires; y 11 Norte 4° Oeste del Banco Inglés: tiane de largo 4000 varas castellanas y de ancho 150 hasta 300. El cerro más elevado donde debia estar la torre para el farol tiene 56 y medio pies castellanos sobre el nivel del mar según dedujo Murguiondo por varias operaciones con diferentes instrumentos, reducido a una marea regular. Se señaló en este cerro un punto al nivel del otro que hay en la parte NE., de la misma Isla cuya elevación es de 42 pies y medio.

Toda la Isla es pedregosa,—siempre según las comprobaciones del técnico,—dividida casi siempre en dos por un pequeño canal, y en tres cuando las mareas son crecidas. Se tiró una linea meridiana en el punto donde debe elevarse la torre.

En la parte occidental y en la costa más próxima al cerro, se encuentra una calera que no necesita ni admite otra mejora que limpiarla de las piedras sueltas que hay en su fondo,

aprovechando las grandes bajamares. Entre dicha calera y la cumbre del Cerro, a la derecha del camino que sube de aquella para este, dice Murguiondo, hay un manantial que puede surtir a 23 personas; su agua tiene alguna acidez que en los principios causaba efectos de purga a los operarios. Dicho camino, aunque su distancia directa es de 160 varas, se alarga hasta 350 por las vueltas que da.

A la parte opuesta del cerro, respecto de dicho manantial, se halla otro que podrá surtir a unas doce personas, no más, se encuentra, en fin, otro tercero a la distancia de 2.800 varas castellanas de dicho cerro en la dirección NE.; su agua es algo mejor, y puede agrandarse. Son raros en toda la costa los atracaderos, aun para botes sin carga alguna; es pobre en cetáceos pero abundante en pescado, especialmente corbina cuando se retiran los lobos que son de los que llaman pelucones, esto es, de un pelo.

No encontró Murguiondo en toda la Isla otro animal cuadrúpedo que unos ratoncillos menores que los comunes los cuales no pudo examinar bien, para que se presuma fueran los conocidos apereás de nuestras campiñas.

Aunque la Isla es enteramente pedregosa, proseguía en su informe Murguiondo, sin embargo la poca tierra que hay entre las piedras, es de excelente calidad y se crían las siguientes plantas: nabos que han multiplicado mucho y vegetan muy bien de suerte que su tallo sirve actualmente de leña; aselgas que crecen hasta 7 pies de altura y proporcionado grosor; verdolaga, bledo, malva, tagarnina, cerraja, cardo asnal, un retazo de higos tunos, paico, quinoa, salicor, perejil marino, grama que vegeta pasmosamente, gramilla, olivo, solanumnigrum, barrilla silvestre de la especie de Canarias, y paja espartillo en lo que baña el mar en sus crecientes.

«Me persuado, terminaba el señor Murguiondo, que toda planta salina daría en semente terreno, pero para nada me parece tan apropósito como para viñas, principalmente si con la piedra de que abunda se levantan paredes secas que abriguen a las zepas de los malos vientos».

«Las cabras y conejos que se echaron en tierra espero

que prosperarán bien porque abunda la Isla en plantas convenientes para una y otra especie de dichos animales».

Al informe acompañó Murguiondo un planito indicador de la situación de los diversos puntos más interesantes anotados en el mismo.

Distancia a que se verá una Torre con las elevaciones que a continuación se anotan, suponiendo el ojo del observador en el nivel del mar.

Elevación en varas castellanas	Distancias en millas y décimas	Elevación en varas castellanas	Distancias en millas y décimas
De 15	7,4	De 45	12,8
20	8.5	50	13.5
25	9,5	55	14,1
30	10,4	60	14.7
35	11,3	65	15,3
40	12.	70	15,9

Cantidades aditivas según la elevación del ojo del observador en pies castellanos

En 5	2,5	En 15	4,3
6	2,7	20	4,9
7	2,9	30	6.
8	3,1	40	6,9
9	3,3	50	7,9
10	3,5	60	8,5

En 70	9,2
80	9,9
90	10,4
100	10,9

Por noticia que comunicó don Guillermo Stewart al doctor Obes llegó a Buenos Aires el 15 de Diciembre una parte de a Linterna que debía colocarse en la torre en construcción, lente que había sido encomendada a la casa de que era primer accionista el dicho Stewart, y comprada en Londres expresamente para Montevideo, (diciembre, 17).

Con fecha 4 de enero del siguiente año (1819), el Prior del Consulado entera a los señores miembros de aquel Tribunal del resultado de la comisión de don Prudencio de Murguiondo, (éste había salido el 16 de diciembre y regresó al Buceo el 22 del mismo mes) solicitando para el Director de la Academia una recompensa que el Tribunal resolvería Con fecha 24 de diciembre es decir a los dos días de llegar Murguiondo el escribano del Cabildo Luciano de las Casas sacó una copia del Acta capitular de seis de noviembre anterior en que teniendo los señores cabildantes a la vista un plano exacto de los terrenos de propios y ejido de la ciudad de Montevideo que según acta de 14 de enero del mismo año 1818, presidiendo el Gobernador Interino Juan José Durán, presentó don Prudencio de Murguiondo el día 22 de setiembre último (1817), exponía que en razón de su indigencia tuviese el Cabildo agraciarle con lo que juzgase conveniente, y haciéndose mérito de que según los informes particulares tomados de personas entendidas en la materia, desde aquella a esta fecha, valia el predicho plano original de Murguiondo quinientos pesos fuertes, acordó el Ayuntamiento por voto unánime, que para conciliar la escasez de los fondos públicos con la indigencia e interesante trabajo de don Prudencio, se le abonase la suma de 159 pesos por la Caja municipal, y se le absolviera de los 328 pesos y un real, que adeudaba entonces de renta por el terreno de Propios que poseía en arrendamiento, pues que para esto mediaba también la circunstancia de hallarse Murguiondo en la absoluta imposibilidad de satisfacerla, ni en todo ni en parte mínima.

Esta determinación no sería cumplida sin embargo, hasta tanto no obtuviese la aprobación del Intendente. Observaron los señores cabildantes que el trabajo de Murguiondo iba a inutilizarse muy pronto si no se tomaban precauciones colocándolo en un cuadro de decente madera, y así lo dispuso la Corporación dando la orden del caso a la Junta municipal para su realización.

La navegación del Río de la Plata debía empezar ya a reportar una parte de las ventajas nacidas de la instalación del

fanal en la Isla de Flores. «En ella se halla, decía Obes en diciembre del año 18. en el día, una porción de trabajadores empleados en la obra citada; algunos víveres; en sus aguas existen embarcaciones mayores y menores, y en las mismas, hombres de mar muy prácticos del Canal; todo ello conducente para prestar auxilios en caso necesario al navegante». A consecuencia de esto, aconsejó al consulado hiciese saber por medio de la Capitanía General a la Junta de Navegación de Río Janeiro la existencia de tales auxilios que en la próxima estación invernal serían de gran eficacia para proteger en su navegación y accidentes posibles y aun probables, a los buques que fueran a dar contra el Banco Inglés o rodeándolo.

El puerto de Montevideo distando mucho de ese lugar de siniestros marítimos no estaba en condiciones de favorecer a los naufragos, mientras que la Isla con la pequeña estación de auxilios podría ser de gran utilidad a la navegación hasta un posible disfrute de los cargamentos de los barcos naufragos.

Hemos llegado a una etapa de nuestro estudio en que los acontecimientos económicos se ligan por manera estrechísima a los sucesos políticos. Una trama obscura se ciñe en torno de la obra del Fanal de la Isla de Flores; el Cabildo que había rechazado sistemáticamente los arbitrios generales propuestos por el doctor Obes a fin de concluir la empresa tantas veces soñada y prevista, entró por su cuenta y riesgo gravísimo a financiarla con el General Lecor.

Es ya bien conocido el pseudo Tratado secreto pactado entre ambas personalidades el día 19 de enero de 1819 en Montevideo.

No compete a este libro el estudiarlo ni el calcular sus consecuencias políticas internas y externas que fueron trascendentales. Baste saber aquí que el Cabildo de Montevideo tomando por sí y ante sí el poder de una tierra en armas contra el invasor que militarmente ocupaba sus plazas fuertes extorsiendo la voluntad libre de los ciudadanos ora con promesas ora con amenazas, cedió todo el territorio oriental comprendido entre los ríos Ibicuy y Arapey hasta la laguna de los Patos y el arroyo del Chuy, a cambio de una torre-fanal en el escollo de Flores frente al Buceo.

Una pregunta salta de inmediato de nuestra mente: ¿Intervino el doctor Lucas Obes y con él el Tribunal Consular en aquella pactación ignominiosa?

Los datos que nos han llegado hasta ahora nos inducen a creer con bastante fundamento en la absoluta prescindencia por parte de aquella entidad provincial.

El Cabildo no tenía autoridad para anexar parte del territorio mismo de la Provincia, y una de las razones que se han hecho valer desde que don Santiago Vázquez la estampó en las célebres Instrucciones de 1841 al ministro oriental en el Imperio del Brasil don Francisco Magariños, ha sido la de que el Cabildo representaba a Montevideo y no a la Provincia. Esto es en buena ley, según lo demostraremos. Sin embargo, el General Artigas Capitán General de esta Banda en repetidas ocasiones afirmó el encargo, provisorio es verdad, del Cabildo metropolitano para regir la Provincia toda, en calidad de Gobierno Intendencia (1).

Lecor sabía precisamente que no tenía derecho, con todo, de hacer tratados limítrofes una entidad que como el Cabildo de Montevideo solo ejercía una jurisdicción urbana. Pruébalo el decreto por él expedido el 22 de enero de 1819 tres días apenas después del tratado secreto aludido antes, decreto en donde declara que las funciones capitulares reflejaban su índole exclusivamente *municipal*.

La conferida por el General Artigas implicaba una delegación *administrativa*, nunca un derecho de propiedad o dominio eminente sobre tierras cuya jurisdicción comunera tampoco se contaba entre las atribuciones del ayuntamiento montevideano. Esta doctrina es la única que puede inferirse de la legislación de Indias aplicada al Río de la Plata. Solamente la ausencia de buena fe en el Visconde de San Leopoldo pudo sacar a relucir el absurdo «factum» de Lecor, ni siquiera habido en cuenta por la Corte de San Cristóbal.

Allí puede leerse que cuando el gobierno español creó las

(1) Vide Justo Maeso, Estudio histórico acerca del General Artigas y su Epoca, tomo III, Apéndice. Nota de Artigas al Cabildo.

Intendencias de Real Hacienda en las capitales de los Virreynatos, fué con la calidad y limitación que constan en la Real Orden de 22 de octubre de 1804, y que fueron mandadas observar por el Virrey de Buenos Aires en su providencia de 13 de Enero de 1806 comunicada al Gobernador Ruiz Huidobro. Según ella el gobierno y economía de la Real Hacienda corresponde en las Capitales al Superintendente, quedando limitadas las facultades de los Intendentes a la jurisdicción de lo contencioso: sea en las Reales Cajas, Administracciones o Direcciones, a la presidencia de la Junta de Almoneda, quedando asimismo en la plenitud de autoridad que les acuerda la Ordenanza de señores Intendentes con respecto al distrito de la Provincia, entendiéndose la excepción con respecto solamente a la Capital donde reside el Superintendente.

Sin embargo, en el mismo decreto Lecor dejaba provisoriamente la Presidencia del Cabildo al Gobernador Intendente.

A la fecha, por consiguiente, el jefe portugués conocía con certeza los límites y poderes de cada entidad provincial y debía saber que el Cabildo de Montevideo, Capital que tenía sus autoridades personales, propias, distintas de las que regían la Hacienda de todo el país, no podía ceder derechos territoriales; cuya jurisdicción forzosamente no le alcanzaba.

Pero, volviendo a la importante pregunta que nos hicimos sobre la connivencia del Consulado en los enjuagues indignos de la Casa Capitular, investiguemos en los papeles legados si era verdad su ignorancia de ellos.

Sabido es que el Prior había hecho entrega de varios pliegos de arbitrios que darían el dinero efectivo para dar cabo y coronamiento al faro en comienzo. Entre tales arbitrios estaba la solicitud a diversas entidades extrañas de todo el Mundo a fin de que colaboraran en una obra que a ellos tanto como a la Provincia Oriental beneficiaría. A este fin, el doctor Obes redactó diversas proclamas que en un estilo hinchado y poco elegante fueron destinadas a producir el efecto deseado. Imprimiéronse algunas, tradujéronse otras al inglés y al francés y volaron por Buenos Aires, Río de Janeiro, Lisboa e Inglaterra.

De una de ellas tomamos dos párrafos: «Esta empresa fué

concebida por el Real Consulado de Montevideo en los momentos más angustiados para el Comercio de la Provincia, que extenuado, abatido, exánime, casi, ni en si mismo, ni en sus relaciones, podía facilitar los fondos cuantiosos que demanda todo esfuerzo del arte contra los caprichos de la naturaleza; era preciso esperar que el tiempo cubriese de plantas y ganados un suelo esterilizado por el incendio de la revolución, que el Orden y la Paz, llamasen los artesanos al taller, el pastor a las cabañas, y el negociante a las Plazas solitarias del antiguo Mercado; para que todos pudiesen concurrir sin pena a la formación de una Renta que habia desaparecido baxo la mano destructora del anarquismo».

Y luego tras otro párrafo breve y vulgar dice así: «En su conflicto, la mano fuerte y generosa que derramó un bálsamo de salud sobre la infeliz Montevideo; él el hombre digno de imitación que nos dió la Paz sin hacer la guerra, que hizo la guerra sin privarnos de la Paz, tomando sobre si este nuevo cuidado, abrió las Arcas del Gobierno, prestó el Tesoro de poder y ascendiente sobre los beneméritos habitantes de toda la Provincia, y de la nada casi, se formaron arbitrios para dar principio al establecimiento de una Vigía en Isla de Flores, que asegurase la navegación del Río de la Plata desde Maldonado a Buenos Aires, contra los peligros del ominoso Banco Inglés».

El pliego impreso de cuyas páginas hemos desprendido lo anteriormente transcripto, tiene al pie esta fecha y lugar: «Montevideo y Enero... 1811». Pertenece al mismo mes del Tratado famoso. En él no se hace alusión alguna a otra cosa que no sea la cooperación sencilla y abierta de las entidades internacionales interesadas en asegurar la luz del estuario. Otro de los exhortos remitidos o en vías de serlo, fué el dedicado a la Junta de Comercio, Agricultura y Artes de Lisboa, a la cual también fué enviado el anterior.

Empieza de este tenor: «Proyectado un establecimiento de una Vigia en Isla de Flores, vaxo los auspicios del actual Govierno, y dirección inmediata de esta Casa Consular, fué fácil preveer que su Renta no sufragaria por lo pronto a los gastos de la empresa sin el auxilio de otras que pudieran arbitrarse

y se arbitraron de facto, en fines del año anterior. Pero la situación de este Comercio, reducido a los consumos de Montevideo, Maldonado y Colonia, es tan penosa, que después de aquel esfuerzo se vió el Rl. Consulado en la alternativa de renunciar a su designio, o apelar a las fuentes de la producción, para extorquir con violencia, lo que sin ella no pudiera contribuir en muchos años ».

Dice entonces que lo primero pareció duro de hacer y lo segundo demasiado cruel para ser ejecutado por la Autoridad protectora del Comercio. Pues bien, esta nota importante tiene fecha de 21 de Enero de 1819. El Consulado no esteba en conocimiento, aparente al menos, del Tratado de Permuta de dos días antes.

Es esto bastante cierto al considerar que en la propia nota mencionada de 21 de Enero, el Consulado, al solicitar de la Junta de Comercio, Agricultura y Artes de Lisboa un empréstito para la obra del Faro promete como garantía de ese préstamo urgente que pide: las rentas del Tribunal, y en especial la establecida con el título de Tonelaje « que será envidiable por sí sola, apenas el comercio haya cobrado aquel vigor que promete su emancipación actual; y en la segunda señores, no el Consulado, no Montevideo, no su Provincia, no el Río de la Plata; Dios, y los hombres amantes de la Humanidad, pagarán con lucro nuestra deuda hacia la respetable Junta y Comercio de la Corte ».

Salta a la vista que el Tribunal Consular no había de estar pidiendo dinero a Lisboa bajo forma de empréstito o donación gratuita si sus miembros tuvieran noticia puntual de los términos del Tratado suscrito por Lecor y el Cabildo de Montevideo. Antes que denunciar en el Consulado un engaño más sobre este asunto, para con el público, encontraríamos tonta y hasta grotesca su actitud, que, por otra parte, le expondría a algún serio desaire, Sin embargo, queda una duda y es la siguiente: al margen del borrador de la nota de fecha 21 de Enero, escrita de puño y letra del doctor Obes, alguien anotó: *se suspendió su curso.*

La letra no parece ser la misma del Prior, si bien esto nada

importa, La suspensión del curso que iba a darse al oficio supraindicado es explicable por cuanto firmado ad-referendum el tratado de Permuta ante el Cabildo Gobernador de Montevideo y el Capitán General de la Provincia. la petición de auxilios aparecía inútil, según queda dicho.

El Tratado se firmó el 19 de Enero, el oficio era de 21 del mismo mes; esto merece recalcarse. En efecto, tres días después del famoso convenio de cesión territorial, cuyas cláusulas son tan divulgadas, el Prior del Consulado hacía redactar el indicado oficio solicitando recursos para ultimar la obra comenzada del Fanal de la Isla de Flores. En consecuencia debe decirse que aquel funcionario ignoraba hasta tres días después de hecho el convenio en Montevideo, la trama indecorosa de que se valió Lecor para repartir en trozos a los pies del monarca portugués el patrimonio de los orientales.

El doctor Obes quedó inmune del delito enorme cometido por los señores cabildantes de 1819.

De lo que hay constancia expresa es del intenso movimiento que siguió a la concepción del pseudo Tratado. Como las cláusulas de aquel estatuian que los fondos de la Corona subvendrian a los gastos de ta Farola, Obes se apresuró a aprovechar la ocasión y extrajo continuamente crecidas sumas de dinero para la construcción de la torre que empezó a elevarse sobre sólidos sillares.

Por esos días mediante el empeño y la no interrumpida dedicación del Consulado a esa clase de trabajos, el Prior del mismo no se dió mucho tiempo a las cuestiones de gobierno, y asi pasaba largas temporadas en el puerto del Buceo donde estableciera desde el principio las oficinas de la empresa y el fondeadero de los barcos de transporte y acarreo de materiales.

El 8 de febrero realizó Obes la compra de una hermosa lancha de la fragata española «Trinidad». Esta embarcación muy necesaria en el Puerto de Seco y en la Isla de Flores, para carga y descarga, costó en su primera compra 423 pesos y con el gasto de algunos útiles y reparos, a consecuencia estos de una varada en el puerto citado, estaba, en el día, por

518 pesos fuertes, valor moderado según Obes, que suplía con ventaja la embarcación, lo cual no sucedería si se hubiese fletado un barco, pues «costaría tal vez su flete el duplo de aquella partida».

Por entonces y confirmando los asertos reiterados del Consulado, los obreros empleados en la Isla iban alzando en forma auspiciosa la torre en cuya cima sería instalada la linterna depositada hacia algunos meses en el Corralón de la Marina.

Visto esto, Lecor pasándose de político o pasándose de modesto dirigió a los cónsules una cumplida exposición haciendo mil cortesías pero declinando el nombre que el Consulado había resuelto dar al faro de la Isla de Flores: La Vigía Lecor.

El Capitán General decía en su exposición redactada en portugués, que el monarca Juan VI había aprobado la idea de erigir el faro; que él estaba muy reconocido al proyecto de dar su nombre al Faro, pero que estando ya cercano el tiempo oportuno de librar a los navegantes aquel socorro en medio del traidor Banco Inglés, consideraba más conveniente mudar el título de la nueva obra por el de «Torre da Protecçao».

Era una nueva astucia. La exposición decía textualmente en una de sus parrafadas elogiosas. «Mas como havendo—a Sua Majestade Tomado debaxo de seus Regios auspicios, é necessario que o nome della recomende ao Universo inteiro o Braço poderoso que sobre o mar doçe de América meridional levantou o signal de salvamento para o sollicito Navegante».

Se ve con claridad que Lecor dice en suma: mientras esta Provincia edificaba con sus propios recursos el Faro, yo acepté poner mi nombre; pero ahora que mediante el Tratado de 19 Enero el Rey queda encargado de esa tarea, conviene que a su nombre sea elevada la torre.

La nota anterior es de fecha 13 de Marzo, y el Consulado parece que no dió respuesta a su contenido.

Pero, si bien el celo del Consulado logró imprimir energía a la construcción desde fines de 1818, terminadas las dificultades que quedan historiadas, parece que apenas Lecor se en-

teró de que el Rey no remitía sanción favorable a sus manejos con el Cabildo, dió máquina atrás y procuró entorpecer la erección de la torre que él mismo había bautizado.

La disciplina de los obreros a las órdenes del Consulado se resintió seriamente al poco tiempo. Formado el personal con gentes reclutadas entre los marineros y calafates de la armada portuguesa que trabajaban en el Arsenal de Marina, parece que estaba minado por cierta consigna superior que no escapó a la penetrante mirada del Prior consular, Decidido éste a reprimir los reiterados desórdenes, las frecuentes desgracias y sobre todo la escandalosa lentitud de la goleta «Tártara», consideró necesario por primera providencia, una reforma que pusiese término a los perjuicios irrogados a las tareas del Tribunal; «y conociendo que para efectuarla con suceso devia ante todo arrojarse la tripulación existente como viciada, incapaz de correcciones y dividida entre sí del modo más perjudicial al servicio, encargué esta diligencia al capitan señor don Vicente Mayans, quien de facto puso en tierra entre otros a Franco, Gómez, marinero que dice hallarse comisionado para cuidar del buque, observar la conducta del Capitán y la mía, con otros encargos de que yo no tengo la menor noticia oficial».

En la comunicación cuyos son los párrafos copiados, se da cuenta de lo sucedido que fué un amotinamiento del mencionado individuo, el cual hizo armas contra el capitán y alborotó a todo el equipaje.

De «vergonzoso» califica el Prior Obes lo acontecido abordo de la «Tártara» y al adjuntar el parte de ellos ruega a Lecor sustituya por otro el destino actual del indicado Gómez (marzo 23).

Dias antes el mismo Lecor designaba un funcionario militar portugués para hacerse cargo de la dirección técnica y administrativa de la Farola. Era el Coronel comandante de Ingenieros don Francisco Antonio Raposo. Recibió este el nombramiento directo de la Capitania General y en calidad de Interventor trasladóse inmediatamente al Puerto de Seco en cuya costa se hallaba la base de los aprovisionamientos.

Fracasada con una serie de escándalos la vigilancia portuguesa a solapo hecha por Francisco Gómez de órdenes del Jefe de la Escuadra Almirante Lobo, el Gobierno intruso arrojó la careta y resolvió poner al frente de las obras un comisionado directo.

Para efectuarlo con más acierto, Obes y Raposo emprendieron un viaje a la Isla el dia 20 de marzo de 1819. El 18 y 19 recorrieron las instalaciones minuciosamente, contaron los materiales, revisaron el personal establecido en la costa del Buceo o Puerto de Seco. El 20 salieron embarcados en la balandra «Flora» salida de Montevideo con Raposo, pero después de luchar día y medio con vientos y corrientes contrarios volvieron al puerto de Seco, temerosos de una tempestad y dispuestos a repetir la tentativa en la primera bonanza.

En la Isla de Flores había un acopio de 4.000 ladrillos, arena, cal y piedras sobradas para el primer cuerpo de la torre; seis albañiles, 23 trabajadores, y además se había superado en esta parte los obstáculos que hacían penoso el fondeadero del puerto de Seco.

Tal era el aspecto que presentaba el Faro en construcción al finalizar el mes de marzo de1819. A seguir las cosas en aquel estado dada la firmeza de voluntad de Obes y su empeño tenaz, la labor pesada de tantos meses se hubiera ultimado con rapidez y felicidad. Pero otras causas pesaron entonces con tanta gravedad en contra del benéfico proyecto que este quedó paralizado cuando parecía llegar a un término victorioso.

El 30 de abril el Prior del Consulado comunica a sus colegas que Lecor le había insinuado repetidas veces el loable pensamiento de establecer en la Isla de Flores un apostadero de dos o más embarcaciones con otros tantos prácticos, que sirvieran de guía segura, y acudieran en caso necesario, a los navegantes que cruzaban aquella altura en demanda de nuestros puertos.

Esta idea era insinuada por Lecor con el objeto de dar un substituto a la Torre de la Protección. Obes elevando la propuesta al Consulado, la recomendaba. Pero parece que la cosa

no pasó de ahí, pues no era nuevo el intento y nunca había proporcionado apreciables ventajas.

Las ingentes dificultades de todo género con que luchaba el Consulado para dar un término acertado a sus empeños crecieron de tal modo con lo avanzado de la estación que pusieron a todos en amargo trance, como veremos.

El 4 de mayo de aquel tempestuoso año de 1819 arreció el viento en el estuario, llevando una dirección SO, que ha sido siempre la más peligrosa para las riberas orientales del Plata.

Durante toda la noche de aquel día siguieron soplando con furia los vientos del tercer cuadrante originando una mar gruesa y picada que no hacía presagiar buen suceso.

Y así fué, el 5 de mayo amaneció con viento virado al sur derecho, mar cada vez más agitada y cariz borrascoso en el tiempo. A las 11 de la mañana viró nuevamente el viento con rapidez hacia el SE, con mar del mismo viento. Estando refugiadas en el puerto desabrigado de Seco que daba nombre el saladero allí establecido desde mediados del siglo anterior, las embarcaciones del Consulado de Comercio llamadas « Tártara » « Francesita » y algunas lanchas menores, el contramaestre de la primera que estaba practicando con la sonda en su puesto de labor, anunció al capitán don Vicente Mayans que la goleta garreaba fuertemente, la que siguió en esta forma hasta las tres de la tarde en que refrescaron el mar y el viento. Entonces empezó el garreo con más fuerza hasta las cuatro de la tarde, hora en que el capitán resolvió bajar a tierra para dar cuenta de lo que sucedía y ver si era posible algún auxilio al barco en peligro,

Por fortuna, como el viento era contra la costa y esta playa y lisa en mucha extensión, la « Tártara » garreaba hacia tierra y así no tardó en varar a las seis de la tarde, no sin sufrir serios perjuicios en el casco. Rompierónse varios tablones del costado bajo la linea de flotación. Esto era a las seis y media de la tarde. A las siete llegó el doctor Obes, que había sido informado del siniestro.

El 6 de Mayo, emaneció con fuertes aguaceros y se pudo comprobar el daño sufrido, pues la bodega estaba llena de agua.

El doctor Obes hizo llevar calafates y carpinteros emprendiendo la tarea de secar el barco. Dias después de estos trabajos que duraron fatigosas jornadas, se introdujo en las bodegas muchas barricas bien tapiadas para poner a flote el buque aprovechando para tal faena la playamar.

La «Tártara» fué arrastrada a la costa mediante una cabria, desarbolada y desarmada. Hasta el 11 de junio se consigna en el «Diario» escrito de puño y letra de su capitán Mayans la serie de trabajos para su salvamento.

El doctor Obes que ante ninguna dificultad se ponía al margen, intentó poner a flote la goleta definitivamente y para ello solicitó prontos auxilios del Consulado. ¿Llegaron estos?

Lo cierto es que las multiplicadas dificultades, las censuras acerbas, los siniestros inesperados de aquel invierno fueron causa de que la obra del faro se suspendiese. El 29 de junio de aquel año Obes intima a los Cónsules le aprueben las cuentas de gastos y hagan efectivos los pagos de los créditos vigentes, o de lo contrario se de por suspendidas las operaciones de construcción.

Un mes después faltaba a los trabajadores de la Isla hasta el alimento necesario para su subsistencia. Con fecha 24 de Julio, Obes informa al Tribunal que es premiosa la necesidad de remitir a la Isla algún combustible y mantenimiento pedidos por el sobrestante de la obra don Francisco Mesura, mediante el único buque que se hallaba a las órdenes del Prior en el puerto de Seco, y era propiedad del Consulado.

Este mismo buque que parece fuera la «Francesita» había sustituído a la «Tártara» que naufragara dos meses antes sobre la costa, y a su vez tenía urgencia de un repaso de calafateo y carpinteria. José Fernandez destinado por orden superior al puerto de Montevideo, fué requerido por Obes, pero la Capitanía de este se negó a acceder a su envio.

Los portugueses oponían todo género de dificultades a la realización del Faro. Y se explica. El Rey no se dignó contestar la proposición de Permuta, y Lecor ya no tenía interés alguno en terminar con éxito una empresa que no le reportaba beneficio positivo en la conquista.

La tenacidad incontrastable de nuestro Prior consular impidió que la Farola fuese abandonada durante todo el año 1819, pero no se podía lograr la conclusión inmediata de la obra. Continuos siniestros en el Puerto de Seco obligaron a postergar todo esfuerzo hasta disponer de embarcaciones de calado suficiente para evitar el enojo del mar, celoso de que se le arrebatasen sus habituales presas durante la estación de los pamperos.

Al poco tiempo el doctor Lucas José Obes pasaba a desempeñar la magistratura fiscal de la Provincia, y su labor en el Consulado recibía término forzoso.

El puerto de Montevideo adquiría, a simple ojeada, una vinculación creciente con los restantes del mundo. La dolorosa regresión en el ínterin de la etapa 1811-1816 que anonadara el ánimo en otro tiempo emprendedor e infatigable de los mercadantes criollos y extrangeros, está vencida y con la paz interna del territorio renació la confianza en las armas de Portugal, respecto de su influjo para mantener el sosiego necesario al bien de las artes y progresión de las industrias. No que los buques portugueses desimpedidos de la soñada persecución artiguista afluyeran ahora a la rada foránea de Montevideo. Ni Barreiro ni el Cabildo hostigaron a aquella bandera sino pocos meses antes de la llegada de Lecor al Portón de San Pedro, y todo redújose a retener en el puerto los cinco barcos lusitanos sin otra ulterior medida. Tal actitud respondió al estado de beligerancia entre orientales y portugueses.

Los buques detenidos eran: zumaca San José Americano, idem Panamá; bergantín «Carolina»; zumaca «San Ramón»; bergantín «Brioso».

El movimiento portuario Montevideano arrojó estas cifras en los siete años que mencionan:

SALIDAS DE MONTEVIDEO

1815	1816	1817	1818	1819	1820	1921
73	74	203	262	270	255	412

ENTRADAS DEL LITORAL

1815	1816	1817	1818	
70	86	231	159	hasta el 17 de Agosto

La anormal situación política que cada día ahondaba las diferencias entre Portugal y Brasil, situación resuelta en la separación de Ipiranga, repercutía con una fuerza desconcertante en la esfera de las finanzas.

Aun sin penetrar en el dédalo de las monografías brasileñas antiguas y modernas acerca del punto, basta repasar la bibliografía de Da Silva Lisboa y los numerosísimos y fieles Relatorios coetáneos para hacerse cargo del cúmulo de dificultades insalvables originadas por la monarquía europeo-americana, la vida disipada de su Corte en Río de Janeiro, la decadencia lamentable de su fibra, contra lo que el economista Lisboa declamara en sus estudios impugnadores del régimen hispano; la tutela inglesa no por benigna pequeña ni adormilada. y, al cabo, las empresas militares llevadas a término sin una preparación adecuada y a las cuales cupo una suerte inmerecida, merced a factores que no son para examinar ahora.

Oliveira Lima apunta una de las causas del desquicio financiero de Brasil cuando dice que las Cortes liberales de Lisboa mantenían correspondencia directa con las Capitanías de su dominio americano, actitud germinadora de la disolución del poder central de Río Janeiro, el que veíase privado así de sus más seguros y abultados ingresos fiscales.

Entre quienes supieron decir la verdad a los suyos, cuéntase el señor Vizconde de Rio Secco, noble de alcurnia acaudalada y de honradez sin tacha. Este hacendista portugués que desempeñó desde antes de 1807, en Lisboa, el delicado cargo de Tesorero Real, se trasladó con la Corte de don Juan VI a América, en virtud de encarecimientos de este príncipe y allí prestó servicios muy estimables a su amo los cuales el Vizconde puntualizó escrupulosamente en una Exposición cuyas páginas coutienen gran enseñanza para los estudios económicos del primer tercio del siglo XIX. De la documentación insertada

y que sirve de comprobación a la extensa exposición sobredicha, algo hay referente al Uruguay.

Bajo el capítulo intitulado «Parecer que ofrece el Vizconde Rio Seco para que el público se entere del gran deseo que la Junta del Banco (del Brasil) tiene de beneficiarlo, apenas las sabias Cortes de Portugal decreten las providencias para la amortización de la deuda del Tesoro Público en esta corte de Rio Janeiro, que por las sabias bases de nuestra Constitución ya fué reconocida por las Cortes», (páginas 19 y 20), se contienen algunos antecedentes que se prosiguen en páginas adelante, de la ocupación de Montevideo por la División de Voluntarios Reales de Lisboa, cuerpo expedicionario que fué puesto en viaje y listo para combatir merced al préstamo del Vizconde de Río Secco.

He aquí las opiniones del sobredicho hacendista monárquico relativas a la ocupación de tropas portuguesas en la Provincia Oriental, en cuanto tenia atingencia con el mantenimiento de ellas en pie de guerra.

«No parece compatible en las actuales circunstancias a la Junta del Banco del Brasil aumentar el cambio de las «Notas» en moneda sonante según lo demostrado en la Tabla, de que echó mano el 1.º del corriente mes de Agosto vista la escasez de metales y el gran precio a que han alcanzado en esta plaza de Rio Janeiro, causada por el Cambio de Inglaterra, así como por la diferencia en menos que tienen los azúcares en las Capitanías del Norte del Brasil, que convidan a llevar de esta plaza para aquellas la moneda sonante, así como la inmensidad de negociaciones de cabos adentro. Tales son los motivos de los males que esta plaza experimenta en la falta de moneda sonante, a que la Junta del Banco no puede acudir como deseara aumentando la «Tabella» establecida en mayores proporciones de moneda sonante que la que existe, asegurar el pagamento de la fuerza armada y remediar al público, hasta que las sabias Cortes de Portugal determinen la manera de mejorar la suerte actual del Banco del Brasil, el cual, además de las razones o motivos referidos, ha sufrido la falta de pagamento de las Consignaciones que el Estado había

aplicado para la amortización del principal de la deuda que contrajo con el Banco, habiendo cesado las Consignaciones de Agosto de 1820 en adelante, que asaz importaban — « dos mil e cuarenta contos por anno ».

Proponía entonces el Vizconde de Rio Secco « amortizar as quantias de Notas do Banco, que os Proprietarios das ditas quizerem entregar a Junta do Banco ao premio de 6 por cento ao anno ».

A continuación expone el capital del Banco del Brasil con las cantidades de sus varios ingresos, (la parte de los accionistas eran 2.235 contos de reis). Hechos los cálculos necesarios sobre lo que el Banco recibía del Real Tesoro; de los diamantes en bruto (100 contos de reis anuales); del rendimiento de nuevos impuestos en favor del Banco; del rendimiento del 2 % de las cantidades depositadas en el Banco; venía este a tener « para Juros de Notas » que amortizar, de las que andaban en el giro, 155,813,820 reis.

« No concurriendo el público con el todo de las Notas para que pudiera llegar a dicha cantidad estaba, convenido un fin de mucha conveniencia que era el que el público acreditara sus Notas: y en ese caso parecería propio que se aplicara dicha suma, o lo que de ella restara, para acumularla a las sextas partes de los dividendos anuales, según los Estatutos del Banco lo prescribían, y a que tenían derecho los accionistas; y con estos bienes o con otros de la amortización de los propietarios, que voluntariamente las quisieran prestar al interés del seis por ciento, se acallarían las quejas de las personas que pretendieran alegación sobre grandes o pequeñas sumas contenidas o empatadas en la dicha moneda, por no poderlas realizar en el Banco ».

Todavía hizo otra proposición aquel laborioso financista, y ella consistía en lo que sigue:

En Julio de 1817, aconsejó a la Junta del Banco del Brasil apurara las consignaciones al Tesoro, por haber fallado las que provenían de las provincias norteñas del Reino, conociendo; sin embargo los inconvenientes que resultarían al dicho Tesoro con una falta de tanta consideración principalmente en ocasión tan

crítica, y que teniendo solamente un voto de su parte carecía de la fuerza moral para obligar a la Junta a mudar de sistema, consiguió la convocatoria de una asamblea general la cual felizmente fué del parecer del Vizconde de Rio Secco, resolviéndose la continuación de la consignación, lo cual « no dejará de reconocer Su Alteza Real el Príncipe Regente, ni el actual ministerio ».

« Pero aun no eran pasados dos meses cuando se presentó una propuesta semejante en la misma Junta relativa al pagamento de los 50 contos mensuales para la División de Voluntarios Reales destacados en Montevideo, a fin de que se suspendiera en el término del presente año. El Vizconde de Rio Secco también dió en contra su parecer por escrito, no firmando la representación que se intentaba hacer, de cuya contravención se le exigió respuesta por escrito, lo cual él hizo, fundándose en las siguientes razones:

« Primera: Por no conformarse con la deliberación de la Asamblea General de 12 de Julio, que había resuelto lo contrario en propuesta de la misma naturaleza relativa a la consignación para el tesoro.

« Segunda: Por las funestas consecuencias que podían seguirse a aquel Cuerpo militar que a pesar de la consignación de 30 contos de reis, se halla en mucho atraso en el pago de ellos, siendo muy de temer que la falta absoluta de ella llegara a producir perturbaciones desairadas a la honra nacional.

« Tercera: Porque habiendo llevado los diputados que de esta Provincia salieron para las Cortes el encargo de presentar al Augusto Congreso el estado del Banco, no estaba ya en la alzada de la Junta alterar lo que se había resuelto, cumpliéndole únicamente esperar la resolución de las Cortes a quien se participaron los sacrificios que el Banco, en atención al sosiego público, continuaba haciendo al Tesoro.

« Cuarta: Que sabiéndose estar determinada por el Congreso la venida de las nuevas Tropas para el Brasil, y siendo de suponer que vendrían órdenes para el modo de pagarlas, sería prudente esperar este plazo; y no formular representación a Su Alteza Real, porque sabiendo que los negocios del Banco

están afectados a las Cortes, no querrá decidir al respecto; lo que no sería airoso para la Junta, y mucho menos si Su Alteza Real remitiera al Congreso la representación, porque en tal caso el Soberano Congreso no podría ser tachado de injusto si acusara a la Junta de voluble, inconsiderada, contradictoria, puesto que dentro del corto espacio de dos meses revocaba el Acuerdo de la Asamblea de accionistas, exigía del Príncipe Regente una medida sobre un punto que ya había propuesto a las sabias Cortes, y desmentía aquello mismo de que había informado por los ilustres diputados de la Provincia.

« Quinta: Que era indecorosa esta representación porque habiéndose Su Alteza Real prestado a todas las medidas exigidas por el Banco, no ha dejado de ordenar se paguen por la « Alfandega » los 12 contos mensuales, amen de grandes disminuciones en el peso anterior y de recursos qne se han enviado al Banco en diamantes lapidados y en bruto, a fin de sostenerlo hasta las últimas resoluciones del Soberano Congreso; pero todo ello bajo la idea capital de continuar suministrando las Consignaciones aprobadas últimamente en la Asamblea General mencionada.

« Sexta: Que por los cálculos hechos, siendo cierto que la Junta puede contar con recursos para su administración, venía por esta medida, a amenguar el derecho que tenía a la alabanza pública, pues en la lista de sus servicios no podría contar entonces el haber socorrido al Tesoro, y que así, esto es, continuando la consignación, y no haciendo la representación indicada, a vista del existente en moneda sonante, y de los recursos de Cobranzas de deudas, podía decir que en el año de su administración, fuera de los socorros prestados al Tesoro y a las Tropas, cambió en plata 1.593.419.000 reis al público, a saber: 1.293.419.000 hasta el 28 de julio, como resulta del Edicto de igual fecho, y 300.000.000 por la « Tabella », en los cinco meses contados desde el 1.º de Agosto hasta el 31 de diciembre, amen de cerca de 400.000.000 en cobre. Que dejaba de más la Junta por cima de 800.000.000 reis en moneda sonante, habiendo amortizado 631.000.000 en Notas, por cuenta de los 831.000.000 reis que se determinaron

quemar el 13 de agosto debiéndose verificar también la quema de los 200.000.000 reis que para el regreso se habían librado del fuego» (1).

A mediados de 1819 Obes se trasladó a la quinta de su propiedad en la Aguada y allí permaneció hasta 1820 en cuyos inicios recibió del Rey don Juan VI el nombramiento de Consejero y Fiscal General de la Provincia, pasando a ocupar su puesto de inmediato en Montevideo.

Los obreros en la Isla de Flores fueron traídos a este puerto: las tareas del faro abandonadas, y así estarían hasta 1824 fecha en que se suscitó nuevamente la idea de elevar de una vez por todas la torre del Fanal. Desde su cargo de Fiscal Obes redactó un entusiasta Dictamen aconsejando la ultimación de los trabajos que, en efecto, quedaron coronados dos años después, en 1826, siendo dedicado el monumento al Emperador don Pedro I, en una placa de marmol blanco que figura sobre el dintel de la puerta de la torre. Durante esos años fué costumbre apellidar a la Isla «Isla del Fanal» nombre que en la época actual es desconocido, pero que figura en diversos documentos del decenio 1820-1830.

En torno de los azarosos esfuerzos del Consulado para erigir el Faro giran los tres primeros años de la vida económica de la dominación portuguesa. Ese prolongado asunto dió intensidad y animación al ambiente, y unido a las demás cuestiones suscitadas en ese trienio, — 1817-1820, prestan un cariz au-

(1) Exposição analytica e justificativa da conducta, e vida pública do Visconde de Rio Secco, desde o dia 25 de novembre de 1807, em que Sua Magestade Fidelissima o imcumbio dos arranjamentos necessarios da sua retirada para o Rio de Janeiro, até o dia 15 de septembro de 1821, em cujo anno dimittirá todos os lugares e empregos de responsabilidade de fazenda, com permissão de Sua Alteza Real O Principe Regente do Brazi, concedida por 27 de agosto do presente anno, publicada por elle mesmo, (escudo real portugués). — Rio de Janeiro. Na Imprensa Nacional. 1821. — Indice: — Aos leitores, páginas 111 — VIII. — Exposición: 1-40. — Notas 1-4. — Documentos: 1-28. — Apéndice: 1-10. Un volúmen en 120 mayor. — Dimensiones del texto de página: 226 mm. X 136 mm.

téntico, acentuado a la acción comercial de esta ribera del Plata.

Los copiosos informes acumulados, un poco desordenadamente, en los seis capítulos de nuestro libro, apenas han sido agrupados con cierto prurito lógico y un vago anhelo de unidad. Puede deducirse de todo él, lo siguiente:—en el despertar del primer día de la conquista lusitana se evaporaron prontamente las esperanzas de opulencia colectiva que los aportuguesados prometieran al pueblo, así como los supremos e infalibles elixires propuestos para los males persistentes del tiempo colonial agravados unos y nacidos otros bajo el gorro frigio de la revolución,

¡Ay de la ciudad que no se salva a si misma!

Reducida la acción progresista al amurallado y ya vetusto caserío de Montevideo; a las aldehuelas de la Colonia del Sacramento y Maldonado, con más las breves zonas de influencia en torno a aquellos núcleos aislados; la inquietud interna permanente; las voces de continua alarma que llegaban en alas de las brisas del océano desde la Madre patria; y las no menos alarmantes voces y el sonar de armas en el vastísimo reino brasileño, que se aprestaba a la Independencia proclamada en Ipiranga: he aquí el cuadro total de la situación política de la flébil provincia Cisplatina, apretada del lado del Uruguay por la anarquía argentina resultante de las tiranías proceras de los directorios unitarios y de la obcecación de estos en desoir el clamor popular federalista, y por los levantamientos y sediciones riograndenses.

En este mar sin fondo navegábamos con bandera portuguesa, tentando como podíamos y sabíamos, el segundo ensayo de vida administrativa, la cual giraba en manos propias aunque el alto control correspondiera siempre a los fidelísimos amos que nos grangeáramos en hora poco feliz para la libertad del Río de la Plata. La Provincia procuraba salvarse a si misma, pues. El «oro portugués», no existía. Las aduanas orientales engrosaban con buen aporte las arcas Reales y pronto empezaría la era de los «préstamos a Su Magestad», en que la desmedrada tierra de Artigas serviría para enjugar los escandalosos «déficit» que allá bajo las largas avenidas de Palme-

ras, en los fundos opulentos de la depravada Corte de Don Juan VI, torturaban la habilidad de hacendistas y hombres de pro. El porvenir preservaba en sus horizontes el secreto de la emancipación de 1825. Pero ella sólo habia de llegar en el momento preciso y maduro; en la plenitud espiritual, que dando a una nación en germen la certeza de su destino soberano, rasgaría,—otra crisálida,—la espesa capa de servidumbre que la oprimiera...

Entretanto aun nos aguardan lentas jornadas de aprendizaje político. Estamos en 1820. La decadencia de la Corte de Braganza ha alcanzado un punto que la lleva a ponerse nuevamente en manos de Inglaterra, como en 1808, y ser trasladada bajo aquella tutela deprimente a Lisboa. Oliveira Lima el sobrio historiador pernambucano, describe con piadosa frase el melancólico crepúsculo que precedió al viaje de 1821; y la desilusión, bien merecida, del regreso...

Nosotros nos quedaremos, por ahora, en el Montevideo portugués.

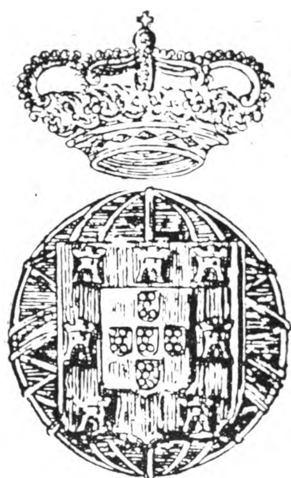
En las obras interrumpidas de la torre de la Vigía Lecor, percibimos un trasunto de la patria total. Obes retorna de una de sus laboriosas excursiones a la Isla de Flores. Es un día despejado en que la brisa tenaz del sudeste refresca el aire y riza las azuladas ondas del Plata que golpean, con rumor sugestivo, las rocas del sur de la ciudad sin manchar de espumas los negros bastiones vigilantes.

La goleta que conduce al Prior del Consulado se inclina ya a babor ya a estribor con cierta cadencia irónica que tiene parecido con el genio decidor del ilustre viajero que transporta. Pájaros marinos gozosos revuelan en torno al blanquecino velámen y trazan círculos amplios y ondulantes. Nubes de armiño flotan en el aire transparente. El sol preside el paisaje y esmalta con semi tonos cromáticos los curvos arenales de la orilla montevideana, entrevista a lo lejos.

El destino no querría entregar a la gloria de Obes la construcción y remate del monumento por que soñaba.

Salvo dos o tres casos providenciales, casi todas las empresas nacionales de empuje y resonancia, han sido el resultado

de una conjunción de fuerzas variadas y de sucesivas generaciones. Obes debió esperar seis años aun para contemplar alzado sobre el pelado suelo de la Isla el monumento más noble erigido en el Rio de la Plata para impulsar el progreso de la riquisima cuenca regional. La paternidad no por eso ha resultado ilegítima, ni el honor sin lustre, ni la gratitud póstuma menos afectuosa. *Suum cuique tribuere.*



Segundo Escudo Portugués
hecho en Montevideo en 1818.

NOTAS Y COMPROBACIONES

I. — Si bien el prospecto que sigue a este libro da cuenta cabal del programa trazado en la parte que le es pertinente, conviene, no obstante, declarar una vez más el carácter fragmentario con que en estas páginas se presentan cosas, conceptos y hombres. Era necesario sacrificar la parte al todo. Hemos prescindido ya no sólo de hacer las biografías completas de Lecor, Obes, Pinto de Araujo Correa; hemos desbrozado apenas la trama económica de la Provincia y eliminado expresamente los documentos y las referencias sobre la Colonia del Sacramento y Maldonado, reduciendo la obra al comentario del factor económico en Montevideo y sólo en tres años escasos. Nada digamos de la sección política, porque fuera de dos o tres alusiones para dar color al cuadro esquemático esbozado, descontando el somero estudio del pseudo Tratado de Permuta de 1819, se ha mantenido rigurosamente el plan. El último punto será considerado en su correspondiente libro.

II. — Siendo el presente trabajo una monografía armada de documenteción hasta las heces, no rehuiremos insinuar la objeción que nos propondran: « Pudo usted apartar tanta referencia impertinente de sueldos, presupuestos, nóminas administrativas, etc. ». No, no pude, porque entraba y entra en mi plan mostrar patentemente la forma funcional del viejo gobierno provinciano, lo cual, trascendiendo de la economía penetra en el derecho administrativo moderno. Las pequeñeces de la historia deben ser bien masticadas, bien digeridas para su conocimiento perfecto, para el manejo expeditivo de nuestros anales históricos. Las síntesis a sus horas, pero sin menudas sustancias no hay sabor, no hay hay sazón en los grandes platos...

III. — « El Libro Mayor de la Real Caxa » portuguesa de que se hace mención en el capítulo II (« La realidad mercantil »), los « Libros Manuales de la Real Caja », los cuadernillos continentes de las reformas en las Casas del Consulado; los libros de sueldos, y el Libro de la Capitanía o « Libro de entradas y salidas de embarcaciones al puerto de Montevideo », han sido compulsados detenidamente en el Archivo General Administrativo de Montevideo.

IV. — El « Libro de Decisiones del Tribunal del Real Consulado de Montevideo », de donde han sido tomados los fieles extractos del capítulo V de nuestro volúmen (« Justicia Consular »), obra en nuestro particular archivo.

V. — Los dos grabados reproduciendo el escudo portugués en dos modalidades hanse copiado de documentos del Archivo General Administrativo.

VI. — El retrato del general Lecor nos ha sido facilitado por mediación de los señores Enrique E. Buero y Pablo M. Minelli, del señor Baldomero Trápaga y Zorrilla, residente en San Francisco de Pelotas (Río Grande del Sur) a quienes agradecemos la primicia, reproducida de un pequeño Diccionario biográfico portugués de 1826.

VII. — La lámina que reproduce la efigie de D. Juan VI tiene su pequeña historia. El señor Francisco Seijo, aficionado a los objetos antiguos del país, encontró en Maldonado una vasija metálica en cuya tapa se hallaba en relieve bajo aquella figura. Obtuvimos de su amabilidad la placa fotográfica correspondiente y hemos logrado un curioso retrato del Regente.

VIII. — El retrato del Doctor Lucas José Obes, es copia de uno donado por el Doctor Mariano Ferreira, vinculado al prócer, al Museo Histórico Nacional.

IX. — Para componer las primeras páginas del capítulo III («Fervet Opus») me serví con provecho del interesante folleto del señor presbítero Celestino Cúneo, intitulado «La Isla de Flores» impreso en Montevide en 1902. Es la única monografía sobre el tema, hecha excepción de algunas páginas de don Isidoro de María en su clásico libro «Montevideo Antiguo».

X. — En el texto del capítulo V menciónanse muchas voces cuyo significado es ageno a los lectores no especializados en náutica. Me permito señalar como obra útil de consulta en terminología de mar, el «Diccionario Marítimo Español» que además de las definiciones de las voces con sus equivalentes en francés, inglés e italiano, contiene tres vocabularios de estos idiomas con las correspondencias castellanas. Redactado por orden del rey Nuestro Señor. De orden superior. Madrid en la Imprenta Real. Año 1831». Este libro se abre con una nutrida Introducción bibliográfica del tema, y alcanza a 584 y 188 páginas respectivamente.

ÍNDICE

ALGUNAS ERRATAS

Página	línea	dice	léase
17	36	Lucas y	Lucas J.
19	3	Aguilar	Aguiar
19	15	»	»
29	24	las Bandas	los Bandos
29	35	» »	» »
30	5	Ferrón	Terrón
30	6	entances	entonces
30	20	qee	que
48	22	Aguilar	Aguiar
59	12	Prioraio	Priorato
71	30	beñalado	señalado
71	37	coe	con
71	36	toma	tomo
102	39	ponen	-praron

HISTORIA DE LA DOMINACIÓN PORTUGUESA EN EL URUGUAY

Plan general de esta obra

Abarca su prosecución tres grandes ciclos:

EL RÉGIMEN ECONÓMICO.
EL RÉGIMEN MILITAR.
EL RÉGIMEN POLÍTICO.

EL RÉGIMEN ECONÓMICO comprende los siguientes estudios:

La Vigía Lecor, 1817 - 1820. 1 volumen. Publicado.
Real Hacienda Cisplatina, 1820 - 1829. 2 volúmenes. En prensa.

EL RÉGIMEN MILITAR comprenderá las obras siguientes:

La Invasión, 1816. 1 volumen.
Campañas de 1817 y 1818. 2 volúmenes.
Finis Patriæ, 1819 - 1820. 1 volumen.
Las Batallas Orientales, 1825 - 1826. 1 volumen.
Ituzaingó, 1827. 1 volumen.
Misiones, 1828. 1 volumen.

EE RÉGIMEN POLÍTICO ha de suponer estos ensayos:

Las Intrigas de 1815. 2 volúmenes.
El Plan, 1816 - 1818. 1 volumen.
El Vértigo Imperialista en el Plata, 1819 - 21. 2 volúmenes.
El Congreso Cisplatino, 1821. 1 volumen.
El Cabildo de 1823. 1 volumen.
La Asamblea de la Florida, 1825. 2 volúmenes.
Inglaterra en el Río de la Plata, 1826 - 1828. 1 volumen.
La Convención Preliminar de Paz, 1828. 1 volumen.

Bosquejo Filosófico - Histórico de la Dominación Lusitana. 1 volumen.

Total: 22 volúmenes de 300 a 500 páginas cada uno.

PUBLICACIONES DEL MISMO AUTOR

Leyenda histórica. — Opúsculo en 24.º Montevideo, 1910.
Del pensamiento a la pluma. — Volumen de 352 págs. Luis Gili. Barcelona, 1914.
Sobre el Impresionismo. — Folleto in 8vo. Imprenta «La Buena Prensa» Montevideo, 1914.
Notas a una tradición. — Tirada aparte de la «Revista Histórica». Folleto. Gregorio Mariño. Montevideo, 1915.
La disciplina política. — Luis Gili, Barcelona. 1916.
El «Quijote» en las escuelas. — Imprenta «La Buena Prensa», Montevideo, 1916.
La tolerancia de antaño. — Folleto in 16vo., 56 págs. Imprenta Latina. Montevideo, 1917.
Pasado y presente. — Lectura literaria en el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Barreiro y Cía. Montevideo, 1917.
Aportaciones a la historia diplomática de la Defensa. — (De la «Revista Histórica»). Montevideo, 1917.
El poeta oriental Bartolomé Hidalgo. — Un vol. in 16vo. Montevideo-Imprenta «Renacimiento» de Luis y Manuel Pérez. 1918.
Historia de la Dominación Portuguesa en el Uruguay. — Tomo I: *La Vigía Lecor.* Un vol. de más de 300 páginas. Imprenta «Renacimiento» de Luis y Manuel Pérez. Montevideo, 1919.
Hipólito Mordeille, corsario francés al servicio de España, 1804-1807. — (Del Boletín de la Real Academia de la Historia). Madrid, 1921.
Cartas científicas de Larrañaga. — (De la Revista del Instituto Histórico del Uruguay). Montevideo, 1920.
Antología de poetas uruguayos, 1790-1920. — Un vol. de más de 300 páginas, editado por Claudio García. Montevideo, 1921.
Formas de Cultura. — (Ensayos sobre progreso público y pedagogía). Un vol. de 200 páginas. Talleres «La Buena Prensa». Montevideo, 1921.

EN PRENSA:

Estudios bibliográficos sobre el periodismo uruguayo. — I, monografía de «*El Universal*». La colección de este diario comprende nueve años, 1829-1838. Se ha compuesto de ella una síntesis razonada y con índices, en dos volúmenes.
Historia de la Dominación Portuguesa en el Uruguay. Tomo II: «*Real Hacienda Cisplatina, 1820-1829*».

EN PREPARACIÓN:

La Misión Villademoros en 1837. — (Un capítulo de historia diplomática del Uruguay).
Lamas y Sarmiento. — (Un episodio de la historia del Río de la Plata aclarado con documentación inédita).

JUSTIFICACIÓN DEL TIRAJE

Se ha impreso de esta obra dos ediciones simultáneas: Una de 300 ejemplares, y una de 25 ejemplares numerados y sellados con el « ex - libris del autor en tinta azul.

Este libro empezó a imprimirse
el día 30 de noviembre de 1919,
y concluyó el día 30 de abril
del año MCMXXI

